BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 21
de diciembre de 2005

Año CXIII
Número 30.806

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

ADONIX

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Socios: Gabriela Susana Perret, argentina, nacida 05/01/71, DNI 21.941.687, licenciada en sistemas de computación, divorciada, domicilio real República de Eslovenia 1870, piso 3 departamento A, Cap. Fed.; Flavio Oscar Varennes, argentino, nacido el 06/04/62, casado, abogado, DNI 14.526.565, domicilio real Reconquista 661 piso 9 departamento A, Cap. Fed.; y Cristina Beatriz Rey, argentina, nacida el 14/11/62, casada, abogada, DNI 16.245.801, domicilio real Reconquista 661, piso 9 departamento A, Cap. Fed. Los socios fijan domicilio especial en Av. Del Libertador 1068 piso 15; 2) Fecha instrumento Constitución: 19/12/05 escritura 318 Folio 1029 Reg. 2023 Cap. Fed.; 3) Denominación: ADONIX S.A. 4) Domicilio Social: jurisdicción Ciudad de Bs. As., actualmente en Avenida del Libertador 1068 - 15º; 5) Plazo Duración: 99 años desde la firma de su constitución; 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, desarrollo, importación, exportación, distribución, comercialización de hardware y software y la informática en general. El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, de productos, mercaderías y servicios, relacionados con el hardware y software y la informática en general, como así también la prestación de servicios de implementación, capacitación, actualización, soporte y mantenimiento de las prestaciones del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 7) Capital Social cincuenta mil pesos 8) Dirección y Administración a cargo del Directorio, integrado por un miembro titular que fije la Asamblea, pudiendo la Asamblea elegir un suplente. Duran en su cargo dos ejercicios. 9) Representación legal corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Mientras no tenga Sindicatura obligatoriamente deberá cubrirse el cargo de Director Suplente. Disolución y Liquidación la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones y con las preferencias que se hubieren estipulado. 10) Cierre Ejercicio: 30 noviembre de cada año. Designación Directorio: Presidente: Gabriela Susana Perret; Director Suplente: Flavio Oscar Varennes. Facultades para la firma del presente surgen Escritura número 318 de fecha 19 de diciembre de 2005 folio 1029 registro 2023.

Apoderado - Flavio Oscar Varennes

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 57. Folio: 907.

Nº 2472

ADVANCED COMMERCIAL SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/05. Socios: Matthew Jeremy Brothers, estadounidense, nacido el 6/2/68, casado, comerciante, DNI 93856835, domicilio real y especial en Altolaguirre 2121, 5º piso, departamento "A", Cap. Fed.; Diego Javier Cyrulnik, argentino, nacido el 29/1/71, casado, licenciado en comercio internacional, DNI 21983038, domicilio real y especial en Santos Dumont 2436, 2º piso, departamento "C", Cap. Fed.; y Pedro Ignacio López, argentino, nacido el 16/6/82, soltero, comerciante, DNI 29635277, domicilio real y especial en Las Heras 1425, Vicente López, Pcia. Bs. As. Domicilio: Altolaguirre 2121, 5º piso, departamento A, Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos de electrónica, informática, telecomunicaciones y textil; b) Importación y Exportación de los productos relacionados en el apartado anterior; y c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, de los rubros consignados en los incisos anteriores. Capital: $ 12.000. Administración: Entre 1 y 5 titulares por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o vice en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente: Matthew Jeremy Brothers. Vicepresidente: Diego Javier Cyrulnik. Director Titular: Pedro Ignacio López y Director Suplente: Nicolás Alejo López, domicilio especial en la sede social. Abogada autorizada según escritura del 16/12/05, reg. 1212.

Abogada - Ana María Figueroa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 06. Folio: 213.

Nº 53.796

AGROGANADERA DON KUKI

SOCIEDAD ANONIMA

1. Mauricio Andrés Stasi, argentino, D.N.I. 26.128.960, C.U.I.T. 20-26128960-2, nacido el 26/10/77, empresario, soltero; Pamela Rut Grosso, argentina, D.N.I. 24.443.431, C.U.I.T. 27-24443431-8, nacida el 6/11/75, empresaria, soltero, ambos con domicilio en Avda. Corrientes 1622, piso 4º, Cap. Fed. 2. 29-11-2005. 3. AGROGANADERA DON KUKI S.A. 4. Avda. Corrientes 1622, piso 4º, Capital Federal. 5. La sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes actividades: I) Agrícola-ganadera: Operaciones agrícolaganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganada mayor y menor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado, consignación, distribución y exportación de los mismos; y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. II) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y alquilar de propiedades inmuebles incluyendo las comprendidas bajo el régimen de propiedad Horizontal, explotaciones agrícolas y ganaderas. 6. 99 años. 7. $ 50.000. 8. Presidente: Mauricio Andrés Stasi y Director Suplente: Pamela Rut Grosso; quienes expresamente aceptan sus cargos por el término de 3 ejercicios y constituyen domicilio especial en Avda. Corrientes 1622, piso 4º, Cap. Fed. 9. Presidente. 10. 31/10 de cada año. La autorización del firmante, José Martín Ferrari, surge de la escritura de constitución social número 313 del 29/11/05, otorgada por ante él, pasada al folio 940 del Registro Notarial 1755 a su cargo.

Escribano – José Martín Ferrari

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216485473/2. Matrícula Profesional Nº: 4383.

Nº 79.546

AGROGANADERA GENERAL RIVAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcos Raúl Parodi, 22-11-50, DNI 8476574, domiciliado en Flora 1112, Haedo, Prov. Bs. As. y Nélida Elba Ares, 22-2-65, DNI 17396014, domiciliado en Echeverría 183, Rafael Castillo, Prov. Bs. As., argentinos, solteros, comerciantes; 2) 1º/11/05; 3) "AGROGANADERA GENERAL RIVAS S.A."; 4) San Pedrito 3486, Cap. Fed. 5) a) Compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización de toda clase de cereales, su acopio y arrendamiento. b) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolasganadero. c) Comercialización: Compra, venta del ganado de pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo e industrializarlo. d) Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Importación y Exportación. 6) 99 años desde inscripción en I.G.J.; 7) $ 12.000, 8) y 9) Presidente: Marcos Raúl Parodi, Director Suplente: Nélida Elba Ares; 3 años. El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) 30/10 cada año. Domicilio Especial del Presidente y Director Suplente: San Pedrito 3486, Cap. Fed. Autorizado por Escritura Pública de constitución de S.A. Nº 402 Fº 1163 del 1º/11/05 por ante Escribano Eduardo Daniel González, Registro Nº 2024 de Cap. Fed.

Silvio Miranda

Certificación emitida por: Eduardo Daniel González. Nº Registro: 2024. Nº Matrícula: 4079. Fecha: 12/12/05. Nº Acta: 067. Libro Nº: 19.

Nº 50.979

AINI

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea general extraordinaria del 13-12-05, elevada a escritura Registro 1147 Cap. Fed., se modificó estatuto social: a) se cambia la denominación por la de HORNAC S.A. y se modificó artículo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

1º.- b) se eligió nuevo directorio: Presidente: Eladio David Gosso: Director suplente: Herminio Oscar Gosso: c) Se modificó el objeto social y el artículo 3º: Inmobiliaria y Financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de propiedad horizontal Ley 13.512. Ser contratista del estado nacional, provincial y/o municipal. Comprar y vender acciones y/o títulos privados. Comisiones y Mandatos: Ejercer mandatos, comisiones, explotación y concesión de royalties, licencias, gestión de negocios y administración de bienes en general. d) Se cambia sede social: Rivadavia 1157, 4º piso, Of. B Cap. Fed. El firmante está autorizado por escritura del 13-12-05 Nº 2122 Registro 1147. Los directores constituyen domicilio especial en Rivadavia 1157, 4º piso Of. B, Capital.

Escribano - Horacio E. Clariá

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 051215481204/8. Matrícula Profesional Nº: 2296.

Nº 50.972

AMERICAN BUILDING CONSTRUCTION ONE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Paola Inés Macena, argentina, soltera, 22 años, comerciante, DNI 29.941.960, CUIT 27-29941960-1, domiciliado Av. Coronel Díaz 1763, piso cuarto, of. A, Cap. Fed., y Pablo Gustavo Fernández, argentino, casado, 42 años, comerciante, DNI 16.209.086, CUIL 20-16209006-1, domiciliado en Chubut 2350, Pilar, Pcia. Bs. As. 2) 15-12-05. 3) "AMERICAN BUILDING CONSTRUCTION ONE S.A.". 4) Av. Estado de Israel 4537, piso 4, Of. A, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, financiación, permuta, locación, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, al contado o a plazo con garantías o sin ellas, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Constructora: Mediante estudios, proyectos, dirección y/o construcción de todo tipo de edificios, construcción de obras civiles públicas o privadas, como actividad conexa, accesoria y/o complementaria de la actividad principal.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 12.000, representado por doce mil acciones, con un valor nominal de un peso c/u, nominativas no endosables. 8) 1 a 3 titulares por 1 ejercicios. Presidente: Paola Inés Macena. Director Suplente. Pablo Gustavo Fernández. Los Directores, constituyen domicilios especiales en Avenida Estado de Israel 4537, piso 4, of. A, Cap. Fed. 9) Prescinde de Sindicatura. 10) Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año. Nora Edith Charlin autorizada por escritura número 110 del 15 de diciembre de 2005, Registro 1704 de Cap. Fed. a su cargo.

Escribana - Nora Edith Charlin

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216483884/C. Matrícula Profesional Nº: 4307.

Nº 50.932

APOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 124: 19-12-05, Notaria Mariela Fernández Duhalde, 94 Lanús, se constituyó "APOS S.A.", Palestina 830 planta baja, Buenos Aires, 99 años desde inscripción. Accionistas: Alberto Pantano, 3-11-54, DNI 11.331.821, Los Patos 3331, Remedios de Escalada; Oscar Arnaldo Sambiase, 18-9-58, DNI 12.673.574, Godoy Cruz 890 Bánfield, argentinos, casados, comerciantes. Objeto: compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento, constituciones de fideicomisos, leasing, y todo tipo comercialización de propiedades urbanas o rurales, inclusive los afectados a propiedad horizontal, muebles y semovientes, como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y la administración de propiedades, propias o de terceros. Capital: pesos 20.000: 2000 acciones ordinarias, nominativas no endosables pesos 10 y un voto por acción, totalmente suscriptas por los accionistas por partes iguales e integradas: 25 por ciento en efectivo y saldo 2 años. Administración: Presidente: Alberto Pantano; Director Suplente: Oscar Arnaldo Sambiase, 3 ejercicios y constituyen domicilios especiales en Palestina 830 planta baja, Buenos Aires. Fiscalización: Accionistas. Ejercicio: 31-12. Notaria Mariela Fernández Duhalde, registro 94 Lanús, Autorizada por escritura 124: 19-12-05 para la presente publicación.

Notaria - Mariela Fernández Duhalde

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 19/12/2005. Número: FAA02166341.

Nº 345

ArsCap

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 6-12-2005 procedió a aumentar el capital social a $ 2.227.419, reformando artículos 5 y 11 (garantía de directorio). Firmado Alejandro Miguel Chapto, en su carácter de Presidente, conforme surge de Actas del 29-4-2004: de Asamblea, obrante a fojas 22 y 23 del libro de actas de asamblea nº 1 rubricado el 19-8-1998 bajo nº 70471-98; y de Directorio, obrante a fojas 126 del Libro Actas de Directorio nº 1, rubricado el 19-8-1998 bajo nº 70472-98.

Certificación emitida por: Alejandro R. Noseda. Nº Registro: 1545. Nº Matrícula: 3428. Fecha: 16/12/05. Nº Acta: 031. Libro Nº: 61.

Nº 79.550

ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria 15 del 18/12/05 se fijó en $ 10.000 la garantía para los directores titulares, reformándose art. 15º del estatuto social. Autorizado por Asamblea Extraordinaria 15 del 18/11/05.

Abogado – Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 26. Folio: 996.

Nº 53.526

AVL FARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 206, folio 754, del 14/12/2005, del Registro Notarial 419 de C.A.B.A. se elevó a escritura pública lo resuelto en Acta de Asamblea Ordinaria del 01/11/2004 de Elección de Autoridades y de Acta de Directorio Nº 5 de igual fecha de Distribución de Cargos para designar nuevo Directorio por el término de tres ejercicios.- Presidente: Leopoldo Andrés Letcher, con DNI 13.724.475.- Director Suplente: Silvana Settembre, con DNI 12.439.783 ambos con domicilio especial en Avenida Juan B. Justo 2819, piso 7º 12 de C.A.B.A. Asimismo modifican art. 7º de estatutos, incorporando cláusula de garantía para cumplimiento Resoluciones Nos. 20, 21, 25 y 27/04 y 01/05 I.G.J. Escribana Ana María Lucasovsky autorizada por escritura 206, folio 754 del 14/12/2005, del Registro Notarial 419 de C. A.B.A.

Escribana - Ana María Lucasovsky

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484535/1. Matrícula Profesional Nº: 2647.

Nº 24.337

B.ACTION

SOCIEDAD ANONIMA

Por asambleas generales de fechas 2-11-05 y 18-11-05, elevada a escritura Registro 1147 Cap. Fed., se modificó el domicilio legal: Paraná 693, Cap. Fed. Se modificó el objeto social y artículo 3º: compra, venta, importación y exportación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, frutos de país, derivados de las actividades agropecuarias, de faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedor de carne, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabaña, producción de animales de raza, compra y venta de hacienda con traslado y guarda. Actuar como matarifes mediante la explotación de la industria frigorífica y establecimiento de plantas industriales de la carne y subproductos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como la preparación y el envasado de alimentos animales y/o vegetales al natural y/o en conservas. El firmante está autorizado por escritura Nº 2091 del 7-12-05 Registro 1147.

Escribana - Horacio E. Clariá

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 14/12/2005. Número: 05124479820/9. Matrícula Profesional Nº: 2296.

Nº 50.960

BAHIA SOLANO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2005 se aprobó la modificación del Art. 9º del estatuto que queda así redactado: "Artículo Noveno): Los directores titulares, sean accionistas o no, deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que duren sus mandatos más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a tres años luego de culminado el mismo. Cada director como aval de su gestión deberá constituir una garantía mínima de $ 10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto pro el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el/los directores. El/los directores titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución al momento de asumir su cargo, y la vigencia de la garantía, al momento de las reuniones de directorio en el acta que decida convocar a la reunión de directores. Designado según acta de Directorio de fecha 19/9/05 según libro de actas de Directorio Nº 1 de BAHIA SOLANO S.A. rubricado por la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia el 17 de octubre de 2002.

Contadora - Angela Cristina Cavallo

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 449635. Tomo: 0167. Folio: 144.

Nº 79.521

BAHIA SOLANO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2005 se aprobó el cambio de denominación y modificación del Artículo primero del estatuto que queda así redactado: "Artículo Primero) La Sociedad se denomina NUEVO TERRITORIO B S S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designado según acta de Directorio de fecha 19/9/05 según libro de actas de Directorio Nº 1 de BAHIA SOLANO S.A. rubricado por la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia el 17 de octubre de 2002.

Contadora - Angela Cristina Cavallo

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 449635. Tomo: 0167. Folio: 144.

Nº 79.520

BAINBRIDGE CONPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta: Registro Islas Vírgenes Británicas, 16/1/92, Nº 55721 Ordenanza Sociedades Comerciales Internacionales Nº 8/84. Representación, en IGJ, 27/1/94, Lº 52 B, Estatutos Extranjeros, Nº 66, "Apertura Sucursal (art. 118 Ley 19.550)" y Nº 67. Se regulariza como sociedad anónima y se adecua. Socias: Eunice Regioli, brasilera, 3/12/54, empresaria, pasaporte brasilero CL 637134, casada, Castilla de Játiva N-31 28692, Villafranca del Castillo, Madrid, España, Eunice Cortés o Cortés Rigioli, francesa, 21/3/78, soltera, estudiante, pasaporte Comunidad Europea 02FE26185, Castillo de Játiva N-31 28692, Villafranca del Castillo, Madrid, España, Andrée Cortés o Cortés Rigioli, francesa, 26/7/80, soltera, estudiante, pasaporte Comunidad Europea 99AE06853, Castillo de Játiva N 31 28692, Villafranca del Castillo, Madrid, España. Escritura 253, 29/11/05, Fº 686, Registro 1420, C.A.B.A. "BAINBRIDGE COMPANY LIMITED S.A.". Arenales 1954, 2º piso, C.A.B.A. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive mediante la intervención o participación en otras sociedades, en consorcios y uniones transitorias de empresas y en el ejercicio de representaciones y/o mandatos, a la actividad inmobiliaria, mediante la compra y venta, adquisición, usufructo, cesión, permuta, englobamiento, fraccionamiento, urbanización, forestación, parquización, construcción, afectación a propiedad horizontal, creación y formación de barrios privados y clubs de campo, disposición, concesión, alquiler, arrendamiento, administración y explotación, en todas sus formas, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, sean propios o ajenos y; a los fines del mejor cumplimiento del objeto precedente, a la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y realización de actividades relacionadas con la ganadería y la agricultura en todas sus manifestaciones. Plazo: 99 años desde inscripción. Capital: $ 1.500.000. Administración a cargo Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menos suplentes por 3 ejercicios. Representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. Sindicatura: Se prescinde. Primeros 3 ejercicios: Unico Director Titular y Presidente: Jean Michel Cortés o Cortés Regioli, francés, 7/7/76, DNI 93648930, casado, empresario, Arenales 1954, 2º piso, C.A.B.A. Directora Suplente: Socia Eunice Regioli. Constituyen domicilios especiales en Arenales 1954, 2º piso, C.A.B.A. Cierre ejercicio: 31 de diciembre cada año. Esc. Tomás Youg Saubidet, Matrícula 2319, autorizado escritura 253, 29/11/05, Fº 686, Registro 1420 C.A.B.A.

Escribano - Tomás I. Young Saubidet

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484538/2. Matrícula Profesional Nº: 2319.

Nº 79.543

BMC SOFTWARE DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 7/8/2005, modificó los artículos 4, 8, 9, 10 y 11. Artículo Cuarto. Comprendida en los término del Art. 299 Ley 19.550. Del estatuto social, el capital social se fija en la suma de pesos cinco millones novecientos setenta mil quinientos sesenta y siete ($ 5.970.567), representados por 5.970.567 acciones de valor nominal un peso y con derecho a un voto, cada una de ellas. Artículo Octavo del Estatuto Social, la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un número de tres miembros con mandato por un año. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Artículo Noveno del Estatuto social, fijando en $ 10.000 la garantía debida por los Directores de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 20/04 y 1/05 de la Inspección General de Justicia. Artículo Décimo del Estatuto Social: Administración: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, sujeto a los límites del presente Estatuto, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Representación y Otorgamiento de Poderes: La representación Legal será ejercida en forma conjunta por el Presidente

y Vicepresidente. El Directorio podrá apoderar a otras personas otorgándoles firma social y amplias facultades de administración incluso para operar con entidades financieras y/o bancos nacionales y/o extranjeros para que ejerzan la representación social. Se limita la facultad de otorgar poderes y representación de la sociedad para actos de disposición y administración. Artículo Undécimo: La sociedad estará sujeta al control de una sindicatura singular. El síndico permanecerá en su cargo por el término de un año al fin del cual se designará uno nuevo, asimismo se designará un síndico suplente. Artículo 60 ley 19.550 quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Javier Hernán Carrique Vicepresidente: Sr. Adrián Marcelo Olivar Director Titular: Sr. Leonard Travis Director Suplente: Sr. Jorge Avallay Síndico Titular: Sr. Antonio Millé Síndico Suplente: Gonzalo Zorrilla. Todos con domicilio especial en Ingeniero Butty 220, piso 14, Capital Federal. Autorizado para publicar, instrumento privado de fecha de 7 Agosto del 2005.

Abogado - Julio Eduardo Orma Carrasco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 68. Folio: 641.

Nº 53.593

BONESTYL

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 19/10/05 aprueba por unanimidad: 1) la renuncia de los directores titulares y suplentes: Sabrina Inés Masciopinto, DNI 28478052, y Miguel Angel Paniagua, DNI 14261607, y designar nuevo Directorio así: Presidente: Diana Elizabeth Romero, DNI 21101043; Director Suplente: Mario Aníbal Etchegoyen, DNI 5215894, ambas domicilio especial: Moreno 2340, Piso 1º, Cap. Fed.; 2) Modificar el objeto social, quedando el artículo 3º así: fabricación, compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y derivados de la industria textil, así como el calzado, artículos de perfumería, cosmética, bijouterie, accesorios de moda y artesanías, relacionados directamente con el objeto social; autorizado por Asamblea del 19/10/05.

Autorizado - Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 450273. Tomo: 0064. Folio: 192.

Nº 53.514

BRUNO MATARAZZO Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso Rectificatorio. Publicación Nº 0059-00079390. Publicado el 19/12/05, **donde decía** Av. Leandro N. Alem 885, 3º piso, oficina "305" de la Ciudad de Buenos Aires **debe decir** Av. Leandro N. Alem 884, 3º piso, oficina "305" de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Santiago Joaquín Enrique Pano, Matrícula 4818, autorizado por escritura 85, folio 219 del 9/12/05, Registro 192 de Cap. Fed. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005. Firma Certificada en Acta de Certificación de Firmas F 002.057.702. Conste.

Autorizado - Santiago Joaquín Enrique Pano

Certificación emitida por: Martha Delia Serp. Nº Registro: 933. Nº Matrícula: 1818. Fecha: 16/12/05. Nº Acta: 032. Libro Nº: 13.

Nº 79.557

CABRAMARCA

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación Estatuto, Cambio domicilio y Nombramiento Directorio de CABRAMARCA S.A.: Por Asamblea del 3/10/2005 se modificó: 1) Art. 9º estableciéndose duración miembros directorio en 3 años. 2) Art. 10º en lo que respecta a la garantía de los directores. Misma Asamblea fija domicilio social y fiscal en General Juan Gregorio Lemos 219, Capital Federal. Nombramiento directorio: Presidente: Diego Alejandro Rahneberg, DNI 92.095.057; Director Suplente: Sebastián Rahneberg, DNI 24.017.441 quienes fijan Domicilio Especial en General Juan Gregorio Lemos 219, Cap. Fed. Todo protocolizado Escritura 400, 13/12/2005, Registro 1547, Cap. Fed. Incluye autorización del firmante.

Contador - Eduardo Luis Ducet

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162635. Tomo: 0191. Folio: 038.

Nº 53.577

CAMPESTRE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/03/2005, resolvió a) aumentar el capital social a de $ 10.000 a la suma de $ 930.300 y emitió 920.300 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; b) adecuar el estatuto social a las disposiciones de la Res. 20/2004 de I.G.J. En consecuencia modificó los artículos cuarto y noveno del Estatuto. María Angélica Rivero, Abogada, C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 920, autorizada conforme Resolución 9/87 de I.G.J. en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 18/03/2005.

Abogada - María Angélica Rivero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 65. Folio: 920.

Nº 53.495

CANDELARIA PLAZA

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Rubén Omar De Filippis, 39 años, Ingeniero Civil, DNI 18.130.331; María Teresa Noya Rodríguez, 36 años, nutricionista, DNI: 20.493.935, ambos argentinos, casados, Cervantes 1226, Capital Federal. Denominación: "CANDELARIA PLAZA S.A.". Duración: 5 años. Objeto: a) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, remodelación, refacción y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Instalaciones eléctricas y de instrumentación. La ejecución de todo tipo de obras para señalización, demarcación y seguridad en el tránsito de calles, rutas y caminos, la ejecución de obras de pavimentación, bacheos, y lechadas asfálticas; la ejecución de obras para el control de plagas y malezas. En cualquiera de los casos de carácter público o privado; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, de desagües, gasoductos, oleoductos, edificios y todo otro tipo de obras de la construcción. b) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con el objeto constructora. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 10. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Emilia Ferreira De Melo, Director Suplente: Herminia Inés Greco, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Cuenca 4650, Piso 1º, Departamento "B", Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tomo 68, Folio 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 375 del 7/12/05, Escribano Héctor M. Cesaretti, Registro 2022, Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.550

CASTIMAR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por acta de Asamblea General Ordinaria y Directorio del 28/2/05 y Extraordinaria del 9/5/05 se resolvió: 1) Designar por un nuevo período: Presidente María Isabel Patricia Castiñeira, Vicepresidente Pier Paolo Giua y Director Suplente Francisco Julio Giua, quienes establecen domicilio especial en San Martín de Tours Nº 2894 Piso 5º Cap. Fed., Directores salientes: Presidente: Blanca Vetromite de Castiñeira, Vicepresidente: Marta Isabel Castiñeira de Giua y Director Titular Olga Julia Vetromile de Lavalle; 2) Modificar la sede social a Lavalleja 815 Cap. Fed. 3) Modificar el Artículo 10 del estatuto; 4) Modificar el Artículo 13 por supresión de la sindicatura. Apoderada por Escritura 497 del 20/10/2005 Folio 1460 del Registro 846 Cap. Fed.

María Eugenia Lecco

Certificación emitida por: Graciela A. Bergerot. Nº Registro: 846. Nº Matrícula: 2681. Fecha: 27/10/05. Nº Acta: 862.

Nº 50.969

COCOVÍ

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Extraordinaria del 12.12.05 resolvió: a) Elevar el Capital Social de $ 13.790.000 a $ 15.200.000, b) Modificar el art. 5 del Estatuto Social. María Pía Moffat autorizada por Asamblea Extraordinaria del 12.12.05.

Abogada - María Pía Moffat

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 86. Folio: 708.

Nº 53.798

COLORANTES INDUSTRIALES (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital Reforma de Estatuto. Av. L. N. Alem 928 Piso, 7º piso, Of. 721, Ciudad de Buenos Aires. Mediante Asamblea Extraordinaria del 5 de diciembre de 2005 se ha resuelto: (i) aumentar el capital en $ 460.000, o sea de $ 460.000 a $ 920.000, con una prima de emisión por acción de $ 457,3913, lo que hace un total de prima de emisión de $ 420.800 y un total del aporte (capital más prima) de $ 880.800, mediante la emisión de 920 acciones ordinarias escriturales con derecho a 1 voto por acción y de valor nominal $ 500 cada una; y (ii) reformar el estatuto según se establece seguidamente: (a) Artículo 3º. Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, creación, industrialización, comercialización, mezcla, fraccionamiento, envasado, compra, venta, permuta y distribución de productos químicos relacionados directa o indirectamente con la industria del cuero y textil en todas sus formas y aplicaciones; b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles relacionadas con el cumplimiento de su objeto principal, respetando las prescripciones legales que se hallen en vigencia; c) Importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones, y provisión de servicios y asesoramiento relacionados con el cumplimiento de su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones: (b) Artículo 4º. Capital: $ 920.000 representado por 1.840 acciones ordinarias, escriturales, de $ 500 valor nominal y de un voto cada una: (c) Artículo 11º. Administración: un Director Titular, que será Presidente. La Asamblea designará un Director Suplente. Ambos durarán 3 años en sus cargos; (d) Artículo 12º. Representación Legal: corresponde al Presidente: (e) Artículo 17º. Sindicatura: se prescindirá de ella excepto en el supuesto de aumento de capital, en cuyo caso no será necesario reformar estatuto. Firmado: Lucio Freixas. Presidente nombrado por Acta de Asamblea del 15 de febrero de 2005.

Certificación emitida por: Marcelo R. Gagliardini. Nº Registro: 47. Nº Matrícula: 4558. Fecha: 19/12/2005. Nº Acta: 199. Libro Nº: 9

Nº 79.681

COMPAÑIA SANTAFESINA DE CAMPOS Y GANADOS

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Se hace saber: que por asamblea del 3-8-2005, la sociedad aumentó el capital social, actualizó las garantías de los directores titulares, designó síndicos titular y suplente, reformó los artículos 4º, 10º y 13º y designó directores hasta completar mandato. Modificación. Capital Social: $ 3863579. Fiscalización: síndicos titular y suplente, con mandato por un ejercicio. Síndico Titular: María Rosa Rodríguez de Grosskopf; Síndico Suplente: Carlos Enrique Grosskopf. Directores designados hasta completar mandato: José Luis Pardo y José Luis Pardo (h.). Conformación nuevo directorio hasta completar mandato: Presidente: Hugo Rivadeneira; Directores Titulares: José Luis Pardo y José Luis Pardo (h.), todos con domicilio especial San Martín 299, 4º piso, Capital Federal. Hugo Rivadeneira, presidente designado en asamblea Nº 37 del 16-9-2004.

Certificación emitida por: Guillermo Emilio Coto. Nº Registro: 1181. Nº Matrícula: 2644. Fecha: 16/12/2005. Nº Acta: 012. Libro Nº: 048

Nº 51.095

CONSTRUCTORA MOCA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 1/12/05. Socios: Vicente Aguirre, argentino, arquitecto, nacido el 2/1/51, casado, LE. 8.549.846, domiciliado en la Avenida del Libertador 408, 2º piso, Cap. Fed., Carlos Fernández, argentino, contador público, casado, nacido el 13/9/52, DNI. 10.492.169, domiciliado en Esteban Bonorino 555 de esta Ciudad; Alfredo Héctor Salgado, argentino, ingeniero, casado, nacido el 24/6/51 ,DNI. 8.627.089, domiciliado en la Avenida Raúl Scalabrini Ortiz 3282, 17º piso, Cap. Fed.; y Eugenio Jorge Abossio, argentino, comerciante, casado, nacido el 28/9/35, DNI. 5.603.162, domiciliado en Bulnes 2727, 8º piso, departamento A, Cap. Fed. Domicilio: San Martín 910, 8º piso, Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. b) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, de ingeniería, sanitarias, puentes, caminos, realizar los estudios y/o proyectos y/o cálculos y/o dirección de obras y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción, Interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios.- y c) Importación y Exportación. Capital: $ 100.000.- Administración: Entre 1 y 9 titulares por 2 años. Representación legal: Presidente, o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente: Alfredo Héctor Salgado y Director Suplente: Vicente Aguirre, quienes fijan domicilio especial en la sede social. El Escribano, autorizado según escritura del 1/12/05, reg. 956.

Escribano - Jorge Rodolfo Depaoli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215482827/0. Matrícula Profesional Nº: 3013.

Nº 53.504

CREDIT BORDERLINE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura complementaria del 13/12/2005 los socios resolvieron modificar el artículo primero del Contrato Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Finamaju S.A.". Autorizada: Escribana Liliana Grinberg, escritura 303, folio 852, del 13/12/2005.

Escribana - Liliana Marta Grinberg

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216483944/A. Matrícula Profesional Nº: 2604.

Nº 79.545

CRUZ SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Y SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

El Escribano Ramón Alcides Irala, Titular del Registro 1092 de Capital Federal, Matrícula 2425, comunica que por Escritura número 398 al folio 963 se protocolizaron las actas de Asamblea General Extraordinaria y de Directorio Número 83, ambas del 24 de mayo y 14 de junio de 2005, donde se aumenta el Capital Social de 320.000 Pesos a 1.600.000 Pesos. Se modifican los artículos Quinto y Noveno. Artículo 5º- El Capital Social es de pesos un millón seiscientos mil (1.600.000.-) representado por un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias, de valor nominal: un peso ($ 1.-) por acción y con derecho a un voto cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública. Artículo 9º - Los Directores garantizarán su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones mediante alguno de los instrumentos que autorice la Ley de Sociedades y las Resoluciones u otras normas reglamentarias dictadas por el organismo de control pertinente. El monto de dicha garantía será determinado por Asamblea Extraordinaria, no pudiendo ser inferior al mínimo que fije la normativa vigente en cada período. La garantía consistirá en títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de dinero, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Escribano Ramón Alcides Irala autorizado por escritura 398 del 2 de noviembre de 2005 al folio 963 del Registro 1092 a su cargo.

Escribano - Ramón Alcides Irala

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 051215483495/E. Matrícula Profesional Nº: 2425.

79.511

DASE MEDICION Y CONTROL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: 1) Isolda Rodríguez Villegas, DNI 16.823.102, argentina, soltera, traductora literaria y técnico científica, 24/11/63, Delgado 667, P.B., dpto. 4, Cap. Fed.; Felipe Sergio Schapira, DNI 12.600.274, argentino, divorciado, ingeniero, 7/8/56, Padilla 205, P. B., dpto. C, Cap. Fed., 2) Escrit. Pública 401, Reg. 1547, Cap. Fed. 13/12/2005. 3) DASE MEDICION Y CONTROL S.A. 4) Juan Ramírez de Velasco 454, Cap. Fed. 5) Dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina, como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Desarrollo, investigación, industrialización, instalaciones y servicios en instrumentación, medición, calibración, control y automatización en todo tipo de industria o actividad comercial. 2) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de las actividades citadas en el punto 1. 3) Mandatos, Servicios y Representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, servicios, gestiones de negocios y representaciones vinculadas con la actividad principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) Capital: $ 40.000. 400 acciones, nominativas, ordinarias, no endosables, 1 voto por acción, $ 100 c/u. Integrado: 25%. Aportes: Partes iguales. 8) Administ.: Directorio: 1 a 5 titul., 1 o más suplentes, 3 años. Prescinde síndico. Represent.: Presidente. 9) Liquidación: Directorio actuante o liquidador, designa asamblea. 10) Cierre: 30/11. 11) Directorio: Presidente: Aarón Jorge Altmark, DNI 12.009.854, argentino, divorciado, empresario, 4/1/58; Director Suplente: Felipe Sergio Schapira; fijan domicilio especial Juan Ramírez de Velasco 454, Cap. Fed. 12) Autorizado el firmante por Escritura Pública Nº 401, registro 1547, de fecha 13/12/2005.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162634. Tomo: 0191. Folio: 038.

Nº 53.580

EDIAR

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por la Asamblea General extraordinaria del 29 de noviembre de 2005 se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto Social por la siguiente forma: Artículo Tercero. Duración. El término de duración de la sociedad vence el 31 de diciembre del año 2008 y puede prorrogado por la asamblea de accionistas Diana Alvarez, Vicepresidente. Firmante designado por asamblea general de accionistas de fecha 29 de abril de 2005, Acta Nº 75.

Certificación emitida por: Andrea M. Leivar. Nº Registro: 1713. Nº Matrícula: 3991. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 141. Libro Nº: 0.25.

79.504

EFFEMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Matías Rappallini, argentino, 1-3-1974, DNI 23783190, soltero, empresario Peña 2945 Piso 2, depto. 4, Capital Federal; Federico Rappallini, argentino, 1-3-1974, DNI 23783189, soltero, Paraná 1045 piso 8º, depto. B, Capital Federal. 2) Escritura 6-12-2005. 4) Pacheco de Melo 2945 piso 2º, depto. 4 Capital Federal. 5) Por sí, terceros y/o asociada a terceros a las a: Fabricación, producción, comercialización, exportación de cortes de guardas y mallas. 7) $ 12.000. 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes por 3 ejercicios. Presidente Federico Rappallini. Director Suplente Matías Rappallini, ambos constituyen domicilios especiales en los enunciados ut supra. Prescinde de sindicatura. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre. Autorizada por escritura 188, Reg. Not. 15 de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Abogada - María Susana Carabba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 57. Folio: 430.

Nº 53.600

EL YAGUARÍ

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Extraordinaria del 12.12.05 resolvió: a) Elevar el Capital Social de $ 7.695.500 a $ 10.000.000, b) Modificar el art. 5 del Estatuto Social. María Pía Moffat autorizada por Asamblea Extraordinaria del 12.12.05.

Abogada - María Pía Moffat

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 86. Folio: 708.

Nº 53.795

GADACE

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Isabel Graciela Bergalla, 44 años, DNI: 14.370.842, Rivadavia Nº 388, Italó, Provincia de Córdoba; José Miguel Bergalla, 69 años, LE: 6.636.977, Santa Fe 328, Italó, Provincia de Córdoba, argentinos, casados, comerciantes. Denominación: "GADACE S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Agropecuaria: Explotación agrícola, ganadera, frutihortícola, avícola, apícola y forestal y en general realizar todas las tareas propias del campo, sin excepción ni exclusión alguna, sobre inmuebles propios o arrendados a terceros, celebración de todo tipo de contratos vinculados a tales tareas, aceptar representaciones y distribuciones, importar y exportar productos relacionados con la actividad. b) Comercial: Compra y venta bajo cualquier sistema de comercialización de productos agropecuarios y sus derivados de insumos, maquinarias y repuestos implementos, muebles y enseres propios de la actividad agropecuaria, su importación y exportación. c) Servicios: Servicios de laboreo, preparación de áreas para cultivo, su limpieza, desmalezado, siembra, atención de campos durante el período de cosecha, fumigación, recolección, acondicionamiento de productos del agro, su clasificación, envasado almacenado, distribución y transporte de los mismos, alquiler de maquinaria rural y prestación en general de todo tipo de servicios a los productores agrícola-ganaderos en atención a las necesidades del proceso productivo y de su comercialización, prestación de servicios de transporte en general. Capital: $ 20.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente y/o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/07. Directorio: Presidente: Isabel Graciela Bergalla, Director suplente: José Miguel Bergalla, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Suipacha 760, Octavo Piso, Oficina Nº 47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 116 del 02/12/05, Escribana Estela María Carande, Registro 676, Provincia de Córdoba.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.546

GAOMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Alberto Orsi, 24-6-53, viudo, DNI 10897788, domiciliado en Soberanía Nacional 2112, Gregorio de Laferrere, Prov. Bs. As. y Luis Augusto Pausa, 2-9-58, divorciado, DNI 12889388, domiciliado en Jean Jaures 1130, 3º Piso, Departamento 7, Cap. Fed., argentinos, comerciantes; 2) 18/11/05; 3) "GAOMA S.A."; 4) Humberto Primo 842, 4º Piso, Departamento B, Cap. Fed. 5) Explotación de salones de baile, de espectáculos de todo género, café concert, boites, dancings, night clubes y establecimientos análogos; shows o actos artísticos de variedades y desfiles, con o sin música; con o sin provisión de servicios de confitería y despacho de bebidas de todo tipo; edificar, alquilar, permutar o enajenar salas apropiadas para espectáculos públicos en general. Producción y organización de todo tipo de eventos públicos, en especial musicales contratando a tal efecto los artistas necesarios y los lugares indispensables para la realización de tales eventos. 6) 99 años desde inscripción en I.G.J.; 7) $ 12.000, 8) y 9) Presidente: Carlos Alberto Orsi, Director Suplente: Luis Augusto Pausa; 3 años. El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) 31/10 cada año. Domicilio Especial del Presidente y Director Suplente: Humberto Primo 842, 4º Piso, Departamento B, Cap. Fed. Autorizado por Escritura Pública de constitución de S.A. Nº 448, Fº 1295 del 18/11/05 por ante Escribano Eduardo Daniel González, Registro Nº 2024 de Cap. Fed.

Silvio Miranda

Certificación emitida por: Eduardo D. González. Nº Registro: 2024. Nº Matrícula: 4079. Fecha: 12/12/05. Nº Acta: 068. Libro Nº: 19.

Nº 50.981

GASMARKET

SOCIEDAD ANONIMA

(Nº 231, Lº 116, Tº A de S.A.) Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29/04/05 la Sociedad resolvió reformar el artículo 10º del Estatuto Social referido a la garantía a cargo de los Directores. La firmante del texto está autorizada por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29/04/05.

Abogada - Lucía Freytes

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 86. Folio: 863.

Nº 53.606

GNC EL TALAR

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Púb. 533 del 12-12-05. Alberto Lombardo, italiano, comerciante, 2-11-39 DNI 93.572.984, Bucarelli 1824, Cap. Fed.; Carlos Ernesto Otero, argentino, comerciante, 12-2-43, LE 4.405.465, Vallejos 2137, Cap. Fed.; Juan Luis Barreiro argentino, licenciado administración de empresas, 8-9-71, DNI. 22.410.131, Balcarce 875, 7º piso, Cap. Fed.; Alcira Gabriela Peters, argentina, docente, 2-4-46, DNI 5.086.938, San Mateo 443, Turdera, Pcia. Bs. As.; todos casados. GNC EL TALAR S.A. 99 años. A) Comercialización de combustibles, lubricantes y fluidos derivados o no del petróleo. Explotación de estaciones de servicio, mediante la comercialización de gas natural comprimido y

cualquier otro tipo de combustibles, líquidos o no, lubricantes, grasas, aceites y cualquier otro, derivado o no del petróleo, así como también aditivos y fluidos de uso normal y habitual en vehículos los autopropulsados y/o motores de explosión, sea por compra, venta o trueque con otras mercaderías, productos y/o servicios. B) Comercialización de repuestos y accesorios y prestación de servicios para vehículos. Intermediación y comercialización, sea por compra, venta o trueque con otras mercaderías y/o servicios de repuestos y accesorios para vehículos autopropulsados, sus partes, repuestos y accesorios. Prestación de servicios para vehículos. Arriendo y subarriendo de equipos de compresión, transporte y despacho de gas natural comprimido. C) Locutorio, kiosco, minimercado y gastronomía. Como Actividad Conexa, la prestación de servicios de comunicaciones telefónicas y por internet. Explotación comercial del negocio de kiosco, minimercado, bar y confitería, despacho de bebidas y comidas, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos, golosinas, postres, helados y cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos de kiosco, minimercado y productos alimenticios. Y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y la elaboración de comidas para llevar, salchichería y casa de comidas. D) Construcción: Suscribir y ser parte en contratos de obra, concesión, franquicia, leasing, locación, fideicomisos, arriendo o subarriendo y/u operaciones vinculadas con la explotación del objeto precedente desarrollado, pudiendo formar parte asimismo de otras sociedades, establecer primas de emisión de entrada Capital: $ 50.000. Administración: 1 a 10 por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejercicio: 31-12. Sede: Olazábal 4953, 1º piso, departamento A, Cap. Fed. Presidente: Alberto Lombardo; Vicepresidente: Juan Luis Barreiro Director Titular: Carlos Ernesto Otero; Director Suplente: Alcira Gabriela Peters; todos con domicilio especial en Sede Social. Autorizada por Esc. Púb. 533 del 12-12-05. Registro 1415 de Clara Glagovsky.

Autorizada - Ana Cristina Palesa

Certificación emitida por: Clara Glagovsky. Nº Registro: 1415. Nº Matrícula: 3704. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 138. Libro Nº: 24.

Nº 53.506

HUIFI

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 277 del 5/12/05 Fº 1034 Registro 856 Cap. Fed. se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 29/11/05, que resolvió: 1. Modificar el objeto objeto social adicionando en el rubro Servicios: "Todos aquellos servicios que como actividad específica deban ser prestados por profesiones reglamentadas, serán realizados, atendiendo las normas legales respectivas, por profesionales convocados, con títulos habilitantes en las respectivas materias." Y en el rubro mandataria: "Todos estos servicios serán prestados dentro de las normas legales y de cualquier orden que disponen respecto del ejercicio profesional en las distintas materias"; 2. Fijar la garantía de los directores en la suma de $ 10.000 cada uno; 3. Reformar los artículos 3 y 9 del Estatuto Social. Leonardo Marcelo Schestenger, escribano conforme Esc. 277 del 5/12/05 Fº; 1034 Registro 856 Cap. Fed.

Escribano - Leonardo M. Schestenger

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215482675/4. Matrícula Profesional Nº: 4456.

Nº 50.963

HUMA ING

SOCIEDAD ANONIMA

Publicación rectificatoria: Factura 50198 del 6/12/05. Por Esc. 584 del 20/12/05 Fº 943 Registro 321 Cap. Fed. y conforme a la vista cursada por la IGJ en el trámite de constitución, se modificó el artículo tercero del Estatuto, adicionándose al objeto social: "y componentes de: Filtros en general, separadores coalesentes y sus componentes, sus carcazas, portafiltros, silenciadores, muflas, arrestallamas, escapes, cañerías y codos, equipos hidráulicos y neumáticos, compresores móviles y todo tipo de repuestos para maquinarias vial, ferroviaria, agrícola y naval". Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 201 del 18/11/05 Folio 511 Registro 233, Cap. Fed.

Certificación emitida por: Jorge A. de Bártolo. Nº Registro: 233. Nº Matrícula: 4378. Fecha: 20/12/2005. Nº Acta: 071. Libro Nº: 21.

Nº 51.128

IGMAC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 1051 del 20.12.2005 Registro Notarial 539 de Cap. Fed. y con referencia al: I) Acta de Asamblea General Ordinaria del 5.05.2005; se designó el siguiente Directorio; Presidente: Ana María Basso y Director Suplente: Jorge Delfín Luna. Domicilio especial de los directores: Av. Alicia Moreau de Justo 1848, 3º piso Oficina 35 Cap. Fed. II) Acta de Asamblea General Ordinaria del 8.09.2005, la señora Basso renunció al cargo de Presidente, designándose en su reemplazo a Carolina María Inés Oneto, quedando el Directorio de la siguiente manera, Presidente: Carolina María Inés Oneto y Director Suplente: Jorge Delfín Luna. Domicilio especial de los directores: Rodríguez Peña 1183, Planta Baja Cap. Fed. III) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 6.06.2005 se reformó el artículo 10º del estatuto. Gabriel García Franceschi se encuentra debidamente autorizado por escritura número 1051 del 20.12.2005 pasada al folio 3105 del Registro Notarial 539 de Cap. Fed.

Apoderado - Gabriel García Franceschi

Certificación emitida por: Carlos Patricio Magrane. Nº Registro: 539. Nº Matrícula: 2337. Fecha: 20/12/2005. Nº Acta: 163. Libro Nº: 85.

Nº 79.699

IKCIN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 204, folio 746, del 01/12/2005, del Registro Notarial 419 de C.A.B.A. se protocolizó Acta de Asamblea Ordinaria del 14/11/2005 de Elección de autoridades y Distribución de Cargos para designar nuevo Directorio por el término de dos ejercicios. Presidente: Melina Solnicki, con DNI 25.895.095. Director Suplente: Jesica Solnicki, con DNI 30.742.219 ambos con domicilio especial en José Hernández 1789 de C.A.B.A. Asimismo modifican art. 10º de estatutos, incorporando cláusula de garantía para cumplimiento Resoluciones Nos. 20, 21, 25 y 27/04 y 01/05 I.G.J. Escribana Ana María Lucasovsky autorizada por escritura 204, folio 746 del 01/12/2005, del Registro Notarial 419 de C.A.B.A

Escribana - Ana Marta Lucasovsky

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484536/2. Matrícula Profesional Nº: 2647.

Nº 24.338

INGENIERIA HUMMEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 214 del 30/11/2005, ante el Escribano Miguel Angel Saraví (h), titular del Registro 38 de Capital Federal, matrícula 2495, los socios Adrián Martín Bernal, soltero, argentino, 22/10/1975, Comerciante, titular del D.N.I. 24.867.820, C.U.I.L. 20-24867820-9, domiciliado Junín 334, Chilavert, Partido de Gral. Saín Martín, Pcia. de Bs. As. y Mónica Angélica Suárez, soltera, argentina, 14/7/1963, Comerciante, titular del D.N.I. 16.688.285, C.U.I.L. 27-16688285-6, domiciliada en Libertad 3275, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As., constituyeron una sociedad anónima denominada "INGENIERIA HUMMEL S.A.". Domicilio: Crisólogo Larralde 3202 Cap. Fed. Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, construcción y ensamble de equipamientos hospitalarios, medios de ayuda para discapacitados, elementos de movilidad y postura, elementos de transporte y movilidad, sus partes, repuestos e insumos.- Capital Social: $ 12.000.- Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: Mónica Angélica Suárez, con domicilio real y especial en Libertad 3275, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Adrián Martín Bernal, con domicilio real y especial en Junín 334, Chilavert, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. Prescinde de sindicatura. Escribano Autorizado por Escritura Nº 214 al Fº 632, fecha 30 de noviembre de 2005.

Escribano - Miguel Angel Saravi (h)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 14/12/2005. Número: 051214479231. Matrícula Profesional Nº: 2495.

Nº 79.551

JACANA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituido por escritura pública del 5 de diciembre de 2005, pasada ante el escribano Martín R. Arana (h), del Registro 841. Socios: Notura S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 2001 bajo el número 15969 del libro 16 de sociedades por acciones, y Carlos Tercero Lanusse, argentino, nacido el 19 de agosto de 1970, casado, empresario, DNI 21.831.109, domiciliado en Pacheco de Melo 2470, 2º piso "A", ciudad de Buenos Aires. Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la prestación de servicios de hotelería y hospedaje, explotación de lodges y asistencia a turistas en caza y pesca deportiva. La sociedad podrá también brindar a sus clientes servicios de transporte u otros anexos o complementarios a los mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 12.000; Directorio: Presidente: Carlos Tercero Lanusse; Director Titular: Fernando Martín de las Carreras; Director Suplente: Gonzalo Robredo; todos los directores constituyeron domicilio especial en San Martín 50, piso 3º, ciudad de Buenos Aires. Representación legal: Presidente o vicepresidente, en su caso; sede social: San Martín 50, piso 3º, ciudad de Buenos Aires; cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Marcelo Germán Fernández, autorizado a suscribir el presente por acta constitutiva del 5 de diciembre de 2005.

Abogado - Marcelo Germán Fernández

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 83. Folio: 231.

Nº 53.487

JASAK

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29/08/05 reformó los artículos 4º Capital: Se aumentó a $ 1.852.000.-; y 9º del Estatuto Social. Dra. Ana María Telle, Autorizada por Acta del 29/08/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162746. Tomo: 0068. Folio: 043.

Nº 53.489

JOGUI

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 1734064. Por Acta de Asamblea Nº 2 del 23/11/05 se designó para el cargo de Presidente a Ernesto Kahale, DNI 4.854.372, argentino, 14/12/36, casado, domicilio real y especial en Wright 269, localidad de Lavallol, Prov. Bs. As, comerciante; y se aceptó la renuncia de Romirio Segundo Guzmán. También se adecuó el artículo noveno conforme a la resolución 20/04. Autorización por Acta de Asamblea Nº 2 del 23/11/05 a José Luis Marinelli Abogado Tº 42, Fº 783 C.P.A.C.F.

Abogado - José Luis Marinelli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 42. Folio: 783.

Nº 53.530

JUAN CINCOTTA

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatuto. Se comunica que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005 por JUAN CINCOTTA S.A., resolvió reformar el artículo 10º del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, la cual asimismo podrá designar igual o menor número de suplentes. El mandato de los Directores será por un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo previsto por el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente, pudiendo además crear los otros cargos que estime necesario. En caso de ausencia, renuncia; fallecimiento o impedimento de algunos de sus miembros, el Directorio, con la intervención de la sindicatura, podrá designar a

su reemplazante con mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea que se celebre. Los directores deberán prestar garantía por el ejercicio de sus funciones por un monto igual al mínimo que establezcan las normas de aplicación en la materia. La garantía, cuyo costo en todos los casos deberá ser soportado por el propio director, podrá otorgarse mediante depósito de bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositados en, entidades financieras o cajas de valores a nombre y orden de la sociedad. También la garantía podrá otorgarse por medio de fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil o por cualquier otro medio autorizado por aquellas normas, a favor de la sociedad. La garantía se deberá mantener vigente hasta los tres años posteriores al cese de sus funciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los Artículos 12º inc. c) y 18º de estos estatutos". Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005. El Directorio. Presidente según Asamblea y reunión de Directorio del 30/11/05.

Presidente - Eugenio C. N. Pantanelli

Certificación emitida por: Alejandro Ezequiel Viacava. Nº Registro: 80. Nº Matrícula: 4199. Fecha: 07/12/05. Nº Acta: R000877469.

Nº 79.507

LD MANUFACTURING

SOCIEDAD ANONIMA

por

FAPLAC

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por escritura 94 del 15/12/2005, Registro 588, Ciudad Bs. As., se transcribieron las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 31/10/2005, de Directorio del 31/10/05, de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 21/11/2005, en las que se resolvió por unanimidad: a) El cambio de denominación social de LD MANUFACTURING S.A. por la de FAPLAC S.A. que es continuadora de la anterior. Reforma de Artículo 1º; b) Reforma del Artículo 11º respecto de la garantía de los directores, adecuándolo a lo establecido por R.G. 20/04; c) Autoridades:. Directores: Presidente: Cristián Eustaquío Infante Bilbao. Vicepresidente Matías Jorge Domeyko Cassel. Titular: Ignacio Adrián Lerer. Aceptación de cargos. Domicilio especial: Della Paolera 265, Piso 2º Ciudad Bs. As.; d) Sindicatura: Síndico titular: Julio Fernández Moujan. Síndico Suplente: Marcos Benegas Lynch.; y e) Cambio de sede social a Della Paolera 265, Piso 2º, Ciudad Bs. As. Las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad. Autorizada por Escritura 94 del 95/12/2005, Folio 317 Reg. 588: Alicia Gladys Sabator - D.N.I. 14.038. 354.

Certificación emitida por: Luis I. Kleinman. Nº Registro: 588. Nº Matrícula: 2331. Fecha: 14/12/05. Nº Acta: 166. Libro Nº: 22-int. 71452.

Nº 79.538

LEMIRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública de pública de fecha 17-11-2005 se adecuó en los términos del artículo 124 de la Ley 19.550 y de la Resolución de la Inspección de Justicia 12/03 la sociedad constituida en el extranjero. 1) Enrique Waterhouse, nacido el 9-9-1930, abogado, LE. 6.471.559, y María Boneo o Boneo de Waterhouse, nacida el 8-11-1940, ama de casa, L.C. 3.980.027, ambos argentinos, casados y domiciliados en la Avenida del Libertador 408, piso 18º, departamento "A" de Cap. Fed. 2) 99 años desde su inscripción. 3) a) Constructora: construcción y/o refacción de inmuebles urbanos, rurales, para renta y comercio, civiles, particulares, y la edificación de cualquier naturaleza, inclusive las que se someten al régimen de la Propiedad Horizontal, Ley 13.512 y Prehorizontalidad, la Ley 19.724 y sus reglamentaciones por el sistema de compra venta al costo o por constitución de consorcios de propietarios en general, Leasing Ley 25.248 y Fideicomiso Ley 24.441, construcción de urbanizaciones especiales y conjuntos inmobiliarios tales como barrios cerrados, clubes de campo, barrio de chacras, parques industriales, centros de compra, parques náuticos, como así también la construcción, ejecución o montaje de toda obra de ingeniería y arquitectura, obras viales, industriales y electromecánicas, sus estudios, proyectos e instalaciones, sean públicas o privadas, siendo realizadas dichas actividades por profesionales con título habilitante; b) Inmobiliarias: compra, venta, leasing, permuta, fideicomiso de administración y de garantía, construcción, explotación, subdivisión, alquiler, administración, intermediación, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos o rurales, barrios privados, clubes de campo y parques industriales, incluyendo inmuebles incorporados al régimen de intercambio vacacional, como así también el otorgamiento de cesiones de uso y goce sobre los mismos y la compra, venta, permuta, leasing y alquiler de semanas de los inmuebles afectados al citado régimen de intercambio vacacional, desarrollista y originante de proyectos inmobiliarios y urbanísticos; c) Financieras: recibir y otorgar préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la constitución de prendas, negociaciones de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, instrumentación de fideicomisos financieros y de garantía. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Servicios y Mandatos: Realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones o representaciones, con relación al objeto social, especialmente referidos a trabajos, estudios y proyectos arquitectónicos y urbanísticos. 4) $ 507.000. 5) Cierre de Ejercicio. 31/5. 6) Presidente. Enrique Waterhosue, y Directora Suplente María Boneo o Boneo de Waterhouse ambos con domicilio especial en la sede social. 7) Sede: Avenida del Libertador 408, piso 18º, departamento "A" de Cap. Fed. Firmado Doctor Jorge César Sturla, tomo 83 folio 886 autorizado por escritura pública de fecha 17-11-2005 sobre adecuación, pasada ante el registro 85.

Abogado – Jorge C. Sturla

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 83. Folio: 886.

Nº 53.563

MAYJOCA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública de fecha 13-12-2005 se constituyó la presente sociedad. 1) José Luis Ibañez, argentino, nacido el 25-9-1966, DNI 18.111.620, domiciliado en Juncal 1702, piso 11, de Cap. Fed.; y Rogelio Fernández, paraguayo, nacido el 16-9-1968, DNI 92.845.112, domiciliado en Juncal 1740, Cap. Fed., ambos empleados y casados. 2) 5 años desde su inscripción. 3) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, reparación, mantenimiento y remodelación, compra-venta, permuta, explotación o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, la realización de loteos y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal, tiempo compartido y otros creados o a crearse. 4) $ 12.000. 5) Cierre de Ejercicio: 31/12. 6) Presidente: José Luis Ibañez, Director Suplente Rogelio Fernández, ambos con domicilio especial en la sede. 7) Sede: Juncal 1702, piso 11 de Cap. Fed. Firmado Magdalena Carzolio, DNI 27.005.898, autorizada por escritura pública de fecha 13-12-2005 número 150 del registro 1589 sobre constitución de sociedad.

Certificación emitida por: María Eugenia Diez. Nº Registro: 1054. Nº Matrícula: 4841. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 035. Libro Nº 002.

Nº 53.559

METRONEC

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Asamblea Extraordinaria del 4/8/05 se resolvió aumentar el capital de la suma de $ 5.000.000 a $ 6.757.754 y en consecuencia reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. Presidente Alberto Esteban Verra, según Asamblea y Directorio ambos del 28/4/04.

Presidente – Alberto Esteban Verra

Certificación emitida por: Raúl Mariano Vega Olmos. Nº Registro: 1950. Nº Matrícula: 2760. Fecha: 13/12/05. Nº Acta: 037. Libro Nº 55.

Nº 53.508

METRONEC

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Asamblea Extraordinaria del 28/4/05 se resolvió la modificación del artículo undécimo de los Estatutos Sociales a fin de adecuar la garantía de los Directores a la normativa vigente. Apoderado: Alberto Esteban Verra, según Asamblea y Directorio ambos del 28/4/04.

Presidente – Alberto Esteban Verra

Certificación emitida por: Raúl Mariano Vega Olmos. Nº Registro: 1950. Nº Matrícula: 2760. Fecha: 13/12/05. Nº Acta: 038. Libro Nº 55.

Nº 53.510

MINERA ARGENTINA GOLD

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria y Unánime de Accionistas de fecha 13/12/05 resolvió en forma unánime aumentar el capital social de la Sociedad de 5.268.943,92 a 66.633.962,03 reformándose en consecuencia el artículo cuarto del Estatuto Social. Autorizado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 13/12/05.

Autorizado Especial - Santiago Videla

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 81. Folio: 17.

Nº 53.747

MUNEX

SOCIEDAD ANONIMA

(Registro Público de Comercio el 3/8/1976, Nº 2190, Lº 84, Tomo A de Estatutos de S.A. Nacionales), domicilio en Florida 142, 3º piso, Cap. Fed., comunica que por escritura 753 del 16/12/2005 pasada ante escribano Pedro F. M. Bonnefon al Fº 2391 del Registro 322 de Cap. Fed. se transcribieron: Acta Asamblea Gral. Ordinaria del 11/8/2004, y Acta Asamblea Gral. Extraordinaria del 24/10/2005, que resolvieron: 1) Aceptar la renuncia de Gonzalo Machain a su cargo de Presidente. 2) Designar el siguiente Directorio: Presidente: Amelia Lucia Arruza, con domicilio especial en Sucre 2220, Piso 6º, departamento A, Cap. Fed. 3) Aumentar el Capital Social a $ 278.000 en consecuencia se Reforma del art. 4º del Estatuto Social; 3) Reformar el art. 9º del estatuto Social que da cuenta del depósito en garantía de los directores. Autorizado Escribano Pedro F. M. Bonnefon por escritura 753 pasada al Fº 2391 del Registro 322 de Cap. Fed. el 16/12/2005.

Escribano - Pedro F. M. Bonnefon

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/12/2005. Número: 051219488673/8. Matrícula Profesional Nº: 2392.

Nº 79.685

NEGOCIOS DE GRANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 1396 Fº 1785 del 18/10/05 Registro 610. Se transcriben actas de Directorio del 20/12/04 y asamblea general ordinaria y extraordinaria del 6/1/05 donde se aumenta el capital de $ 250.000 a 254.342 y se emiten 4.342 acciones ordinarias nominativas no endosables y se aumenta el capital de $ 254.342 a $ 900.000 y se emiten 645.658 acciones. Se reforman los artículos Noveno: La dirección y administración de las sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en cuentas especiales a tal fin, de la sociedad la suma de diez mil pesos ($ 10.000) o su equivalente en títulos valores públicos y/o seguros de caución y/o cualesquiera de las formas admitidas por las Resoluciones nº 20/04, 21/04 y 1/05 de la IGJ. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9no. del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una, de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo sus resoluciones ser elevadas a escritura pública. Gustavo Jorge Fernández Casares es presidente según escritura de transcripción artículo 60, inscripta en Inspección General de Justicia el 4/10/05 número 11749, libro 29 de sociedades por acciones.

Gustavo Jorge Fernández Casares

Certificación emitida por: Escribano Augusto E. Delpech. Nº Registro: 610. Nº Matrícula: 3934. Fecha: 9/12/05. Nº Acta: 016. Libro Nº 33.

Nº 50.918

NEWS ELECTRONIC

SOCIEDAD ANONIMA

13/12/05; 2) Susana Concepción Puglia, 14/8/64, DNI 17223867, Talcahuano 857 Piso 4º Departamento B, Cap. Fed; Vanesa Lorena Barletta, 10/8/82, DNI 29496947, Paraná 317, Piso 4º Departamento A, Cap. Fed, ambas argentinas, solteras, comerciantes; 3) NEWS ELECTRONIC S.A.; 4) 99 años; 5) compraventa, permuta, consignación, importación, exportación y distribución de aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, de utilización en el amoblamiento, decoración y confort del hogar, como ser: aire acondicionado, heladeras, lavarropas, planchas, enceradoras, y artículos electrodomésticos similares relacionados directamente con el objeto social. 6) $ 12.000, acciones $ 1, cada una; 7) 30/11; 8) Susana Concepción Puglia 70%, Vanesa Lorena Barletta 30%; 9) Montevideo 451, Piso 5º Oficina 54, Cap. Fed.; 10) Presidente: Susana Concepción Puglia; Directora Suplente: Vanesa Lorena Barletta, ambas domicilio especial: Montevideo 451, Piso 5º Oficina 54, Cap. Fed.; autorizado por Estatuto del 13/12/05.

Autorizado – Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 450274. Tomo: 0064. Folio: 192.

Nº 53.515

OCEAN GLOBAL IMPORTS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad (p/1 día). 1). Daniel David Rosenbaum, argentino naturalizado, contador público, nacido 28/09/1946, casado 1º nupcias con Liliana Noemí Kaplan, D.N.I. 14.611.365, y Liliana Noemí Kaplan, argentina, licenciada en aministración, nacida 29/12/1947, casada 1º nupcias con Daniel David Rosenbaum; D.N.I. 5.941.020, domicilios: Reconquista 1018, piso 10, Ciudad Bs. As.; 2) 12/12/05; 3) OCEAN GLOBAL IMPORTS S.A.; 4) Reconquista 1018, Piso 10º, Ciudad Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto social, realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros, o indirectamente por representación de cualquier persona física o jurídica, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, la importación, comercialización y exportación de todo tipo de artículos de confort, para lo que podrá desarrollar las siguientes actividades: (A) Importadora y Exportadora: De todo tipo de bienes y productos destinados al confort personal, indumentaria en general, confecciones, hilados, géneros, cueros, accesorios, artículos de bazar, limpieza, perfumería, higiene, tocador, calzados, elementos de decoración para el hogar, artefactos eléctricos y electrónicos, elementos de fantasía y decoración, porcelanas, accesorios, insumos y materias primas. B) Comercialización: Mediante la distribución, la intermediación, la compra, la venta, la consignación y la negociación de los bienes, productos, materias primas, componentes y accesorios a que se refiere su objeto, y cualquier otro que se vincule directa o indirectamente con ellos; C) Mandataria: Mediante el ejer-

cicio de mandatos y representaciones de todo tipo; D) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto; y E) Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas o cualquiera de las permitidas por la ley, exceptuando las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que requiera el concurso público. Cuando disposiciones especiales así lo requieran, las actividades descriptas en el objeto de la sociedad serán llevadas a cabo por profesionales matriculados en la materia respectiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las normas jurídicas ni por el presente; 6) 99 años; 7) $ 20.000; 8) Directorio compuesto de 1 a 5 titulares. Mandato: 2 ejercicios. Directorio actual: Presidente: Daniel David Rosenbaum. Director Suplente: Liliana Noemí Kaplan. Domicilio especial: Reconquista 1018, Piso 10º, Ciudad Bs. As. Se prescinde de sindicatura. 9) Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. 10) 30/11. Autorizada por Escritura 92 del 12/12/2005, Folio 3011 Reg. 588: Alicia Gladys Sabater - D.N.I. 14.038.354.

Certificación emitida por: Luis I. Kleinman. Nº Registro: 588. Nº Matrícula: 2331. Fecha: 14/12/05. Nº Acta: 165. Libro Nº 22 int. 71452

Nº 79.539

PAMPA HOLDINGS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 13/12/04 se cambió la denominación de la Sociedad por "PAMPA PARTICIPACIONES S.A.", reformándose el artículo primero, del Estatuto. María Laura Verra, abogada, Tº 86 Fº 327, autorizada por Acta de Asamblea número 1 de fecha 13/12/2005.

Abogada - María Laura Verra

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 86. Folio: 327.

Nº 53.768

PROYECTO CARLOS PELLEGRINI

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 1.662.610. La asamblea extraordinaria unánime del 07/09/05, reformó el artículo cuarto del estatuto estableciendo el capital en $ 3.786.000. La autorización surge de la escritura 66, Folio 187, del 29/11/05, Registro 1862 de Capital Federal. Escribano Angel Francisco Ceravolo, Matricula 4538.

Escribano – Angel Francisco Ceravolo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215482654/9. Matrícula Profesional Nº: 4538.

Nº 53.512

RAICOM

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación estatuto, aumento capital y nombramiento directorio de RAICOM S.A.: Por Asamblea del 4/10/2005 se modificó Art. 10º en lo que respecta a la garantía de los directores. Misma asamblea eligió directorio: Presidente: Norberto Luis Ender LE 4.447.468, Vicepresidente: Bernardo Jurkiewicz DNI 11.988.525, Director Titular: Isaac Fink LE 4.211.334, Directora Suplente: Verónica Judith Ender, DNI 22.644.292 fijan domicilio especial Avda. Angel Gallardo 618, 2º, "C", Cap. Fed. Por Asamblea del 25/10/2005 se aumentó Capital de $ 300. a $ 25.000 mediante capitalización de Ajuste de Capital y Resultados Acumulados. Composición del Capital: 2500 acciones, $ 10 c/una, nominativas, ordinarias, no endosables, 1 voto por acción. Todo protocolizado Escritura 377, 21/11/2005, Registro 1547, Cap. Fed. Incluye autorización del firmante. Inscripción. 18/02/1991, Nº 595, libro 109, tomo A de SA.

Eduardo Luis Ducet

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162636. Tomo: 0191. Folio: 038.

Nº 53.578

REDGUARD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gustavo Horacio Ruckauf, casado, DNI Nº 12.573.691, 47 años, Marinos del Fournier 1201, El Palomar, Part. de Morón, Pcia. de Bs. As., CUIT Nº 20-12573691-3, y Eugenio Luis Roca, soltero, DNI Nº 14.857.425, 44 años, Alvear 2048, Ituzaingó, Part. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., CUIT Nº 20-14857425-2; ambos argentinos y empresarios. 2) 07/12/05. 3) Avenida Córdoba 1505, Piso 2º, Departamento "B", Capital Federal. 4) $ 12.000. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Administración de riesgos y control de pérdidas. B) Comercialización, importación y/o exportación de artículos destinados a la seguridad. C) Transporte, guarda y custodia de caudales y/o valores de todo tipo. D) Monitoreo de alarma. E) Alquiler de cajas de seguridad. La sociedad conforme a lo legislado por ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 9603/80 artículo tercero, funcionará en el ámbito provincial como agencia de investigaciones y seguridad privada, y se dedicará a las siguientes actividades: A) Averiguaciones de orden civil y comercial. B) Solvencia de personas y entidades. C) Seguimiento y búsqueda de personas y domicilios. D) Custodias y vigilancias internas de bienes y establecimientos. E) Traslado de caudales y/o valores. Asimismo realizará investigaciones privadas en los ámbitos civil, laboral y comercial, vigilancia y custodia de bienes y lugares dentro de inmuebles y custodia de personas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Presidente. Gustavo Horacio Ruckauf y Director Suplente. Eugenio Roca, quienes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados con anterioridad. 7) 99 años. 8) 30/6 de cada año. Prescinde de Sindicatura. Jorge E. Filacánavo. Escribano Autorizado por Escr. Nº 839 del 07/12/05.

Escribano – Jorge E. Filacánavo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215481632/E. Matrícula Profesional Nº: 3877.

Nº 53.518

REDITUS OUTSOURCING

SOCIEDAD ANONIMA

Complementario del Aviso 52.101 del 30/11/05. Comunica que a través Asamblea Extraordinaria de fecha 20/12/2005 se modificó el artículo 4º por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos setenta y dos mil ($ 72.000) representado por setenta y dos (72.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, y con un valor nominal de pesos uno ($ 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y con un valor nominal de pesos uno ($ 1) cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio. Santiago L. Cardona autorizado por Acta del 20/12/2005.

Abogado - Santiago L. Cardona

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 89. Folio: 944.

Nº 53.777

RIO VARADERO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 5/12/2005. 2) Juan Carlos Loureiro, argentino, nacido el 6/11/1955, empresario, casado, D.N.I. 11.702.971, domiciliado en Chile 1910 piso 7º dep. "M" Cap. Fed. y Marcos Podestá, argentino, nacido el 9/1/1970, casado, médico, D.N.I. 21.435.039, domiciliado en República de Eslovenia 1931, piso 7º dep. "A" Cap. Fed. 3) RIO VARADERO S.A.". 4) Sede Social: Hipólito Yrigoyen 1180 piso 1º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o en asociación con terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I) La prestación de servicios médicos generales o especializados, diagnóstico y tratamiento de pacientes de bajo, mediano y alto riesgo y complejidad inherentes a la consulta, mediante la atención ambulatoria de los mismos como así también la atención en clínicas, sanatorios y hospitales, la atención de pacientes externos, atención para afiliados de obras sociales públicas o privadas, sistemas prepagos, medicina laboral, mutuales, cooperativas o por otros sistemas, la compraventa, permuta, importación y exportación de artículos, elementos, instrumental, accesorios y/o maquinarias relacionadas con la actividad y su transporte, el alquiler de los artículos precedentemente relacionados, así como la representación de los fabricantes de esos productos, su distribución, depósito, consignación, comisión y comercialización, el ejercicio de representaciones, mandatos, licencias, marcas y diseños y patentes con relación a los bienes y servicios señalados en el punto anterior, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada sea de origen nacional o extranjero y relacionado con el objeto comercial, la prestación de servicios, en los casos que corresponda así como la dirección técnica, estarán a cargo de profesionales con título habilitante, conforme a la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. 7) doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de enero de cada año. 11) Presidente: Juan Carlos Loureiro, Director Suplente: Marcos Podestá. Los administradores fijan domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 1180 Piso 1º Cap. Fed. Guillermo Alfredo Symens Autorizado según escritura pública Nº 770 del 5/12/2005 al folio 1787 Registro 2036 ante el Escribano Diego Asenjo Matrícula 4827.

Escribano – Diego Asenjo

Certificación emitida por: Diego Asenjo. Nº Registro: 2036. Nº Matrícula: 4827. Fecha: 15/12/2005. Nº Acta: 084. Libro Nº 15.

Nº 328

ROOM33 ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura pública número 624 del 9 de diciembre de 2005, ante la Escribana Luciana Pochini, registro número 652 de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó ROOM33 ARGENTINA SA. Socios: Juan Ernesto Curutchet, argentino, abogado, casado, DNI 17331664, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 986, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires y Thomas Henshaw, argentino, abogado, casado, DNI 20449870, domiciliado en Avenida Caamaño S/N, Barrio Haras de Pilar, La Pradera, unidad funcional número 138, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "ROOM33 ARGENTINA SA". Domicilio: Avenida Leandro N. Alem 986, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Desarrollo, compra, venta, permuta, licenciamiento, distribución y comercialización de software (programas informáticos) y tecnologías para aplicar al mercado de las telecomunicaciones inalámbricas, internet, telefonía celular y dispositivos móviles. La Sociedad podrá prestar servicios de entretenimiento, información, marketing, alertas, compulsa de opiniones, encuestas, votaciones, foros informáticos de debate, transporte de datos, mensajería instantánea, siempre conexos a los sistemas antes referidos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. Capital: $ 20000, representado por 20000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada acción. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: 1 a 5, por un ejercicio. Director-Presidente: Juan Ernesto Curutchet, DNI 17331664, y Director Suplente: Thomas Henshaw, DNI 20449870, ambos con domicilio especial en Avenida Leandro N. Alem 986, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires y con mandato por un ejercicio. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. Thomas Henshaw, abogado, Tomo 55 Folio 859 CPACF, autorizado por escritura pública del 9/12/2005 citada ut supra.

Thomas Henshaw

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 55. Folio: 859.

Nº 53.586

ROVERDE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Raúl Ruibal, argentino, 27/9/1934, casado en primeras nupcias con, Catalina Tedesco, DNI 4.132.269, CUIT 20-04132269-2, industrial; Carlos Ruibal argentino, 6/10/1967, casado en primeras nupcias con Paula Silvia Cristella, DNI 18.537.694, CUIT 20-18537694-0, industrial; Fernando Ruibal, argentino, 5/7/1973, soltero, DNI. 23.463.031, CUIT 20-23463031-9, comerciante; y Marisa Adriana Ruibal, argentina, 3/8/1963, soltera, DNI 16.662.106, CUIT 27-16662106-8, comerciante, todos con domicilio real y especial en Fructuoso Rivera 2406 de Cap. Fed. 2) 13/12/2005, 3) "ROVERDE S.A.". 4) Ciudad de Bs. As., sede: Fructuoso Rivera 2406, Cap. Fed.; 5) Objeto: dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización de proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles, obras y trabajos de todo tipo sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista en obras en general sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad. Y la compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión y administración de inmuebles relacionados con la construcción. 6) 99 años de la inscripción; 7) $ 50.000; 8) Directorio: 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Raúl Ruibal; Vicepresidente: Carlos Ruibal; Director suplente: Fernando Ruibal y Marisa Adriana Ruibal. Sindicatura: se prescinde; 9) Presidente o Vicepresidente; 10) 30 de septiembre de cada año. Persona Autorizada: Escribana Susana del Blanco por instrumento del 13/12/2005.

Escribana – Susana del Blanco

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484982/0. Matrícula Profesional Nº: 3342.

Nº 79.549

SAN MARTIN 1966

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 103 del 19/12/05 Fº 222 Registro 1877, Cap. Fed. Socios: Irene Luciana Carditello, italiana, nacida el 28/02/44, casada, DNI 93.702.494, CUIL 27-60285669-6, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1100, San Isidro, Prov. Bs. As., y María Cecilia Aguirre Luzi, argentina, nacida el 9/12/67, casada, DNI 18.605.892, CUIL 27-18605892-0, arquitecta, domiciliada en 25 de Mayo 1936, Vicente López, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Sede: Talcahuano 638 piso 4 departamento C, Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Constructora: Construcción de viviendas, edificios, silos, oficinas, countries, clubes de campo, barrios cerrados, reciclado y remodelación de todo tipo de construcción. Proyecto, desarrollo, construcción y comercialización de edificios por el régimen de Prehorizontalidad y de la Propiedad Horizontal, y en general de todo tipo de inmuebles, como así también de todo tipo de obras civiles, de ingeniería y arquitectura. Contratación y/o subcontratación de empresas de construcción. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Prehorizontalidad y de la Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales. Capital: $ 30.000. Administración: 1 a 5 titular por 3 ejercicios. Presidente: Irene Luciana Carditello. Director Suplente: María Cecilia Aguirre Luzi. Domicilio especial de los directores: Talcahuano 638 piso 4 departamento C, Cap. Fed. Representación Legal: Presidente del Directorio. Sindicatura: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Fabián Alejandro Carazza, autorizado por Esc. 103 del 19/12/05 Fº 222 Registro 1877, Cap. Fed.

Certificación emitida por: María Elena Dagum. Nº Registro: 1877. Nº Matrícula: 4543. Fecha: 19/12/2005. Nº Acta: 083. Libro Nº: 4.

Nº 79.657

SERVICIOS AEROPORTUARIOS E INGENIERIA DE AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura pública número 1206 Registro Notarial 841. Socios: Alejandro Murat Eurnekian, argentino, divorciado, empresario, 12/8/1957, D.N.I. 13.295.384, Marcelo T. de Alvear 624, 4º Piso, oficinas 23/24, de Capital Federal y Hugo Omar Scarlassa, argentino, casado, contador público, 15/5/1954, D.N.I. 11.242.042, Calle 527 número 1476, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: (a) Comercialización, instalación, fabricación, importación y exportación, mantenimiento de equipos y sistemas aeroportuanos, ferroviarios portuarios, viales e industriales. (b) Prestación de los servicios de ingeniería e infraestructura necesaria para su cometido. (c) Representación de empresas extranjeras vinculadas con el objeto aquí descripto. En los casos que corresponde las actividades serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: Directorio, integrado por uno a tres miembros titulares, por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente. Directorio: Presidente: Alejandro Murat Eurnekian y Director Suplente: Hugo Omar Scarlassa Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social y Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear 624, 4º Piso, oficinas 23/24 de Capital Federal. Autorizado por escritura pública número 1206 del 12 de diciembre de 2005 registro notarial 841. Escribano Martín Arana (h.).

Escribano – Martín R. Arana (h.)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215481635/0. Matrícula Profesional Nº: 4370.

Nº 336

SKANSKA PROPERTY

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2005, se resolvió modificar la denominación de la Sociedad por la de "Garaidus Construcciones S.A.", reformándose a tales efectos el Artículo Primero del Estatuto Social. Se deja constancia que el firmante de este aviso se encuentra autorizado para efectuar la presente publicación conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de SKANSKA PROPERTY S.A. de fecha 7 de diciembre de 2005.

Asesor Letrado – Fernando Enrique Freire

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 49. Folio: 53.

Nº 53.589

SOFTLEY

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. 29/11/2000; Nº 17.830, Libro 13, Tomo de Sociedades por Acciones. Escritura Nº 108, del 21/11/2005; Esc. Christian Mario Tesei, Registro Nº 1492, Capital Federal. 1) Artículo 60, Ley 19.550. Directorio: 1) Acta de Directorio Nº 1; 6/12/2000: Renuncia de directorio constitutivo de la sociedad Sr. Christian Ariel Gómez y Sra. Haydee Amelia Machbeth. II) Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 1; 15/2/2001 se aceptan las renuncias. Directorio: se eligen y distribuyen cargos: Presidente: Diego Esteban Castelli; Director Suplente. José Miguel Colodro Ayllon. III) Acta de Directorio Nº 2, 14/3/2001. Los Señores Diego Esteban Castelli y José Miguel Colodro Ayllon aceptan el cargo que le fuera conferido. IV) Acta de Asamblea General Autoconvocada: 20/3/2001: El Sr. José Miguel Colodro Ayllon presentó su renuncia al cargo de Director Suplente. Se aceptó la renuncia. Directorio: se eligen Directores y distribuyen cargos: Presidente: Diego Esteban Castelli; Director Suplente: Francisco Sánchez, quienes aceptan el cargo conferido. V) Acta de Directorio Nº 8; 7/6/2002: El Sr. Diego Esteban Castelli y el Sr. Francisco Sánchez renuncian a los cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, las que son aceptadas. VI) Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4; 24/6/2002: Directorio: se eligen Directores y distribuyen cargos: Presidente: Susana Beatriz Barros; Director Suplente: Federico Guillermo Smith, quienes aceptan los cargos. VII) Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada Nº 9; 3/10/2005: Se resuelve ampliar los Organos de Administración. Se incorpora al Sr. Juan Antonio Otero, argentino, nacido el 13/9/70, D.N.I. 21.042.838; CUIL 20-21042838-0, casado, en primeras nupcias con Pilar Avalos Viramonte, domiciliado en Juncal 930, Piso 1, "B", Cap. Fed., de profesión publicista; como nuevo Director. Directorio: Presidente: Susana Beatriz Barros; Director Titular: Juan Antonio Otero; Director Suplente: Federico Guillermo Smith, quienes aceptan los respectivos cargos, por el término de dos ejercicios; y quienes constituyen domicilios reales y especiales: Susana Beatriz Barros en Cuba 2299, Planta Baja, Cap. Fed.; Juan Antonio Otero en Juncal 930, Piso 1, "B", Cap. Fed.; y Federico Guillermo Smith en Arenales 2961, Piso 5, "B", Cap. Fed. 2) Cambio de Domicilio: Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 1; 15/2/2001: Se resolvió fijar nueva sede social en Corrientes 1584, piso 2º, Cap. Fed. 3) Cambio de Denominación y Modificación de Objeto Social. Acta de Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada Nº 10; 25/10/2005: Se cambió denominación de la Sociedad: "Cyon S.A." en lugar de "SOFTLEY S.A."; y se modificó el objeto social, reformándose el Artículo primero y el Tercero de los Estatutos Sociales, de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Cyon S.A." y es continuadora de los negocios y operaciones de "SOFTLEY S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior". "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Comercial e Industrial: Fabricación, elaboración y reparación de artículos publicitarios y promocionales de cualquier material o forma de impresión con materia prima nacional o extranjera. Podrá dedicarse también a todo lo directo o indirectamente relacionado con la actividad promocional y publicitaria, tanto en los aspectos de producción y de servicio, investigación y auditoría, a la producción de impresiones de cualquier clase, a la realización integral de promociones en todas sus formas, proyecto, construcción y fabricación de precios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines, degustaciones, entrega de muestras, de folletos, de elementos promocionales y/u organización de eventos, pudiendo prestar toda clase de servicios promocionales. b) Importación y Exportación: Importar y exportar todo material necesario para elaborar los productos indicados, ya sean manufacturados o en su faz primaria, o los mismos productos terminados". Autorizado: Dr. Horacio Plinio Stoppani por Escritura 108, del 21/11/2005, precitada.

Abogado – Horacio P. Stoppani

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 09. Folio: 187.

Nº 53.579

THE PERFORMERS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Complemento del edicto publicado el 14/12/04. Recibo Nº 53097. En dicha publicación se omitió consignar: Directora Suplente: María Verónica Martínez y constituye domicilio especial en Crisólogo Larralde 3159 C.A.B.A. Doctora María del Mar Tomé. Autorizada en Escritura 574, Folio 1311 del 9/12/05 del registro 603 de C.A.B.A., a cargo de escribano Norberto V. Falbo.

Abogada - María Del Mar Tomé

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 78. Folio: 417.

Nº 53.740

TIERRA GUANACO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Claudio Héctor Levi, argentino, nacido 3/11/60, comerciante, soltero, DNI. 14.375.480, CUIT 20-14375480-5, domicilio: Lote 44 - El Hoyo, Dpto. Cushamen, Pcia. Chubut y Claudio Miguel Liberman, argentino, soltero, nacido 17/8/1960, comerciante, DNI. 14.156.457, CUIT 23-14156457-9, domicilio: Av. Figueroa Alcorta 3590, Piso 10, Cap. Fed. 2) Escritura 174 del 15/11/2005 - Fo. 562, Registro 1625, Cap. Fed. 3) Denominación: "TIERRA GUANACO S.A.". 4) Sede: Av. Córdoba 939, Piso 3 - Cap. Fed. 5) Objeto: Explotación en todas sus formas, directa o indirecta, de establecimientos y maquinarias rurales propios o de terceros, destinados a la producción, extracción, industrialización y comercialización de productos y subproductos derivados de la explotación da la agricultura, la ganadería, la horticultura, la fruticultura, la apicultura, la avicultura, la minería, la forestación, implantación y explotación de bosques. b) Industrialización, transformación o elaboración de productos derivados de su actividad agropecuaria y su posterior comercialización. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $ 80.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares con mandato 3 ejercicios. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Para enajenar y/o gravar inmuebles por cualquier título, deberá contar con aprobación de Asamblea Extraordinaria. 10) Prescinde Sindicatura. 11) Asambleas: Rige quórum y mayorías artículo 243 - Ley 19.550, para Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria. Quórum para las Asambleas Extraordinarias el cien por ciento de los accionistas, en primera y segunda convocatoria y la mayoría exigida para resolver se establece en la totalidad de los votos presentes. 12) Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Director Titular: Presidente: Claudio Miguel Liberman. Director Suplente: Claudio Héctor Levi quienes constituyen domicilio especial en Av. Córdoba 939, Piso 3, Cap. Fed. Autorizada: Esc. Inés Grinjot de Caillava por Escritura 174 del 15/12/2005, Fo. 562, Registro 1635 de Cap. Fed.

Escribana – Inés R. Grinjot de Caillava

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 051216484252/4. Matrícula Profesional Nº: 2824.

Nº 50.929

TIERRA GUANACO

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto rectificatorio del presentado el 16/12/05. Factura 0069-00050929, a publicarse 21/12/05, por error **dice** Escritura 174 del 15/11/2005 y **debe decir** Escritura 174 del 15/12/2005. Autorizada: Esc. Inés Grinjot de Caillava por Escritura 174 del 15/12/2005. Fo. 562, Registro 1635 de Cap. Fed.

Escribana - Inés R. Grinjot de Caillava

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/12/2005. Número: 051219486268/F. Matrícula Profesional Nº: 2824.

Nº 51.018

UNIONKOLOR ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 28/7/05 se modificó Estatuto Artículos: Tercero Objeto Social: Industriales: productos químicos y agroquímicos; Comerciales; Mandataria y Financiera. Quinto: Capital: se elevó a $ 33.968. representado por 33.968 acciones de $ 1. cada una y votos 1 cada una. Décima: Dirección. Escribano Autorizado: Guillermo Urcelay. Escritura 246, Fº 622, 7/12/05, Registro 1514, Capital Federal.

Escribano – Guillermo J. Urcelay

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216485978/E. Matrícula Profesional Nº: 3852.

Nº 79.552

WEST CARDINAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 387 Folio 1432 del 15/12/05 escribana Judith Soboski se reformó artículo 3 del Estatuto Social: a) Inmobiliaria Constructora: El asesoramiento, proyecto, dirección, administración, construcción, y/o comercialización de obras civiles, industriales y/o electromecánicas, Las tareas que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La compra, venta, intermediación, alquiler, construcción permuta, urbanización, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y/o rurales edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, la realización de todo tipo de obras. Incluso la administración, comercialización y realización de obras por el sistema de construcción al costo. Licitaciones públicas o privadas, gestiones de administración de consorcios de construcción al costo. b) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. c) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Autorizado en escritura del 15/12/05, Carlos Darío Litvin.

Abogado – Carlos D. Litvin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 32 Folio: 303.

Nº 53.582

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.H. RODRIGUEZ E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura: 6/12/05. Socios: Alcides Hernán Rodríguez, argentino, nacido el 29/1/40, casado, empresario, DNI 4302343; Gonzalo Hernán Rodríguez, argentino, nacido el 1/10/72, soltero, comerciante, DNI 22990977; y Santiago Lucas Rodríguez, argentino, nacido el 28/8/77, soltero, empleado, DNI 26194773; todos con domicilio real y especial en la calle Padilla 1237, Cap. Fed. Domicilio: Presidente Luis Saenz Peña 20, 1º piso, departamento B, Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Industriales: Producción y transformación de productos siderúrgicos y metalúrgicos, productos no ferrosos, productos de poliéster, polietileno, hidrobronce, plásticos y artículos sanitarios en general, así como también cualquier otro elemento o materia prima utilizable en estas industrias; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, consignación de los elementos especificados en el apartado anterior; c) Importación y Exportación de los productos relacionados con las actividades mencionadas; d) El ejercicio de representaciones, comisiones y manda tos de las actividades mencionadas en los incisos anteriores. Capital: $ 30.000. Administración y Representación Legal: los gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/10. Gerente: Alcides Hernán Rodríguez. Abogada autorizada según escritura del 6/12/05 nº 140.-

Abogada – Ana María Figueroa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 15/12/05. Tomo: 06. Folio: 213.

Nº 53.501

AGROGANADERIA LA GRANJA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 315 del 22-11-05, Registro 1385, Cap. Fed. 1) Antonio Rubén Palladino, nacido 1/1/51, casado 1a nupcias Sandra Cristina Rossi, D.N.I. 8.537.219, y Andrea Silvia Rossi, nacida 1/4/67, D.N.I. 18.603.197, casada 1ª nupcias Marcelo Horacio Lamas, ambos argentinos, comerciantes, domicilio legal Gregoria Pérez 3530, Cap. Fed. 2) AGROGANADERIA LA GRANJA S. R. L. 3) Domicilio Gregoria Pérez 3530, Cap. Fed. 4) La adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles rurales y urbanos, de particulares y sociedades ya sean comerciales o civiles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. 5) 99 años. 6) $ 10.000. 7) 1 o más gerentes socios o no indistinta. 8) Gerente: Andrea Silvia Rossi domicilio legal Gregoria Pérez 3530 Cap. Fed. quien acepta el cargo. 9) 30/11 de cada año. Apoderada Mirta Beatriz Potenza D.N.I. 21.614.506 por poder otorgado 22/11/05, al folio 600 escritura 315, Certificada el 14/12/05 Acta 188 Libro 47, ambas del Registro 1385 ante Raquel Colomer. La Apoderada

Certificación emitida por: Raquel Colomer. Nº Registro: 1385. Nº Matrícula: 2648. Fecha: 14/12/05. Nº Acta: 188. Libro Nº 47.

Nº 79.554

AGROFUMIGACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectifico aviso fecha 23/11/2005, nº factura 0076-00051693 rectifico datos socio; por error se consignó al señor Gabriel Antonio Baldóni; lo correcto es como socio a la señora Parenti María Adriana, argentina, casada, comerciante, 14/04/1963, DNI 16.477.340, Cuartel 5º Elvira Lobos, Provincia de Buenos Aires. Autorizado Cristian Daniel Díaz, autorizado por Acto privado 23/11/05, escribana Yamila Peverelli, Registro 929 y por inst. priv. 2/12/2005.

Certificación emitida por: Yamila Dameris Peverelli. Nº Registro: 929. Nº Matrícula: 4787. Fecha: 23/12/05. Acta Nº 61. Libro 08.

Nº 53.809

AIRBUSSHIP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por decisión unánime de los socios del 18/8/2005 se resolvió modificar la denominación social de AIRBUSSHIP SRL, por ABSOLUTIONS S.R.L. La autorización surge de Esc. 107 folio 240 del 18/8/2005 Reg. 1741.

Marcela Viviana Ruiz

Certificación emitida por: Silvia Sandra Bai. Nº Registro: 1741. Nº Matrícula: 4094. Fecha: 16/12/05. Nº Acta: 180. Libro Nº 13.

Nº 53.576

APENS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mariano Daniel Chemaya, 18-4-69, DNI 20.729.131, Mariela Ruth Groshaus, 23-9-69, DNI 21093815, ambos argentinos, casados, comerciantes, Gelly 3368 piso 11 departamento A C.A.B.A. 2) 2-12-05. 3) $ 12.000. 4) 30/6. 5) 99 años. 6) Avenida Cabildo 812 C.A.B.A. 7) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o exterior; fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comercialización de productos y artículos de lencería, mercería, hilandería y lanas y todos sus accesorios. 8) Gerente: Mariano Daniel Chemaya, domicilio especial en el de la sede social. Autorizado Julio César Jimenez por escritura pública Nº 260 del 2-12-05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162754. Tomo: 0079. Folio: 071.

Nº 50.925

ARQUITECTURA Y MATERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 373, Reg. 1410, Fº 1.163, del 09/12/2005, se constituyó la sociedad. Socios: José Luis Ramírez, argentino, casado, empleado, nacido el 27/04/1966, DNI 17.687.607, domiciliado en Alejandro Korn 1660, del Viso, Pcia. de Buenos Aires y Tito Rodríguez Luján, boliviano, casado, empleado, nacido el 06/02/1950, D.N.I. 92.021.544, domiciliado en Alvear 5766 - Adrogué, Pcia. de Buenos Aires.- Domicilio: Sánchez de Bustamante 1845, 2º Piso Departamento Letra "C" Cap. Fed. Objeto: Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: constructora: Dirección, administración, construcción, refacción, demolición, ejecución de proyectos y obras Civiles, edificios incluso destinados a régimen de propiedad horizontal, y todo tipo de construcciones sean todas ellas públicas o privadas. Inmobiliaria: Compra, venta permuta, administración, arrendamiento, fraccionamiento de loteos, inmuebles, campos,- establecimientos rurales, lotes, y edificios, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Financiera: Otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, o otros valores mobiliarios, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el aporte del Ahorro Público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital Social: $ 12.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1, valor nominal cada una. Dirección y administración: a cargo del socio José Luis Ramírez, con domicilio especial en Sánchez de Bustamante 1845, departamento letra "C", Cap. Fed., en su carácter de gerente. Mandato: por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/05. La autorización del Escribano Pablo León Tissone, surge de la esc. 373 Fº 1163, del 09/12/05, Registro 1410 - Capital Federal.

Escribano – Pablo León Tissone

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 14/12/05. Número 051214479087/A. Matrícula Profesional Nº: 3509.

Nº 79.510

BABY MARKET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Eduardo Tellarini, domiciliado Hipólito Yrigoyen 434 8º Cap. Fed. avisa que por Escritura 198 del 3-11-2005 Reg. 1112 : 1) La socia María Marcela D'afflitto cedió Un Mil setecientas Cuotas a Inés Patricia Cullen, argentina, docente, casada, nacida 14-2-1973, DNI 23126980, CUIT. 27-23126980-6, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 1570, dpto. 4, piso 4, Vicente López, Pcia. Bs. As.; 2) La socia María Marcela D'afflitto cedió un mil setecientas cuotas a Cynthia Jorgelina Jessica Castro, argentina, licenciada, soltera, nacida 11-7-1972, DNI 22824436, CUIL. 27-22824436-3, domiciliada en Av. Las Heras 3231, Piso 1, dpto. B Cap. Fed.; 3) La socia María Marcela D'afflitto cedió un mil seiscientas cuotas al socio Pablo Ricardo Massarotto. Ratifican al único gerente Pablo Ricardo Massarotto, domicilio especial Melincué 3443 Cap. Fed. conforme estatuto. Esc. Autorizado en escritura 198 de 3-11-2005.

Escribano – Eduardo A. Tellarini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484395/B. Matrícula Profesional: 4351.

Nº 53.596

BAUNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por instrumento privado del 23/11/05: Pablo Aníbal Naón, DNI 16.412.456, y Laura Baumann, con DNI 10.898.345; ambos domiciliados en calle Jujuy 3028 de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., vendieron y cedieron todas sus cuotas a: Atilio Ramón Arabia, DNI 23.514.674, soltero, 32 años, comerciante; y Jorge Martín Abue, DNI 27.460.839, soltero, 25 años, comerciante; ambos domiciliados en Av. Saavedra 64 de Chacabuco Pcia. de Bs. As. 2) Se aprobó la gestión y renuncia del anterior gerente Sra. Laura Baumann y se designó gerente, previa aceptación expresa del cargo, Sr. Jorge Martín Abue. 3) Se modifica el art. 1 del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: Con la denominación ECOS DEL SUR SRL continua funcionando la sociedad que fuera constituida originalmente con el nombre de BAUNA SRL la cual tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Bs. As. pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en la República Argentina y/o en el exterior 4) Autorizado: Contador Pablo César Colaneri, según instrumento privado de fecha 23/11/05.

Contador - Pablo C. Colaneri

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 14/12/2005. Número: 448921. Tomo: 0278. Folio: 199.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 19/12/2005.

Nº 79.357

BLUNT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ramiro Javier Díaz, casado, 35 años, DNI. 21923148, Venezuela 1257, 3 piso Departamento E, Cap. Fed., Pedro Hernán Córdoba Andrada, 34 años, soltero, DNI 22278288, Callao 1383, 7 piso, Departamento A, Cap. Fed., ambos argentinos comerciantes. 2) Escritura del 2/12/05. 3) BLUNT S.R.L. 4) Gorriti 3555, 5 piso, departamento B, Cap. Fed. 5) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, toda clase de artículos de marroquinería y bijouterie. 6) 50 años desde su Inscripción. 7) $ 8000 en cuotas de $ 10 9) Administración, representación y uso de firma a cargo de 1 o más gerentes, socios o no en forma indistinta por 3 ejercicios. 10) Gorriti 3555, 5 piso, Departamento B, Cap. Fed. Gerentes: Pedro Hernán Córdoba Andrada y Ramiro Javier Díaz, quienes fijan domicilio especial en Gorriti 3555, 5 piso, departamento B Cap. Fed. Autorizado según Esc. Púb. del 2/12/05, N. 634, F. 2007.

Abogada – Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 27. Folio: 918.

Nº 53.561

BS AS PIZZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión unánime escritura 15/12/05: El socio Claudio Héctor Rimada (soltero), cedió sus 6.000 cuotas: 4.800 al socio Adrián Nelson Rimada, y 1.200 a Marta Leonor Scoponi, argentina, casada, empresaria, 1/8/44, DNI 4.886.446, domicilio Ayacucho 1357, Aldo Bonzi, Prov. Bs. As.; se prorrogó plazo, aumentó garantía de Gerentes, designó gerente a Adrián Nelson Rimada, domicilio real/especial Ayacucho 1357, Aldo Bonzi, Prov. Bs. As.; y se reformó artículos 2, 4 y 5: Plazo: 20 años desde 13/5/04. Capital: $ 12.000.- Administración/Representación: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo social. (Autorizada escritura 532, 15/12/05): Lorena Vanina Piccolo. Firma Certificada foja F-002139086.

Certificación emitida por: Adrián Carlos Comas. Nº Registro: 159. Nº Matrícula: 3717. Fecha: 16/12/05. Nº Acta: 076. Libro Nº 35.

Nº 53.567

CALIFORNIA BURRITO COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 16.12.05, Christopher Charles Burns, 18 de agosto de 1969, Pasaporte Estadounidense 056840429, CDI 20-603305044; Samuel Nathan Nadler, 20 de noviembre de 1982, Pasaporte estadounidense 402282350, CDI 20-60330503-6 y Jordan Anthony Metzner, 14 de julio 1983, Pasaporte estadounidense 402596633, CDI 20-60330502-8, todos estadounidenses, solteros, domiciliados en Tucumán 1658, 3 piso, departamento 27 –CABA. Duración 50 años, objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros Las siguientes actividades: explotación comercial de bares salones de fiestas y salones nocturnos ya sean propios alquilados o a domicilio, parrilla, restaurante, tenedor libre y/o a la carta con autoservicio y servicio de mozos, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té y demás productos, postres, helados, sándwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Capital $ 6.000,- de $ 1 y de 1 voto, en partes iguales se integra el 25% en efectivo, administración gerente designado: Raul Sykuler, argentino, 24 de mayo de 1933, viudo, jubilado, DNI 4827384, CUIL 20-04827384-0, Campichuelo 684, piso 3 departamento C - CABA, Domicilio especial coincide con Sede social en Lavalle 441, CABA, cesión e incorporación de herederos se admite. Disolución art. 94 ley 19550 y liquidación: Gerente o socios designados. Cierre ejercicio: 30 de Noviembre. Autorizada Instrumento privado 16 Diciembre 2005.

Abogada – Graciela Carmen Monti

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 29. Folio: 918.

Nº 53.555

CHARCAS 4299

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 5-12-05 los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración por 30 años más, designar Gerente a Alberto Julio Glagovsky, con domicilio especial en Sarmiento 1426, 5º piso, departamento D, Cap. Fed.; y modificar en consecuencia las cláusulas 2º y 5º del Contrato. Autorizada por Acto de Prórroga y reforma del 5-12-05.

Autorizada – Ana Cristina Palesa

Certificación emitida por: Clara Glagovsky. Nº Registro: 1415. Nº Matrícula: 3704. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 137. Libro Nº 24.

Nº 53.532

COBERTURA MEDICA Y ASISTENCIAL INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Escritura número 143, 9/12/2005. Folio 653, Registro 815. Escribana María Alejandra Villagra, Matrícula 4704. Socios: Luis Alberto Fernández Bedoya, argentino, nacido 2/4/1954, comerciante, D.N.I. 11.130.637; domicilio Roca 1072, Don Bosco. Provincia Buenos Aires; Gustavo Héctor Gereme, argentino, nacido 26/6/1961, médico, D.N.I. 14.371.253, domicilio en Almafuerte 271, Bernal, Provincia de Buenos Aires. Denominación: COBERTURA MEDICA Y ASISTENCIAL INTEGRAL S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Médicas: a) La promoción y venta de planes de cobertura médica, asistenciales, prestación de servicios médicos, asistenciales y sociales brindadas por empresas oficiales y/o privadas, nacionales o extranjeras o cualquier otro organismo que utilice dichos servicios, consulta de servicios de emergencias médicas, y atención médica integral en todas las especialidades médicas, paramédicas y sanitarias preventivas, clínicas o relacionadas con las mismas, ya sean en establecimientos propios o contratados en consultorios externos, con internación en tránsito o domiciliaria; transporte de personas en ambulancias, helicóptero; aviones, navío u otros medios apropiados al efecto; aplicación de rayos X y toda clase de diagnósticos por imágenes; laboratorios en todas sus formas y especialidades incluyendo la comercialización de medicamentos, propios o de terceros, actividades sanatoriales, medicina prepaga; b) Asesoramiento a obras sociales y/o empresas privadas en materia de planificación sanitaria, desarrollo de programas de asistencia médica y social, contaminación ambiental, organización y desarrollo de nuevos servicios médicos, asistenciales, de turismo y todo otro programa que haga a la salud física y moral del ser humano; c) organización, coordinación y supervisión de congresos internacionales, nacionales, provinciales o municipales; d) la promoción, distribución y comercialización de publicaciones técnicas vinculadas a los temas enunciados precedentemente; e) representación en el país de marcas, patentes y/o licencias de empresas del extranjero o nacionales para la introducción en el mercado local o internacional de instrumental médico, prótesis, ortesis y todos los demás productos vinculados con el objeto principal; f) la importación y exportación de mercaderías y productos, que se relacionen con el objeto principal; g) efectuar la comercialización, fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, y representación al por mayor o por menor de materias primas, productos, subproductos, accesorias, sus partes, repuestos, accesorios y demás componentes relacionados con la industria medicinal; h) Integrar redes de prestaciones de salud en el ámbito nacional, provincial y/o municipal relacionado con la medicina, odontología, laboratorio, bioquímica, emergencias médicas domiciliarias, farmacéuticas y todo lo que se relaciona con el objeto principal, tanto en el aspecto médico administrativo, comercial y de cualquier otra forma. De acuer-

do a la normativa vigente, la prestación de actividades médicas será realizada por profesionales con título habilitante, la dirección técnica del establecimiento está a cargo de un director médico. Representaciones y Mandatos en lo que se vincule al objeto social. Capital: $ 10.000. Administración: Gerente: Gustavo Héctor Gereme, por el término del contrato social con domicilio especial en Almafuerte 271, Bernal, Provincia de Buenos Aires. Cierre Ejercicio: 31/6. Sede: Riobamba 927, Piso 12º oficina A de esta Capital Federal. Autorizada por Escritura 9 de diciembre de 2005, Fº 653, Registro 815.

Escribana - María Alejandra Villagra

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 051216484112/E. Matrícula Profesional Nº: 4704.

Nº 51.029

CONSTRUCCIONES PM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

13/12/05; 2) Miguel Angel Poggio, 16/6/64, divorciado, DNI 16809838, comerciante, Avda. del Libertador 6602, Cap. Fed.; Marcelo Hernán Pantanali, 29/8/74, soltero, DNI 23881495, arquitecto, Manuel Ugarte 1560, Piso 4º Departamento A, Cap. Fed.; Fernando Gabriel Bourrian, 6/5/64, casado, DNI 17254823, comerciante, Beruti 3372, Piso 15º Departamento D, Cap. Fed., todos argentinos; 3) CONSTRUCCIONES PM SRL; 4) 99 años; 5) Construcción, proyecto, dirección, ejecución, compraventa, permuta, alquiler y/o leasing de inmuebles, urbanos y/o rurales, obras civiles, viales, desagües, fraccionamientos, loteos; realización de operaciones inmobiliarias, ya sean inmuebles propios o de terceros, su explotación, administración y financiación. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con la participación de profesionales con título habilitante. 6) $ 10.000,- cuotas $ 1,- cada una; 7) Miguel Angel Poggio 50%, Marcelo Hernán Pantanali 25%, Fernando Gabriel Bourrian 25%; 8) 30/11; 9) Avda. del Libertador 6602, Cap. Fed.; 10) Gerente: todos los socios, con domicilio especial: Avda. del Libertador 6602, Cap. Fed.; autorizado por Contrato del 13/12/05.

Contador/Autorizado – Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 450275. Tomo: 0064. Folio: 192.

Nº 53.513

CONTEGAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 1) Jorge Alejandro Battista, argentino, 31-01-61, DNI Nº 14.027.225, Juan Vucetich 539 Cap. Fed.; Claudio Mauro Carlo Tedeschi, argentino naturalizado, 16-01-56, DNI Nº 13.081.777, Saavedra 2625, Martínez, Prov. Bs. As.; ambos empresarios y casados. 2) Inst. Priv. 29-11-05. 3) CONTEGAS SRL. 4) Paraná 754 piso 10, depto. A Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a la prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la energía, principalmente en lo referente a hidrocarburos, combustibles líquidos y gaseosos, entre otros, Gas Natural Comprimido (GNC); Gas Natural Licuado (GNL); Gas Licuado de Petróleo (GLP); Hidrógeno (H2), para lo cual puede: a) asesorar y representar técnicamente a todos los sujetos participantes en la producción, transporte y distribución de gas natural; b) asesorar y representar técnicamente a todos los sujetos participantes en la industria de: Gas Natural Comprimido (GNC); Gas Natural Licuado (GNL); Gas Licuado de Petróleo (GLP); Hidrógeno (H2); c) asesorar sobre la factibilidad técnica y comercial de nuevos desarrollos de estaciones de carga de Gas Natural Comprimido (GNC); Gas Natural Licuado (GNL); Gas Licuado de Petróleo (GLP); Hidrógeno (H2) y duales; d) diseñar estaciones de carga de Gas Natural Comprimido (GNC); Gas Natural Licuado (GNL); Gas Licuado de Petróleo (GLP); Hidrógeno (H2) y duales, elaborando los correspondientes proyectos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, dejando establecido que toda actividad que haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) 99 años. 7) $ 20.000. 8) y 9) Uno o más Gerentes, socios o no. Sra. Norma Hilda Núñez donde por 2 ejercicios sociales y fija domicilio especial en sede social. 10) 31-10. Abogado - Autorizado Dr. Luis María Navas, Inst. Priv. 29-11-05.

Abogado – Luis María Navas

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 72. Folio: 552.

Nº 2460

DAIR CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 2.09.05, Julia Cabral y Adolfo Rafael Caparelli ceden 100% - 900 cuotas a Purísima Rodríguez, argentina, viuda, 72 años, jubilada, DNI 1549124, Cuit 27-01549124-3, Bartolomé Mitre 2637, 3 piso, departamento 59-CABA y 100 cuotas a Gustavo Leonardo Galeano, argentino, soltero, 31 años, comerciante, DNI 2368602 CUIT 20-23681602-9,Emilio Lamarca 170, General Pacheco, Tigre, Prov. Bs. As. aumenta Capital de $ 1.000 a $ 6.000, emiten 5.000 cuotas de $ 1 y de 1 voto, en iguales proporciones. Modifica: Artículo 4. El Capital Social se fija en la suma de $ 6.000 (Pesos Seis Mil), representado por 6.000 cuotas de $ 1, cada una y de 1 voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Purísima Rodríguez, 5400 cuotas de $ 1,- cada una y de 1 voto por cuota y Gustavo Leonardo Galeano,600 cuotas de $ 1, y de 1 voto por Cuota". Artículo 5 - La Administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual, conjunta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantías la suma de $ 2.000. (Pesos Dos mil). Los Gerentes fijarán una garantía, con los recaudos y formas establecidas en las Resoluciones Generales números 20 y 21 de 2004 de la Inspección General de Justicia, o las que en el futuro fije el Organismo". Renuncia como Gerente Julia Cabral, asume gerencia Purísima Rodríguez, Nueva Sede y Domicilio Especial: Gerente Azcuénaga 24, 2 piso, departamento 4 – CABA - Autorizada por Instrumento Privado 5.09.05.

Abogada – Graciela Carmen Monti

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo 29. Folio: 918.

Nº 53.558

DI-GA FARM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Eduardo Tellarini, domiciliado Hipólito Yrigoyen 434 8º Cap. Fed. avisa que por Escritura 207 del 11-11-2005 Reg. 1112: 1) La socia Adriana Claudia Di Russo cedió sus Cinco Mil Cuotas a Marta Edilia Biagiola, argentina, comerciante, soltera, nacida 10-7-1942, DNI 4565102, CUIT. 27-04565102-4, domiciliada en San Pedro 140, torre 3, piso 10, dpto. C, Sarandí, Pcia. Bs. As.; 2) El socio Sergio Horacio Di Libero cedió cuatro mil cuotas a la citada Marta Edilia Biagiola; 3) el socio Sergio Horacio Di Libero cedió un mil cuotas a Mirta Susana Gutiérrez, argentina, comerciante, casada, nacida 8-5-1956, DNI 12609503, CUIT. 27-12609503-7, domiciliada en Mariano Moreno 862, Adelia María, Provincia de Córdoba. Designan Gerente: Marta Edilia Biagiola, domicilio especial Av. Federico Lacroze 3776 Cap. Fed. conforme estatuto. Escribano Autorizado en escritura 207 de 11-11-2005.

Escribano – Eduardo A. Tellarini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 051216484394/A. Matrícula Profesional Nº: 4351.

Nº 53.595

DISTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 91. Folio 768. 14/12/05. Registro 1465 Cap. Fed. En Acta de reunión de socios del 30/09/05 se resuelve por unanimidad elevar Capital Social a $ 600.000 por capitalización de saldo de Cuentas Particulares y Ajuste de Capital; modificar valor cuota social: un peso valor nominal cada una; modificar cláusula quinta Contrato Social.- los gerentes constituyen domicilio especial en la sede social: Av. Corrientes 913 Cap. Fed. Carlos Osvaldo Telias, Gerente designado en Contrato Social inscripto en Juzg. Nacional 1a. Instancia en lo Comercial de Registro el 04/04/78, Nº 504, Lº 76, Tº de S.R.L.

Certificación emitida por: Marta N. Ignatiuk. Nº Registro: 1465. Nº Matrícula: 3436. Fecha: 15/12/05. Nº Acta 149. Libro Nº 20.

Nº 50.923

DISTRIBUIDORA M y A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por acta del 10 de Noviembre del 2005 se resolvió modificar la cláusula V del Contrato social fijando el plazo de duración del cargo de socio gerente por tiempo indeterminado, se ha rectificado el número de Libreta de Enrolamiento del socio gerente Armando Finkelstein, siendo el correcto L. E. 4.289.806. Se encuentra autorizado el Dr. Emiliano Andrés Grecco en el acta de fecha 10 de Noviembre de 2005.

Abogado – Emiliano A. Grecco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 80. Folio: 39.

Nº 53.492

DOBLE Z

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Hernán Diego Mazzei, 34 años, casado, DNI 22.000.908, Larrea 339, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Andrés Marcos Mazzei, 36 años, CI (Mercosur) 20.962.565, San Lorenzo 3037, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Gastón Emanuel Lozzia, 26 años, C.I. (Mercosur): 27.666.932, Vélez Sársfield 1237, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos solteros, todos argentinos y comerciantes. Denominación: "DOBLE Z S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos, chacinados y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios, o de terceros. Capital: $ 12.000. Administración: Hernán Diego Mazzei y Gastón Emanuel Lozzia; ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31/5. Sede social: Martiniano Leguizamón 1941, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, abogado, Tº 68, Fº 594, Autorizado en Acto Privado constitutivo del 5/12/05.

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.545

EDENEISANUAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Daniel Angel Cháves, nacido el 11 de marzo de 1965, casado, argentino, empresario, domiciliado en Cetigre 2126, departamento fondo, Isidro Casanovas, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 17.335.430; Jurema Martini, nacida el 2 de junio de 1944, casada, brasilera, empresaria, domiciliada en Av. San Martín 1957, piso 8º, departamento "D", C.A.B.A., D.N.I. 92.307.060; Leonel Zanini, nacido el 18 de julio 1936, casado, brasilero, empresario, domiciliado en Av. San Martín 1957, piso 8º, departamento "D", C.A.B.A., D.N.I. 92.058.914. 2º) Fecha del contrato social: 5 de diciembre de 2005. 3º) Razón Social: EDENEISANUAR S.R.L. 4º) Sede social: Riobamba 331, piso 2º, C.A.B.A. 5º) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República o del extranjero: a la explotación de locales gastronómicos en los que se sirvan alimentos y bebidas, tanto para consumir en ellos como para llevar o ser enviadas a domicilio; a la elaboración de todo tipo de comidas, pizzas y empanadas para su venta al por mayor o menor, crudas, semielaboradas o cocidas; a brindar servicios de catering para todo tipo de eventos. 6º) Duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. 7º) Capital Social: $ 10.000 (pesos diez mil). 7º) Administración, representación legal y uso de la firma: estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no socios, por tiempo indeterminado. 9º) Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año. 10º) Se designó gerente a Daniel Angel Cháves, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en la Sede Social. Leonardo de Almeida, abogado, firma en virtud de haber sido autorizado en el instrumento de constitución.

Abogado – Leonardo de Almeida

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 78. Folio: 523.

Nº 53.608

EDIFICIO LAMBARE 1048

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 14/12/05. 1) Liliana Edith Tigalo, CUIT 27-05001207-2, Río de Janeiro 1058, piso 7º, Departamento "A", C.A.B.A., 11/12/44, comerciante, argentina, viuda; Gabriel Kukiolka, CUIT 20-21951789-1, Av. Corrientes 2032, piso 2º, Departamento "A", C.A.B.A., 7/1/71, abogado, argentino, casado; David Leonel Polonsky, CUIT 20-24752473-9, Río de Janeiro 1058, piso 7º, Departamento "A", C.A.B.A., 30/7/75, comerciante, argentino, soltero; Daniel Alejandro Pomerantz, CUIT 20-14942491-4, Rosario de la Frontera 4989, C.A.B.A., 21/11/62, contador, argentino, casado; Pablo Hernán Polonsky, CUIT 20-22432667-0, Av. Angel Gallardo 84, C.A.B.A., 6/11/71, comerciante, argentino, casado; Boris Kukiolka, CUIL 20-04182402-7, Lavalleja 230, piso 2º, C.A.B.A., 13/7/36, ingeniero, argentino, casado; y Moisés Alejandro Alter, CUIL 23-18367264-9, Eustaquio Frías 214, piso 4º, Departamento "A", C.A.B.A., 16/4/67, contador, argentino, soltero; 2) EDIFICIO LAMBARE 1048 S.R.L. 3) Sede social: Alicia M. de Justo 846, piso 1º, Oficina 4, C.A.B.A. 4) Duración 99 años. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora e inmobiliaria: Construcción, edificación, remodelación de obras civiles o industriales, en terrenos propios o de terceros, loteos, subdivisión, participación en obras públicas, construcciones y montajes industriales de todo tipo y estudios y todo lo relacionado con la construcción. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y todas las operaciones de renta inmobiliaria de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina. Venta de inmuebles con financiación u otorgamiento de préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones inmobiliarias. Por profesionales con título habilitante, si correspondiere. 6) Capital: $ 30.000. 7) Cierre ejercicio: 31/12. 8) Gerente: Daniel Alejandro Pomerantz, con domicilio especial en el social. Autorizado Lionel Marcelo Naifeld, por instrumento privado del 14/12/05.

Abogado - Lionel M. Naifeld

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/05. Tomo: 73. Folio: 272.

Nº 53.806

EMPRESA CONSTRUCTORA MALDO I

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Vicente Luis Maldonado Riquelme, paraguayo, nacido el 21-10-73, comerciante, soltero, DNI 92.433.674,CUIL 23-92433674-9, domiciliado en Carlos Calvo 1744, C.A.B.A.; y Milciades Martínez Florentin, paraguayo, nacido el 12-07-79, comerciante, soltero, DNI 93.945.263, CUIL 20-93945263-0, domiciliado en Luis Viale 2669, C.A.B.A. 2) Instrumento privado del 14-12-2005. 3) EMPRESA CONSTRUCTORA

MALDO I S.R.L. 4) Simbrón 3531 piso 2º departamento E, C.A.B.A. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos, dirección de obras y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años contados a partir de su inscripción. 7) Capital: $ 12.000.-8) Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) 30/09 de cada año. Se designa gerente a: Vicente Luis Maldonado Riquelme, quien fija domicilio especial en Simbrón 3531 piso 2º departamento E, C.A.B.A. Patricia Peña autorizada en contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 14-12-2005.

Autorizada – Patricia Peña

Certificación emitida por: Laura M. Puentes. Nº Registro: 1025. Nº Matrícula: 3297. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 016. Libro Nº 32.

Nº 53.540

EUSKALTOURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 11/11/05; Socios: Luis Francisco González Abad, español, 14/12/36, casado, D.N.I. 93.301.373, Rosario 552 Piso 4º, Departamento "A", Capital Federal; Francisco Javier Llavero y Gómez, español, 12/03/54, divorciado, D.N.I. 93.454.592, Anchorena 1796, Piso 2º, Departamento "B", Capital Federal y Arnaldo Pedro Angel Tueros, argentino, 03/11/34, divorciado, LE. 7.347.781, Carlos Pellegrini 1055, Piso 4º, Departamento "A", Capital Federal; todos Agentes de Viajes; Denominación: "EUSKALTOURS S.R.L."; Objeto: Turismo: actividades previstas como Agentes de Viajes según lo establecido en el art. 1 Ley 18.829: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero: d) recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre: cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. Plazo: 99 años. Capital $ 50.000. Administración: Gerencia: Gerentes: Luis Francisco González Abad, Francisco Javier Llavero y Gómez y Arnaldo Pedro Angel Tueros; todos con domicilios especiales en los reales ya consignados; Cierre: 31/10; Sede: Avenida Belgrano 1150, Capital Federal. Autorizado por sustitución de mandato del 15/12/05.

Abogado – Osvaldo Jamschon

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 64. Folio: 170.

Nº 53.486

FLAT CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura 1449 del 6/12/2005, Registro 359 de esta Ciudad, se protocolizó Acta Nº 18 del 22/6/2005, en la cual se resolvió: 1) Aumentar el capital social de $ 5.000 hasta $ 55.000. 2) Trasladar la sede social de Carlos Pellegrini 739, 5º piso, de esta Ciudad a Avenida Eduardo Madero 942, 13º piso, de esta Ciudad; 3) El Sr. Alberto Rómulo Rusconi renuncia a su cargo de gerente y es designado en su reemplazo el Sr. José Luis Lerena, quien constituye domicilio especial en Avenida Eduardo Madero 942, 13º piso de esta Ciudad y 4) Modificados las cláusulas 4º y 9º del contrato social. Autorizado: Escribano Enrique Maschwitz (h.), matrícula 3731 titular del Registro 359, por escritura 1449 del 6/12/2005.

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/12/2005. Número: 051219486891/2. Matrícula Profesional Nº 3731.

Nº 79.694

FLORIDA CLASSIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: 15/12/05. Socios: (argentinos, empresarios): Jonathan Suchmon, soltero, 4/1/83, DNI 29.987.188, domicilio real/especial Av. Martín García 782, piso 3, unidad "A", Cap. Fed., (Gerente); y Adrián Ezequiel Suchmon, casado, 16/10/76, DNI 25.641.019, domiciliado en Av. Martín García 652, piso 3, Cap. Fed. Sede: Av. Martín García 652, piso 3, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: industrial, comercial y servicios, relacionados únicamente con la industria del cuero, marroquinería y calzado; a cuyo efecto podrá realizar la industrialización, fabricación, diseño, corte y confección, teñido, producción, service, reparación, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. Capital: $ 10.000.- Administración/representación: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo social. Cierre: 31/12. (Autorizada en escritura 533, 15/12/05): Lorena Vanina Piccolo. Firma Certificada en foja F-002139084.

Lorena Vanina Piccolo

Certificación emitida por: Adrián Carlos Comas. Nº Registro: 159. Nº Matrícula: 3717. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 074. Libro Nº 35.

Nº 53.569

FRENTE AL MAR PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatorio de publicación del 18/11/05, Recibo Nº 51057, donde se consignó erróneamente al Señor Juan Carlos Velazquez como Gerente; siendo el único Gerente el señor Eduardo Gustavo Gianotti, con domicilio especial en Ecuador 788, 1º Piso, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Acto Privado del 24/10/05.- .

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.551

GRUPO CARACAS 4663

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día. 1.- Nardini Valeria Rita, nacida el 01/10/1966, casada, argentina, DNI 17.867.828, arquitecta, domiciliada en Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B" y Nardini Marcela Irene, nacida el 16/09/1967, casada, argentina, DNI 18.554.688, psicóloga, domiciliada en la Calle Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B", Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. 2.- Acto privado del 16/12/2005. 3.- La sociedad se denomina. GRUPO CARACAS 4663 S.R.L. 4.- Domicilio en Capital Federal. Sede: Olazábal 5521, piso 11. 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, para sí y para terceros. Constructora: Mediante la explotación del ramo en general de construcciones de toda índole, sean edificios para vivienda, industriales y/o comerciales y/o la realización de obras públicas y privadas, obras de saneamiento cloacal, pavimentaciones, afirmados, tratamientos asfálticos y todo cuanto se relacione con obras viales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6.- Duración: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia 7.- Capital $ 30.000. 8.- Administración y representación: Número de gerentes que determine la Asamblea entre uno y cinco, socios o no, con duración de dos años. Se designa al Sr. Nardini Enzo Luis como gerente, quien constituye domicilio especial en Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B", Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firma: Nardini Valeria Rita, autorizado por instrumento privado de fecha 16/12/05.

Certificación emitida por: Miguel A. R. Viñas. Nº Registro: 1842. Nº Matrícula: 3621. Fecha: 16/12/2005. Nº Acta: 104. Libro Nº 5.

Nº 79.651

GRUPO CERETTI 2147

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día. 1.- Nardini Valeria Rita, Nacida el 01/10/1966, casada, Argentina, DNI 17.867.828, arquitecta, domiciliada en Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B" y Nardini Marcela Irene, nacida el 16/09/1967, casada, argentina, DNI 18.554.688, psicóloga, domiciliada en la Calle Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B", Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires 2. Acto privado del 16/12/2005. 3. La sociedad se denomina GRUPO CERETTI 2147 S.R.L. 4. Domicilio en Capital Federal. Sede: Olazábal 5521, piso 11. 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a: Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, para sí y para terceros. Constructora: mediante la explotación del ramo en general de construcciones de toda índole, sean edificios para vivienda, industriales y/o comerciales y/o la realización de obras públicas y privadas, obras de saneamiento cloacal, pavimentaciones, afirmados, tratamientos asfálticos y todo cuanto se relacione con obras viales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6. Duración: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia 7. Capital $ 30.000. 8.- Administración y representación: Número de gerentes que determine la asamblea entre uno y cinco, socios o no, con duración de dos años. Se designa al Sr. Nardini Enzo Luis como gerente, quien constituye domicilio especial en Carbone 4020, 2º piso, Dpto. "B", Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firma: Nardini Valeria Rita, autorizada por instrumento privado de fecha 16/12/2005.

Certificación emitida por: Miguel A. R. Viñas. Nº Registro: 1842. Nº Matrícula: 3621. Fecha: 16/12/2005. Nº Acta: 104. Libro Nº 5.

Nº 79.652

GRUPO EDUCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Laura Beatriz Rodríguez, 35 años, DNI Nº 21.643.453, administrativa, CUIT Nº 27-21643453-1; y Gustavo Jorge Luque, 35 años, DNI Nº 21.471.340, empleado de comercio, CUIT Nº 20-21471340-4; ambos argentinos, casados y domiciliados en Humaitá 1155, Tapiales, La Matanza, Pcia. de Bs. As. 2) 06/12/05. 3) Eva Perón 1337, planta baja, Departamento "A", Capital Federal. 4) $ 6.000. 5) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Dirigir establecimientos educativos de atención integral con orientación educacional, asistencial; destinado a brindar, impartir, guiar y dirigir, supervisar y orientar la enseñanza en todos sus niveles. Dictar cursos y talleres recreativos, educativos, deportivos. Eventos y festejos. Paseos y visitas educativas, campamentos, jornadas deportivas, viajes de estudio y realizar otras actividades relacionadas con su objeto social. Compraventa de uniformes escolares e indumentaria deportiva, artículos de librería, buffette y kiosco. Quedan excluidas aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, leyes 20.488 y 23.187. 6) Gerente: Gustavo Jorge Luque, quien constituye domicilio especial en el real mencionado con anterioridad. 7) 31/12 de cada año. 8) 99 años. Gabriela Verónica Brodsky, abogada autorizada por instrumento privado del 06/12/05.

Abogada – Gabriela Verónica Brodsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 72. Folio: 208.

Nº 53.521

IL CAFÉ DELLA FESTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica por un día: 1) Socios: Pezzimenti Francisco Mario, italiano, nacido el 17/8/1946, divorciado, comerciante, con domicilio en Oruro 1168 P.3º Dto. H, Cap. Fed., DNI Nº 93.856.000 y Torres Eduardo Alberto, argentino, nacido el 19/2/1960, casado, comerciante, con domicilio en Oliden 1430 PB 3º, Cap. Fed., DNI Nº 13.805.362. 2) Fecha de constitución; 12 de Diciembre de 2005. 3) Razón social; IL CAFÉ DELLA FESTA S.RL. 4) Domicilio social; Doblas 1811 - Cap. Fed. 5) Objeto social; a) la realización de servicios de reparación y mantenimiento de máquinas de café, como así también el alquiler de las mismas para su utilización en eventos y recepciones, b) la realización y organización de servicios de catering y eventos, c) venta de café, té, mate cocido, azúcares, etc., d) importación y exportación de materiales utilizados para la reparación de las máquinas y demás ítems del objeto social, e) compra y venta de máquinas de café, accesorios, repuestos y complementos. 6) Plazo de duración; 50 años a partir de la inscripción ante la I.G.J. 7) Capital social: $ 20.000, representados por 20.000 cuotas de valor $ 1, correspondiéndole a cada socio el 50 % del Capital Social. 8) Organos de administración y fiscalización; La administración y fiscalización estará a cargo de los dos socios en forma indistinta por el término de 20 ejercicios comerciales, siendo reelegibles, fijando el domicilio espacial de los mismos en el domicilio de la sede Social. 9) Fecha de cierre de ejercicio; 31 de Diciembre de cada año. Apoderado por Acta 12-12-05.

Apoderado – Manuel D. Kobryniec

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 162324. Tomo: 0083. Folio: 032.

Nº 50.919

INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE RODAMIENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publicación complementaria a la del día 9/9/2005, Fact. 45998, y la del 14/9/2005, se modifica el artículo 3 apartado C del contrato social del 1/6/2005 que queda redactado del siguiente modo: C. Logística, organización, planificación, coordinación, gestión, y atención publicitaria relacionados con su objeto. Firma abogado/autorizado en el instrumento privado del contrato social del 1/6/2005.

Abogado - Matías A. Giacomini

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 87. Folio: 29.

Nº 53.748

INTERNATIONAL EXECUTIVE SEARCH & RECRUITMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Cesión de cuotas del 05/12/2005. 2) Cedente: Marcelo Maríncola; Cesionarios: Milagros Zelarayán, argentina, soltera, nacida el 30 de Septiembre de 1982, con D.N.I. 29.789.851, C.U.I.T. 27-29789851-0, comerciante, domiciliada en Aramburu 427, Martínez, Provincia de Buenos Aires; 3) 50 cuotas cedidas; 4) Precio: $ 5000. Jonas Antonio Cikstas, autorizado por instrumento privado de fecha 05/12/2005.

El Autorizado

Certificación emitida por: Julián González Mantelli. Nº Registro: 543. Nº Matrícula: 4705. Fecha: 16/12/05. Nº Acta: 033. Libro Nº 7.

Nº 50.984

LA BELLA PORTEÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 375, Reg. 1410, Fº 1172, del 09/12/2005, se constituyó la sociedad. Socios: José Luis Ramírez, argentino, casado, empleado, nacido el 27/04/1966, DNI 17.687.607, domiciliado en Alejandro Korn 1660, del. Viso Pcia. de Buenos Aires y Tito Rodríguez Luján, boliviano, casado, empleado, nacido el 06/02/1950, D.N.I. 92.021.544, domiciliado en Alvear 5766 - Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio: Sánchez de Bustamante 1845, 2º Piso, Departamento letra "C", Cap. Fed.- Objeto: "Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior, al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, cantorrodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas, y demás materiales o cargas. A la compra y/o venta de vehículos destinados al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena opacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital Social: $ 12.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1, valor nominal cada una. Dirección y administración: a cargo del socio José Luis Ramírez, con domicilio especial en Sánchez de Bustamante 1845, departamento Letra "C", Cap. Fed., en su carácter de gerente. Mandato: por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/05. La autorización del Escribano Pablo León Tissone, surge de la esc. 375, Fº 1172, del 09/12/05, Registro 1410 - Capital Federal.

Escribano – Pablo León Tissone

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 14/12/05. Nº 051214479088/B Matrícula Profesional Nº: 3509.

Nº 79.506

LACFARM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escribano Eduardo Tellarini, domiciliado Hipólito Yrigoyen 434 8º Cap. Fed. avisa que por Escritura 197 del 3-11-2005 Reg. 1112 la socia Gimena Bustillo cedió sus cuatro mil cuotas a Jorge Luis Castro, argentino, farmacéutico, casado, nacido 2-7-1965, C.U.I.L. 20-17319251-8, DNI 17319251, domiciliado en Jorge Newbery 1744, piso octavo, dpto. "A" Cap. Fed. Ratifican Gerente Claudia Mónica Dana, domicilio especial Av. Federico Lacroze 1810, Cap. Fed. conforme estatutos. Escribano Autorizado en Escritura 197 del 3-11-2005.

Escribano – Eduardo A. Tellarini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 051216484393/A. Matrícula Profesional Nº: 4351.

Nº 53.597

MAESTRO DE COCINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Guillermo Alejandro Nader, Ariel Cristian Rodríguez Palacios y Valeria Palazzo, únicos socios de "MAESTRO DE COCINA S.R.L." resuelven: Guillermo Alejandro Nader y Ariel Cristian Rodríguez Palacios, ceden 400 de sus cuotas por el precio de $ 6.000 así: 200 cuotas a Rubén Pablo Levin, 25 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 23.675.532, Vilela 2217 Capital Federal; y 200 cuotas a Roberto Celso Levin, 24 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 24.178.775, Vilela 2315, 6º Piso, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento de Cesión de Cuotas, Acto Privado del 8/4/99.-

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.543

MAESTRO DE COCINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Valeria Palazzo, Ariel Cristian Rodríguez Palacios, Rubén Pablo Levin y Roberto Celso Levin, únicos socios de "MAESTRO DE COCINA S.R.L." resuelven: aumentar el capital de $ 1.000.- a $ 100.000.- cambiar el domicilio, adecuar la garantía de los gerentes a las resoluciones I.G.J. 20 y 21/04 por $ 10.000.-, ratificar al gerente y modificar las cláusulas cuarta, quinta así: 4º) Capital: $ 100.000. 5º) Administración: uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Se establece la Sede Social en Montevideo 1016, Capital Federal. Gerente: Valeria Palazzo, establece el domicilio especial en la sede social. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº68 Fº594, Autorizado en Instrumento de Aumento de Capital. Adecuación de la Garantía de los gerentes, ratificación de Gerente, Cambio de Domicilio y Modificación. Acto Privado del 12/12/05.

Abogado/Autorizado – Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 68. Folio: 594.

Nº 53.542

MASTELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 2-12-2005 Cosme Damián Mamone y Stella Maris Terceiro cedieron las 400 cuotas sociales que poseían en partes iguales a favor de: Alfredo Carlos Sorgi, argentino, 9-8-1925, viudo, comerciante, LE 4462553, Galicia 1866, Cap. Fed., 360 cuotas sociales y Eduardo Juan Gil, argentino, 28-2-1950, soltero, comerciante, DNI 8326081, Juan B. Justo 6672 piso 1, Cap. Fed., 40 cuotas sociales. Cosme Damián Mamone renuncia a la Gerencia. Alfredo Carlos Sorgi designado gerente, constituye domicilio especial en el real. Cambio de sede social a Avenida Boyacá 1138, Planta Baja, depto. 3, Cap. Fed. Reforma. 5) Por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país o exterior. Mediante la compra venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de equipos de audio, radio, televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios. Autorizada por instrumento privado 2-12-2005.

Abogada – María Susana Carabba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 57. Folio: 430.

Nº 53.602

MERINO ALLER Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los Sres. Miguel Angel Rodríguez y Carlos Martín Salías, por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2005, cedieron 400 cuotas sociales de Merino Aller y Asociados S.R.L. a favor del Sr. Raúl García Puente. Asimismo, en fecha 28 de junio de 2004 el Señor Miguel Angel Rodríguez ha renunciado a su cargo de gerente de la sociedad y en fecha 29 de abril de 2005 el Señor Carlos Martín Salías ha renunciado también a su cargo de gerente de la sociedad. El abogado Ariel David Gueiser es autorizado por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2005.

Abogado - Ariel David Gueiser

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 44. Folio: 688.

Nº 53.757

METALES JORGE PAGANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Jorge Pagani, argentino, divorciado, empresario, 50 años, DNI 11.461.397, CUIT: 20-11461397-4, domicilio real Carlos Encina 526, planta baja departamento "1" Cap. Fed. y Claudia Noemí Tamburro, argentina, divorciada, empresaria, 36 años, DNI 20.860.908, CUIL 23-20860908-6, domicilio real Carlos Encina 526, planta baja, departamento "1" de Cap. Fed. Fecha constitución: 15 diciembre 2005. Sede: Carlos Encina 526 planta baja departamento "1" Cap. Fed. Objeto: Comercial: compra de metales varios en rezago para su posterior transformación en metal de menor espesor. Compra de alambrón directo de fundición para su transformación en metal de menor espesor. Trefilado de metales varios. Compra de metales varios para su posterior transformación de las propiedades físicas. Mano de obra de trefilado de latón y cobre. Fabricación de maquinarias para la transformación de los metales. Comercialización de metales varios. Plazo: 50 años. Capital: pesos 10.000. Administración y representación: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gerentes: Jorge Pagani, con domicilio especial en Carlos Encina 526, planta baja departamento "1" Cap. Fed. Fiscalización: artículo 55 Ley 19.550. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Myriam Sandra Palacio. Escribana. Matrícula 4353. Registro 1723 Capital Federal. Escritura 43 del 15 de diciembre de 2005.

Escribana – Myriam Sandra Palacio

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216485296/9. Matrícula Profesional Nº: 4353.

Nº 50.983

MORRISON HERRAMIENTAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 180 del 14 diciembre 2005, ante mi, folio 398 registro 829 a mi cargo, se constituyó "MORRISON HERRAMIENTAS S.R.L".- Socios: Rodrigo Rubio, argentino, nacido 5 abril año 1978, soltero, empresario, DNI: 26.589.674, CUIL/CUIT: 20-26589674-0, domicilio Julián Aguirre 2605, localidad y Partido Hurlingham, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Iñiguez, argentino, nacido 23 marzo 1963, casado, empresario, DNI: 16.299.336, CUIL/CUIT: 20-16299336-5, domicilio Viamonte 3163, Castelar, Pcia. Bs. As., Domicilio: Virrey Liniers 61, octavo piso "C", Cap. Fed.- Objeto: Actividades Industriales: La explotación de la industria metalúrgica en general y la fabricación, instalación, compra y venta de todo tipo de maquinarias y herramientas en particular.-Comerciales: compraventa, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria metalúrgica. Participar en licitaciones públicas y privadas, relacionadas con su objeto industrial y/o comercial. Plazo: 99 años a partir de su inscripción IGJ. Capital social: seis mil pesos, dividido en seis mil cuotas de (1) peso valor nominal c/u, un voto.- Organo Administración -Representación gerente: Rodrigo Rubio – 5 ejercicios con domicilio especial en la sede. Cierre ejercicio: 31 de diciembre cada año. Duración: 99 años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en I.G.J - Escribano Roberto V. Vitale autorizado en la escritura 180 del 14 diciembre 2005.

Escribano – Roberto V. Vitale

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 051216484774/8. Matrícula Profesional Nº: 1939.

Nº 50.982

MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publicación rectificatoria: Factura 49787 del 30/11/05. Por Esc. 325 del 13/12/05 Fº 943 Registro 321 Cap. Fed. y conforme a la vista cursada por la IGJ en el trámite de constitución, se modificó el artículo tercero del Estatuto, suprimiéndose del objeto social: "la fabricación de muebles, y partes de muebles, principalmente de madera así como de todo tipo de equipamiento urbano". Gerente: María Fernanda Rodríguez, con domicilio especial en Arredondo 4354 departamento 2, Avellaneda, Prov. Bs. As. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 306 del 22/11/05 Folio 898 Registro 321, Cap.Fed.

Certificación emitida por: Nilda H. Echavarría. Nº Registro: 321. Nº Matrícula: 4751. Fecha: 15/12/05. Nº Acta: 124. Libro Nº 1.

Nº 334

PAMPIN HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios 25/11/05 se aprobó reconducción social por 20 años. Reformó artículo 4º. Autorizado por reunión de socios 25/11/05.

Abogado – Aníbal Enrique Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 46. Folio: 313.

Nº 53.601

PASEO BOGOTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificatoria de la publicación del 01/12/05. Recibo 52.047. Contrato del 19/12/05. Se modificó el articulo 1º así: Denominación: GALERIA DE LA CIUDAD SRL. Autorizada en al contrato de con constitución el 22/11/05.

Valeria Palesa

Certificación emitida por: Marta Silvia Peralta. Nº Registro: 862. Nº Matrícula: 4233. Fecha: 19/12/05. Nº Acta: 194. Libro Nº 5.

Nº 354

PERFECT DIMENSION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Instrumento Privado del 17/11/2005, Socios: Sebastián Luis Cersosimo, argentino, nacido 22 de septiembre de 1977, Documento Nacional de Identidad 26.186.671, C.U.I.T. 20-26186671-5, soltero, empresario, domicilio real Arce 441, piso 4, Capital Federal, Gustavo Daniel Coronel, argentino, nacido 6 de septiembre de 1968, Documento Nacional de Identidad 20.426.504, C.U.I.T. 20-20426504-7, soltero, empresario, domicilio real y especial Salta 1035, departamento A, Capital Federal. Denominación: PERFECT DIMENSION S.R.L. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Duración: 10 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, comisión y consignación de muebles y máquinas para oficinas; calculadoras y sus equipos periféricos, eléctricos, electrónicos o manuales y artículos para el hogar, sus partes, repuestos, accesorios, insumos y componentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos no prohibidos por las leyes o el Estatuto. Capital: $ 20.000, 20.000 cuotas, valor nominal $ 1 1 voto cada una. Administración, representación, uso firma social: uno o más socios gerentes, indistintamente, permanencia en cargo: duración sociedad. Los socios podrán designar gerentes no socios, permanencia en cargo: 3 períodos, reelegibles. Fiscalización: Prescinde. Ejercicio Social: 31 de julio. Gerente: Gustavo Daniel Coronel. Sede Social Montevideo 451, Piso 5, oficina 53, Capital Federal. Liliana Dolores Clark, D.N.I. 13.653.721. Autorizada: instrumento privado 17/11/2005.

Liliana Dolores Clark

Certificación emitida por: Alicia Telma Dopacio. Nº Registro: 1822. Nº Matrícula: 4465. Fecha: 14/12/05. Nº Acta: 167. Libro Nº 33.

Nº 53.503

SERVICIO OFFICORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. 1) Alfredo Ramón Varela, argentino, de estado civil soltero, nacido el 02 de Diciembre de 1969, de 35 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nº 21.432.515, C.U.I.T. 20-21.432.515-3, domiciliado en calle General Alvarez 562, Bernal, Provincia de Buenos Aires y Leandro Miguel Correa, argentino, de estado civil soltero, nacido el 04 de Octubre de 1973, de 32 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nº 23.618.463, C.U.I.T. 20-23.618.463-4, domiciliado en calle General Alvarez 560, Bernal, Provincia de Buenos. 2) Instrumento privado 02/12/2005. 3) SERVICIO OFFICORP S.R.L. 4) Sarmiento 1315, Código postal 1041, de esta Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades en cualquier punto del país o del extranjero: Industrial y comercial: Producción, fabricación, refacción, reparación, compra, venta, consignación, exportación e importación de muebles, cerramientos de aluminio, trabajos de altura, trabajos de pinturas. Servicios y mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, crear sucursales o filiales, brindar asesoramiento, administrar bienes y capitales de empresas en general, constituir franquicias. Inmobiliaria: Compra, venta, locación, arrendamiento, permuta y administración de inmuebles. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que compatibles con el objeto expresado, fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, funcionamiento y desarrollo. 6) 99 años. 7) Capital social: ($ 9.000), dividido en novecientas cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada cuota. 8/9) Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente y será ejercida por el Sr. Alfredo Ramón Varela, por el término que dura la sociedad. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Domicilio especial gerente: Tte. Gral. J. D. Perón 1973, 2º, "E", Ciudad de Buenos Aires. Emiliano Andrés Grecco DNI 25.440.049, autorizado según instrumento privado de fecha 02/12/05.

Abogado – Emiliano A. Grecco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 80. Folio: 39.

Nº 53.493

TALLERES ESPECIALES OCUPACIONALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución TALLERES ESPECIALES OCUPACIONALES S.R.L. Socios: Victoria Beatriz Milano, argentina, docente, casada, DNI 14618193, y Lilian Edith Inocenti, argentina, casada, DNI 14151987, profesora; Denominación: TALLERES ESPECIALES OCUPACIONALES S.R.L. Fecha de constitución: 15/12/2005; por instrumento privado; Duración: 99 años; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de servicios de salud y educación especial, esparcimiento, habitación o residencias y transporte a personas con capacidades especiales, cumpliendo la normativa nacional y/o provinciales referidas al tema discapacidad. Capital: $ 10.000.- integrando el 25%; Administración a cargo de su socio gerente quien revestirá el carácter de gerente con uso de la firma social; Cierre de ejercicio: El día 1º de abril de cada año; Sede Social y domicilio especial: Sarmiento 3843 piso 4º departamento "c" Capital Federal. Gerente: Victoria Beatriz Milano. Firma: Marcelo Claudio Gattei, abogado. Autorizado por instrumento privado 15.12.2005.

Abogado – Marcelo Claudio Gattei

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 36. Folio: 205.

Nº 53.583

TELEFONIA VAZQUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 10/11/2005, Yurasi Diodato De Freitas, uruguayo, D.N.I 92.482.650 cede 600 cuotas a Pablo Jorge Vazquez, argentino D.N.I. 26.760.600. Mariela Noemí Montes autorizada a publicar edictos por instrumento privado de fecha 10/11/2005. Legalización nro. de fecha 16/12/2005.

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 19/12/2005. Tomo: 62. Folio: 531.

Nº 53.681

TINTAS SERIGRAFICAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/12/05 se aprobó por unanimidad el aumento del capital social a la suma de $ 100.000. Se prorrogó el plazo social a 99 años y se reformó la cláusula de la gerencia en los términos del Resolución General I.G.J. número 20/2004 Patricio Javier Mensa renuncia a su cargo de gerente. Se ratifica en su cargo de gerente a Rubén Eduardo Lutes, con domicilio especial en la calle Melincué 2909, C.A.B.A. Se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato. Isaac Carlos Sydransky, abogado, autorizado por instrumento privado del 6/12/05.

Abogado – Isaac Carlos Sydransky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 69. Folio: 332.

Nº 53.531

TOSALI SUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que ampliando el edicto de fecha 29/11/2005, Liliana Florinda Giachero, renunció al cargo de gerente por escritura 91, folio 196, Registro 730 del 4/02/2005. El escribano fue autorizado por escritura 91, del 4-02-2005, folio 196 Registro 730, a su cargo.

Escribano – Jorge R. Pinto

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 051215482035/4. Matrícula Profesional Nº: 3326.

Nº 79.536

WILL GREEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis Alberto Basaldúa Pérez, peruano, soltero, comerciante, DNI 939552774 fecha nacimiento: 15/11/70; domicilio Nolting 3721, Ciudadela, Prov. Bs. Aires; Carlos Rafael Martínez; argentino, soltero, comerciante; DNI 17445516; fecha nacimiento: 30/10/65; domicilio Moreto 961, C.A.B.A. 2) Instrumento privado 14/12/05; 3) Saladillo 2328, C.A.B.A; 4) La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sea en el país o en el exterior, el ejercicio de las siguientes actividades: comercialización y distribución de frutas y verduras a granel o fraccionadas, al natural o con aditivos para su conservación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se vinculen con el presente objeto social; 5) $ 10.000.- en 1000 cuotas de $ 10.-; 6) Gerente: Luis Alberto Basaldúa Pérez quien constituye domicilio especial en la sede social; 7) 31/12; 8) 5 años. 9) Autorizado: José Ricardo García, por instrumento privado del 14/12/05.

Abogado – José Ricardo García

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 75. Folio: 380.

Nº 53.607

YOTAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que ampliando el edicto de fecha 29/11/2005, Liliana Florinda Giachero, renunció al cargo de gerente por escritura 90, folio 194, Registro 730 del 4/02/2005. El escribano fue autorizado por escritura 90, del 4-02-2005, folio 194 Registro 730, a su cargo.

Escribano – Jorge R. Pinto

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/2005. Número: 051215482034/3. Matrícula Profesional Nº: 3326.

Nº 79.532

1.3. SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

SANTA CLEMENCIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por testimonio del 13 de diciembre de 2005 en autos "PADILLA y de BORDON ISABEL s/ sucesión testamentaria", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil nº 24, Secretaría única, se ordenó inscribir la totalidad del capital solidario de SANTA CLEMENCIA S.C.A. de que era titular Isabel Padilla y de Borbón, en partes iguales a nombre de las herederas, Ana Isabel María Teresa Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougués, LC.3.638.033, argentina, de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en Cerviño 3955, 9º piso, Capital Federal, Elena María Berretta Moreno, L.C. 3.946.887, argentina, de estado civil viuda, domiciliada en Av. del Libertador 1145, 8º piso, depto. 1, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Federica Rongeat, D.N.I. 22.048.432, argentina, de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en Parera 171, 8º "A", Capital Federal. Norberto Padilla, abogado, tomo 8, folio 96, autorizado por testimonio ampliatorio del 17 de diciembre de 2005.

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 8. Folio: 96.

Nº 53.516

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AZAS S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de AZAS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de Enero de 2006 a las 10:00 horas en el domicilio sito en Teniente Benjamín Matienzo 3109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Tratamiento de la convocatoria fuera de los plazos legales.
2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Julio de 2003 y 31 de Julio de 2004.
3°) Consideración de Distribución de Utilidades
4°) Inscripción del Directorio nombrado el 4 de Noviembre de 2003.
5°) Tratamiento de las renuncias de los miembros del Directorio y aprobación de su gestión, como así también del Señor Presidente Carlos María Félix Tomás Avendaño fallecido el 1° de marzo de 2005. Nueva designación de autoridades.
6°) Cambio de sede social, sin reforma de Estatutos.
7°) Autorización a efectos de realizar la certificación de la Resolución 9/87 de la Inspección General de Justicia.
8°) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo al artículo 238 de la ley 19.550.

Presidente electo según Acta de Asamblea del día 4-11-2003 Acta de Directorio del día 7-03-2005.
Presidente - Marcelo Raffin

Certificación emitida por: Gustavo Carlos Görg. N° Registro: 1. Fecha: 7/12/2005. N° Acta: 213. Libro N° 14.

e. 21/12 N° 79.528 v. 27/12/2005

"B"

BRUVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de BRUVAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en 1° convocatoria, para el día 11 de enero de 2006, en su sede social en la calle Carlos Pellegrini 961, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Destino del saldo de la cuenta Aportes irrevocables. Reforma estatutaria, en caso que fuere aplicable. Delegación en el directorio de las condiciones, forma y oportunidad de restitución, si fuera el caso.
3°) Designación de un Director Suplente.
4°) Autorización para publicar e inscribir reforma estatutaria, si fuera aplicable.

Para concurrir a la Asamblea de Accionistas, deberá comunicar su asistencia a la sociedad, en los términos del art. 238 de la ley 19.550. El día 6 de enero de 2006 a las 17 horas vence el plazo para cursar la referida comunicación.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005.

Presidente electa por Asamblea General Ordinaria del 28/09/04. DNI 14.429.077.
Ana María Bruni

Certificación emitida por: Romina V. Guarino Schneider. N° Registro: 1. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 359. Libro N° 27.

e. 21/12 N° 3430 v. 27/12/2005

"C"

CALEOFU S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CALEOFU S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero 2006 en la sede social de la empresa, a las 14.00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la celebración de la asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31 de Julio 2005.
4°) Destino de los resultados.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y sus remuneraciones.
6°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, por un año.
7°) Elección del Síndico Titular y suplente, por un año.
Presidente - María Marta Balbiani

Designada directora titular por Asamblea Ordinaria Unánime del 7 de Diciembre de 2004.
Designada Presidente del Directorio según Acta de Directorio del 7/12/2004.
Se autoriza a la Sra. Presidente para firmar la publicación de la convocatoria según acta del 9 de diciembre de 2005.

Certificación emitida por: Javier H. Saa Avellaneda. N° Registro: 502. N° Matrícula: 3121. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 044. Libro N° 39.

e. 21/12 N° 79.541 v. 27/12/2005

CHELSEA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de Enero de 2006 a las 15 hs., en La Porteña 47, Planta Baja, C.A.B.A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 2005.
2°) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Elección del Directorio previa fijación del número de sus miembros por el término de un año.
5°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

José Babour, presidente del Directorio electo por A.G.O. del 05/01/05 Acta N° 16. El Directorio.
Presidente – José Babour

Certificación emitida por: Octavio J. Gillo. N° Registro: 1618. N° Matrícula: 4111. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 169. Libro N°: 23.

e. 21/12 N° 79.540 v. 27/12/2005

CORNIOLA HNOS. S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12/01/2006, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en Tucumán 1321 piso 10 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas firmantes del acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2001.
3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.
4°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2003.

Igualmente, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12/01/2006, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en Tucumán 1321 piso 10 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas firmantes del acta.
2°) Consideración de balance general, estado de resultados, evolución de patrimonio neto, notas complementarias, anexos y memoria por el ejercicio cerrado el 31/12/2004.
3°) Consideración de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2004.
4°) Aprobación de gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2004, y designación de integrantes del Directorio.
5°) Situación económico-financíera.
6°) Informe juicio "Bejarano, E. c/CORNIOLA HNOS. S.A.C.I.F. s/Despido" (J.N. Trab. 63), alternativas para afrontar la condena y eventual venta del inmueble de B. Juárez 2654/60 de Capital.
7°) Vías de desocupación del inmueble citado.

Los accionistas deben comunicar su asistencia a las Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración (art. 23 Ley 19.550), mediante comunicación cursada a Tucumán 1321 piso 10 de Capital Federal, en días hábiles de 11 a 16 hs.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005.

Dante León Corniola. Presidente según Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/04/2001, Libro de Actas B N° 32231 F° 35.
Dante L. Corniola

Certificación emitida por: Haydee N. Rodríguez Vieytes. N° Registro: 1002. N° Matrícula: 2137. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 175. Libro N° 137.

e. 21/12 N° 50.958 v. 27/12/2005

"G"

GAMING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de Enero de 2006 a las 10 hs., en Viamonte 308, Piso 1° Oficina 8, C.A.B.A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 2005.
2°) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio.
3°) Elección del Directorio, previa fijación del número de sus miembros por el término de un año.
4°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

José Babour, Presidente del Directorio electo por A.G.O. del 05/01/05 Acta N° 15. El Directorio.
Presidente – José Babour

Certificación emitida por: Octavio J. Gillo. N° Registro. 1618. N° Matrícula: 4111. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 170. Libro N° 23.

e. 21/12 N° 79.556 v. 27/12/2005

"R"

RADIO EMISORA CULTURAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "RADIO EMISORA CULTURAL S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse, en la sede social de Arenales 2467 - Capital, el día 09 de enero de 2006, a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, cerrado el 31 de marzo de 2004.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4°) Remuneración del Directorio y Sindicatura.

El que suscribe lo hace en su carácter de Vicepresidente según surge del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63, de fecha 31 de Julio de 2003, pasada al Libro de Actas de Asamblea N° 3, Rubricado bajo el N° A 005618 con fecha 2 de julio de 1980. El Directorio.

NOTA: Los Accionistas deben cumplimentar lo establecido en el Art. 238, ap. 2 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en la sede social Arenales 2467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10.00 a 12.00 horas.

Certificación emitida por: Lidia E. Nazar de Cabrera. N° Registro: 1123. N° Matrícula: 2372. Fecha: 14/12/05. N° Acta: 32. Libro N° 73.

e. 21/12 N° 79.503 v. 27/12/2005

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Félix Angel Soba, DNI N° 4295012, domiciliado en la calle Avenida Independencia N° 1834, Capital Federal, comunica que vende libre de deudas y/o gravamen la farmacia de su exclusiva propiedad denominada Farmacia San José, sita en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA N° 1834, Capital Federal a Claudio Alberto Guerschuny, DNI N° 12504294, domiciliado en la calle Candelaria N° 180, Capital Federal. Reclamos de Ley en la calle Avenida Independencia N° 1834, Capital Federal.

e. 21/12 N° 79.501 v. 27/12/2005

"L"

C. Della Penna S.A.C.I., con domicilio en Rondeau 3225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Sr. Guillermo Aníbal Petrocchi, transfiere a Massuh S.A., con domicilio en Rondeau 3241 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Sr. Rolando José Ahualli, el inmueble habilitado como "Taller de Artes Gráficas, Depósito de Papel Nuevo y de Bobinas de Papel y Carpintería Mecánica" sito en calle LORIA 2178/92/98 Y 2206/20, RONDEAU 3201 AL 3257 Y 24 DE NOVIEMBRE 2163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin personal. Reclamo de ley en Rondeau 3225/3241, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/12 N° 79.516 v. 27/12/2005

"M"

María D. Medina, Martillera Pública, oficina en Uruguay 467, 10° C, Cap. Fed. avisa: Yi Ming Ho domicilio Uruguay 660, 5° "A" CF, vende a Lu Luna Hsiung, domicilio en Paraná 1752, Olivos, Pcia. de Bs. As. una Tintorería con depósito de inflamables sin depósito de inflamables Tintorería ecológica y lavandería mecánica Autoservicio sito en MENDOZA 1879 PB Cap. Expte. N° 45.172/1998. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 21/12 N° 53.594 v. 27/12/2005

"S"

Arturo González, Martillero, con oficinas en Pedro Lozano 3634 de Buenos Aires, avisa Mariano Adrián Martínez con domicilio en Salta 765 de Buenos Aires, vende su negocio de Playa de Estacionamiento sito en SALTA 765 de Buenos Aires a Paola Carolina Stefanini domiciliada en Céspedes 2437 PB C de Buenos Aires, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 21/12 N° 79.508 v. 27/12/2005

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGROAVAL SGR

Por asamblea de accionistas, del 29-07-05 se ha designado a todos los consejeros y síndicos, titula-

res y suplentes, de la sociedad por un nuevo y segundo período de mandato por otros tres (3) ejercicios sociales (a vencer el 28-02-06, el 29-02-07 y el 28-02-08), siendo su nómina y domicilios especiales constituidos en oportunidad de la aceptación de cargos que tuvo lugar en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 1-08-05, la siguiente: (1) Acevedo, Miguel Alberto: Consejero titular, Clase B, Presidente, Av. Eduardo Madero 1020, Piso 15, (C1106ACX), Capital Federal; (2) Jalón, Diego César: Consejero titular, Clase B, con igual domicilio especial que el anterior; (3) Beltramo, Gerardo Fernando: Consejero titular, Clase A, con igual domicilio especial al señalado en (1); (4) García, Alberto Domingo: Consejero suplente, Clase B, J. J. Paso 758, (CP B1640FBH), Martínez, Pcia. de Buenos Aires; (5) Center, Alberto Jorge: Consejero suplente, Clase B, Estado de Israel 4755, (CP 1185), Capital Federal; (6) Butler, Alejandro Tomás: Consejero suplente, Clase A, Larrea 1322, 4° Piso, Dpto. "A", (C1117ABL), Capital Federal; (7) Bonetti, Carlos José: Síndico titular, Presidente, Clase A, Avda. Colon 778, Piso 11, (C.P. X5000EPU), Córdoba, Pcia. de Córdoba; (8) Li Gambi, Sergio Jesús: Síndico titular, Clase A, con igual domicilio especial que el anterior; (9) López Uriburu, Santos Ricardo: Síndico titular, Clase B, con igual domicilio especial al señalado en (1); (10) Bassoli, Hugo Fernando: Síndico suplente, Clase A, con igual domicilio especial que el señalado en (7); (11) Altamirano, Daniel Alejandro: Síndico suplente, Clase A, con igual domicilio especial que el señalado en (7); (12) Maldonado, Carlos Enrique: Síndico suplente, Clase B, Intendente Adrián Pascual Urquía 149, (CP X5923CBC), Río Cuarto, Pcia. de Córdoba. En síntesis, las autoridades son las mismas que las designadas para el primer período de mandato (2003/2005), aunque con la salvedad que Gerardo Fernando Beltramo quedó designado para este segundo período (2006/2008) como Consejero Titular mientras que Alejandro Tomás Butler quedó como Consejero Suplente.

Abogado/Autorizado – Alejandro Tomás Butler

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/05. Tomo: 14. Folio: 140.

e. 21/12 N° 53.785 v. 21/12/2005

ALEJANDRINA S.A.

N° Correlativo 1.565.284. Se hace saber por un día que por Acta de Directorio número 34 de fecha 15 de julio de 2005, pasada a folio 45 del Libro de Actas de Directorio número 1 rubricado el 20 de agosto de 1993 bajo el número B 32623 se decide el cambio de sede social a la calle Lavalle 799, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no implicando el mismo modificación estatutaria. David Ramón Aquino, Presidente por designación realizada con fecha 4 de noviembre de 2004 en folios 43 y 44 del libro de Actas de Directorio número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo número B 32623 el 20 de agosto de 1993.

Presidente - David Ramón Aquino

Certificación emitida por: Alberto Luis Giglio. N° Registro: 517. N° Matrícula: 2030. Fecha: 6/10/05. N° Acta: 182. Libro N° 53.

e. 21/12 N° 53.544 v. 21/12/2005

ARPRINT S.A.

Reforma: Por escritura del 14/12/05, se protocolizó Asamblea y Directorio del 29/4/05, que designó directorio: Presidente: Hugo Alberto Baldock, domicilio real/especial Olivos Golf Club, Ruta Panamericana, km. 31, Los Polvorines, Prov. Bs. As.; Vicepresidente: José Ladislao Ciupalski, domicilio real/especial Arévalo 2930, piso 7, unidad "C", Cap. Fed.; Director titular: Jorge Federico Berger, domicilio real/especial Gral. Pueyrredón 982, Martínez, Prov. Bs. As.; y Director suplente: Federico Reinaldo Bahr, domicilio real/especial Av. Mitre 1800, piso 6, unidad "A", Avellaneda, Prov. Bs. As.; y acta de Directorio del 20/11/05, que cambió sede a Paraná 755, piso 11, unidad "C", Cap. Fed. (Autorizada en escritura 531, 14/12/05): Lorena Vanina Piccolo. Firma certificada en foja F-002139085.

Certificación emitida por: Adrián Carlos Comas. N° Registro: 159. N° Matrícula: 3717. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 075. Libro N° 35.

e. 21/12 N° 53.566 v. 21/12/2005

ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria 15 del 18/11/05 se aceptaron renuncias Federico José Estrada y Otilde Aiub a cargos de Presidente y Suplente y se designaron miembros del Directorio, distribuyéndose cargos por Acta de Directorio 81 del 18/11/05: Presidente: Federico José Estrada; Vicepresidente: Gonzalo Diego Izurieta, Director Titular, Sebastián Andrés Patrone, Directores Suplentes, Darío Bottos, Maximiliano Alejandro Onorati y Daniel Darío Berenguer (todos domicilio especial en Viamonte 1446, piso 2°, Cap. Fed.) Autorizado por Asamblea General Extraordinaria 15 del 18/11/05.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 26. Folio: 996.

e. 21/12 N° 53.523 v. 21/12/2005

ATANOR S.C.A. - MOONMATE S.A.

Fusión por Absorción ATANOR S.C.A. con domicilio en 25 de Mayo 565, 10° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 05 de abril de 1945 bajo el N° 95 conjuntamente con el decreto del Poder Ejecutivo al folio 46 libro 47 tomo "A" de Estatutos Nacionales, y MOONMATE S.A. con domicilio en La Encantada, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán e inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 02 de enero de 1998, bajo el N° 78, del Libro 123, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Posteriormente, con fecha 02 de agosto de 1999 se inscribió el cambio de jurisdicción a la Provincia de Tucumán bajo el N° 1 - Fs. 1 a 41, Tomo XII del Protocolo de Contratos Sociales, Año 1999, Registro Público de Comercio de Tucumán. De conformidad con lo dispuesto por el art. 83, inc. 3 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Comunican: Que por resoluciones de asambleas de socios celebradas el 12 de diciembre de 2005, la de ATANOR S.C.A. con carácter de extraordinaria y la de MOONMATE S.A. con carácter de unánime, las sociedades precedentes se han fusionado incorporando ATANOR S.C.A. a MOONMATE S.A. con efectos legales, contables e impositivos a partir del 1° de octubre de 2005. No se modifica ni el capital social ni el objeto de la sociedad absorbente-continuadora ATANOR S.C.A. La sociedad incorporada MOONMATE S.A. se disuelve, sin liquidarse. La valuación de activos, pasivos y patrimonios netos de las dos sociedades al 30 de septiembre de 2005 es la siguiente: ATANOR S.A.: Activo: $ 888.315.698; Pasivo: $ 610.798.089; Patrimonio Neto: $ 277.517.609. / MOONMATE S.A.: Activo: $ 69.764.310; Pasivo: $ 24.686.891; Patrimonio Neto: $ 45.077.419. El Compromiso Previo de Fusión, se formalizó el día 08 de noviembre de 2005 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de las dos sociedades celebradas el 15 de noviembre de 2005. Reclamos y oposiciones: 25 de Mayo N° 565, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Sede Social Atanor S.C.A.) y/o Calle Congreso N° 466 (Estudio Andreozzi Abogados), Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Presidente de ATANOR S.C.A., electo por Acta de Asamblea Extraordinaria del 31 de agosto del 2005 y Acta del Directorio del 12 de diciembre del 2005. Presidente de MOONMATE S.A., electo por Acta de Asamblea 12 de marzo del 2004 y Acta del Directorio del 15 de diciembre del 2005.

Presidente – Jorge J. Domínguez

Certificación emitida por: M. Estela Martínez. N° Registro: 351. N° Matrícula: 4706. Fecha: 16/12/05. N° Acta: 104. Libro N°: 13.

e. 21/12 N° 357 v. 21/12/2005

"B"

BARTRI S.A.

Por instrumento del 29/11/05 ranuncia Presidente: Ramón Hilario Acuña; D. Suplente: Jorge Alberto Puprullinka. Designa Presidente: Carolina Pereyra, D. Suplente: Vanina Pareyra, ambos domicilio especial California 2430, piso 1°, C.A.B.A. Traslada la sede social a California 2430, piso 1°, C.A.B.A. Autorizado Julio Jiménez por escritura pública N° 184 del 29/11/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 162755. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 21/12 N° 50.924 v. 21/12/2005

BASCOY S.A.

Por Acta de 16/8/05 fija domicilio legal Calderón de la Barca 1575 piso 1, Cap. Fed.

Pablo Rodríguez, autorizado en Acta Directorio de 16/8/05.

Abogado - Pablo Damián Rodríguez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 69. Folio: 84.

e. 21/12 N° 53.485 v. 21/12/2005

BECHTEL OVERSEAS CORPORATION - Sucursal Argentina (en Liquidación)

La sociedad complementa el edicto publicado con fecha 19/07/2005 (factura 0076-00043113). A tal fin informa que el 22/06/2005 la Casa Matriz designó a Claudia Pohily como liquidadora y tenedora de libros, quien aceptó ambos cargos y constituyó domicilio en Tucumán 326, 3° Cuerpo, Piso 4° Oficina 26, Ciudad de Buenos Aires.

La que suscribe, Laura Elena Santanatoglia, Tomo 65, Folio 842 ha sido autorizada por instrumento privado, resolución de la Casa Matriz del 24/06/2005. La autorizada.

Abogada - Laura Elena Santanatoglia

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 65. Folio: 842.

e. 21/12 N° 53.574 v. 21/12/2005

BELNU S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y de Directorio, ambas del 27/6/03, se resolvió designar integrantes del directorio distribuyendo cargos conforme a: Presidente: Daniel Domingo Riccio; Vicepresidente: Luis Ricardo Riccio; Directora Suplente: Norma Diccio de Mamone. Domicilio especial de los directores: Arribeños 1675, piso 6, Oficina 601, Capital Federal. Raquel María Luján Scandroli, autorizada conforme instrumento privado del 6/12/05.

Certificación emitida por: Ricardo A. G. Doldán Aristizábal. N° Registro: 1879. N° Matrícula: 4563. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 146. Libro N° 57.

e. 21/12 N° 333 v. 21/12/2005

BGH Sociedad Anónima

Informa: Por Acta de Directorio número 1539 del 22/11/2005 y por Acta de Asamblea número 105 del 22/11/2005, se designan para integrar el directorio: Presidente: Alberto R. Hojman; Directores titulares: Diego E. Teubal, Martín F. Teubal, Pablo J. González, Pablo E. De Lazzari, Ettore V. Biagioni; Directores suplentes: Eduardo Scarpello, Horacio García Mansilla, Héctor R. Sosa, Javier Negri (director suplente del Sr. Ettore Biagioni); quienes durarán en sus cargos hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30/06/2006. Fijan domicilio especial en Av. Brasil 731, menos el Dr. Javier Negri, quien fija domicilio especial en Av. Corrientes 316 piso 4°. Acreditan pólizas garantía legal. Presidente electo por Acta N° 1539 del 22/11/05.

Presidente - Alberto R. Hojman

Certificación emitida por: Andrés Bracuto Fare. N° Registro: 1148. N° Matrícula: 2297. Fecha: 13/12/05. N° Acta: 58. Libro N° 47.

e. 21/12 N° 50.973 v. 21/12/2005

BUZIOS MEGARESORT S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 20/05/2002, se designa para el próximo período: Presidente: Alfredo Alvarez, Director Suplente Jorge Toscano. Todos con domicilio especial en Paraná 754, piso 3°, "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firma abogado Pablo Lecadito autorizado por Asamblea del 20/05/2002.

Abogado - Pablo Daniel Lecadito

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 15/12/05. Tomo: 65. Folio: 999.

e. 21/12 N° 53.814 v. 21/12/2005

"C"

CAIREL S.A.

Comunica que por asamblea general unánime extraordinaria de fecha 07-01-05 se resolvió aumentar el capital de $ 15.000 a $ 400.000.- Autorizado por escritura pública 494 de fecha 4 de agosto de 2005. Eduardo G. Gowland, Registro 94 - Escribano.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 19/12/2005. Número: 051219488147/6. Matrícula Profesional N°: 3252.

e. 21/12 N° 356 v. 21/12/2005

CAMPESTRE S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Acta de Directorio, ambas del 18/03/2005, se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Juliana Suárez; Vicepresidente, María José Suárez; Director Suplente: Juan Carlos Menéndez. Domicilio constituido de los directores: Maipú 942, piso 12°, Ciudad de Buenos Aires. María Angélica Rivero, abogada, C.P.A.C.F. T° 65 F° 920, autorizada conforme Resolución 9/87 de I.G.J. en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 18/03/2005.

Abogada - María Angélica Rivero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 65. Folio: 920.

e. 21/12 N° 53.494 v. 21/12/2005

COBERTURA MEDICA ALIHUEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 15/9/05, se aceptó la renuncia del Presidente Omar Abelardo Campo y del Director Suplente Ana María De Mendonca Gaziba. Se designa Presidente: Claudia Carmen Oppido y Director Suplente Gustavo Claudio Moderuel, ambos con domicilio especial en Moldes 1717, 1° piso, Departamento "B", Cap. Fed.

Autorizado por escritura pública N° 318, F° 927 del 16/9/05 por ante el escribano Eduardo Daniel González, Registro N° 2024 de Cap. Fed.

Autorizado - Silvio Miranda

Certificación emitida por: Eduardo D. González. N° Registro: 2024. N° Matrícula: 4079. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 86. Libro N° 19.

e. 21/12 N° 50.980 v. 21/12/2005

COGNIS S.A.

Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/03/05 y reunión del Directorio de misma fecha, el directorio de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Rubens Paulo Becker, con domicilio real en Rua Joaquim de Moura Candelaria 55, Sector JD Explanada II, Sao José dos Campos, San Pablo, República Federativa de Brasil; Vicepresidente: Carlos A. Basílico, con domicilio real en San Martín de Tours 2836, piso 2°, Capital Federal; Director Titular: Jorge J. Bulleraich, con domicilio real en Av. Libertador 3640, piso 10°, Capital Federal; Director Suplente: Marcelo Santurio, con domicilio real en T. García 2165, piso 1°, Capital Federal. Asimismo, los Directores constituyen domicilio especial en la calle M. T. De Alvear 684, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones que se les cursen. Autorizado: Nicolás Santurio por Acta de Directorio N° 42 de fecha 28 de marzo de 2005.

Abogado – Nicolás Santurio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/05. Tomo: 73. Folio: 163.

e. 21/12 N° 53.786 v. 21/12/2005

COMP WORLD TRADE S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20/09/05 se designó nuevo directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Daniel Luis García, domicilio real en Rosario 563, piso 1° "B" de Cdad. Autónoma de Bs. As.; Director Suplente: Sr. Oscar Alberto Ledesma, domicilio real en Cabello 3666, piso 3°, Dto. "A" de Cdad. Autónoma de Bs. As.; todos con domicilio especial en calle Bulnes 1666, Planta Baja, Dto. "D" de Cap. Fed. Asimismo comunica que por Acta de Directorio de fe-

cha 05/12/05 se designó nuevo domicilio social fijándolo en la calle Bulnes 1666, Planta Baja, Dto. "D" de Cap. Fed.

Firma: Alicia E. Litta, autorizada por Acta de Asamblea de fecha 20/09/05 y de Directorio de fecha 05/12/05.

Autorizada - Alicia E. Litta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 24. Folio: 137.

e. 21/12 N° 53.496 v. 21/12/2005

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR S.A.

IGJ 5864. Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición a partir de la fecha el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 6 de setiembre de 2005, el que será abonado en la proporción de $ 0,075 por cada $ 1 de la tenencia actualmente en circulación. Domicilio Valentín Gómez 3871, 3° "A", Capital, horario de 14 a 16 horas. El Directorio. El que suscribe en su carácter de presidente del Directorio de COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR S.A. según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/08/2003 del libro de Actas de Asambleas, Acta N° 54 al folio N° 84/85

Presidente - Santiago Dethiou

Certificación emitida por: Stella Maris Albeniz. N° Registro: 1836. N° Matrícula: 4449. Fecha: 13/12/05. N° Acta: 20. Libro N° 17.

e. 21/12 N° 24.335 v. 23/12/2005

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Sucursal Argentina

El 25/11/2005 la Casa Matriz resolvió asignar a la Sucursal Argentina un capital de $ 12.436.548,43 que integró con aportes realizados durante el año en curso, por la suma de U$S 4.319.698. El que suscribe, Diego Luis Pugliesso, apoderado por poder de fecha 28 de abril de 2005.

Apoderado - Diego Luis Pugliesso

Certificación emitida por: Blanca Lacambra y Charro. N° Registro: 1523. N° Matrícula: 3367. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 128. Libro N° 21.

e. 21/12 N° 53.573 v. 21/12/2005

CUSHMAN & WAKEFIELD SEMCO NEGOCIOS INMOBILIARIOS ARGENTINA S.A.

I.G.J. N° 1.686.956. Comunica que por reunión de Directorio y Asamblea General Ordinaria de fecha 01/11/2005 se aceptaron las renuncias de Roberto Lombardi como Director Titular y Hugo Mastieri como Director Suplente, y se designaron Directores Titulares a los Señores Herman Faigenbaum e Ignacio Tedin (ambos con domicilio especial en Carlos Pellegrini 1141, piso 6°, Capital Federal).

Juan Manuel Naveira, autorizado según Acta de Asamblea del 01/11/2005.

Abogado - Juan Manuel Naveira

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 82. Folio: 675.

e. 21/12 N° 2461 v. 21/12/2005

"E"

EGREGIA Sociedad Anónima

Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2004 se decidió la conformación del nuevo directorio Presidente: María Gabriela Peláez, Directorio Suplente: Pablo Ignacio Peláez, domicilio especial directores: Pacheco de Melo 1994, piso 4°, Cap. Fed. María Gabriela Peláez, Presidente, designada por instrumento del 18/10/2004. Buenos Aires, 14/11/2005.

Certificación emitida por: Susana del Blanco. N° Registro: 834. Fecha: 14/11/05. N° Acta: 39. Libro N° 28.

e. 21/12 N° 79.565 v. 21/12/2005

EGREGIA Sociedad Anónima

Conforme Acta de Directorio N° 12 del 8 de octubre de 2002, el domicilio social se estableció en la calle Juncal 1695, 1° "N" - Capital Federal.

María Gabriela Peláez, Presidente, designada por instrumento del 18/10/2004. Buenos Aires, 14/11/2005.

Certificación emitida por: Susana del Blanco. N° Registro: 834. N° Fecha: 14/11/05. N° Acta: 39. Libro N° 28.

e. 21/12 N° 79.564 v. 21/12/2005

EXPO-TOOLS S.R.L.

Por Acta de Asamblea del 02/12/05, elevada a escritura pública del 05/12/05, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y el nombramiento de liquidador Sr. Pablo Gustavo Guiller. Apoderado: Gustavo Alberto Hernani, Poder Especial Registro 12 interinamente a cargo de Marcelino Hernán Campana, al N° 118, F° 240 del 5/12/2005.

Certificación emitida por: Marcelino Hernán Campana. N° Registro: 12. N° Matrícula: 2984. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 150. Libro N° 30, interno 73305.

e. 21/12 N° 79.547 v. 21/12/2005

"F"

FITALSE S.A.

Inscripta en IGJ el 21/10/1983, N° 7684, L° 98, T° "A" de S.A. Comunica que: 1) Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 36 del 30/11/2005 se designó nuevo Directorio; 2) Por Acta de Directorio N° 229 del 30/11/2005 se distribuyeron los cargos quedando el nuevo Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Francisco De Giorgio; Director Suplente: Jaime Hunter. Los directores constituyen domicilio especial en la Avenida Corrientes 2434, piso 8°, Oficina 31, Buenos Aires. Martín Hermida, apoderado por Acta de Directorio N° 229 del 30/11/2005. 3) A tal efecto se solicita la inscripción en los términos del Artículo 60 de la Ley 19.550.

Abogado - Martín Hermida

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 05. Folio: 395.

e. 21/12 N° 53.584 v. 21/12/2005

"G"

GALONERY S.A.

Escritura 424, 1°/12/2005, escribana Yamila Peverelli, Registro 929, se protocolizó 1) Acta de Directorio 44, 18/2/2005, de convocatoria a Asamblea; 2) Acta Asamblea 15, 4/3/2005; y 3) Asiento concurrencia accionistas del 4/3/2005, que fijar en 1 el número Directores Titulares y Suplentes, eligiendo a Jorge Curé como Presidente y a Luis Alberto Correa como Suplente, quienes aceptan cargos y constituyen domicilios en Pueyrredón 605, piso 2° de C.A.B.A. Apoderada: María Laura Nuñez, DNI 27.387.250 apoderada por Escritura 424, 1°/12/2005, escribana Yamila Peverelli, Registro 929.

Certificación emitida por: Yamila Damaris Peverelli. N° Registro: 929. N° Matrícula: 4787. Fecha: 6/12/05. N° Acta: 23. Libro N° 8.

e. 21/12 N° 53.533 v. 21/12/2005

GAS NATURAL BAN, S.A.

Se hace saber que por escritura 1401 del 29-11-2005, Registro 359 de esta Ciudad, se protocolizó Acta de Directorio 105 del 10-11-2005, en la cual el Sr. Francisco Gea Barberá renunció a su cargo de Director Titular, siendo reemplazado por el Sr. José María Sanfeliu Riera, quedando el Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Pedro Jesús Saenz De Santa María Elizalde, Vicepresidente: Alberto Toca Gutiérrez Colomer, Directores Titulares: Carlos Javier Alvarez Fernández, Bradford Rives, Amadeo Ramón Vazquez y Vazquez, Julio Naveyra y José María Sanfeliu Riera, Directores Suplentes: Horacio Carlos Cristiani, Patricia Canabal, Sergio Rodolfo Tarallo, Enrique Jorge Flaiban, Horacio Aldo Grosso y Miquel Barcelo Vilarrasa, constituyendo todos domicilio especial en Isabel la Católica 939, de esta Ciudad. Autorizado: Escribano Enrique Maschwitz (h.) matrícula 3731, titular del Registro 359, por escritura 1401 del 29-11-2005.

Escribano - Enrique Maschwitz (h.)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 19/12/05. Número: 051219486890/2. Matrícula Profesional N°: 3731.

e. 21/12 N° 79.695 v. 21/12/2005

GASMARKET S.A.

(N° 231, L° 116, T° A de S.A.) Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29/04/05 y reunión de Directorio del 13/05/05 el Directorio de GASMARKET S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Daniel Gustavo Lama; Vicepresidente: César Contreras Sacre; Director Titular; Guillermo Walter Klein, y Directores Suplentes: Teodoro Argerich, Gerardo Cood Schoepke y Carlos Hernán Franco. Todos los directores han constituido domicilio especial en Jean Jaurés 216, Capital Federal. La firmante del texto está autorizada en la Asamblea de Accionistas del 29/04/05.

Abogada - Lucía Freytes

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/1/05. Tomo: 86. Folio: 863.

e. 21/12 N° 53.605 v. 21/12/2005

GB INGREDIENTS S.A.

Hace saber que con fecha 5/10/05, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se resolvió designar como Directores Titulares a los Sres. Huibert Cornellis Jongejan, Luis Alonso Sarno Salgado y Luis Simón Ayala Ferreyros y como Director Suplente a Dick van der Boon, Los mismos fijaron domicilio especial en Av. Córdoba 991, piso 6° "A", C.A.B.A. Autorizado a suscribir la presente por Acta de Asamblea de accionistas de fecha 05/10/05.

Abogado - Sebastián Eduardo Torres

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 84. Folio: 775.

e. 21/12 N° 53.539 v. 21/12/2005

GRAFICA BARRACAS S.A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio N° 2623, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas de fecha 20 de mayo de 2005 se ha resuelto restituir los aportes irrevocables que al 31 de diciembre de 2004 totalizan un monto de $ 246.568,20.

Alberto Osvaldo Bartolomé, autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/5/2005, referida ut supra.

Certificación emitida por: María Leonor Buongiorno. N° Registro: 538. N° Matrícula: 4748. Fecha: 12/12/05. N° Acta: 008. Libro N° 5.

e. 21/12 N° 79.542 v. 23/12/2005

GRUPO EUROPEO EXPORTADOR S.A.

Elección de autoridades. Por Acta de Asamblea Nro. 1 de fecha 30 de abril de 2004, se designa Presidente al Sr. Andrés Gino Catelli y Director Suplente al Sr. Pablo Sebastián Rosa por los próximos dos ejercicios, constituyendo ambos domicilio especial en Bauness 2160, 2° "D", Capital Federal.

Autorizada para publicar: Cynthia S. Gaeta, según surge del Acta de Directorio N° 6 de fecha 3/5/2004.

Autorizada - Cynthia S. Gaeta

Legalización emitida por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 450501. Tomo: 145. Folio: 68.

e. 21/12 N° 79.526 v. 21/12/2005

"H"

H. TRIMARCHI S.R.L.

Comunica que por Acta de Directorio de fecha 07/11/05, se resolvió designar como gerentes a Héctor Rosario Trimarchi y a Beatriz Francisca González. Asimismo se constituye domicilio especial en Abraham J. Luppi 1548, Capital Federal.

Autorizada por instrumento privado de fecha 7 de noviembre de 2005, Mónica A. Brondo, Tomo 74, Folio 679. Abogada.

Abogada - Mónica A. Brondo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 74. Folio: 679.

e. 21/12 N° 53.603 v. 21/12/2005

HRM S.R.L.

Por Acta del 20/9/05 fija domicilio legal Avenida Córdoba 1325, piso 3, Cap. Fed. Pablo Rodríguez, autorizado en Acta de Asamblea del 20/9/05.

Abogado - Pablo Damián Rodríguez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 69. Folio: 84.

e. 21/12 N° 53.484 v. 21/12/2005

"I"

ISLA DEL NORTE S.A.

Que por Acta Asamblea Ordinaria del 29/03/05, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Rubén Manuel Suárez Trigo a su cargo de Director Titular, quedó formalizada la elección del nuevo Directorio; y se distribuyeron los cargos así: Directorio: Presidente: Pablo Daniel Suárez, Director Titula: Manuel Suárez, Director Suplente: Rubén Manuel Suárez Trigo, ambos con domicilio especial en Ayacucho 2080, Planta Baja, Departamento "B", Capital Federal.

Maximiliano Stegmann, abogado, T° 68, F° 594, autorizado en Acta de Asamblea Ordinaria del 29/3/05.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/1/2005. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 21/12 N° 53.541 v. 21/12/2005

"J"

JAGUAR II SA

Por Acta de Directorio 17 del 6/10/02, renuncia el Director Suplente Abraham Perelman, DNI 4.376.035, por Acta Asamblea 6 del 13/10/02 se designa Director Suplente a Eusebia Felicidad Toranzo, DNI 3.925.461, con domicilio real y especial en Baigorria 2431, Cap. Fed. Por Acta de Directorio 18 del 13/10/02 se distribuyeron los cargos designándose Director Suplente a Eusebia Felicidad Toranzo, Escribana autorizada Andrea Sack por Acta Asamblea 6 del 13/10/02.

Escribana - Andrea C. Sack de Iturburu

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 19/1/2005. Número: 051219486260/B.

e. 21/12 N° 53.758 v. 21/12/2005

JASAK S.A.

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/08/05 aumentó el capital a $ 1.852.000 mediante la emisión de 175.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto y valor nominal $ 10 cada una con destino a la capitalización de Aportes Irrevocables. Dra. Ana María Telle, autorizada por Acta del 29/8/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 162747. Tomo: 0068. Folio: 043.

e. 21/12 N° 53.488 v. 23/12/2005

JOYART S.A.

Expte. IGJ: 214.318, con domicilio en la Avenida Corrientes 2963, 2° piso, Oficina "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1964, bajo el N° 1353, al folio 397 del Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, comunica: 1) Que la Asamblea Extraordinaria Unánime de accionistas del 27 de octubre de 2005, resolvió: 1) Elevar el capital social de $ 2.000.000 a $ 10.982.209,60 y 2) Reducir el capital social de $ 10.982.209,60 a $ 2.098.000 con efectos al 31 de julio de 2005, según balance practicado al efecto certificado por contador público. En consecuencia se reformó el articulo 4° del estatuto social fijando el capital resultante en $ 2.098.000 y el 9° para fijar la nueva garantía de los Directores; 2) Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social es la siguiente: Activo: $ 25.383.526,21; Pasivo: $ 12.870.128,55 y Patrimonio Neto: $ 12.513.397,66. 3) Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto posterior a la reducción del capital social es la siguiente: Activo:

$ 16.525.586,21; Pasivo: $ 12.896.398,15 y Patrimonio Neto: $ 3.629.1885,06; 4) Que el balance y la reducción del capital social fueron aprobados por Asamblea Extraordinaria Unánime del 27 de octubre de 2005, y 5) Reclamos y oposiciones en la sede social, calle Boulogne Sur Mer 670, piso 5°, "13", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizada por Asamblea Unánime de accionistas del 27/10/05, Mónica A. Brondo, abogada, Tomo 74, Folio 679.

Abogada - Mónica A. Brondo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 74. Folio: 679.

e. 21/12 N° 53.604 v. 23/12/2005

"L"

L. J. RAMOS BROKERS INMOBILIARIOS S.A.

Se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2005, pasada a los folios 15 y 16 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 rubricado el 30 de agosto de 2000 bajo el N° 71296-00 se eligieron a los miembros del directorio de L. J. RAMOS BROKERS INMOBILIARIOS S.A. por el nuevo período de dos ejercicios y se distribuyeron los cargos por Acta de Directorio de fecha 9 de mayo de 2005 pasada a los folios 24 y 25 del libro de Actas de Directorio N° 2 rubricado el 5 de julio de 1999 bajo el N° 51734-99. La conformación del Directorio es la siguiente: presidente: Luis José Ramos, domiciliado en la calle Laprida 174 de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento N° 8.250.383, Vicepresidente: Diego Juan Cazes, domiciliado en Junín Golf Club 440 de la localidad de Tortuguitas, Pcia. de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad N° 14.818.428, Directores Titulares: María del Carmen Di Fonzo, domiciliada en Ezpeleta 595 de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica N° 6.412.907, Soledad Ramos, domiciliada en Ing. Bergallo 50, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad N° 23.992.916 y como Directoras Suplentes: Margarita Obligado de Ramos, domiciliada en la calle Laprida 174 de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Cívica N° 6.186.631 y Paula Orione de Cazes, domiciliada en Junín Golf Club 440 de la localidad de Tortugultas, Pcia. de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad N° 14.564.515. Todos constituyen domicilio especial en Tucumán 117, Ciudad de Buenos Aires. Luis José Ramos. Presidente, por designación realizada con fecha 09/05/2005 en los folios 15 y 16 del libro de Actas de Asamblea N° 2 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el N° 71296-00 con fecha 30/08/2000 y distribución de cargos realizada con fecha 09/05/2005 a los folios 24 y 25 del libro de Actas de Directorio N° 2 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el N° 51734-99 con fecha 05/07/1999.

Certificación emitida por: Alberto Luis Giglio. N° Registro: 517. N° Matrícula: 2030. Fecha: 12/12/05. N° Acta: 199. Libro N° 53.

e. 21/12 N° 53.552 v. 21/12/2005

LETESOK S.A.

Por Acta del 14/06/05 resolvió disolver la sucursal. Depositario y liquidador: Luis A. Ocampo, domicilio real, especial y lugar de depósito en San Fernando 5754, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Autorizado en Acta del 24/10/05, Carlos Darío Litvin.

Abogado - Carlos D. Litvin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 32. Folio: 303.

e. 21/12 N° 53.581 v. 21/12/2005

LIBRERIA DEL COLEGIO S.A. (Casa Editora, Librería y Papelería)

Por 1 día por Acta del 5/5/95 y Escritura del 18/11/05 quedaron designados Presidente: Fernando López Llovet; Vicepresidente: Jaime Rodrigue; Directores Suplentes: Santiago Lopéz Llovet, Gloria López Llovet, Javier López Llovet, Jorge López Llovet y María López Llovet, todos fijan domicilio especial en Uruguay 1167, 4 piso, Cap. Fed. Autorizado según escritura del 18/11/05, N° 375, F° 1016.

Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 21/12 N° 53.562 v. 21/12/2005

LINCOLN ELECTRIC S.A.

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria, del 30/04/2004, "LINCOLN ELECTRIC S.A." procedió, en los términos del art. 60 de la L. 19.550, designar autoridades y por Acta de Directorio del 30/04/2004, a distribuir cargos del Directorio, conformado por: Presidente Javier Croce, Documento Nacional de Identidad 11.997.700, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-11997700-3 y Director Suplente: Paul Vermeij, Pasaporte chileno 6.374.445-5. Asimismo, por Acta de Directorio de fecha 30/04/2004, ambos constituyen domicilio especial en Avenida Eva Perón 5249, Capital Federal. Autorizado por Acta de Directorio de fecha 30/10/2004, Javier Esteban Croce.

Certificación emitida por: Jorge R. Pinto. N° Registro: 730. N° Matrícula: 3326. Fecha: 2/12/05. Acta N° 142. Libro N° 49.

e. 21/12 N° 79.534 v. 21/12/2005

LINCOLN ELECTRIC S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio del 30/10/2004, fojas 28, del Libro de Actas N° 1, el Directorio resolvió el traslado de su sede social a la calle Padre Montes Carballo número 1651, C1407IXC Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizado por Acta de Directorio s/n, de fecha 30 de octubre de 2004. Javier Esteban Croce.

Certificación emitida por: Jorge R. Pinto. N° Registro: 730. N° Matrícula: 3326. Fecha: 2/12/05. Acta N° 141. Libro N° 49.

e. 21/12 N° 79.533 v. 21/12/2005

"M"

MAERSK LOGISTICS ARGENTINA S.A.

Comunica que por reunión de Directorio de fecha 03/6/05 y Asamblea accionistas de fecha 15/06/05 resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. Hans Peter Smidt-Nielsen a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad, designándose en su reemplazo al Sr. Vagn Pedersen como Director Titular y Presidente de la Sociedad. El Sr. Pedersen constituyó domicilio especial en la calle Bouchard N° 599, piso 19°, Ciudad de Buenos Aires.

El firmante se encuentra autorizado por Asamblea de Accionistas N° 10 de fecha 15/06/05.

Abogado - Gonzalo Saliva

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 75. Folio: 581.

e. 21/12 N° 53.528 v. 21/12/2005

MD CONSULTORES S.A.

Según lo dispuesto por los arts. 10, 14 y 60 de la Ley 19.550 y 11 del Decreto 1493/82, se informa: 1.- Por Asamblea Gral. Ordinaria del 27/05/2005, se ratificaron las Asambleas autoconvocadas del 9/10/1998 y del 25/2/2004 que reorganizaron el Directorio. 2.- Se ratificó la aceptación de la renuncia de Alejandro Masloff Coarasa, al cargo de Vicepresidente renovándose los cargos del Presidente y Directora Suplente producidos en Asamblea del 9/10/1998 y se ratificó la Asamblea del 25/2/2004 en la que se produjo la aceptación de la renuncia de la Directora Suplente Sra. Mónica Graciela Di Pasquale designándose en su reemplazo al Sr. Roque Di Pasquale y renovándose el cargo del Presidente, ambos por 2 años. 3.- Por Asambleas Generales Ordinarias del 2/11/1999 y 20/10/2001 fueron renovados, los cargos de los señores Directores por 2 (dos) años 4.- Composición actual del Directorio: Presidente: Claudio Norberto Di Pasquale (CUIT 20-17901262-7) y Director Suplente: Roque Di Pasquale (DNI 93.224.620). Ambos constituyen domicilio en la calle Dr. Rómulo Naón 3401, C.A.B.A. Autorizado por Acta del 27/5/2005. Urbano L. Vidal (contador).

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 16/12/2005. Número: 271634. Tomo: 0090. Folio: 152.

e. 21/12 N° 24.345 v. 21/12/2005

MEDIGAP SALUD S.A.

Solicitud de cancelación. Aprobación balance final. Escritura 546 del 6/12/05, Registro 91, Cap. Fed. Por Asamblea General Ordinaria N° 13 del 26/5/05 se aprobó el balance final y se resolvió la cancelación de la inscripción. Se designó a "Sudamericana Holding S.A." como tenedora de libros.

La Escribana autorizada por esc. 546, del 6/12/05, Reg. 91, Cap. Fed.

Escribana - Erica Holtman

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216483781/8. Matrícula 4607.

e. 21/12 N° 79.544 v. 21/12/2005

MetroENERGIA S.A.

IGJ: 1.753.751. Comunica que por Acta de Directorio del 8 de noviembre del 2005, se aceptó la renuncia del Sr. Marcelo Figueroa al cargo de Director Suplente. La Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 2 de diciembre de 2005 se designó por unanimidad de votos a la Sra. Patricia Laura Carcagno, como Directora Suplente, constituyendo domicilio en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1360, Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado por escritura pública N° 125 del 2 de mayo de 2005.

Presidente - Roberto Daniel Brandt

Certificación emitida por: Alejandro Ezequiel Viacava. N° Registro: 80. N° Matrícula: 4199. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 1578. Libro N° 28.

e. 21/12 N° 79.519 v. 21/12/2005

METRONEC S.A.

Que por la Asamblea Ordinaria y Directorio del 28/4/04 se designaron los miembros del Directorio y se distribuyeron los cargos Presidente: Alberto Esteban Verra; Vicepresidente: Aldo Benito Roggio; Directores Titulares Alejandro Carlos Roggio, Sergio Oscar Roggio; Directores Suplentes: Graciela Amalia Roggio, Adalberto Omar Campana. Los Directores constituyen domicilio especial en la Avenida Leandro N. Alem 1050. piso 9, de la Ciudad de Buenos Aires. Presidente: Alberto Esteban Verra, según Asamblea y Directorio del 28/4/04.

Presidente - Alberto Esteban Verra

Certificación emitida por: Raúl Mariano Vega Olmos. N° Registro: 1950. N° Matrícula: 2760. Fecha: 13/12/05. N° Acta: 036. Libro N° 55.

e. 21/12 N° 53.509 v. 21/12/2005

"N"

NOMEROBO S.A.

Mediante Acta N°58 del 26 de aosto de 2005, los miembros del Directorio de NOMEROBO S.A. efectúan la siguiente distribución de cargos, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto de 2005. Se decide la siguiente distribución de cargos: Presidente: Sebastián Pablo Assisa, domicilio especial: Pasteur 657 - Victoria - Pcia. Bs. As.; Director: Santiago Assisa, domicilio especial: Ayacucho 1365 - piso 3 - Ciudad Autónoma Bs. As.; Director Suplente: Marcelo Assisa, domicilio especial: Arcos 1641 - piso 23 - Ciudad Autónoma Bs. As. Inspección General de Justicia N° 1.534.175.

Sebastián Pablo Assisa en su carácter de Presidente de Nomerobo S.A. según Acta N° 58 del 26 de agosto de 2005.

Presidente - Sebastian P. Assisa

Certificación emitida por: Cristian Vasena Marengo. N° Registro: 2069. N° Matrícula: 4412. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 153. Libro N° 25.

e. 21/12 N° 79.512 v. 21/12/2005

NOVELL DE ARGENTINA S. A.

(N° 1592282) Por reunión de directorio N° 89 del 20/12/05 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social, sin cambio de jurisdicción, de Ingeniero Butty 240, piso 6, a Ingeniero Butty 240, piso 4, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Directorio N° 89 del 20/12/05: César Rafael Verrier Rousseaux (C.P.A.C.F. T° 86 F° 904).

Abogado – Cesar Rafael Verrier Rousseaux

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/05. Tomo: 86. Folio: 904.

e. 21/12 N° 53.763 v. 21/12/2005

NUÑEZ 6341 S.R.L.

Por escritura 205, folio 750 del 09/12/2005, del Registro Notarial 419 de C.A.B.A. se protocolizó y ratificó lo resuelto en Acta de reunión de Socios N° 6 del 29/10/2003, que decidió la disolución y liquidación de la sociedad a dicho día. Se designaron liquidadores a Victorio Roccella, L.E. 4.268.173, con domicilio especial en Argerich 642, piso 7° "A" y a Daniel Alberto Pedro Huerta, LE. 7.610.775, con domicilio especial en Conesa 3315, ambos de C.A.B.A., los dos argentinos casados, arquitectos, quienes podrán actuar indistintamente. Este último, con el mismo domicilio especial fue designado depositario de los libros y demás documentación societaria por Acta N° 8 de reunión de Socios del 16/02/04.

Escribana Ana María Lucasovsky, autorizada por escritura 205, Folio 750 del 09/12/2005, del Registro Notaríal 419 de C.A.B.A.

Escribana - Ana María Lucasovsky

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 16/12/05. Número: 051216484534/0. Matrícula Profesional N° 2647.

e. 21/12 N° 24.336 v. 21/12/2005

"O"

OESTE GRANDE S.A.A.,
SAUCES DEL SUR S.A.A.,
SANTARES S.A.A.,
BROQUEL S.A.,
YACY BERA S.A.,
LADERA OESTE S.A.,
VIEJO MOJON S.A.,
MOJON SUR S.A.,
LAFER S.A.A.,
CAMPO BRAVO S.A.
RAMALES S.A.A.

ESCISION-FUSION

ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 10, 83 inciso 3° y 88 segundo párrafo inciso 4° de la Ley 19.550, el Ing. Ricardo L. Lafuente quien lo hace en representación de las sociedades que giran bajo la denominación de OESTE GRANDE S.A.A., SAUCES DEL SUR S.A.A., SANTARES S.A.A., BROQUEL S.A., YACY BERA S.A., LADERA OESTE S.A., VIEJO MOJON S.A., MOJON SUR S.A., LAFER S.A.A., CAMPO BRAVO S.A. y RAMALES S.A.A., en su carácter presidente de las mismas, y también por si en su calidad de accionista de dichas empresas, el Sr. Ignacio A. Lafuente, el Dr. Roberto D. Lafuente, la Sra. Ana María del Pilar Adot de Estrada y la Sra. Tatiana Lafuente Adot de Dormal, estos últimos en su condición de accionistas de las citadas sociedades, todos con domicilio en la Avda. Corrientes 545, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunican que se han reorganizado por medio de la figura de "Escisión-Fusión y Acuerdo de Reorganización Empresaria" con tal motivo informan: a) Datos de inscripción de los respectivos estatutos sociales: a.1) OESTE GRANDE S.A.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1968 bajo el N° tres mil quinientos setenta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro sesenta y cinco T° A de Estatutos Nacionales. a.2) SAUCES DEL SUR S.A.A inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1968 bajo el N° tres mil quinientos tres, al folio trescientos treinta y cuatro, del libro sesenta y seis T° A de Estatutos Nacionales. a.3) SANTARES S.A.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1968 bajo el N° tres mil quinientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta y ocho del libro sesenta y cinco, T° A de Estatutos, Nacionales. a.4) BROQUEL S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1977 bajo el N° ochocientos diecisiete, del libro ochenta y cuatro T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. a.5) YACY BERA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1982 bajo el N° tres mil ciento dieciséis, del libro noventa y seis T° A de Sociedades Anónimas. a.6) LADERA OESTE S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1977 bajo el N° mil veinte, del libro ochenta y cuatro T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. a.7) VIEJO MOJON S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1977 bajo el N° mil veintiséis, del libro ochenta y cuatro T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. a.8) MOJON SUR S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1977 bajo el N° setecientos, ochenta y seis, libro, ochenta y cuatro T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. a.9) LAFER S.A.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1969 bajo el N° mil setecientos veintidós, al folio doscientos treinta del libro sesenta y siete T° A de Estatutos Nacionales. a.10) CAMPO BRAVO S.A., inscripta en el Regis-

tro Público de Comercio el 30 de marzo de 1977 bajo el N° ochocientos cincuenta y siete, libro ochenta y cuatro T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. a.11) RAMALES S.A.A., inscripta en el Registro, Público de Comercio el 18 de octubre de 1968 bajo el N° tres mil quinientos setenta y seis, al folio trescientos treinta y siete del libro sesenta y cinco T° A de Estatutos Nacionales. b) La escisión-fusion y reorganización empresaria se realiza con efecto a partir del 1 de julio de 2005. e) Cambios en los capitales sociales: c.1) OESTE GRANDE S.A.A.: aumenta su capital social en la suma de $ 3.000, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social se reduce en la suma de $ 3.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.2) SAUCES DEL SUR S.A.A.: aumenta, su capital social en la suma de $ 11.999,9976, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social aumenta en la suma de $ 3.000 y se reduce en la suma de $ 3.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.3) SANTARES S.A.A.: aumenta su capital social en la suma de $ 11.999,9976, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social aumenta en la suma de $ 3.000 y se reduce en la suma de $ 3.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.4) BROQUEL S.A. aumenta su capital social en la suma de $ 20.000, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social aumenta en la suma de $ 165.000 y se reduce en la suma de $ 80.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 165.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.5) YACY BERA S.A. aumenta su capital social en la suma de $ 165.000, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social se reduce en la suma de $ 165.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 70.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.6) LADERA OESTE S.A. aumenta su capital social en la suma de 3.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización, está representado por 63.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.7) VIEJO MOJON S.A. aumenta su capital social en la suma de $ 80.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 170.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y pon derecho a un voto por acción. c.8) MOJON SUR S.A., aumenta su capital en la suma de $ 5.200 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 65.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.9) LAFER S.A.A. aumenta su capital en la suma de $ 900, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social se reduce en la suma de $ 900 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 18.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.10) CAMPO BRAVO S.A., aumenta su capital, en la suma de $ 5.000, dicho aumento corresponde a la capitalización parcial del ajuste del capital, además su capital social se reduce en la suma de $ 5.000 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 63.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. c.11) RAMALES S.A.A. aumenta su capital en la suma de $ 700 en razón de la escisión-fusión, por lo que su capital social luego de la reorganización está representado por 18.700 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, d) Valuación de los activos y pasivos de las sociedades que se reorganizan al 30 de junio de 2005:

	Antes de la Escisión -Fusión	(Escisión) Fusión	Posterior a la Escisión-Fusión
Oeste Grande S.A.A.			
Activo Total	552.672,53	-99.000,72	452.771,81
Pasivo Total	125.474,58	-9.337,14	116.137,44
Patrimonio Neto	427.197,95	-90.563,58	336.634,37
Sauces del Sur S.A.A.			
Activo Total	401.584,72	-53.132,14	348.452,58
Pasivo Total	82.451,20	0,00	82.451,20
Patrimonio Neto	319.133,52	-53.132,14	266.001,38
Santares S.A.A.			
Activo Total	348.252,15	53.132,14	401.384,29
Pasivo Total	76.068,08		76.068,08
Patrimonio Neto	272.184,07	53.132,14	325.316,21
Broquel S.A.			
Activo Total	260.205,22	1.550.504,99	1.810.710,21
Pasivo Total	47.609,79	-30.321,26	17.288,53
Patrimonio Neto	212.595,43	1.580.826,25	1.793.421,68
Yacy Berá S.A.			
Activo Total	2.847.290,55	-1.713.410,23	1.133.880,31
Pasivo Total	426.129,22	-13.445,89	412.683,33
Patrimonio Neto	2.421.161,33	-1.699.964,34	721.196,99
Ladera Oeste S.A.			
Activo Total	214.768,69	99.900,72	314.669,41
Pasivo Total	44.190,79	9.337,14	53.527,93
Patrimonio Neto	170.577,90	90.563,58	261.141,48
Viejo Mojón S.A.			
Activo Total	2.013.847,51	162.905,24	2.176.752,75
Pasivo Total	162.624,43	43.767,15	206.391,58
Patrimonio Neto	1.851.223,08	119.138,09	1.970.361,17
Mojón Sur S.A.			
Activo Total	205.303,39	19.393,55	224.696,94
Pasivo Total	29.607,62	2.219,64	31.827,26
Patrimonio Neto	175.695,77	17.173,91	192.869,68
Lafer S.A.A.			
Activo Total	569.088,58	-13.889,95	555.198,63
Pasivo Total	114.319,66	-573,43	113.746,23
Patrimonio Neto	454.768,92	-13.316,52	441.452,40
Campo Bravo S.A.			
Activo Total	403.270,15	-15.701,69	387.568,46
Pasivo Total	135.628,45	-2.080,25	133.548,20
Patrimonio Neto	267.641,70	-13.621,44	254.020,26

	Antes de la Escisión -Fusión	(Escisión) Fusión	Posterior a la Escisión-Fusión
Ramales S.A.A.			
Activo Total	2.185.713,82	10.198,09	2.195.911,91
Pasivo Total	124.959,19	434,04	125.393,23
Patrimonio Neto	2.060.754,63	9.764,05	2.070.518,68

El compromiso previo de escisión - fusión y de acuerdo de reorganización empresaria suscripto por las sociedades el 3 de septiembre de 2005 fue aprobado por el directorio de cada sociedad en esa fecha y posteriormente por las asambleas generales extraordinarias unánimes de cada sociedad celebradas el 23 de septiembre de 2005. f) Los Balances Generales, Especiales, Consolidados de Escisión, Consolidados de Escisión-Fusión y Consolidados de Fusión de las sociedades intervinientes practicados todos al 30 de junio de 2005, quedan a disposición por el término, de ley en Avda. Corrientes 545 - 9° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Directorios. Ricardo Luis Lafuente, en su carácter de presidente de las sociedades que a continuación se detallan, según las siguientes actas de Asamblea General Ordinaria:

Acta N° 43 del 22/09/2005, Oeste Grande S.A.; Acta N° 42 del 22/09/2005, Sauces del Sur S.A.A.; Acta N° 41 del 22/09/2005, Santares S.A.A.; Acta N° 31 del 28/04/2005, Broquel S.A.; Acta N° 151 del 28/04/2005, Yacy Berá S.A.; Acta N° 31, del 28/04/2005, Ladera Oeste S.A.; Acta N° 33, del 28/04/2005, Viejo Mojón S.A.; Acta N° 31 del 28/04/2005, Mojón Sur S.A.; Acta N° 43 del 22/09/2005, Lafer S.A.A.; Acta N° 32, del 28/04/2005, Campo Bravo S.A.; Acta N° 45, del 22/09/2005 , Ramales S.A.A.

Certificación emitida por: Pablo M. Girado. N° Registro: 1503. N° Matrícula: 4580. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 145. Libro N° 082.

e. 21/12 N° 79.523 v. 23/12/2005

OVERSEAS BECHTEL INCORPORATED Sucursal Argentina (en liquidación)

La sociedad complementa el edicto publicado con fecha 19/07/2005 (factura 0076-00043114). A tal fin informa que el 24/06/2005 la Casa Matriz designó a Claudia Pohly como liquidadora y tenedora de libros, quien aceptó ambos cargos y constituyó domicilio en Tucumán 326, 3° Cuerpo, piso 4°, Oficina 26, Ciudad de Buenos Aires.

La que suscribe, Laura Elena Santanatoglia, Tomo 65, Folio 842 ha sido autorizada por instrumento privado, resolución de la Casa Matriz del 24/06/2005. La autorizada.

Abogada/Autorizada - Laura E. Santanatoglia

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 69. Folio: 842.

e. 21/12 N° 53.572 v. 21/12/2005

"P"

PAMPA ADVISORS S.A.

Por reunión de Directorio de fecha 13/12/2005, se resolvió el cambio de la sede social a la calle Bouchard 547, piso 26, de la Ciudad de Buenos Aires. María Laura Verrá, autorizada por acta de directorio número 3 de fecha 13/12/2005.

Abogada – María Laura Verra

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 86. Folio: 327.

e. 21/12 N° 53.767 v. 21/12/2005

PARK REAL ESTATE S.A.

Por acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 1 del 04/11/05, se aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 28.500, y se emitieron 16.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Pablo Alejandro Melhem, abogado, autorizado por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 1 del 04/11/05.

Abogado/Autorizado - Pablo Alejandro Melhem

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 71. Folio: 579.

e. 21/12 N° 2.462 v. 21/12/2005

PC LAB S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2005 se designó por unanimidad nuevo Directorio, distribuyéndose los cargos en reunión de Directorio de la misma fecha, como sigue: Presidente: señor Alejandro Pablo Reinhold, Vicepresidente: señor Osvaldo Marcelo Martins, Director Titular: señor Claudio Ariel Sánchez, quienes constituyen domicilio especial en Teniente General Juan Domingo Perón 1642, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro P. Reinhold, Presidente designado Acta Directorio 29/4/2005.

Presidente - Alejandro Pablo Reinhold

Certificación emitida por: Carlos J. Fridman. N° Registro: 870. Fecha: 16/12/2005. N° Acta: 18. Libro N° 5.

e. 21/12 N° 24.326 v. 21/12/2005

PROSEVA MARKETINGY BUSINESS S.R.L.

La sociedad comunica la aceptación de la renuncia a la gerencia de Marcela Patricia Arena por Acta número 5 de fecha 15 de octubre de 1996 y la designación del Sr. Marcelo Gustavo Cerdán, DNI 20573377, quien constituye domicilio en Humberto Primo 832, Capital Federal, como gerente por acta número 7 del 3 de marzo de 1997.

Marcelo Gustavo Cerdán, gerente designado por Acta N° 7 del 3/3/97.

Certificación emitida por: Arturo Alberto Amado. N° Registro: 1526. N° Matrícula: 2792. Fecha: 14/12/05. N° Acta: 195. Libro N° 025.

e. 21/12 N° 79.563 v. 21/12/2005

"R"

RADIO SERVICIOS S.A.

R.P.C.: 27/7/1994, N° 7411, L° 115, T° A de S.A. Comunica que según Asamblea del 6/2/2004, se designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Mario Eduardo Vázquez; Vicepresidente: Luis Antonio Malvido; Director Titular: Juan Ignacio López Basavilbaso y Directores Suplentes: Manuel Alfredo Alvarez Trongé y Marcelo Adrián Crivelli. Todos con domicilio especial en Avenida Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, C.A. Bs. As.

Diego Hernán Serebrinsky, autorizado por Acta de Directorio del 4/5/2004.

Abogado - Diego H. Serebrinsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 53. Folio: 635.

e. 21/12 N° 53.505 v. 21/12/2005

REPSOL YPF TRADING Y TRANSPORTE S.A. Sucursal Argentina

Con domicilio en Esmeralda 255, piso 7°, Capital Federal, inscripta el 11/3/2002 bajo número 400 del libro 56, tomo B de Estatuto Extranjeras, comunica que mediante escritura N° 2943 de fecha 16/09/05 otorgada en Madrid, España por ante el Notario Carlos Rives Gracia, el administrador de su casa matriz resolvió cerrar, disolver y liquidar su sucursal en Argentina. Representante legal: Julio Néstor Tellechea, argentino, casado, ingeniero, D.N.I. 11.741.487, nacido el 08/11/55, con domicilio real en Cabildo 480, Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires y con domicilio especial en Maipú 1210, piso 5°, Capital Federal. La casa matriz asume en forma expresa ante terceros cualquier responsabilidad por even-

tuales obligaciones que pudieran haber sido contraidas por cualquiera de los representantes legales de la Sucursal en la República Argentina.
Autorizado por escritura del 16/09/05, abogado Alfredo L. Rovira.

Abogado - Alfredo L. Rovira

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 7. Folio: 248.

e. 21/12 N° 53.525 v. 21/12/2005

ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina) S.A.

R.P.C. 13/07/1912. N° 63, F° 534, L° 37, Tomo A. Se hace sabor por un día que por Asamblea Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 2005 y reunión del Directorio del 31 de octubre de 2005 quedó integrado el Directorio de la Sociedad con sus respectivos cargos: Presidente, Sr. Kelvin Edwards; Vicepresidente, Sr. Juan Quartino Palma, Secretario, Sr. Tomas Hudson; Vocales Titulares, Sr. Uriel Federico, O'Farrell, Sr. Enrique Szewach, Sr. Jaime Eduardo Deges y Sr. Thomas Batt; Vocales Suplentes, Sra. Gabriela Mercedes Bourguet y Sr. Rafael Salaberren Dupont, todos constituyen domicilio, especial en Alsina N° 756, Capital Federal.
Firmante: Juan Quartino Palma, Pasaporte uruguayo N° 1.380.2776, Vicepresidente a/c de la Presidencia; Acta de Asamblea General Ordinaria elección de autoridades y Acta de Directorio de distribución de cargos, ambas 31 de octubre de 2005.

Director en ejercicio de la presidencia - Juan C. Quartino Palma

Certificación emitida por: Luis Figueroa Alcorta. N° Registro: 1447. N° Matrícula: 3585. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 515.

e. 21/12 N° 79.505 v. 21/12/2005

"S"

SALENTEIN ARGENTINA B.V. Sucursal Argentina

En reunión de Directorio de fecha 21 de octubre de 2005, se resolvió la revocación del Sr. Sebastián Herrera Piñero como representante legal de la sucursal en los términos del art. 118 Ley 19.550. En consecuencia, y atento que se ha resuelto no designar a nadie en su reemplazo, los representantes legales actuales de SALENTEIN ARGENTINA BV Sucursal Argentina, conforme el art. 118, Ley 19.550, son los Sres. Pablo García Gili y Juan Quaine.
Juan Quaine, representante legal según resolución de Casa Matriz del 27 de septiembre de 2004.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.

Certificación emitida por: L. M. Canosa Montero. N° Registro: 2136. N° Matrícula: 4329. Fecha: 7/12/05. N° Acta: 93. Libro N° 10.

e. 21/12 N° 53.570 v. 21/12/2005

SKANSKA PROPERTY S.A.

N° 1583, L° 13 de Sociedades por Acciones. N° Corr.: 1691.620. Se comunica de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.550 que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el 7 de diciembre de 2005 aceptó las renuncias presentadas por los Señores Per Johan Bergman; Mario Alberto Piantoni y Sergio Eduardo Serrate, a sus cargos de Directores Titulares, y de los señores Eduardo Alfredo Koch y José Antonio Tiscornia, a sus cargos de Directores Suplentes; y designó como Director Titular y Presidente al señor Marcelo Alberto Comba, y como Director Suplente al señor Fernando Javier Gadano. Los Directores constituyen domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 1180, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que el firmante de este aviso se encuentra autorizado para efectuar la presente publicación conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de SKANSKA PROPERTY S.A. de fecha 7 de diciembre de 2005.

Asesor Letrado - Fernando Enrique Freire

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 49. Folio: 53.

e. 21/12 N° 53.590 v. 21/12/2005

SKANSKA PROPERTY S.A.

N° 1583, L° 13 de Sociedades por Acciones. N° Corr.: 1.691.620. Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2005, se resolvió trasladar la sede social de la Sociedad a Hipólito Irigoyen 1180, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que el firmante de este aviso se encuentra autorizado para efectuar la presente publicación conforme Acta de reunión de Directorio de SKANSKA PROPERTY S.A. de fecha 7 de diciembre de 2005.

Asesor Letrado - Fernando Enrique Freire

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/05. Tomo: 49. Folio: 53.

e. 21/12 N° 53.588 v. 21/12/2005

"T"

TACCO CALPINI S.A.

Asamblea General Ordinaria del 30/10/2005 designó Presidente: Alejandro Jorge Tacco. Vicepresidente: Alejandro Marcos Tacco Calpini. Directora Titular: Marcela Vallejo. Director Suplente: Oscar Enrique Tacco, todos con domicilio especial en Suipacha 203, Planta Baja, Locales 8 y 9, Cap. Fed.
Firmado Gerardo Daniel Ricoso, DNI 28.799.696, autorizado por escritura pública del 9/12/2005 sobre designación de autoridades pasada ante el registro 1545 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Alejandro R. Noseda. N° Registro: 1545. N° Matrícula: 3428. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 026. Libro N° 61.

e. 21/12 N° 53.557 v. 21/12/2005

"U"

UBBA S.A.

IGJ el 2-07-2003, N° 8951, L 22 de Sociedades por acciones. Comunica que con fecha 10/05/2005 la Sra. Graciela María Rodríguez, presidente, y el señor José Pedro Battagliero, director suplente, presentaron al directorio la renuncia a sus cargos, la que fue aceptada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26/05/2005. Autorizada: Carolina Rovira. Escritura 289 de fecha 18/10/2005, F° 865 Registro 321 CABA.

Escribana - Carolina Rovira

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 15/12/05. Número: 051215481480/2. Matrícula Profesional N°: 4303.

e. 21/12 N° 51.043 v. 21/12/2005

"V"

VIDEOTRONIC SUDAMERICANA S.A.

Por 3 días comunica que por decisión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 1/12/05, se han emitido 192.927 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 con derecho a 1 voto que se ofrecen para la suscripción de los señores accionistas dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso en las siguientes condiciones: Capitalización de aportes irrevocables efectuados por los accionistas antes 30/9/04, o en dinero en efectivo, al momento de la suscripción. Notificar decisión de suscribir a Liverpool 2839, Capital Federal.
Mariano Bisarello, presidente designado en Asamblea del 1/12/2005

Certificación emitida por: Graciela Andrade. N° Registro: 1505. N° Matrícula: 3363. Fecha: 14/12/2005. N° Acta: 067. Libro N° 070.

e. 21/12 N° 79.553 v. 23/12/2005

VINALIA SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea N° 3 del 2/2/2004 aprueba la renuncia del Director Titular Federico Horacio Neiiendam y del Director Suplente Alejandro Martín Marra y Asamblea N° 3 del 2/2/2004 y Acta de Directorio N° 11 del 2/2/2004 y N° 18 del 21/7/2005 designa y distribuye cargos: Presidente Federico Horacio Neiiendam, Vicepresidente Juan Pablo Lupiañez, Director Suplente Alejandro Martín Marra, todos con domicilio especial en Suipacha 119 piso 3° Capital Federal. Sandra Puchernau autorizada por Acta de Asamblea ut supra.

Abogada – Sandra L. Puchernau

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/12/2005. Tomo: 52. Folio: 226.

e. 21/12 N° 53.801 v. 21/12/2005

"W"

WAY MAKER S.A.

N° I.G.J. 1.691.886). Por escritura 963, folio 2019 del 16-12-2005, Registro 1331, de Capital y Acta de Directorio del 20-9-2005 cambia sede social a partir a Scalabrini Ortiz 1825, 7° piso, oficina B, Capital. El Autorizado por escritura del 16/12/2005, folio 2019 de cambio de domicilio.

Rubén Darío Nicolás Gulloni

Certificación emitida por: Alejandro M. Liporace. N° Registro: 1331. N° Matrícula: 3837. Fecha: 19/12/05. N° Acta: 115. Libro N°: 39.

e. 21/12 N° 51.135 v. 21/12/2005

WINDIR S.A.

Se hace saber por tres días que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 7/12/05 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de $ 689.000 a $ 779.000 y emitir 90.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1.000.
La que suscribe lo hace como autorizada, por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 07/12/05.

Autorizada - Silvina Beatriz Diez Mori

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2005. Tomo: 52. Folio: 676.

e. 21/12 N° 53.598 v. 23/12/2005

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Ernesto Machado con domicilio en la Av. Corrientes 1312 Piso 10ª casillero 179 de esta ciudad, designado por la parte acreedora en los términos de los arts. 57 y 65 de la ley N° 24.441, comunica por tres días en los autos "BALMACEDA PEREYRA, Nair c/SOSTO, Juan Domingo s/Ejecución Especial Ley N° 24.441", Expte. N° 72652/03 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 109, sito en Talcahuano 490 Piso 4° de Capital Federal, que rematara el dia 28 de Diciembre de 2005 a las 9:00 horas en Tte. Gral. Peron 1233 de esta ciudad, el inmueble ubicado en la Av. Corrientes 1640/44 Unid. Func. N° 34 Piso 1° entre Montevideo y Rodríguez Peña en Capital Federal. Nomenclatura Catastral Circ. 14, Secc. 5, Manz. 12, Parc. 5B, Matricula 4-3088/34. Superficie 25,53 m2. En el estado en que se encuentra. Adeuda al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por A.B.L. al 21/10/05 $ 1.190,57, a Aguas Argentinas al 6/10/05 $ 2.883,19 y Expensas Comunes a Agosto/05 $ 6.001,00 (fs. 97/99). Base u$s 6.060,00. No habiendo postores se dispondra media hora después -con la reducción del 25% y si tampoco existiera postores se ordenara la venta sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comision 4%, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble se exhibira el dia 19 de Diciembre de 2005 de 10 a 16 horas. El saldo de precio se abonara dentro de los cinco dias de efectuada la subasta en Libertad 192 Piso 4° "8" de esta ciudad de 14 a 19 horas. La transferencia de dominio se realizara por escritura publica indefectiblemente ante la escribana Alicia Busto.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
Ernesto Machado, martillero.

e. 21/12 N° 50.734 v. 23/12/2005

El Martillero RUBEN A. MARTORILLI, comunica por tres días, que por cuenta y orden del acreedor hipotecario, conforme arts. 57 y concs. de la Ley 24.441, rematará ante Escribano Público, el día 29 de diciembre de 2005 a las 12 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano 479 de Capital Federal, EL INMUEBLE ubicado en Viamonte 2243/45/47 - U.F. 37 - 5° Piso - Depto. "F" de esta Ciudad. Sup. 29,28 M2. - Porc: 1,72 centésimos - Matrícula FR 11-826/37 - N.C.: Circ.: 11 - Secc: 9 - Manz.: 49 - Parc.: 27, y cuyas demás características obran en el informe de dominio, títulos y antecedentes de autos.- Consta de: Un ambiente, baño instalado, kitchinette.- Desocupado.- BASE u$s 22.150 - Seña 30% - Comisión 3% - Venta "ad-corpus", en dólares, al contado y al mejor postor, en el estado físico y jurídico en que se encuentra y exhibe. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal y cancelar el saldo de precio en el término de 10 días corridos desde el día de la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 62), mediante depósito, el cual se indicará en el respectivo boleto de compra-venta a suscribirse en el acto de la subasta.- La protocolización de las actuaciones será extendida por intermedio del escribano designado por el acreedor.- No procederá la compra en comisión (Tit. VI-Ref. CC. Art. 75 (C).- Más datos y constancias al suscripto (Tel/Fax 4605-9560) o en autos "Razeto Hector Manuel c/ Iriarte Luis Alberto s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 54395/2001, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Ira. Instancia en lo Civil N° 103, Secretaría única, (Av. De Los Inmigrantes 1950 - 1° de Capital Federal) Se exhibe 27 y 28 de diciembre de 2005 de 10 a 12 horas. Duedas: A.A.S.A. (fs. 80) $ 0,00 al 11-3-05 - O.S.N. (fs. 87) No registra deuda al 30-3-05 - Gobierno Bs. As. (fs. 90) por ABL: $ 1.135,41 al 5-5-05 - Expensas (fs. 109) $ 1.862 al 31-10-05 - Oct. 05 $ 80.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005.
Rubén A. Martorilli, martillero.

e. 21/12 N° 79.561 v. 23/12/2005

2.5. BALANCES

NUEVOS

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA TERRITORIAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO LEGAL: Reconquista 609 2ª Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
SEDE ADMINISTRATIVA: Reconquista 609 2ª Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
EJERCICIO ECONOMICO N° 58 INICIADO EL 1 de Julio de 2004
CERRADO EL: 30 de Junio de 2005
FECHA DE INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO: 28 de Mayo de 1947
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 20/12/1948, 03/09/1957, 02/09/1965, 02/06/1969, 21/10/1977, 15/11/1978, 16/07/1960, 28/05/1984, 04/09/1986, 26/05/1987, 11/10/1989, 20/07/1990, 08/07/1993 y 31/01/2001

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: ABRIL 2045
INSCRIPTA EN (Organismo que corresponda): INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL Nº: 4899
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº:229
COMPOSICION DEL CAPITAL

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	1.089.000	1.089.000	1.089.000	1.089.000
	1.089.000	1.089.000	1.089.000	1.089.000

BALANCE GENERAL

ACTIVO	AL 30/06/2005	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/2004
DISPONIBILIDADES	82.403	5.844
INVERSIONES	0	489.567
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	0	0
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	1.136.199	371.350
INMUEBLES	738.000	691.483
BIENES MUEBLES DE USO	0	3687
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	1.956.601	1.561.931
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	0	0
CON REASEGURADORES	0	0
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	0	0
FISCALES Y SOCIALES	3.520	59
OTRAS DEUDAS	41.651	18.918
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	0	0
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS		
TOTAL PASIVO	45.171	18.977
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.911.430	1.542.952
TOTAL	1.956.601	1.561.929

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA TERRITORIAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

EJERCICIO CERRADO EL : 30/06/2005

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/2005	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/2004
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	0	
Siniestros Netos	0	
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	
Gastos de Producción y Explotación	0	
Otros Ingresos	0	
Otros Egresos	0	
RESULTADO TECNICO	0	
ESTRUCTURA FINANCIERA (I I)		
Rentas	885	24.524
Resultados por Realización	0	
Resultados por Tenencia	0	
Otros Ingresos	0	1.429
Otros Egresos	0	
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(163.719)	(92.019)
Resultado por exposición a la Inflación	0	
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(162.834)	(66.066)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (I I I)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	(162.834)	(66.066)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(162.834)	(66.066)

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA TERRITORIAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
EJERCICIO CERRADO EL : 31/06/2005

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30 /06 / 2004
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	2.665.736		50.679	(1.173.464)	1.542.951	1.609.018
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del						
- Reserva Legal						
- Otras Reservas						
- Honorarios						
- Dividendos en Efectivo						
- Dividendos en Acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes	531.314				531.314	
Fusion La Territorial						
Desafectacion Reservas	(1.045.036)			1.045.036		
Desafectación Cap Resol 36793						
Resultado del Ejercicio				(162.834)	(162.834)	(66.066)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.152.014		50.679	(291.262)	1.911.430	1.542.952

AMIGO VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 75, Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), T° CXIV, F° 112, C.P.C.E.C.A.B.A., T° 70 - F° 201, C.P.C.E.C.A.B.A. LEG. 18022-0.

Dr. HECTOR ESCUDERO, Presidente. — Dra. ADRIANA M. COZZI, Síndico.

CERTIFICACION

Los Presentes Estados Contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que lo solicite (Artículo 45 de la Ley N° 20.091).

En relación a éstos últimos he emitido con fecha 2 de agosto de 2005 el correspondiente informe de Auditoría requerido por normas legales y de disposiciones profesionales vigentes. Al 30.06.05, no existen deudas devengadas en concepto de aportes al Regimen Nacional de seguridad social, por no contar con personal en relación de dependencia. Los estados contables mencionados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

AMIGO VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 75, Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), T° CXIV, F° 112, C.P.C.E.C.A.B.A., T° 70 - F° 201, C.P.C.E.C.A.B.A. LEG. 18022-0.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 5/12/2005 01 O T. 10 Legalización N° 575720.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 30/11/2005 en VARIOS de fecha / / perteneciente a LA TERRITORIAL CIA. SEG. S.A. para ser presentada ante S. S. N, que se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO 20-10401505-1 tiene registrada en la matrícula CP T° 0114 F° 112 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de: AMIGO, VALENTIN Y CIA. CO Soc. 1 T° 1 F° 72, Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

N° 79.488

ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
DOMICILIO LEGAL: ALSINA 756 PISO 4° - CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA: ALSINA 756 PISO 4° - CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO Nº: 93 INICIADO EL 1° DE JULIO DE 2004 / CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2005
FECHA DE INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE BUENOS AIRES : 13 DE JULIO DE 1912
FECHA DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 19/12/23, 29/10/31, 04/06/48, 21/08/58, 21/05/62, 27/12/72, 4/6/80, 15/1/85,5/08/92,4/9/97 Y 27/05/02
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 30 DE ABRIL DE 2011
INSCRIPTA EN INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL Nº 1043
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº 25
COMPOSICION DEL CAPITAL :

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABABLES DE UN VOTO				
TOTALES	5.699.999	5.699.999	5.699.999	5.699.999

BALANCE GENERAL

ACTIVO	AL 30/06/05	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/04
DISPONIBILIDADES	5.347.400	14.172.134
INVERSIONES	36.149.054	32.500.792
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	61.472.763	35.387.043
REASEGUROS	16.923.957	15.426.469
COASEGUROS	-	-
OTROS CREDITOS	3.459.848	3.137.827
INMUEBLES	87.667	89.697
BIENES DE USO	11.993.153	12.623.212
OTROS ACTIVOS	10.841.126	13.732.094
TOTAL	146.274.968	127.069.268
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	32.774.589	23.722.181
CON REASEGURADORES	6.255.609	17.053.930
CON PRODUCTORES	5.760.855	3.414.861
FISCALES Y SOCIALES	3.192.883	3.310.818
OTRAS DEUDAS	18.769.810	21.022.761
COMPROMISOS TECNICOS	42.850.522	22.793.374
PREVISIONES	105.591	-
TOTAL PASIVO	109.709.859	91.317.925
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	36.565.109	35.751.343
TOTAL	146.274.968	127.069.268

Denominación de la entidad: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
Ejercicio cerrado el : 30 DE JUNIO DE 2005

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/05	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/04
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
PRIMAS Y RECARGOS DEVENGADOS	81.776.940	73.915.848
SINIESTROS DEVENGADOS	(38.851.026)	(29.306.096)
GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	(37.435.767)	(30.638.060)
OTROS INGRESOS	606.203	426.623
RESULTADO TECNICO	6.096.350	14.398.315
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RENTAS	4.334.450	3.745.265
RESULTADOS POR REALIZACION	-	-
RESULTADOS POR TENENCIA	1.474.070	1.617.065
OTROS EGRESOS	(2.890.968)	(722.742)
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	(8.144.136)	(7.733.092)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(5.226.584)	(3.093.504)
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (III = I+II)	869.766	11.304.811
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARAS	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	869.766	11.304.811

Denominación de la entidad: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
Ejercicio cerrado el : 30 DE JUNIO DE 2005

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PATRIMONIO NETO AL 30/06/05	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/06/04
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	24.898.849	-	10.852.494	35.751.343	24.446.532
MODIFICACIÓN DEL SALDO				-	
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO MODIFICADOS	24.898.849	-	10.852.494	35.751.343	24.446.532
DISTRIBUCION RESULTADOS APROBADA POR ASAMBLEA DEL 28/10/04					
-RESERVA LEGAL		1.314.510	(1.314.510)		
-OTRAS RESERVAS					
-HONORARIOS			(56.000)	(56.000)	
-ABSORCION RESULTADOS NO ASIGNADOS					
-DIVIDENDOS EN ACCIONES					
SUSCRIPCION DE CAPITAL					
SUSCRIPCION DE COMPROMISOS IRREVOCABLES DE APORTES					
AJUSTE DEL CAPITAL					
REVALUO TECNICO					
DESAFECTACION DE RESERVAS					
RESULTADO DEL EJERCICIO			869.766	869.766	11.304.811
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	24.898.849	1.314.510	10.351.750	36.565.109	35.751.343

Denominación de la entidad: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
Ejercicio cerrado el : 30 DE JUNIO DE 2005

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	AL 30/06/05	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/04
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del Ejercicio	30.557.617	22.022.554
Efectivo al cierre del Ejercicio (*)	25.486.549	30.557.617
(Disminución) Aumento neto del efectivo	(5.071.068)	8.535.063
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia ordinaria del Ejercicio	869.766	11.304.811
Menos		
Intereses devengados en el ejercicio	432.125	(10.955)
Ajustes para arribar al flujo neto del efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Incremento Reserva Riesgos en curso	18.771.955	4.148.993
Incremento (Disminución) Reserva Matematica	35.581	(6.602)
Incremento (Disminución) Reserva Insuficiencia de Prima	1.249.612	(1.417.711)
Incremento Reserva de Siniestros Pendientes a/c compañía	8.755.031	1.244.495
Amortización Inmuebles y Bienes Muebles de uso	1.741.630	1.623.261
Valor residual de las bajas de Bienes Muebles de Uso	149.628	87.761
Incremento de Previsiones	2.672.768	695.432
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) en Créditos y Otros Activos	(27.687.029)	(30.171.569)
(Disminución) Aumento en Deudas a Pagar	(7.448.008)	7.657.725
Pagos de honorarios	(56.000)	
Cobros de intereses	911.574	412.331
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades operativas	398.633	(4.432.028)
Actividades de inversión		
Pagos por compras de bienes de uso	(1.259.169)	(737.198)
Disminución (Aumento) de la cartera de inversiones	127.565	(4.062.679)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(1.131.604)	(4.799.877)
Actividades de financiación		
(Pago) Obtención Préstamo financiero del accionista mayoritario	(4.338.097)	17.766.969
Flujo neto de efectivo (utilizado) generado por las actividades de financiación	(4.338.097)	17.766.969
(Disminución) Aumento neto del efectivo	(5.071.068)	8.535.063

(*) Se considera como efectivo los saldos incluidos en Caja y Bancos, las Inversiones en Depósitos a Plazo Fijo y Fondo Común de Inversión, y el saldo de la cuenta en el Lloyds TSB Bank plc.

Véase nuestra certificación profesional de fecha 16 de septiembre de 2005.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., Socio, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 17, Dra. MIRTA S. MALETTA, Contadora Pública (U.B.A.), C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires T° 176 F° 82 Por Comisión Fiscalizadora

ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A. Dr. JUAN C. QUARTINO PALMA, Director en Ejercicio de la Presidencia.

Informe de los Auditores

Los presentes Estados Contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicación que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos hemos emitidos con fecha 17 de agosto de 2005 el correspondiente informe de los auditores requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho informe contiene una salvedad indeterminada por la recuperabilidad de los salarios pendientes que la Sociedad mantiene con el I.N.deR.eI. (Instituto Nacional de Reaseguros – Sociedad del Estado en liquidación), y una salvedad determinada por la aplicación de criterios de valuación y exposición establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación que difieren en ciertos aspectos de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2005.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., Socio, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 17, Dra. MIRTA S. MALETTA, Contadora Pública (U.B.A.), C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires T° 176 F° 82 Por Comisión Fiscalizadora

CERTIFICACION SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION

A los señores Presidente y Directores de
Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A.
Alsina N' 756 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Certificamos que los presentes estados contables de publicación de Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A. al 30 de junio de 2005, que acompañamos firmados para su identificación (balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el Balance Analítico de la Sociedad presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre los cuales hemos emitido, con fecha 17 de agosto de 2005, el correspondiente Informe de Auditoría requerido por las normas legales y de acuerdo a las disposiciones profesionales vigentes. Dicho informe contiene una salvedad indeterminada por la recuperabilidad de los saldos pendientes que la Sociedad mantiene con el I.N.deR. (Instituto Nacional de Reaseguros - Sociedad del Estado en liquidación), y una salvedad determinada por la aplicación de criterios de valuación y exposición establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación que difieren en ciertos aspectos de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al 30 de junio de 2005, la deuda de Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) devengada a favor del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $336.629.- (pesos trescientos treinta y seis mil seiscientos veintinueve), no siendo exigible a dicha fecha.

Se expide la presente certificación para su publicación en el Boletín Oficial Nacional.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2005.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., Socio, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 17, Dra. MIRTA S. MALETTA, Contadora Pública (U.B.A.), C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires T° 176 F° 82 Por Comisión Fiscalizadora

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30/9/2005 01 O T. 24 Legalización N° 420881.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 16/9/2005 en BALANCES de fecha 30/6/2005 perteneciente a ROYAL & SUN ALLIANCE SEG. (ARG.) S.A. 30-50000012-7 para ser presentada ante S. S. N, que se corresponde con la que el Dr. MALETTA MIRTA SILVIA 27-13394776-6 tiene registrada en la matrícula CP T° 0176 F° 082 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de: PRICE WATERHOUSE & co. S. Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

N° 79.484

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76, a cargo de la Dra. María Cecilia Albores, Secretaría Unica, con asiento en Lavalle 1212, piso 5º de Capital Federal, cita y emplaza a MARIA CRISTINA SALUDES para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Olivari, Jorge Angel c/Saludes, María Cristina s/divorcio" Expte. Nº 64828/2004, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que la represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2005.
Nélida Mabel de Pirro, secretaria.

e. 21/12 Nº 50.912 v. 22/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Hágase saber por 2 (dos) días que se ha presentado Informe prescripto por el art 218 de la ley Nº 24522, en autos caratulados: "Galicia y Río de la Plata Cía. de Seguros S.A. s/Liquidación Forzosa", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. Se deja constancia que el mismo será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 10 días. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2005.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 21/12 Nº 500.702 v. 22/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo como Juez Subrogante de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Miguel E. Galli, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1 de diciembre del 2005, se decretó la quiebra de: "MORANA ARIEL GUSTAVO S/ QUIEBRA-", Expediente Nro. 90596 -, CUIT NRO. 20-23102850-2, en la que se designó síndico al Dr. NESTOR SZWARCBERG, con domicilio en H. IRIGOYEN 1349, piso 6to. "B" (Tel. 4865-0613), de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo del 2006. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intimase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
Miguel Enrique Galli, secretarío.

e. 21/12 Nº 500.690 v. 27/12/2005

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la Quiebra de ENVASES NORPACK S.A., con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 616 piso 8º oficina 811 de Capital Federal, C.U.I.T. 30-70746618-5, decretada el 23 de noviembre de 2005. Síndico: Contador Felipe Florio, con domicilio en Uruguay 618 piso 8º oficina "P" de Capital Federal, Teléfonos 4374-1466 y 4371-7555, y ordena a la fallida y a terceros que dentro del quinto día hagan entrega al Síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el 6 de marzo de 2006 y que cuentan hasta el día 20 de marzo de 2006 para proceder —si así lo estimaren— a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos, o contestarlos ante el Síndico hasta el día 3 de abril de 2006. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los Artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 5 de mayo de 2006 y 16 de junio de 2006, respectivamente.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.
Martín Terrero, secretario.

e. 21/12 Nº 500.686 v. 27/12/2005

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martin, Secretaría 5, que desempeña la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635 6º piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 18 de noviembre de 2005, se ha decretado la quiebra de BANK PROT EMPRESAS DE SEGURIDAD S.A., con domicilio en Av. de Mayo 1130 5º piso "J", Capital Federal. Capital Federal y que el Síndico designado es la Contadora Lydia Elsa Albite, con domicilio en Tacuarí 119 E.P. of. "5", Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 1 de marzo de 2006. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 12 de abril y 30 de mayo de 2006 respectivamente. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; b) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; c) se abstenga de salir del pais sin previa autorización del Tribunal hasta la presentación del informe general. Prohíbanse los pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose también a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.

María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 21/12 Nº 500.672 v. 27/12/2005

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Rafael Gomez Diez, sito en Av. Dgnal. R. S. Peña 1211 P. 1º de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 22 de noviembre del 2005 fue decretada la quiebra de "VERONELLI, EDMUNDO HORACIO (ex ped. por LA GRECA, EZEQUIEL MARCOS)", en los autos caratulados "VERONELLI, EDMUNDO HORACIO (ex ped. por LA GRECA, EZEQUIEL MARCOS) S/ QUIEBRA, Expte. Nº 075151", habiéndose designado síndico al Contador Beatriz Rosa Mazzaferri, con domicilio en la calle Lavalle 1459, piso 2, of. "57" y T.E.: 4372-2499, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/02/2006. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados de Juzgado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a 12 de diciembre de 2005.
Rafael Gómez Diez, secretario.

e. 21/12 Nº 500.668 v. 27/12/2005

Nº 6

EDICTO BOLETÍN OFICIAL. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 3 piso 2º de la Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 15 de noviembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Silvia Rita Baudou (DNI 14.495.726). Se hace saber a los sres. acreedores que hasta el día 20/02/06 podrán verificar sus acreencias ante la sindico Clara Auerhan, con domicilio en la calle Uruguay 872, piso 4º, Of. 16, de la ciudad de Buenos Aires. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 3/04/06 y 18/05/06 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 10/11/06 a las 10 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2005.
Marta G. Cirulli, Juez.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 21/12 Nº 50.944 v. 27/12/2005

EDICTO BOLETÍN OFICIAL. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º de la Capital Federal, hace saber por el término de 2 días que con fecha 15 de noviembre de 2005 se han prorrogado las fechas establecidas en el auto de apertura del concurso preventivo de la firma BAUD MOL S.A. (CUIT: 30-50404807-8). El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 3/04/06 y 18/05/06 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 10/11/06 a las 10 hs. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2005.
Marta G. Cirulli, Juez.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 21/12 Nº 50.945 v. 22/12/2005

EDICTO BOLETÍN OFICIAL. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º de la Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 15 de noviembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Manuela Petracca de Baudou (LC 3.585.476). Se hace saber a los Sres. acreedores que hasta el día 20/02/06 podrán verificar sus acreencias ante la sindico Clara Auerhan, con domicilio en la calle Uruguay 872, piso 4º, Of. 16, de la ciudad de Buenos Aires. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 3/04/06 y 18/05/06 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 10/11/06 a las 10 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2005.
Marta G. Cirulli, Juez.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 21/12 Nº 50.943 v. 27/12/2005

EDICTO BOLETÍN OFICIAL. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º de la Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 15 de noviembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Enrique Eduardo Baudou (DNI 18.522.552). Se hace saber a los sres. acreedores que hasta el día 20/02/06 podrán verificar sus acreencias ante la sindico Clara Auerhan, con domicilio en la calle Uruguay 872, piso 4º, Of. 16, de la ciudad de Buenos Aires. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 3/04/06 y 18/05/06 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 10/11/06 a las 10 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2005.
Marta G. Cirulli, Juez.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 21/12 Nº 50.942 v. 27/12/2005

EDICTO BOLETÍN OFICIAL. El Juzgado. Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º de la Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 15 de noviembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Enrique Eduardo Baudou (LE 4.506.466). Se hace saber a los sres. acreedores que hasta el día 20/02/06 podrán verificar sus acreencias ante la sindico Clara Auerhan, con domicilio en la calle Uruguay 872, piso 4º, Of. 16, de la ciudad de Buenos Aires. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 3/04/06 y 18/05/06 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 10/11/06 a las 10 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2005.
Cristina Dávila, secretaria

e. 21/12 Nº 50.947 v. 27/12/2005

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Alfredo A. Kolliker Frers, Secretaria Nº 32, a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, sito en la calle Callao 635, P.B., de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que, con fecha 24/11/05 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de "IAQUIELE, ANTONIO" (C.U.I.T. 20-4402343-2), designándose síndico a Kraves, Berta Liliana con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso oficina "16", código postal 1050, de Capital Federal, Tel. 4371-0888. Intimase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de febrero de 2006, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7 de abril de 2006 y 29 de mayo de 2006, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45) se designó para el día 13 de noviembre de 2006 a las 8:30 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado sita en Callao 635, pb. y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado art. 45 de la ley concursal con anterioridad, a la fecha prevista, esta audiencia no se llevará a cabo. Publíquese por cinco días en El BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 21/12 Nº 50.955 v. 27/12/2005

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 28 de noviembre de 2005 se resolvió decretar la quiebra de OSCAR JUAN LIEHR, con DNI: 8.505.118, CUIT/CUIL Nº 20-08505118-1; haciéndose saber a los acreedores que el síndico JORGE ERNESTO DEL HOYO con domicilio en Cerrito 484, Piso 7º "D" de esta Ciudad recepcionará hasta el día 28 de febrero de 2006 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 11 de abril de 2006 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 29 de mayo de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "LIEHR OSCAR JUAN S/ QUIEBRA" Expte. Nº 045504, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 21/12 Nº 500.676 v. 27/12/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en M.T. de Alvear 1840, piso 3º, hace saber por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra a ROMANTICA SAIC Inscripta en la IGJ con fecha 17/11/99 bajo el Nº 5248, Lº 92 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT: 33-50114470-9, con domicilio en ALSINA 1657 de Capital Federal, intimándose a los acreedores que deberán presentar hasta el 02/05/2006 al Sindico BERNARDINO KOPCOW con domicilio en la calle LAVALLE 1527 PISO 4º OF. "16", de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico objeto de desapoderamiento; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados "ROMÁNTICA SAIC S/ QUIEBRA (EX PEDIDO OBRA SOCIAL DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA)" Expte. Nº 47.459, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
Adriana Bravo, secretaria.

e. 21/12 Nº 500.675 v. 27/12/2005

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por CINCO días, que con fecha 23 de noviembre de 2005 se decretó la quiebra de HAEDO TEXTIL S.A.I.C.F.I.Y M., CUIT: 30-50248755-4, con domicilio en CORONEL DIAZ 1711 — 1ER. PISO, Capital Federal en los autos caratulados HAEDO TEXTIL S.A.I.C.F.I.Y M. PEDIDO DE QUIEBRA POR UBERMAN MARCELA CLAUDIA Y OTROS, Expte. Nº 45487 en la cual se designó síndico al Contador MENENDEZ CARLOS ALBERTO con domicilio en la calle VENTURA BOSCH 7098 —1ER. PISO A—, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/02/2006. El síndico presentará

los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 31/03/2006 y 17/05/2006 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo: Adela Norma Fernández. Juez.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 21/12 Nº 500.674 v. 27/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por CINCO días, que con fecha 29 de noviembre de 2005 se decretó la quiebra de FELMAN FERNANDO, DNI: 8315720, con domicilio en CERVIÑO 3725, 8V0. PISO, Capital Federal, en los autos caratulados FELMAN FERNANDO PEDIDO DE QUIEBRA POR KESELMAN GLADYS, Expte. Nº 46616 en la cual se designó síndico a la Contadora PAZOS ANA MARIA con domicilio en la calle MONTIEL 1147, PLANTA BAJA, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/02/2006. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 05/04/2006 y 22/05/2006 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realzadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo: Adela Norma Fernández. Juez.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 21/12 Nº 500.681 v. 27/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por CINCO días, que con fecha 30 de noviembre de 2005 se decretó la quiebra de SZELUBSKI JORGE MARCELO, DNI: 16973147, con domicilio en MARIANO ACOSTA 824, Capital Federal en los autos caratulados SZELUBSKI JORGE MARCELO PEDIDO DE QUIEBRA POR CARDAN S.A., Expte. Nº 41249 en la cual se designó síndico al Contador ANTONIO MARCHITELLI con domicilio en la calle J.E. URIBURU 1054 —7MO. PISO D—, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/02/2006. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 07/04/2006 y 24/05/2006 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela Norma Fernández. Juez.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 21/12 Nº 500.680 v. 27/12/2005

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38 sito en calle M.T. de Alvear 1840 Planta Baja, de Capital Federal, cita por cinco días a CASTELLANO JOSE LUIS D.N.I. Nº 24.040.731 para que comparezca a tomar intervención en el proceso entablada por BANCO DEL SOL S.A., en los autos caratulados BANCO DEL SOL S.A. C/CASTELLANO José Luis S/Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos días en el BOLETÍN OFICIAL.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 21/12 Nº 2459 v. 22/12/2005

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en autos caratulados BANCO COMAFI S.A. C/URIMTEXSA.Y OTROS S/Ejecutivo", cita a LIM SUMG SIK, DNI 92.391.189, LEE YANG SOOK, DNI 92.575.029, KIM DUK HOON, DNI 92.575.028 y KIM HYUN AE, DNI 92.575.030, a fin de que, dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, invoquen y prueben cuanto estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2005.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.
e. 21/12 Nº 79.513 v. 22/12/2005

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Julio F. Passaron, comunica por dos días en los autos caratulados "ESTADIO S.R.L. S/QUIEBRA" (Expte. Nº 44.842), que la sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, el que se pone a disposición y para conocimiento de los acreedores, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 LCQ. Asimismo se ha procedido a regular en primera instancia los honorarios de los profesionales intervinientes conforme lo normado por los arts. 218, 265:4 y 267 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2005.
Julio F. Passaron, secretario.
e. 21/12 Nº 500.642 v. 22/12/2005

Nº 25

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría Nº 50 a cargo de la Dra. María Eugenia Soto, hace saber que con fecha 2 de DICIEMBRE de 2005 se ha sido decretada la quiebra de FACOMAR S.R.L. con CUIT Nº 30-639463903. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico CONTADOR MIGUEL ANGEL TREGOB con domicilio constituido en la calle LIMA 287 PISO 4º C Capital Federal, hasta el día 7 de marzo de 2006. El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 lcq el día 27 de abril de 2006 y el prescripto por el art 39 lcq el día 8 de junio de 2006. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs se haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24522. Intímase a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
María Eugenia Soto, secretaria.
e. 21/12 Nº 500.641 v. 27/12/2005

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nro. 51, a cargo de la Dra. María Verónica Balbi, sito en calle Avenida Callao nro. 635, 1er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por un (1) día, que en los autos caratulados: "MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING S.A. s/. CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 28659), con fecha 30.11.05 se ha dictado resolución declarando cumplido el acuerdo homologado en las referidas actuaciones y finalizado el concurso preventivo de Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S.A.-C.U.I.T. 30-51955007-1.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005.
Verónica Balbi, secretaria.
e. 21/12 Nº 51.107 v. 21/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL NRO. 4 A CARGO DEL DR. MARCELO EUGENIO WATHELET, SECRETARÍA NRO. 7, DESEMPEÑADA POR LA DRA. LILIANA VIÑA, SITO EN LA CALLE LIBERTAD 731, PISO 5, DE ESTA CAPITAL FEDERAL, EN LOS AUTOS CARATULADOS "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/CORVALAN, HUGO ALEJO S/COBRO DE PESOS": EXPEDIENTE NRO. 7769/03; CORRE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA AL SR. CORVALAN, HUGO ALEJO, POR EL TERMINO DE CINCO DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR A LA SRA. DEFENSORA OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE. A TAL FIN PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS. PARA SER PUBLICADO EN EL "BOLETIN OFICIAL".

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2005.
Liliana Viña, secretaria.
e. 21/12 Nº 500.326 v. 22/12/2005

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Juana Kuc, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 760, piso 8, Capital Federal, comunica por un dia que en los autos caratulados "CAMBON ROMINA A. C/ ENCINA AURELIO Y OTRO S/ DESPIDO" expte. 19766/04 se cita a los herederos del Sr. ENRIQUE RODOLFO GOMEZ, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de octubre de 2005.
Gabriela N. Morlacchi, secretaria.
e. 21/12 Nº 53.520 v. 21/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, a cargo del Dr. Norberto M. Oyarbide, Secretaría Nro. 10, a cargo del Dr. Pedro Diani, sito en Av. Comodoro Py 2002 Piso 3ero. de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por medio del presente a la Sra. MARIA ISABEL ZARATE CRUZ, que deberá comparecer por ante este Juzgado dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, a fin de recibírsele declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su inmediata captura en la causa Nº 15981/05 caratulada "ZARATE CRUZ MARIA ISABEL s/falsificación de doc. destinado acreditar identidad" del registro de esta Secretaría. El presente edicto será publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Secretaria Nro. 10, 12 de diciembre de 2005.
Norberto M. Oyarbide, juez federal.
Pedro O. Diani, secretario.
e. 21/12 Nº 500.653 v. 27/12/2005

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº : 2 de Mar del Plata, Secretaría Nº 5, sito en la calle Independencia Nº : 2024 de esta ciudad, hace saber por este medio que CONTRERAS DIAZ JOSÉ MANUEL, DNI Nº 92.494.699, nacido el 04 de abril de 1963 en TALCA, CHILE, hijo de HECTOR FRANCISCO CONTRERAS y de JULIETA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ, domiciliado en Armenia Nº 623, Mar del Plata, por Expte. Nro.: 17.640/4 ha solicitado se le conceda la Ciudadanía argentina.- Publíquese por DOS VECES, en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION ARGENTINA con un intervalo entre cada publicación no menor de quince días, a fin de que cualquier persona, a través del Ministerio Público pueda hacer llegar las consideraciones que pudieren obstar a la concesión del beneficio. Se deja constancia que el presente edicto es de publicación gratuita por haberlo dispuesto así S.S.

Secretaría Laboral y de Cartas de Ciudadanía Nro. 5, 28 de noviembre de 2005.
Carlos Mario Duhalde, secretario.
e. 21/12 Nº 500.654 v. 21/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo Guillermo Farah, sito en calle Bolivar Nº 1052 fondo 1er. piso de esta ciudad, y en autos Nº 11905 caratulados "AFIP-DGI S/dcia. S/PTA. INF. ART. 1 LEY 24.769", cita y emplaza a ENCIO OMAR CAÑON, identificado con DNI Nº 5.382.362, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del tercer día de tal publicación, a efectos de prestar declaración indagatoria en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 1 de la ley 24.769 —evasión de tributos—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia — arts. 288 y ccdtes. del C.P.P.N.). JUZGADO FEDERAL Nº 3, SECRETARIA DE ACTUACION – BOLIVAR 1052 1ER. PISO, (7600) Mar del Plata.

Mar del Plata, 12 de diciembre del año 2005.
Eduardo G. Farah, juez federal.
Pedro Federico G. Hooft, secretario.
e. 21/12 Nº 500.643 v. 27/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	09/12/2005	EDUARDO FRANCISCO ABREGU	2	Nº 30.836/2004
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	14/12/2005	HUGO ARIEL BOGADO PORTILLO	2	Nº 65.024/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
20	162	PABLO DANIEL BEBEBINO	14/12/2005	José María Ridiero, D.N.I. Nº 8.642.819, con últimos domicilios informados en Roma 2376, de la localidad de Villa Maipú, Humberto 2248, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y Moliere 2433 de esta ciudad	3	Nº 45.221/05 - ESTAFA
32	114	FERNANDO J. CASTRO	05/12/2005	Jorge Ariel Lenoir, D.N.I. Nº 10.365.371	5	Nº 83.924/2000 - ESTAFA
32	114	FERNANDO J. CASTRO	05/12/2005	Alfredo Domingo Scali, D.N.I. Nº 13.258.582	5	Nº 83.924/2000 - ESTAFA
32	114	JUAN CARLOS PALACIOS	06/12/2005	MIGUEL ANGEL SARTORELLI (D.N.I. Nº 6.031.403 C.I. Nº 11.953.876)	3	.
43	109	ADRIANA GALAFASSI	02/12/2005	Stella Maris Canoza, titular del D.N.I. Nº 12.403.863	1	Nº 105.029/2000 - ESTAFA

e. 21/12 N° 391 v. 27/12/2005

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	15/12/2005	FELIPE VICENTE RUIZ	50843
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	14/12/2005	Teodora Frantz	79468
6	U	SILVIA CANTARINI	13/12/2005	MARÍA ROSA PETEIRA y FRANCISCO ERNESTO LERERS	50847
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	02/12/2005	Isabel del Río	50849
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	25/11/2005	HORACIO SEIBANE	53395
13		GUSTAVO PEDRO TORRENT	07/12/2005	Mu Sung LEE	50822
14	U	HUGO D. ACUÑA	14/12/2005	SALVADOR SPATOLA Y DELIA MACRI	3428
16	31	LUIS PEDRO FASANELLI	13/12/2005	VIVANCO, Susana Emmy»	53455
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	02/12/2005	Silvia Luisa Garoselli	50877
21	U	HORACIO RAUL LOLA	14/12/2005	JORGE ADOLFO GRINSTEIN	50848
21	¡	HORACIO RAUL LOLA	13/12/2005	Gladys NALBANDIAN	53389
29		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	13/12/2005	MARCELO ALFONSO VICTOR VAN CLEEMPUT E ISABEL LUISA RIBES	50818
35	U	ANALIA V. ROMERO	09/11/2005	JULIO ARIEL BRIZUELA	50862
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	14/12/2005	GASTELU ELENA MARGARITA	79421
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	13/12/2005	CHIDICHIMO ANTONIO PASCUAL	50832
39		MARÍA VICTORIA PEREIRA	14/12/2005	Josefa DE LEO	50835
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	15/12/2005	Eduardo Héctor Gallo	53367
42		SANTIAGO GONZALEZ	13/12/2005	Guillermina GRIMALDI	50834
45	U	MARISA S. SORINI	12/12/2005	AMALIA MARÍA ARIETA	50813
45	U	MARISA S. SORINI	15/11/2005	CARLOS EGISTO FERRACANI	50830
53	U	ALDO DI VITO	06/12/2005	RUBEN VALES	53477
55	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	06/12/2005	MUNIN SIRA Y CAMPOS MIGUEL CONSTANTINO	50858
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	02/12/2005	GUILERMO PALLOTTA y CRISTINA DI MAIO	50826
58		Ma. ALEJANDRA MORALES	02/12/2005	MARTÍN LUISA AURORA	53375
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	06/12/2005	VICENTA MARIA FUENTE	50896
63		JORGE E. BEADE	12/12/2005	JOSE ALBERTO VANZINI	50872
64	U	JAIME MENDEZ	09/12/2005	María BACIN	50890
64	U	JAIME MENDEZ	28/11/2005	FLORINDA HAMBRA	50831
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	29/11/2005	HERMOGENES FRANCISCO AREVALO	50825
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	01/12/2005	PECAR ANTONIO	53456
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	01/12/2005	ESPINEIRA ROSALIA	53457
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	05/12/2005	ANGEL RAFAEL OSTE	50823
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	16/11/2005	María Luisa Acri, María Lefosse y Gilberto Acri	53361
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	07/11/2005	MATILDE KLETZMAN	50873
70	U	PABLO JORGE TORTEROLO	10/11/2005	ALBERTO EVARISTO SEISDEDOS	50876
71		CHRISTIAN R. PETTIS	10/11/2005	JUAN HERIBERTO ALTAMIRA	53356
79		PAULA E. FERNANDEZ	09/12/2005	Abad Estraviz José María	50819
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	25/11/2005	PINASCO BEATRIZ ELSA MARIA	50891
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	05/12/2005	LORENZA MERCEDES MONJES	50850
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	29/11/2005	Francisco Benjamín Montequin	50820
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	07/12/2005	ELENA JAVIERA URTASUN	50863
90		GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	14/12/2005	ELENA ASUNCION SCHIAVELLI	52436
90		GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	05/12/2005	HILDA ELSA FERREYRA Y TERESA PRONESTI	50859
91	U	DOLORES MIGUENS	12/12/2005	Ubaldo Rodolfo Otero	50808
91	U	DOLORES MIGUENS	18/11/2005	ROBERTO ANTONIO IAZURLO	50861
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	25/11/2005	ADRIAN GARCIA	53429
93		M. ALEJANDRA TELLO	12/12/2005	JORGE DANIEL FRIGIONI	50829
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	09/12/2005	Filomena FERNANDEZ	50860
98		JOSE LUIS GONZALEZ	14/12/2005	Jorge Adolfo Aragones	53379
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	25/11/2005	Koradin Ludovico y Rudez María	50810
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	15/12/2005	FUENTES EVA BEATRIZ	50894
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	14/12/2005	BAVASSO LIDIA MARTA	50867
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	24/06/2005	JOSEFA VIZIO y DOMINGO de SILOS ENRIQUES	50869
103		EDUARDO A. VILLANTE	23/11/2005	INES ROJAS RAMOS	53358
103		EDUARDO A. VILLANTE	23/11/2005	PABLO CORTEZ VILLALOBOS	53359
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	14/12/2005	GRACIELA MERCEDES ZAIDA BALDRICH	50844
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	22/11/2005	AIDA NATALIA FRANCAVILLA	50902
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	30/11/2005	Petra Del Valle Acuña	50811
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	05/12/2005	Vazquez Ester	50868

e. 21/12 N° 489 v. 23/12/2005

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 79

El Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Nº 79 a/c del Dr. ADOLFO CAMPOS FILLOL, Juez, Secretaría única a mi cargo, sito en Av. de Los Inmigrantes 1950, Piso 5º de Cap. Fed., comunica por el término de dos días en los autos caratulados "CAVAZZANA ROXANA S/SUCESION VACANTE" (EXPTE. Nº 38.251/2000), que el remate a realizarse el día 23/12/2005 a las 11:30 hs. por intermedio del martillero Banco Ciudad de Buenos Aires, ha sido reprogramado para el día 27/12/2005 a las 13:00 en punto en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en Pte. Perón 1.233 de Cap. Fed., del 100% de un Dto. monoambiente en Prop., Horizontal sito en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado con frente a la calle Juan B. Justo 1322/34/36 calle 25 y Av. Costanera, U.F. Nº 184 matrícula 22402/184 piso 12º, Pcia. de Bs. As., en blok con los bienes muebles ubicados en su interior, etc.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005.
Paula E. Fernández, secretaria interina.

e. 21/12 Nº 79.559 v. 22/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli por ante la secretaría Nº 12 a mi cargo, con sede en Roque Saenz Peña 1211, piso 2º, Cap. Fed., comunica por dos días en los autos caratulados: "FORESTIERO, ANGEL A. C/ CARACIOLO, JORGE N. S /EJECUCION PRENDARIA" EXPEDIENTE 111070/02, que el Martillero Público Alberto Canalis, Lavalle 1567, sexto piso Ofic. 616, TEL. 4371-8929, subastará al contado y al mejor postor el día 27 de diciembre de 2005 a las 10,30 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 de la Cap. Fed.-, un automóvil marca Peugeot, tipo sedan 4 puertas, modelo 504 SRX, año 1992, motor marca PEUGEOT Nº 913354, chasis marca Peugeot 5289755, con equipo de gas, DOMINIO SGD 630, en el estado que se encuentra, BASE: 5.000.- más IVA 21%, COMISION 10%, arancel subasta 0,25% (AC. 10/99 CSJN.), al contado en efectivo al mejor postor, exhibiendo los días 23 y 26 DE DICIEMBRE DE 2005 de 14,30 a 16 HS; en Salcedo 3211 de Cap. Fed. Deudas: en concepto de patentes $ 1642,84.- al 04/08/2004 FS. 78. serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas, sin necesidad de patrocinio letrado, con una antelación de dos días a la fecha que se fijará para la celebración de la subasta, procediendo a la apertura de los mismos en la audiencia que se celebrará en el tribunal el día anterior a las 10,30 HS.; los efectos de la norma precitada. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del Cód. Proc. Y constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Se deja constancia que el Nº de CUIT del Martillero es 20-08104275-7 y el Nº de DNI del demandado es 14.120.783.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 21/12 Nº 79.560 v. 22/12/2005

Nº 8

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1.211, Planta baja, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "BULNES IDA S/ QUIEBRA" (Expte. Nº 72.757), que por Acord. 26/2005 –CSJN–, se declaró feriado judicial los días 23 y 30 de diciembre de 2005. En consecuencia se ha fijado nueva fecha para la subasta del inmueble sito en la calle Chivilcoy 153/55/59 entre Venancio Flores y Bacacay, Uidad 1, Dpto."B", PB, Ciudad de Buenos Aires para el día 27 de diciembre de 2005 a las 08:15 hs. –en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales Tte. Gral. Perón 1.233, Cap. Fed. Para más informes contactar al martillero Alberto Daniel Quinteros al teléfono 4815-6382 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar. Publíquese edicto por dos días en el "BOLETIN OFICIAL". Nota: El presente edicto deberá publicarse en forma inmediata, teniendo en cuenta lo exiguo de los plazos con que se cuenta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2005.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 21/12 Nº 501.059 v. 22/12/2005

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Alejandra Tevez, Secretaría Nº 25 a mi cargo; sito en la calle Marcelo T. De Alvear Nº 1850 piso 4º de esta Ciudad, comunica por cinco días en los autos "MONGELLI HECTOR S/QUIEBRA"; EXP. Nº 90.795; que el martillero César Martín Estevarena (Cuit 20-04298096-0), rematará el día 26 de Diciembre del 2005 a las 11,15 hs. La subasta comenzará a la hora indicada sin la demora de media hora, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de esta Ciudad, los siguientes bienes: 1) el 100% del inmueble de la calle Avda. Alicia Moreau de Justo Nº 1714/20/28/34/38/44/50/58/64/74/80/88, de esta Ciudad de Bs. As. Se trata de un local con una superficie de 270 mts", ubicado en la esquina del edificio que da hacia los docks, cuenta con baños para ambos sexos, cocina, despensa, depósito, vestuario y baños de personal, todo en buen estado de uso y conservación. El local se encuentra desocupado. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 500.000. SEÑA 30%. COMISION 3%. + IVA. ARANCEL CSJN 0,25%. I.V.A. en caso de corresponder sobre el precio. A CARGO COMPRADOR. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal en integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y 584 de CPCC.- Se reciben ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reg. de la Justicia Nacional, hasta dos días antes de la fecha de la subasta.- Se encuentra prohibida la compra en comisión y la ulterior cesión del boleto de compraventa.- El comprador se hará cargo de las tasas, impuestos, y contribuciones a partir de la toma de posesión.- Dentro de los veinte días de aprobada la subasta el comprador deberá tomar posesión del inmueble.- A partir del vencimiento de ese plazo o de la fecha de posesión si esta fuere anterior. Estarán a cargo del mismo los impuestos tasas y contribuciones.- Se exhibe los días 20 y 21 de Diciembre del 2005 de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 9 de diciembre del 2005.
María Julia Morón, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del día 14/12/2005.

e. 21/12 Nº 79.146 v. 21/12/2005

JUZGADO FEDERAL MERCEDES

EDICTO JUDICIAL. BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El Juzgado Federal de Mercedes, Secretaría uno, hace saber por DOS días que el martillero Abel Cagnone - F. 95 CMMdes - (02324-421008), rematará el 29 de diciembre de 2005, a las 11 hs., en Sala Remates Colegio Martilleros, Av. 29 núm. 785 Mercedes, INMUEBLE en cuartel 12 de MERCEDES (B), frente a Ruta Prov. 41, designado como lote DOS, superf. 1 hs. 37AS. 2CS. y por plano 71-16-61 se deducen para camino 32AS. 18CS. Superf. remanente 1HA. 04AS. 84CS. 98dms2. N.C. Circ. II - Sec. C - Chac. 187 - Parcela: 6-b. Partida: 20999. Mat. 13548. Con casa 3 habit., 3 baños, livcomedor, cocina, galería con parrilla, depósito, lavadero, galpón y dependencias, pileta natación, parque. energía eléctrica, gas envasado - ver. fs. 142/143. VENTA AL CONTADO. BASE $ 147.327,25. SEÑA 30%. COMISION 3%. SELLADO 1%. Libre de ocupantes - ver fs. 154 v - Títulos en autos. Se admiten ofertas bajo sobre cerrado hasta las 10 hs. del último día hábil antes de la subasta, las que deberán presentarse en la Secretaría Nº 1 del Juzgado y cumplimentar lo que dispone el auto de fs. 126. No se admite la compra en comisión. Deuda Rentas al 30-04-05 $ 515,60. El comprador debe constituir domicilio en radio asiento del Juzgado. Revisar días 26 y 27 de diciembre de 10 a 12 hs. Venta en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BIGONGIARI BLANCA NORMA y otro s/ejec. hipotecaria, exp. 48.838. CERTIFICO que la publicación del presente se ordenó por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Hora de Mercedes.

Mercedes, 15 de diciembre de 2005.
Sergio Daniel Rayes, secretario.

e. 21/12 Nº 79.558 v. 22/12/2005

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

JOSE WALDEMAR ZANINETTI - MARTILLERO - REGISTRO 230 - CUIT 20-04233134-2 - BOLIVAR 2903 - T.E. 494-1096 - MAR DEL PLATA. Juez Dr. EDUARDO PABLO JIMENEZ, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría de EJECUCIONES FISCALES, de Mar del Plata, conforme decreto de venta del 24/6//02) hace saber que el Martillero JOSE WALDEMAR ZANINETTI, Reg. 230, rematará el día 15 de febrero de 2006 a las 16 hs. en calle 9 entre 24 y 26 de Estación Chapamal de Mar del Plata - SIN BASE Y AL CONTADO - Una amasadora de 350 kgrs. Marca Argental motor trifásico. La revisación del bien se efectuará desde una hora antes del remate. El comprador deberá abonar junto con el importe de la compra el 10% de comisión. El bien se entrega en el estado en que se encuentra y el adquirente deberá, a su cargo proceder al retiro del mismo debiendo reparar los desperfectos que dicho retiro pudiere ocasionar. La venta esta ordenada en autos FISCO NACIONAL (DGI) C/PEREZ ASPEE JULIO ENRIQUE Y PINTOS MIRTA JOSEFA sobre COBRO DE IMPUESTOS-EJECUCION FISCAL - Expediente Nº 11.740 - Publicación DOS días en el Boletín Oficial de Capital y diario La Capital de Mar del Plata. Nota: El presente edicto se publica por DOS días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en Diario La Capital de Mar del Plata.

Mar del Plata 14 de diciembre de 2005.
Eduardo Pablo Jiménez, juez federal.

e. 21/12 Nº 79.515 v. 22/12/2005

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Pablo Diers—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA", se ha presentado ante esta sede judicial a fin de iniciar el trámite de reconocimiento como partido de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 18 de Agosto de 2005.

CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.

e. 21/12 Nº 500.628 v. 21/12/2005

PARTIDO SOCIALISTA DEL CENTRO

Distrito Santiago del Estero

El Juez Federal con competencia electoral de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, en los autos caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA DE CENTRO s/Personalidad Política, Ahora: Partido Social de Centro -Expte. Nº 166 - Año 2004"; ha dictado la siguiente Resolución: "Santiago del Estero, 20 de septiembre de 2005.

RESUELVO:

1) Otorgar la personalidad jurídico política en el distrito Santiago del Estero al "PARTIDO SOCIAL DE CENTRO".

2) Tener por Apoderados a Ramón Carlos Bravo y Cynthia del Carmen Luna y por domicilio legal el de calle Córdoba Nº 703 de esta ciudad Capital.

3) Hacer saber que deberán presentar dentro del plazo de dos (2) meses los libros que prevé el art. 37 y dentro de los seis (6) meses de la fecha del reconocimiento definitivo, convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas (art. 7º inc. "e").

4) Asignarle el número de identidad 183 (ciento ochenta y tres) que por ley le corresponde (art. 18 de la ley Orgánica de los Partido Políticos y Acordada Nº 94/2002 C.N.E.).

Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior y resérvese por Secretaría la presente dejando copia autenticada en autos.-

Fdo.: ANGEL JESUS TOLEDO, Juez Electoral.

Secretaría, 13 de diciembre del 2005.

Dra. MIRIAM J. NASSIF DE CLAPS LANDO, Secretaria Electoral Nacional.

e. 21/12 Nº 500.626 v. 21/12/2005

PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA

Distrito Entre Ríos

El Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, a cargo del Dr. Aníbal María Ríos, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 53 y 61 Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, hace saber que por resolución de fecha 1 de diciembre de 2005 recaída en los autos caratulados "PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA S/Cumplimiento Art. 50 Ley 25.600 - Ejercicio 2003", expte. Nº 4935/04, que tramitan por ante esta Secretaría, se ha aprobado el estado anual de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2003, presentados por el PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA Distrito Entre Ríos. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de diciembre del año 2005.

ANIBAL M. RIOS, Juez Federal.

e. 21/12 Nº 500.638 v. 21/12/2005

PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION

Distrito Entre Ríos

El Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, a cargo del Dr. Aníbal María Ríos, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 53 y 61 Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 2005 recaída en los autos caratulados "PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION S/Cumplimiento Art. 50 Ley 25.600 - Ejercicio 2004", expte. Nº 5537/05, que tramitan por ante esta Secretaría, se ha aprobado el estado anual de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2004, presentados por el PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION Distrito Entre Ríos. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a tos trece días del mes de diciembre- del año 2005.

ANIBAL M. RIOS, Juez Federal.

e. 21/12 Nº 500.636 v. 21/12/2005

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Entre Ríos

El Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, a cargo del Dr. Aníbal María Ríos, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 53 y 61 Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 2005 recaída en los autos caratulados "PARTIDO HUMANISTA S/Cumplimiento Art. 50 Ley 25.600 - Ejercicio 2003", expte. Nº 5121/04, que tramitan por ante esta Secretaría, se ha aprobado el estado anual de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2003, presentados por el PARTIDO HUMANISTA Distrito Entre Ríos. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a tos trece días del mes de diciembre- del año 2005.

ANIBAL M. RIOS, Juez Federal.

e. 21/12 Nº 500.632 v. 21/12/2005

PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA

Distrito Entre Ríos

El Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, a cargo del Dr. Aníbal María Ríos, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 53 y 61 Ley Nº 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 2005 recaída en los autos caratulados "PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA S/Cumplimiento Art. 50 Ley 25.600 - Ejercicio 2004", expte. Nº 5511/05, que tramitan por ante esta Secretaría, se ha aprobado el estado anual

de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2004, presentados por el PARTIDO UNIDAD FEDERALISTA Distrito Entre Ríos. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de diciembre- del año 2005.

ANIBAL M. RIOS, Juez Federal.
e. 21/12 Nº 500.635 v. 21/12/2005

PARTIDO EL MOVIMIENTO

Distrito Córdoba

Córdoba, 31 de agosto de dos mil cinco.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO EL MOVIMIENTO - S/reconocimiento de personería jurídico-política de Distrito" (Expte. nro. 34-P-05), de los que resulta.

Que a fs. 28/29, comparecen los señores Antonio José Amerise y Roxana Andrea Acuña en carácter de apoderado del PARTIDO EL MOVIMIENTO, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito.

Que a tal efecto acompaña a fs. 1 y 2, acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la Junta Promotora y apoderados de la agrupación, y a fs. 3/27, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria.

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 102) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas, la agrupación alcanzó las cuatro mil adhesiones, el Tribunal resolvió, a fs. 119, fijar la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que se formalizó a fs. 197, con la asistencia del apoderado de la agrupación política peticionante, luego de ser notificados el señor Procurador Fiscal y todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 123 a 196 vta.), y librarse oficios a las Secretarías Electorales de los Distritos donde la agrupación se encuentra reconocida o en trámite, a los fines de la notificación establecida por la Acordada Nº 81/90 C.E.N. (fs. 120/122).

Que a fs. 198, el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no tiene objeciones que formular al otorgamiento de la personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

II) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc. "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos "b", "c" "d", "e" y "f" de la citada norma.

III) Que de acuerdo al informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 106 y de conformidad a la Acordada Nro. 94/02 dictada por dicho Tribunal, a la presente agrupación política corresponde asignar el número doscientos cuatro (204) de identificación de registro.

IV) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub-examen 4.000) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia —por otra parte— presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo – S/reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. Nº 20-P-93), "Partido Verde — Ecologista Pacifista – Su Presentación" (Expte. Nº 8-P-85) y "PARTIDO DE LA LIBERACION". Su personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 19-P-83).

V) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7º inc. "g", en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la personería al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VI) Que, en virtud de lo establecido en la Ley 25.600, de Financiamiento de los Partidos Políticos, la agrupación también deberá proceder a la apertura de la Cuenta Unica a nombre del partido y a designar Tesoreros Titular y Suplente, a fin de cumplimentar el requerimiento establecido en los arts. 2 y 46 del citado cuerpo legal.

VII) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y a lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida.

RESUELVO:

1º) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO EL MOVIMIENTO", con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente, aprobando el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número catorce (204) de identificación de registro.

2º) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para convocar a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º inc. "e", y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7º inc. "g" de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d" del citado cuerpo legal. Asimismo, la agrupación deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el considerando VI).

3º) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de al Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

4º) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.— ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES, Juez Federal.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO "EL MOVIMIENTO"

CAPITULO I
DEL PARTIDO

ARTICULO 1º: Con el nombre de EL MOVIMIENTO queda constituido en la provincia de Córdoba el partido político que actuará de acuerdo con la Declaración de Principios y programa o bases de Acción Política que integran su acta fundacional.

ARTICULO 2º: Constituyen el partido la totalidad de sus afiliados, quienes participarán en la dirección, gobierno, administración y fiscalización del mismo de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en esta Carta Orgánica. Queda garantizada la participación de los afiliados, y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos. Quienes sean afiliados a partidos que conformen confederaciones con el Movimiento, podrán aspirar a ocupar cargos de gobierno o administración en igualdad de condiciones a los afiliados, sin perjuicio de los derechos que les concede el art. 7º.

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 3º: Son afiliados al Partido todos los ciudadanos que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriben en sus registros.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios que aceptaren la solicitud respectiva y su aprobación por la justicia con competencia electoral.

ARTICULO 4º: Será autoridad partidaria competente para aceptar la afiliación y presentarla ante la justicia electoral tanto la Junta de Gobierno como la Junta de Sección en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del afiliado. La firma del registro de afiliados o la ficha de afiliación lleva implícita la declaración de que el titular conoce y acepta la Carta Orgánica, declaración de principios y programas de acción política. El rechazo de una solicitud de afiliación por la Junta de Sección deberá ser fundada, y el interesado podrá recurrir ante la Junta de Gobierno dentro de los cinco días de notificado, la que decidirá en definitiva sobre la admisión o rechazo. Las Juntas de Sección informarán a la Junta de Gobierno y ésta a la Honorable Convención Provincial las actividades desarrolladas y acompañarán un listado de altas y baja de afiliaciones con fecha del acontecimiento correspondiente a cada jurisdicción detallando: Apellido y nombres, tipo y número de documento y domicilio legal del ciudadano.

ARTICULO 5º: La calidad de afiliado se extingue.

A). Por renuncia.

B). Por inhabilidad o impedimento que se funde en disposiciones legales vigentes.

C). Por expulsión. La expulsión procederá en forma automática cuando se configuren las siguientes conductas: a) Por integrar lista de candidatos de otros partidos políticos y/o alianzas electorales sin la previa y expresa autorización de la Honorable Convención Provincial.

D). Por afiliación a otro partido.

ARTICULO 6º: Son obligaciones de los afiliados:

A). Respetar y observar la Carta Orgánica, doctrina y programa del partido.

B). Contribuir a integrar el patrimonio del mismo en la forma y monto que establezcan sus autoridades.

C). Realizar la labor del proselitismo y colaboración que le fuera solicitada por los organismos partidarios

ARTICULO 7º: Son derechos de los afiliados: elegir, ser elegidos, participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma y modo que establece esta Carta Orgánica o sus reglamentaciones.

ARTICULO 8º: Son adherentes al partido:

A). Los argentinos de 14 años hasta cumplir los 18 años, los que luego pasarán a la condición de afiliados.

B). Los extranjeros mayores de 18 años, respecto de los cuales se llevará un registro especial a los efectos de facilitar el ejercicio de los derechos que les permite la legislación vigente. El extranjero que se nacionalizare argentino podrá solicitar su afiliación, cumpliendo los requisitos dispuestos por la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 9º: Los adherentes cumplirán los mismos requisitos y tendrán iguales limitaciones que las establecidas para los afiliados. La autoridad partidaria competente decidirá su aceptación o rechazo. Podrán participar en Asambleas, Comisiones y Consultas Partidarias, con voz pero sin voto. Tendrán las mismas obligaciones que los afiliados, siendo voluntaria la contribución a integrar el patrimonio partidario.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 10º: Son autoridades del partido:

A). LA CONVENCION PROVINCIAL

B). LA JUNTA DE GOBIERNO.

C). EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

D). LAS JUNTAS DE SECCION.

DE LA CONVENCION PROVINCIAL

ARTICULO 11º: La CONVENCION PROVINCIAL es el organismo superior del partido y representa la soberanía partidaria. Se integrará con convencionales representantes de los afiliados de la provincia en la siguiente proporción: Un convencional cada doscientos afiliados ylo fracción mayor a cien afiliados.

Será sede permanente de la HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL, la Ciudad de Córdoba, pero podrá efectuar sus reuniones ordinarias o extraordinarias en otro lugar de la provincia por decisión de la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva. En tal caso ésta deberá notificar en forma fehaciente a los convencionales con una anticipación mínima de siete días.

ARTICULO 12º: Los integrantes de la CONVENCION PROVINCIAL deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años como afiliados, probada militancia partidaria y reunir las cualidades exigidas para ser Legisladores Provinciales; durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 13º: La CONVENCION PROVINCIAL se reunirá ordinariamente una vez por año, podrá ser convocada por su presidente o quien lo sustituya en caso de vacancia o impedimento. Podrá ser convocada a reunión extraordinaria cuando lo resolviere la Mesa Directiva o la tercera parte como mínimo de los delegados que componen la Convención. Podrá también ser convocada cuando así lo solicitare la Junta de Gobierno.

ARTICULO 14º: La CONVENCION es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros.

La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

Designará de su seno por simple mayoría de votos, una Mesa Directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Actas y un Prosecretario de Actas, que se sustituirán por su orden en caso de vacancia.

La CONVENCION integrará los cargos vacantes en la primera reunión que celebre, hasta el término del mandato. En caso de vacancia total la Junta de Gobierno convocará a la CONVENCION para que reorganice su mesa directiva. Asimismo, la CONVENCION podrá designar de su seno, comisiones especiales y permanentes para estudios y asesoramiento de su mesa directiva.

ARTICULO 15º: El "quorum" de la CONVENCION se formará con la mitad de sus miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda, y sus deliberaciones se regirán por el reglamento que a tal efecto se dicte, o a la falta del mismo por el vigente en la Honorable Legislatura Provincial, en todo lo que sea aplicable y no se oponga a esta Carta Orgánica.

ARTICULO 16º: Corresponde a la CONVENCION PROVINCIAL:

A). Fijar el programa de Acción Política, Social, Cultural y Económico del Partido y Fiscalizar su cumplimiento.

B). Ratificar o reformar esta Carta Orgánica.

C). Sancionar la Plataforma Electoral que servirá de mandato a los candidatos del partido

D). Expedir los reglamentos que considere necesarios para el mejor Gobierno del Partido.

E). Solicitar y recibir los informes que considere necesarios de todos los organismos del Partido y expedir directivas generales que juzgue convenientes.

F). Considerar los informes de la Junta de Gobierno y aprobar o rechazar sus rendiciones de cuenta.

G) Resolver en última instancia la situación de los afiliados sancionados por inconducta partidaria, sobre la base de las actuaciones que hayan sido elevadas por el Tribunal de Disciplina.

H). Resolver en definitiva toda situación política que obligue al Partido, quedando expresamente comprendida en esta atribución la de disponer la unión, confederación, alianza o fusión con otras fuerzas políticas afines, en el ámbito provincial o nacional.

I). Designar a los candidatos que sostendrán el Partido para las distintas elecciones en caso de no concretarse las elecciones por circunstancias no previstas o de fuerza mayor.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 17º: La JUNTA DE GOBIERNO es el órgano permanente con la función de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Debe orientar la acción partidaria en los casos no previstos y detenta la superior autoridad ejecutiva del partido.

ARTICULO 18º: La JUNTA DE GOBIERNO podrá designar un Consejo Asesor compuesto por afiliados que hayan tenido actuación en los organismos superiores del partido, JUNTA DE GOBIERNO

o Convención, en cargos electivos nacionales y/o provinciales o en funciones administrativas. Su número no será mayor de quince (15) ni menor de cinco (5).

Sus miembros estarán facultados para asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y participar con voz pero sin voto, en las deliberaciones, previa autorización de la Presidencia. Permanecerán en sus funciones mientras dure el mandato de la autoridad que los designe.

ARTICULO 19º: De la JUNTA DE GOBIERNO dependen todos los demás organismos ejecutivos del partido. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, deberán ser afiliados que reúnan las condiciones establecidas pana ser integrantes de la Convención Provincial y podrán ser reelectos.

ARTICULO 20º: La JUNTA DE GOBIERNO estará constituida por 20 miembros titulares y 10 suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Su mesa directiva se integrará con: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Prensa, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-Tesorero y los demás cargos que oportunamente al asumir se determinen. El Presidente deberá ser electo al momento de la elección. Los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO representarán a los afiliados de la provincia considerada como distrito único. Dos de los integrantes conformarán el Tribunal de Cuentas Partidario.

ARTICULO 21º: El "quorum" de la JUNTA DE GOBIERNO se formará con la mitad de sus miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda. En asuntos de trámite, o de muy urgente resolución actuará y resolverá la Mesa Directiva por simple mayoría, con cargo de dar cuentas al plenario en la primera reunión.

ARTICULO 22º: Corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO:

A). Dirimir los conflictos que se susciten internamente en las Juntas de Sección o entre éstas.

B). Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos.

C). Dar las directivas para el funcionamiento y acción política del parido, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica, las Resoluciones de la Convención Provincial y las de la propia JUNTA.

D). Designar los apoderados del partido y las comisiones de Colaboración, estudio y asesoramiento en todas las tareas que juzgue conveniente, debiendo estar representada la MUJER, la JUVENTUD y los TRABAJADORES en comisiones.

E). Intervenir las Juntas de Seccionales en caso de acefalía, al solo efecto de su reorganización, en un plazo que no deberá exceder de un año.

F). Autorizar o realizar todos los actos, contratos o gestiones de competencia de la autoridad ejecutiva del partido.

ARTICULO 23º: El Presidente de la JUNTA DE GOBIERNO ejercerá la Presidencia del Partido y tendrá a su cargo la representación del mismo para todos los efectos legales y relaciones públicas, sin perjuicio de la actuación que corresponda a los apoderados. En los actos, contratos, documentos o presentaciones escritas, su firma será refrendada por la del Secretario General o la del Tesorero, de acuerdo con la naturaleza del caso.

ARTICULO 24º: Los integrantes de la Mesa Directiva de la JUNTA DE GOBIERNO, serán personalmente responsables ante el Partido, por los perjuicios patrimoniales que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

DE LAS JUNTAS DE SECCION.

ARTICULO 25º: Las JUNTAS DE SECCION O SECCIONALES son representaciones del partido con sede en cada departamento o seccional de la Capital.

ARTICULO 26º: En cada SECCIONAL de la provincia funcionará una Junta constituida por entre cinco y veinte miembros titulares y los suplentes que se determinen, no pudiendo superar el cincuenta por ciento de los titulares, serán elegidos directamente por los afiliados entre los que tengan más de dos (2) años de antigüedad como afiliados y como mínimo la edad de 21 años. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 27º: Las JUNTAS DE SECCION designarán sus respectivas autoridades en la forma establecida para la Junta de Gobierno. Les serán también aplicables las disposiciones relativas a su "quorum" y funcionamiento.

Las JUNTAS DE SECCION llevarán al día su contabilidad. La documentación que corresponda deberá ser elevada a la Junta de Gobierno al finalizar cada año o cuando le fuere solicitada.

ARTICULO 28º: Compete a la JUNTA DE SECCION:

a). El ejercicio de la autoridad partidaria como representantes naturales de la Junta de Gobierno y la que corresponda a su propia esfera de competencia.

b). La preparación y organización de las elecciones internas de autoridades de acuerdo con las previsiones de la Carta Orgánica.

c). Lo concerniente a la afiliación partidaria y la acción proselitista.

d). Tendrá a su cargo la fiscalización de la conducta partidaria y pública de los afiliados. Al tomar conocimiento de imputaciones que estime admisibles a los fines de su juzgamiento, designará de entre sus miembros un instructor para realizar una información sumaria, asegurándose la defensa del imputado. La JUNTA DE SECCION resolverá por simple mayoría si el caso investigado debe ser materia de una sanción y si lo fuera, elevará lo actuado a resolución del Tribunal de Disciplina.

e). La Constitución de Comisiones que agrupen a los afiliados y a los Centros de Estudios que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en problemática provincial, regional, nacional o internacional. Estas Comisiones y Centros podrán darse sus propios reglamentos sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno

f). Creación de la escuela de capacitación política, que tendrá a su cargo la formación, capacitación y adoctrinamiento de los afiliados y adherentes. Será presidida a nivel Provincial por el Secretario de Acción Política de la Junta de Gobierno, y en cada SECCIONAL por quien cumple idénticas funciones.

g). Creación de delegaciones dentro del ámbito de su competencia territorial, determinación de los cargos a cubrir dentro de las mismas, y ámbito de su competencia.

CAPITULO lll
DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 29º: La Junta de Gobierno fijará la fecha de convocatoria para elecciones internas partidarias y las elecciones internas abiertas de candidatos a cargos electivos. Para las elecciones internas de Convencionales, integrantes de Junta de Gobierno, Junta de Seccionales, Centro de Distrito o barrios, llamará 60 días antes de terminar su mandato, debiéndose realizar el acto eleccionario dentro de los 45 días siguientes a la convocatoria. Para elecciones de candidatos a cargos electivos de: Comisiones Municipales, Concejales, Intendentes, Diputados Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Diputados Nacionales, Senadores Nacionales, Convencionales Municipales y Convencionales Constituyentes, la elección interna deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes a la convocatoria y dentro de los 120 días previos a las correspondientes Elecciones Generales

ARTICULO 30º: Desde la fecha de la convocatoria la Mesa Ejecutiva de la Junta de Gobierno y de las Juntas Seccionales se constituirán en Juntas Electorales. Impartirán las instrucciones necesarias para la organización del Acto Eleccionario, aplicando esta Carta Orgánica y subsidiariamente la legislación electoral.

Si alguno de sus integrantes resultare apoderado o figurase en alguna lista de esa elección, será reemplazado por sorteo entre los demás miembros de la Junta. Si fuesen varios los candidatos apoderados que privare de quórum a alguna Junta Electoral, se comunicará el hecho a la Convención Provincial para que integre con afiliados inscripto en la Sección respectiva.

Si la convocatoria se debiese a la necesidad de normalizar organismos partidarios acéfalos o intervenidos, la Junta de Gobierno designará tres afiliados para constituir la Junta Electoral.

ARTICULO 31º: La Convocatoria incluirá expresamente los siguientes enunciados; lugar y fecha de la convocatoria, cargos a cubrir y período de los mandatos, fecha, horario del comicio y lugar en que se instalan las mesas receptoras de votos. Será suscripta por el Presidente y Secretario General de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 32º: El padrón para elecciones internas a cargos partidarios se formará únicamente con los afiliados al Movimiento inscriptos hasta la fecha de la Convocatoria. El padrón para elecciones internas a cargos electivos se formará únicamente con los afiliados al Movimiento inscriptos hasta la fecha de la Convocatoria y con los ciudadanos independientes en condiciones de emitir sufragio. Durante los diez días siguientes al plazo fijado para su cierre, podrá ser objeto de tachas y observaciones por cualquier elector sobre la que decidirá con carácter definitivo la Junta Electoral correspondiente a la Seccional en el que se encuentre el elector y dentro de los tres días de producida. Vencido este plazo, cada Junta Seccional procederá a la confección de los padrones definitivos, debiendo adoptar todas las previsiones necesarias para que los mismos puedan estar a disposición de los electores en un término no inferior a los diez días anteriores al acto eleccionario. Se emitirá copias de los mismos a la Junta Electoral Provincial.

ARTICULO 33º: Hasta diez días antes del fijado para el comicio de autoridades partidarias, podrán presentarse listas de candidatos que quedarán oficializadas por su mera presentación en Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

ARTICULO 34º:

a). Para la elección de integrantes de la Convención e integrantes de la Junta de Gobierno, la Provincia se constituirá en Distrito Único y a los fines que pudiera corresponder deberá tenerse en cuenta el número de afiliados registrados en el Padrón de toda la Provincia.

b). Para la elección de autoridades de las Juntas Seccionales, se dividirá la Provincia en tantos departamentos y seccionales electorales como Juntas de Sección se establezcan.

c). Cada lista contendrá la nómina completa de los candidatos a los cargos titulares o suplentes, de acuerdo con el detalle que se haya establecido en la convocatoria, a fin de que el sufragio se emita por lista completa.

ARTICULO 35º: Los candidatos presentados por una de las listas, no podrán ser presentados por otra, ni en el supuesto de ser sostenido para distintos cargos partidarios.

En tales casos y previo a la oficialización de las listas, la Junta Electoral Provincial deberá citar a dicho candidato para que opte por una u otra. Producida la opción, se comunicará a la otra lista para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a su sustitución. La negativa a efectuar la opción descalificará al candidato y la falta de reemplazo facultará a la Junta Electoral para producir la corrida pertinente.

ARTICULO 36º: Hasta 30 días antes del fijado para el comicio de candidatos a cargos electivos, podrán presentarse listas que quedarán oficializadas por su mera presentación en Secretaría, si reuniesen las siguientes condiciones:

a). Cada lista contendrá la nómina completa de los candidatos a los cargos titulares y suplentes de acuerdo con el detalle que se haya establecido en la convocatoria a fin de que el sufragio se emita por lista completa en cada circuito electoral. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, y en ubicación de resultar electos. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

ARTICULO 37º:

a). Para la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Nacionales, la Provincia se considerará Distrito único a los fines que pudiera corresponder deberá tenerse en cuenta el número de afiliados en el Padrón de toda la Provincia.

b). Para la elección de candidatos a cargos municipales cada municipio constituirá Circuito Electoral.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 38º: La elección de Candidatos a Comisiones Municipales, Concejales, Intendente, Vice Intendente, Diputados Provinciales, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales, Convencionales Municipales, y Convencionales Constituyentes, se realizará mediante el voto directo y secreto de los afiliados a EL MOVIMIENTO y de los ciudadanos independientes en las condiciones establecidas en el Art. 36 de la presente Carta Orgánica Partidaria. La elección de candidatos a Convencionales, integrantes de la Junta de Gobierno y Junta de Seccionales, se realizará mediante el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTICULO 39º: En la integración de los organismos partidarios mediante el sistema de elección directa o en la elección de Candidatos a Cargos Electivos, deberán tener representación y participación las minorías. Si en los actos eleccionarios se presentase más de una lista, la que obtenga el mayor número de sufragios, se adjudicará los dos tercios de los cargos a elegir, distribuyéndose el tercio restante en proporción a los votos obtenidos, por la o las otras listas siempre que reúna cada una de la o las listas minoritarias, como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos.

Si los representantes a elegirse fueran menos de tres se adjudicará a la lista que obtenga la simple mayoría de sufragios.

ARTICULO 40º: Estas listas admitidas, sólo podrán ser impugnadas por falta de autenticidad en las firmas o con relación a candidatos que hayan perdido el ejercicio de sus derechos electorales o políticos. La impugnación se comunicará al apoderado de la lista para que proceda al reemplazo del candidato dentro del trámite de dos días. Si no lo hiciere se omitirá en el escrutinio la candidatura de que se trata. Vencido el término que se fija precedentemente, las Juntas Electorales, comunicarán al Presidente de la Convención Provincial cuáles son las listas oficializadas, como así también si para alguna categoría de candidatos hubiese lista única oficializada, o listas con requisitos insuficientes para su oficialización.

ARTICULO 41º: Cada lista de candidatos designará un apoderado que la presente y podrá designar fiscales para el acto eleccionario, quienes podrán ejercer idénticas funciones ante las Juntas Electorales. El apoderado podrá examinar libremente los padrones provisorios o definitivos y obtener copias de ellos. Dos días antes del fijado para la elección, el Secretario hará llegar a cada Presidente de Mesa un ejemplar del padrón correspondiente a la misma, Acta del comicio por triplicado y sobre suficientes para la emisión de los sufragios.

ARTICULO 42º: Cada afiliado y/o ciudadano independiente según el tipo de elección a realizarse, podrá votar por tantos candidatos como cargos figuren en las listas completas de acuerdo con la convocatoria y que se encuentren oficializadas. Si hubiese más de una lista deberán diferenciarse con un distinto color y/o franja, el que deberá solicitarse a la Junta Electoral constituida por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 43º: Si después de realizados los trámites establecidos para la oficialización de las listas de candidatos y cumplidos los requisitos formales relativos al plazo de presentación, alguna de ellas revistiese la calidad de la lista única, se prescindirá con respecto a la misma del acto comicial y los candidatos propuestos se tendrá por electos de pleno derecho.

ARTICULO 44º: En el día, lugar y fecha fijado por la convocatoria el Presidente de Mesa procederá a instalarla. El lugar sólo podrá variarse de acuerdo con los fiscales presentes, por impedimento insalvable. El procedimiento para la emisión del voto será el mismo que establezcan las Leyes Electorales Vigentes.

ARTICULO 45º: El comicio se clausurará a la hora previamente fijada, procediéndose a la apertura de la urna y recuento de sobres, de los que se dejará constancia en Acta. En el mismo momento se harán constar también las impugnaciones u observaciones de los fiscales, las que podrán ampliarse por hoja separada que se agregará al Acta antes de iniciarse el escrutinio provisorio. Seguidamente se realizará el escrutinio provisorio y se cerrará el Acta, que será suscripta por el Presidente y los Fiscales. La negativa de un Fiscal impugnante a firmar el Acta dará por decaído su derecho a sostener la impugnación. El Acta, los Poderes y los Sobres utilizados serán precintados o ensobrados, firmando el cierre el Presidente y los Fiscales. La documentación se entregará por el Presidente al Secretario de la Junta Seccional, bajo recibo o por correspondencia certificada, la que hará el escrutinio definitivo de la Sección y la remitirá a la Junta Electoral Provincial conjuntamente con las urnas.

ARTICULO 46º: La Junta Electoral Provincial, una vez recibida la documentación, resolverá sobre las impugnaciones y practicará el escrutinio definitivo, proclamando a los electos. Si no se hubiese instalado, por cualquier causa, mesas receptoras de votos o la Junta Electoral admitiese impugnaciones que por su gravedad violaren lo actuado en alguna de ellas, dispondrá que se celebren elecciones suplementarias en las que correspondan, dentro de los diez días subsiguientes. En tal caso el escrutinio definitivo se practicará al recibirse la documentación correspondiente a las mesas complementarias.

ARTICULO 47º: En caso de que en algunas de las listas de candidatos electos proclamados por la Junta Electoral fuese necesario completar algún cargo, la Convención Provincial procederá a la integración de la lista definitiva. Si en algunos Distritos o Circuitos Electorales en que deban elegirse para cargos partidarios o electivos no se presentase lista oficializada en el término y condiciones dispuestos en los artículos 37 y 40 o cualquiera de ellas no alcanzase el porcentaje de avales que se requiere, o mediaren impedimentos de orden legal para su oficialización, los candidatos que sostendrá el Partido serán designados por la Convención Provincial especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 48º: La Junta Electoral extenderá a los Candidatos Electos los certificados que los acreditan como tales y comunicará el resultado a la Junta de Gobierno y Convención Provincial, con remisión de copia fiel de las Actas del comicio.

ARTICULO 49º: La Ley Electoral de la Provincia, en lo que no resultara incompatible con la presente Carta Orgánica, se aplicará subsidiariamente para resolver situaciones no previstas en forma expresa.

CAPITULO IV
PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 50º: El Patrimonio del Partido se formara:

a). Con las contribuciones de ingresos de los afiliados y las mensuales que resuelva la Convención Provincial. La obligación de efectivizar el Tributo Partidario del 5% del sueldo efectivamente percibido, es con alcance a la totalidad de los cargos electivos y funciones políticas de gobierno y partidarias, bajo apercibimiento de aplicar penalidades que culminen con suspensión y/o anulación de la afiliación. En el caso de Legisladores Provinciales y Nacionales y Cargos Políticos en el orden provincial (Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, etc. ...) como así mismo Gobernador y Vicegobernador, los aportes se destinarán a la Junta de Gobierno. Las Juntas de Sección percibirán la recaudación proveniente de cargos municipales (Intendentes, Concejales y otros funcionarios políticos).

b). Con los Subsidios del Estado autorizados por Ley.

c). Con las donaciones y contribuciones voluntarias que se le hicieren, en cuanto sean admisibles y no contravengan las disposiciones vigentes.

ARTICULO 51º: Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, a su nombre y a la orden del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno y de las Juntas Seccionales. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provienen de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

DEL CONTROL PATRIMONIAL

ARTICULO 52º: El Tesorero de la Junta de Gobierno y de las Juntas de Sección deberá llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que las hubieran ingresado o recibido. La documentación deberá ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus componentes.

ARTICULO 53º: La Junta de Gobierno dará publicidad a la documentación patrimonial y contable de los sesenta días de finalizado cada ejercicio. Tendrá a su cargo el control de las contabilidades de las Juntas de Sección.

Al 31 de Diciembre de cada año deberá practicar el balance anual que deberá tener visado suscripto por los revisores de cuentas.

La Junta de Gobierno tendrá a su cargo el cumplimiento de las normas legales relativo a la presentación del estado contable de cada ejercicio y de las demás disposiciones que con relación al control patrimonial establezca la legislación vigente.

CAPITULO V
DE LOS APODERADOS

ARTICULO 54: La Junta de Gobierno nombrará tres (3) apoderados, dos (2) propuestos por la mayoría y uno (1) propuesto por la minoría, para que conjuntamente representen al partido ante las autoridades electorales, administrativas o judiciales.

Los designados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Convencional Provincial y requerirán en tiempo oportuno los mandatos, documentación o instrucciones que le sean necesarias.

Deberán asistir a la Honorable Convención Provincial, a la Junta de Gobierno y las de Sección, cuando les fuera requerido.

CAPITULO VI
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 55º: El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene las siguientes facultades: conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados sus deberes de disciplina partidaria, violaciones a la Carta Orgánica o de resoluciones de organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones.

Todas las causas el Tribunal las substanciará por el procedimiento escrito que se reglamente, el cual deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Dictaminará mediante acto fundado las medidas a aplicar, las que podrán ser absolución, amonestación, suspensión temporaria de la afiliación, desafiliación y expulsión. Sus dictámenes serán elevados a la Junta de Gobierno a los fines de su aplicación. Contra las sanciones mencionadas se podrá interponer recurso de apelación ante la Honorable Convención. Supletoriamente será de aplicación el Código de Procedimiento Administrativo vigente en la Provincia.

ARTICULO 56º: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros.. titulares y dos (2) suplentes los cuales deberán reunir las calidades exigidas para ser integrantes de la Convención Provincial. Durarán tres años en sus funciones y por lo menos uno de sus miembros titulares deberá ser Convencional. Serán elegidos en sesión de la Honorable Convención Provincial por mayoría de votos de los miembros del cuerpo.

ARTICULO 57º: Los miembros del Tribunal de Disciplina elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordados con un mínimo de dos votos coincidentes.

CAPITULO VII
DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

ARTICULO 58º: El Partido sólo podrá declararse extinguido por la voluntad expresa de la mayoría de las 4/5 partes de sus afiliados declarada en la Convención Provincial. En tal caso su patrimonio se transferirá al Estado Provincial con cargo de ser utilizado en obras para el mejoramiento de la enseñanza primaria en el interior de la Provincia. Se extingue también por las causas que la Ley determine con las garantías del debido proceso.

ARTICULO 59º: La caducidad de la personalidad política del Partido solamente podrár admitirse si se declara por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso legal, en el que el Partido sea parte. En tal caso el destino de los bienes será también el que fija el artículo precedente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 60º: Los ciudadanos no afiliados al PARTIDO EL MOVIMIENTO, podrán ser presentados como Candidatos a cargos públicos electivos siempre que cuenten con el voto afirmativo de la Convención Provincial.

ARTICULO 61º: En la elección y mandato de las autoridades partidarias se observará estrictamente esta Carta Orgánica, asegurando al afiliado el ejercicio de una democracia interna y efectiva.

ARTICULO 62º: El registro de los afiliados estará abierto en forma permanente.

ARTICULO 63º: En el caso de que por cualquier circunstancia, se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno o Juntas de Sección, o que sea necesario proveer a su integración de acuerdo a los Artículos 20 y 26 el órgano superior al que deba ser completado, designará en carácter provisorio y transitorio a los afiliados que deban ocupar esos cargos, hasta que puedan ser cubiertos por el procedimiento establecido en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 64º: Créase el cargo de Presidente y/o Miembro Honorario de El Movimiento, el que estará discernido excepcionalmente y como homenaje, al afiliado que habiendo cumplido funciones en las mesas directivas de la Honorable Convención y/o de la Junta de Gobierno por su reconocida militancia, trayectoria partidaria y vocación de servicio, así como por la relevancia de su aporte al Movimiento a la Provincia y a la Patria, merezcan esa especial distinción requiriéndose para su designación por la Honorable Convención Provincial el voto unánime de los miembros presentes

ARTICULO 65º: Los Legisladores Nacionales y Provinciales, como asimismo los integrantes de los Concejos Deliberantes, deberán acatar todas las resoluciones de los Organismos Superiores del Partido (Honorable Convención y Junta de Gobierno), caso contrario se harán pasibles de las sanciones previstas en esta Carta Orgánica Partidaria.

ARTICULO 66º: La presente Carta Orgánica tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción por la Honorable Convención Provincial, previa notificación a la Justicia Electoral Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 67º: Para la integración de la primera Convención Provincial no se tendrá en cuenta la antigüedad mínima exigida en el art. 12º.

ARTICULO 68º: Para la integración de la primera Junta de Gobierno no se tendrá en cuenta la antigüedad mínima exigida en el art. 26º.

ARTICULO 68º: La Junta Promotora del PARTIDO "EL MOVIMIENTO" hasta tanto se realice la primera elección de autoridades, tendrá todas las funciones y derechos no sólo de la Convención y Junta de Gobierno Provincial, sino de todas las que emanen de esta. Carta Orgánica.

Córdoba, 12 de diciembre de 2005.

CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.

e. 21/12 Nº 500.631 v. 21/12/2005

---

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de concesión. Energía eléctrica. Renegociación. Acta acuerdo. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestión técnica.

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de concesión. Energía eléctrica. Renegociación. Acta acuerdo. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestión técnica.

Las medidas vinculadas al proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue Sociedad Anónima —TRANSCO S.A.— no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular. En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente. Asimismo, existen aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de la Unidad de Renegociación.

La concreción de las referencias técnico-económicas en el Acta Acuerdo ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa a la UNIREN, resultando igualmente ajeno al cometido de la Procuración del Tesoro ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Dict. 241:427).

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359; 245:381).

No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos (conf. Dict. 246:64; 246:443).

Dict. N° 352/05, 13 de octubre de 2005. Expte. N° S01:0256002/2002. Ministerio de Economía. (Dictámenes 255:117).

CUDAP: EXP-S01:0256002/02
N° ORIGINAL: expmecon ex
090-001367/2002 MECON con:
a) CUDAP:EXP-S01:0073312/05-
N° ORIGINAL: MEMO-S01:0020073/05-
Organismo: MECON en 3cps y.
b) CUDAP: exp-S01:0073359/05-
N° ORIGINAL:MEMO-S01:0020076/05
Organismo: MECON en 3cps.

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2005

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS
DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS:

Es requerida la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación en relación con los *ACUERDOS* alcanzados con la *EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION*

TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA —en adelante, TRANSCO S.A.— y con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, respecto de la concesión del *TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE-SUBSISTEMA NEUQUEN, A CARGO DEL ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN* —EPEN—.

Corresponde destacar que en la nota de remisión efectuada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción a los fines de su dictamen y ulterior pase a este Organismo, se dejó constancia, a sus efectos, que en forma previa fueron realizadas las respectivas Audiencias Públicas, *…siendo que a partir de las opiniones recogidas, se incorporaron modificaciones al ENTENDIMIENTO INICIAL del EPEN y a la PROPUESTA DE ENTENDIMIENTO remitida a TRANSCO S.A., llegando de esta forma a los ACUERDOS….*

Se agregó en la referida remisión que, conforme a la normativa de aplicación, se encuentra prevista la intervención, además, de la Sindicatura General de la Nación y del Honorable Congreso de la Nación, *…en forma previa a la firma de los MINISTROS y su posterior giro a la PRESIDENCIA DE LA NACION para su ratificación.*

—I—

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2002 fue acompañada por parte de TRANSCO S.A. la documentación requerida por la entonces Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos del ex Ministerio de Economía (v. fs. 46/102).

Por su parte, el EPEN, en su carácter de *concesionarios del sistema de transporte por Distribución Troncal de la Región del Comahue, Provincia de Neuquén,* efectuó similar presentación en igual fecha (v. fs. 103/133).

Cabe señalar que TRANSCO S.A. llevó a cabo presentaciones complementarias a la señalada a fojas 136/137 y 140/143.

2. El 18 de junio de 2004, esa UNIREN puso de manifiesto que, mediante la formación del Expediente N° S01:0105907/2004, había procedido a agregar el *Informe de grado de cumplimiento de los contratos de energía eléctrica,* elaborado por dicha Unidad (v. fs. 654) y el día 30 del mismo mes y año, se remitió al EPEN un primer proyecto de *Carta de Entendimiento,* sobre la base del análisis llevado a cabo en ese ámbito de la documentación técnica proporcionada por la empresa interesada y por el Organismo de Control (v. fs. 657/668).

Resulta del caso destacar que similar procedimiento fue llevado a cabo en relación con TRANSCO S.A. (v. fs. 669 y 670/680).

Debe destacarse que la remisión que se viene de mencionar, fue contestada por TRANSCO S.A., mediante una presentación en la cual se pusieron de manifiesto diversas consideraciones, las cuales en lo esencial fueron agrupadas como *Inclusiones necesarias a la Carta de Entendimiento y Modificaciones propuestas a los términos explicitados en la Carta de Entendimiento* (v. fs. 685/693).

2.1. En cumplimiento del requerimiento formulado a fojas 696, TRANSCO S.A. —a fojas 699— acompañó la totalidad de la documentación que le fuera solicitada y que responde a la siguiente individualización:

— ACTA ACUERDO ENTRE NACION Y PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, DE FECHA 26/03/1993.

— DISPOSICION S.S.E. N° 110, DE FECHA 22/07/1998.

— ACTA COMPROMISO PARA LA NORMALIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR DITRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, DE FECHA 15/04/1999.

— ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARA LA NORMALIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SUBSISTEMA RIO NEGRO, DE FECHA 14/10/1999.

— CONTRATO DE CONCESION —NOTA EPEN P. N° 382/99.

— DECRETO PROVINCIA DE NEUQUEN N° 2953/99.

— RESOLUCION M.E.O y S.P. DE NEUQUEN N° 386/99.

— CONVENIO DE INTERCONEXION Y OPERACION CONJUNTA CON NEUQUEN, DE FECHA 6/10/1999 (v. fs. 709/825).

3. Corresponde señalar también que como foja 914 se agregó la carta de Entendimiento suscripta por esa UNIREN y el Gobierno de la Provincia de Neuquén el 22 de marzo de 2005.

4. Luego de diversas tratativas llevadas a cabo entre las partes involucradas, a fojas 947 se elevó a esa Secretaría Ejecutiva el informe producido por el *Equipo Técnico Area Energía*, del 13 de abril de 2005, referido a la *Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN-TRANSCO S.A.,* en el cual se expusieron los argumentos y fundamentos del entendimiento alcanzado con dicha concesionaria, como resultado de la negociación desarrollada en el ámbito de la Ley N° 25.561 (B.O. 7-1-02).

Como Anexo I de dicho Informe se agregó el *Proyecto de Carta de Entendimiento TRANSCOMAHUE S.A.,* (v. fs. 948/979), como Anexo II, el Contrato de Concesión de TRANSCO S.A. (v. fs. 980/1025), como Anexo III, las *Notas UNIREN N° 242 y N° 243 del 21-11-03* (v. fs. 1026/1064), como Anexo IV, las *Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación*, (v. fs. 1065/1224) y como Anexo V, el *Informe de Cumplimiento de Contratos* (v. fs. 1075/1224), como Anexo VI, *Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos derivados de Aumentos Tarifarios* (v. fs. 1225/1341) y como Anexo VII, *Multas* Adeudadas (v. fs. 1342/1352).

A fojas 1354/1420, obra agregado un ejemplar del *Informe de Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN-TRANSCO S.A.*

4.1. También el 13 de abril de 2005, el *Equipo Técnico Area Energía* elevó a esa Secretaría Ejecutiva el *Informe de justificación de la Carta de Entendimiento UNIREN-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN,* en el cual se expusieron los argumentos y fundamentos del entendimiento alcanzado sobre la concesión del servicio público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue-Subsistema Neuquén, a cargo del EPEN, dejándose cons-tancia a sus efectos que los Anexos III, IV, V, VI y VII coincidían con los precedentemente individualizados (v. fs. 1421).

Se agregó como Anexo I, la citada Carta de Entendimiento (v. fs. 1422/1452), como Anexo II el Contrato de Concesión de EPEN (v. fs. 1453/1482) y el *Informe de justificación de la Carta de Entendimiento UNIREN-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN* (v. fs. 1483/1545).

4.2. A fojas 1555/1644, se agregó la *Carta de Entendimiento* celebrada el 30 de mayo de 2005 entre esa UNIREN y TRANSCO S.A., con los anexos correspondientes al *Contrato de Concesión de TRANSCO S.A.* (v. fs. 1583/1632), *Régimen Tarifario de Transición* (v. 1633), *Indice General de Variación de Costos* (v. 1634/1636), *Proyección Económico Financiera* (v. fs. 1637/1638), *Plan de Inversiones* (v. fs. 1639).

5. A fojas 1723/1773 obra agregado un ejemplar del *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE-SUBSISTEMA NEUQUEN* celebrado por la UNIREN y la Provincia de Neuquén el 8 de agosto de 2005, el cual incorporó las corres-pondientes modificaciones al entendimiento inicial (v. fs. 1788), para agregarse, finalmente a fojas 1790/1895 el *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.)* suscripto por la UNIREN con la citada empresa, el 25 de agosto de 2005.

6. Con posterioridad, se agregó el dictamen emanado del servicio jurídico de ambos Ministerios involucrados —de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios— (v. fs. 1905) y cabe poner de relieve que en dicho asesoramiento, desde la perspectiva exclusivamente legal, no se opusieron reparos al proceso y a las decisiones adoptadas dentro de dicho marco.

7. Se han acompañado sin acumular, las siguientes acciones:

7.1. CUDAP: EXP-S01:0073312/05— N° ORIGINAL: MEMO S01:0020073/05.

Organismo: MECON del cual merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 85/86 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con el proyecto de disposición a ser dictada por esa UNIREN, mediante el cual se fijó el lugar y hora de la Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta N° 123/05 del Ministerio de Economía y Producción y N° 237/05 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (B.O. 7-3-05), para considerar la propuesta de adecuación del contrato de concesión de la empresa TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA efectuada por la UNIREN, remitida a dicha empresa el 28 de marzo de 2005.

b) A fojas 87/94, se verifica la Disposición N° 7/05 (B.O. 8-4-05) de esa UNIREN, la cual determinó, en lo esencial, que la Audiencia Pública convocada para el 5 de mayo de 2005 por la Resolución Conjunta precedentemente mencionada, sería efectuada con el objeto que se viene de precisar.

c) A fojas 133/139 se agregó la constancia de publicación en el Boletín Oficial del 8 de abril de 2005 de la Disposición citada; a fojas 289/290, se encuentra agregada el acta mediante la cual se da cuenta de la celebración de la mencionada audiencia pública el 5 de mayo de 2005 en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y a fojas 293/322 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

d) A fojas 329 se agregó el *Informe de Cierre de la Audiencia,* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública llevada a cabo el 5 de mayo de 2005, acompañándose a fojas 330/343 el correspondiente al *Informe Final de la Secretaría Ejecutiva de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS AUDIENCIA PUBLICA PARA TRATAR LA PROPUESTA DE READECUACION DE SU CONTRATO DE CONCESION REMITIDA A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE S.A. (TRANSCO S.A.)* y a fojas 350/373, *el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública …con el análisis, respuesta y explicación de las intervenciones e incidencias…,* en la mencionada Audiencia.

7.2. CUDAP:EXP-S01:0073359/05-N° ORIGINAL:MEMO— S01:0020076/05 Organismo: MECON del cual merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 86/88 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con el proyecto de disposición a ser dictada por esa UNIREN, mediante la cual se fijó el lugar y hora de la Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta N° 123/05 del Ministerio de Economía y Producción y N° 237/05 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para considerar el acuerdo preliminar – *CARTA DE ENTENDIMIENTO*— arribado entre esa UNIREN y el EPEN del 22 de marzo de 2005.

b) A fojas 89/96, se verifica la Disposición N° 8/05 (B.O. 8-4-05) de esa UNIREN, la cual determinó, en lo esencial que la Audiencia Pública convocada para el 5 de mayo de 2005 por la Resolución Conjunta precedentemente mencionada, sería efectuada con el objeto que se viene de precisar.

c) A fojas 136/143 se agregó la constancia de publicación en el Boletín Oficial del 8 de abril de 2005 de la Disposición citada; a fojas 376/377, se encuentra agregada el acta mediante la cual se da cuenta de la celebración de la mencionada audiencia pública el 6 de mayo de 2005 en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y a fojas 380/424 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

d) A fojas 431/449 se agregó el *Informe de Cierre de la Audiencia* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública llevada a cabo el 6 de mayo de 2005, acompañándose a fojas 432 el correspondiente al *INFORME FINAL DE LA AUDIENCIA PUBLICA PARA CONSIDERAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRIPTA POR LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN RELATIVA A LA CONCESION DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE, SUBSISTEMA NEUQUEN, A CARGO DEL ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)* y a fojas 456/470, *el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública …con el análisis, respuesta y explicación de las intervenciones e incidencias…,* en la mencionada Audiencia.

— II —

RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS ESENCIALES DE LOS PROCESOS DE RENEGOCIACION

TRANSCO S.A.

El proceso de renegociación referido a la empresa TRANSCO S.A. fue llevado a cabo de conformidad con el itinerario que surge de los documentos a ser reseñados seguidamente.

A. INFORME DE JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN–TRANSCO S.A. (v. fs. 1354/1420).

Dicho informe fue conformado de acuerdo con el siguiente índice.

1. ANTECEDENTES.

1.1. EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SUBSISTEMA RIO NEGRO.

1.2. MARCO LEGAL.

1.3. LA UNIDAD DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS. FUNCIONES.

1.4. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACION.

1.5. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACION Y CRONOGRAMA.

1.6. REUNIONES CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1.7. PEDIDOS DE INFORMACION AL ENRE Y CAMMESA.

1.8. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

1.9. RECLAMOS O DEMANDAS JUDICIALES FUNDADAS EN LA EMERGENCIA.

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACION.

2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE CONCESION Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2.3. CRITERIOS DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 25.561.

3. FICHA TECNICA DE TRANSCO S.A.

4. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIA-CION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.

5. FUNDAMENTOS TECNICO-ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSCOMAHUE S.A.

5.1. PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS.

5.2. VARIACION DE LA REMUNERACION.

5.3. COMENTARIOS FINALES.

6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ANEXOS.

I. Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN – TRANSCO S.A.

II. Contrato de Concesión de TRANSCO S.A.

III. Notas UNIREN N° 242 y N° 243 del 21-11-03.

IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación.

V. Informe de Cumplimiento de Contratos.

VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios.

VII. Multas.

Llevado a cabo el proceso de renegociación de conformidad con la normativa en vigencia, el 30 de mayo de 2005, se suscribió la *CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN-TRANSCO S.A.*, cuyos aspectos fundamentales son seguidamente reseñados.

B. INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DONDE SE TRATO LA PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN Y TRANSCO S.A. (v. fs. 351/373 del Expediente CUDAP:EXP-S01:0073312/2005-N° ORIGINAL:MEMO-S01:0020073/2005-Organismo: MECON).

El informe bajo análisis efectúa una reseña acerca de los *Antecedentes* del proceso de renegociación y aclaró que, a efectos metodológicos, las observaciones y sugerencias manifestadas por los diferentes oradores y contempladas en las presentaciones efectuadas en la AUDIENCIA PUBLICA, fueron agrupadas temáticamente manteniendo las materias definidas y prescriptas en la Carta de Entendimiento.

De esta forma, se analizaron las *Observaciones de carácter formal a la Carta de Entendimiento,* para más tarde procederse a dar respuesta a las *Observaciones de carácter substancial,* efectuándose a continuación la reseña correspondiente a estas últimas.

1. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

1.1. *Aumentos salariales dispuestos por el PEN que afectan la situación financiera de la empresa.*

La UNIREN consideró al respecto que casi toda la sociedad en su conjunto ha sufrido, en mayor o en menor medida, las consecuencias que la crisis económica produjo sobre sus ingresos, agregándose que …*los sectores asalariados han visto depreciados en términos reales sus ingresos de manera significativa. Sin embargo, una vez superada la crisis, es necesario recomponer el poder adquisitivo de la población.*

A tales fines, la UNIREN, manifestó haber efectuado una evaluación de la situación de la empresa, y en función de ello, se ha convenido un nivel de ingresos acorde al monto de egresos necesarios para asegurar la continuidad del servicio público y en este contexto, para el año 2006 se previó un incremento del 77% sobre el salario medio con respecto al 2001, que pretende menguar los efectos nocivos de la inflación.

1.2. *Compensación a las empresas generadoras de energía eléctrica.*

Al respecto se señaló que el tratamiento de la solicitud planteada escapa a la competencia de la UNIREN, quien tiene como misión, en lo que al área de energía se refiere, renegociar los contratos regulados de prestación del Servicio Público de Distribución y Transporte de Electricidad y Gas.

1.3. *Determinación del valor de la tarifa.*

Sobre este punto, la UNIREN sostuvo que los análisis realizados, que sirven de sustento para la formulación de la Propuesta de Carta de Entendimiento, están basados en diversos documentos e información recopilada por el Equipo Técnico.

Asimismo, se dijo, es necesario reafirmar que la Propuesta de Entendimiento respeta el artículo 2° de la Ley N° 24.065 (B.O. 16-1-92), en tanto tiene por objeto actualizar la tarifas con el fin último de incentivar las inversiones en el sector y asegurar la continuidad del servicio.

1.4. *Discriminación negativa a los grandes usuarios.*

En este tema, la UNIREN manifestó que, sobre esta afirmación cabe señalar que sólo se trata de una descripción del impacto en la tarifa a los usuarios finales del cargo por transporte que no es el resultado de la renegociación, sino del diseño tarifario preexistente en el área de distribución de electricidad.

1.5. *Redeterminación de los ingresos de las concesionarias por variación de los precios en la economía.*

La UNIREN aclaró que los Puntos 4.2 y 4.4. de la Propuesta de Carta de Entendimiento no autorizan la implementación de mecanismos indexatorios en la tarifa, tomando en consideración que lo que caracteriza a la indexación es su automatismo y el uso de índices de precios generales que representan a todos los bienes y/o servicios de la economía, y no los verdaderos costos del bien o servicio específico de que se trata; agregándose que lo que en realidad se propone, en el marco de los principios y normas de una actividad regulada por el Estado, es un mecanismo no automático, que en forma periódica permita revisar el eventual impacto de las variaciones de precios de los insumos relevantes y específicos del servicio a efectos de mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las concesionarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Propuesta de Carta de Entendimiento.

De este modo, dentro del Régimen Tarifario de Transición contenido en la propuesta de Carta de Entendimiento remitida por la UNIREN a la Empresa TRANSCOMAHUE S.A., se previeron dos instancias administrativas para evaluar la posibilidad de efectuar una redeterminación de los ingresos de las concesionarias por variaciones en los costos del servicio, una de las cuales debe ser iniciada por el ENRE cuando el cálculo semestral del índice general de variación de costos muestre una variación igual o superior al cinco por ciento, mientras que la otra depende de la iniciativa de la transportista, cuando el índice antes mencionado muestre una variación igual o superior al diez por ciento desde el último ajuste de tarifas.

Se afirmó en este contexto que ninguna de estas dos instancias prevé la aplicación de ajustes tarifarios en forma automática, sino que permiten iniciar un procedimiento administrativo tendiente a ver cual ha sido el impacto inflacionario en los costos e ingresos de la concesionaria, lo que otorgaría al CONCEDENTE un conocimiento acabado de la necesidad o no de efectuar un reajuste tarifario, como medida tendiente a restablecer la ecuación económico –financiera que debe existir durante la vigencia del contrato de concesión. Es claro, pero no está de más volver a expresarlo, que la readecuación tarifaria que pudiese resultar como consecuencia de haber llegado el CONCEDENTE a la conclusión de la existencia de una situación de descalabro de la ecuación antes referida, tiene como finalidad única proteger la prestación del servicio público, dado su carácter esencial para la población, no exponiéndolo a que se resienta su calidad o entre en colapso.

Por lo tanto, se concluyó, quedará en manos del ENRE autorizar un eventual ajuste en la remuneración, a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución por parte de las concesionarias. En virtud de lo expuesto, no puede entenderse que las mencionadas cláusulas de las Propuestas de Carta de Entendimiento sean ilegales o contrarias a lo establecido en las Leyes N° 23.928 (B.O. 28-3-91) y N° 25.561.

No obstante lo expuesto y a efectos de evitar confusiones originadas en cuestiones terminológicas se propuso, tal como lo ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación en otros entendimientos sometidos a su consideración, modificar la expresión *Indice de Variación de Costos (IVC)*, por otra que mejor refleje el mecanismo implementado, auspiciándose para el procedimiento en análisis adoptar el término *Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC),* agregándose que de este modo el Ente de Control deberá implementar este mecanismo y, verificadas las condiciones establecidas, podrá encausar una redeterminación tarifaria.

1.6. *Readecuación tarifaria por modificaciones de carácter normativo o regulatorio.*

La UNIREN manifestó que aquellos sectores con una fuerte utilización de capital en su estructura productiva, necesitan reglas claras y coherentes de funcionamiento que permitan utilizar en forma eficiente los escasos recursos disponibles en la sociedad, máxime cuando el acceso al crédito nacional e internacional está todavía limitado para los niveles de inversión que requieren este tipo de empresas.

Se añadió que, si más allá de los ciclos económicos vividos por nuestro país en las últimas décadas que han afectado a todas las capas de la sociedad y los diversos sectores productivos y de servicios, se agregan cambios normativos recurrentes que otorguen una cuota de incertidumbre respecto al destino y racionalidad de las inversiones realizadas, se pone en evidencia las escasas perspectivas de inversión debido a que no pueden preverse escenarios relativamente estables que garanticen el adecuado repago de las mismas, ya sea a los usuarios que aportaron o a terceros que han adelantado fondos para desarrollar tales inversiones.

Se hizo mención, además, que en cualquier contexto, el riesgo o la incertidumbre tienen un precio o un costo que debe ser pagado y en este caso lo que se procura, en el marco de los principios que gobiernan cualquier actividad regulada por el Estado, es acotar el riesgo regulatorio, o sea el riesgo derivado de las propias decisiones del Estado en cualquier campo de la economía (por ejemplo suba de salarios por decreto) que afecte a la actividad regulada, en este caso la eléctrica, siendo esto diferente al riesgo empresario que es el derivado de las propias decisiones que adopta la dirección de la compañía, en el ejercicio de su responsabilidad de administración del servicio.

En virtud de lo expuesto y, considerando que el incremento tarifario está sustentado en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberán cumplir las concesionarias, se afirmó que en modo alguno dicho incremento elimina el riesgo empresario, y tal como se ha indicado en el transcurso de la Audiencia Pública se ha procurado mantener un equilibrio entre las obligaciones que asume la empresa y la remuneración para poder cumplirlas.

1.7. *Rentabilidad.*

La UNIREN expuso en este punto que, como fuera expresado en el Informe de Justificación de la propuesta, durante el Período de Transición Contractual no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se determinaron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para un período muy limitado (uno o dos años, según los casos).

El cálculo y la determinación de estos componentes, se puso de manifiesto, quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para el año 2006; dejándose en claro que en esa instancia se intenta llegar a acuerdos que resuelvan, en primer lugar, las cuestiones más importantes que impiden prestar adecuadamente el servicio, y luego despejar litigios de interés para ambas partes y enfocar las discusiones en los aspectos técnicos de la renegociación, a efectos de proveer a la Concesión los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público.

La UNIREN señaló, ampliando la consideración dada a la rentabilidad de las empresas, que ésta incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre concedente y concesionario: en primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos de producción, ya que el principio aceptado de cobertura del costo económico de eficiencia incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro y por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las concesionarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición definido, la UNIREN dijo que se contempla a través de la

disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio o de terceros; y frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite al concesionario encarar la atención y eventual renegociación de potenciales deudas en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno; o en el caso de concesionarios con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Por último, la UNIREN recordó que sobre este concepto fundamental del costo del servicio, el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia justa y razonable en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación, mantiene su vigencia durante el Período de Transición.

1.8. *Subsidios cruzados.*

Se aclaró al respecto que la traslación del aumento de la tarifa de transporte a las diversas categorías tarifarias dependerá de la decisión que adopten las diversas autoridades de aplicación con jurisdicción en cada provincia o localidad, y por lo tanto el tema no es competencia de la UNIREN; y se agregó que de igual manera en relación con la cuestión de la aplicación del PUREE, dicho tema supera el ámbito y alcance previsto normativamente para la renegociación, dado que la implementación de este tipo de medidas constituye una materia de competencia específica de la Secretaría de Energía.

2. TARIFA SOCIAL.

La UNIREN manifestó que es consciente que una parte de la sociedad se encuentra al margen del acceso a los servicios públicos, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que en virtud de ello, es necesario que el Estado se encargue de subsidiar a estos sectores mediante la utilización de la tarifa social. Agregó que …*No obstante, es menester aclarar que el transporte de electricidad es el eslabón intermedio y de menor significación económica dentro de la cadena productiva: generación eléctrica – transporte – distribución de electricidad. Es por ello que, no resulta eficaz que se aplique algún tipo de subsidio o tarifa social en el nivel de la actividad de transporte de electricidad, sino que resulta mucho más eficiente y operativo hacerlo en el nivel de la distribución de la electricidad.*

De manera que, dijo la UNIREN, de considerarse conveniente, serán las autoridades locales de regulación y control las que deberán disponer la implementación de algún régimen de tarifa social o la reducción de impuestos. Sólo ellos tienen la potestad de disponer la oportunidad y la forma en que se trasladará el costo del transporte a las tarifas de los usuarios finales.

3. *REVISION TARIFARIA INTEGRAL.*

Al respecto la UNIREN señaló que la objeción planteada escapa a su competencia, debiendo plantearla por ante la Autoridad Competente, esto es la Secretaría de Energía encargada de dictar las normas relativas al mercado eléctrico mayorista.

La UNIREN entendió, en relación con otro aspecto de la impugnación manifestada, que la renegociación es integral porque contiene todos los pasos que, una vez cumplidos por ambas partes, ponen al Contrato en una situación de régimen normal, basado en las normas permanentes de la actividad. Este nuevo marco permite: a) recomponer en forma realista y progresiva la confianza entre las partes luego de los avatares de los años '90 y de la salida de la convertibilidad; b) desarrollar el servicio en un contexto técnico-económico conocido, acordado y controlado; y c) dar mayor certeza a las partes sobre sus derechos y obligaciones. La percepción respecto al aumento escalonado de la tarifa supone un juicio de valor que dependerá de las condiciones de prestación del servicio y la evolución general de la economía y se agregó que mientras continúe vigente el Marco Regulatorio del Servicio Eléctrico (Ley N° 24.065), las adecuaciones tarifarias también se deberán regir por los principios allí establecidos.

Por último, la UNIREN reiteró, para que se comprenda acabadamente la naturaleza del acuerdo alcanzado, que el proceso de REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el texto sujeto a aprobación no constituye, en ningún modo, una instancia del procedimiento de renegociación, sino que se trata de una competencia del Estado, prevista en la Ley N° 24.065 y a ejercer con posterioridad a la renegociación, por medio de la cual se determina el nivel de la tarifa correspondiente al servicio público regulado, por un período de cinco años y en forma periódica, conforme las normas establecidas en dicha ley.

4. *REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.*

Calidad media de referencia.

La Propuesta de Carta de Entendimiento, según la UNIREN, mantiene los principios y las obligaciones impuestos a los concesionarios respecto al régimen de calidad establecido en los contratos de concesión y en este sentido, se impuso un índice de calidad media de referencia para incentivar la disponibilidad del equipamiento, siendo dicho índice más exigente que el previsto en los contratos de concesión para la ejecución de las garantías.

Por otro lado, añadió la UNIREN, al incrementarse los cargos fijos —de conexión y capacidad de transporte— se incrementarán los montos de las penalidades, ya que éstas últimas se calculan en base a la remuneración horaria de cada instalación y por lo tanto, el régimen de calidad previsto en la Propuesta de Carta de Entendimiento no beneficia a los concesionarios ni es de menor exigencia que el previsto en el Contrato de Concesión y fija señales económicas claras y concretas tendientes a mantener o mejorar los actuales índices de calidad.

Con respecto la inclusión de los valores correspondientes a los índices registrados, la UNIREN manifestó que son los elaborados por el ENRE en virtud de funciones propias y que ejecuta en forma permanente en materia de control del contrato de concesión. Por ello, se sostuvo, no es válido argumentar que existe incertidumbre respecto a esos valores, ya que los mismos pueden ser consultados por todo aquel interesado en los registros que lleva dicho Organismo.

5. *PLAN DE INVERSIONES.*

En relación con el Plan de Inversiones, la UNIREN expuso que la Propuesta de Carta de Entendimiento establece que ésta incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005 y 2006, que la Concesionaria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa y se agregó que el desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la Concesionaria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, la UNIREN agregó que en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

Se agregó, con referencia a este punto, que en la Propuesta de Carta de Entendimiento se prevé que los ingresos previstos en la tarifa soporten la totalidad de las inversiones, costos operativos y tareas de mantenimiento vinculadas con la concesión; en este sentido, el artículo 40 de la Ley N° 24.065, establece que la tarifa de los transportistas debe proveer la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, inversiones, impuestos, amortizaciones y una razonable tasa de retorno y, por lo tanto, corresponde que las inversiones se financien con la tarifa que percibe la empresa, ya que conforme el Contrato de Concesión, la tarifa debe asegurar la provisión de los recursos suficientes para que las transportistas puedan realizar las tareas e inversiones requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio público.

En resumen, se concluyó que las inversiones a cargo de las Transportistas deben ser financiadas por las tarifas que pagan los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24.065. Respecto de la inclusión de los costos de expansión, el Informe de Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento expresa claramente que dentro de la tarifa propuesta ya se han incluido las inversiones consideradas imprescindibles para el año 2005 y 2006, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición.

Con tal motivo, se dijo, las inversiones fijadas por la UNIREN se adecuan a un período de transición, están detalladas en pesos y unidades físicas y son inferiores a las solicitadas por las Transportistas, ya que de efectuarse las solicitadas por estas últimas el incremento tarifario para el período de transición hubiese sido mayor, lo cual se estimó irrazonable.

6. *SANCIONES.*

Destino de las multas aplicadas por el ENRE.

Respecto al procedimiento de pago, la UNIREN recordó que, los Transportistas son Agentes *Acreedores* del MEM y por tanto, el monto de sus multas por calidad de servicio son descontadas directamente por CAMMESA de sus Liquidaciones de Ventas, no pudiendo por lo tanto tener multas pendientes de pago anteriores a la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y que se encuentren firmes, salvo por circunstancias excepcionales.

Desde otra perspectiva, se aclaró que las multas adeudadas actualmente por las empresas de transporte de electricidad son poco significativas, en relación con su facturación.

Con respecto al destino de las multas, la UNIREN consideró que en las actuales circunstancias y según la metodología adoptada para la recuperación paulatina de los ingresos de estas empresas, conforme la situación económico social actual, cabe recordar que los ingresos de las empresas se han visto deteriorados por la falta de actualización de sus tarifas desde fines del 2001, y esto ha impactado negativamente en las condiciones básicas para prestar el servicio (calidad, seguridad, confiabilidad, continuidad) incrementando el riesgo de corte del mismo; es por ello que se torna imprescindible asegurar la continuidad mediante un sistema que permita la renovación de los activos dedicados al servicio, privilegiando el interés colectivo por sobre el interés particular.

Además, se sostuvo, las multas son uno de los elementos a poner en juego en la negociación a los efectos de obtener de las empresas acuerdos sobre otros puntos sustanciales como, por ejemplo, la renuncia a reclamos por la emergencia, el diferimiento de la fijación de la tarifa según los criterios de la ley, la postergación de la definición de la base de capital y la tasa de rentabilidad, el mantenimiento del régimen de calidad de servicio, etc.

Se agregó que las inversiones más significativas, desde el punto de vista de la prestación del servicio, son las previstas en el Plan de Inversiones establecido en el entendimiento, en tanto las que están en cuestión sólo serían inversiones marginales para reforzar puntos críticos del sistema que se puedan presentar en el futuro; y que el régimen de multas continúa a futuro, solo se han tomado previsiones excepcionales para el denominado período de transición contractual hasta la vigencia del resultado de la revisión tarifaria integral en agosto de 2006.

7. *REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE – AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.*

Dado su contenido esencialmente técnico, se soslayan en este asesoramiento, las manifestaciones vertidas por la UNIREN en este aspecto.

8. *RENUNCIA A RECLAMOS VINCULADOS CON LA SITUACION DE EMERGENCIA.*

La UNIREN manifestó que es conocido que existe un consenso mayoritario entre los participantes de las Audiencias Públicas, relativo a exigirle a las empresas prestatarias de servicios públicos que participan del proceso de renegociación, la renuncia o desistimiento a las acciones judiciales y/o arbitrales que ellas y/o sus accionistas hubiesen interpuesto o decidieran interponer, tanto en tribunales nacionales como internacionales, que tengan como objeto el resarcimiento o reparación por parte del ESTADO NACIONAL, ante el supuesto incumplimiento que se habría producido como consecuencia de las leyes dictadas para paliar la situación de emergencia acaecida en nuestro país a fines del año 2001 y principios del 2002, la cual continúa hasta el presente.

Se agregó que la intención es que estas acciones se retiren de los tribunales jurisdiccionales donde se han deducido, a fin de que tales planteos se deduzcan en el ámbito administrativo donde se lleva a cabo la renegociación. Sentado ello, se expresó que a la fecha no existen reclamos o acciones planteadas al ESTADO NACIONAL por parte de la Provincia de RIO NEGRO, ni por parte del CONCESIONARIO en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional vinculadas a las medidas adoptadas en razón de la situación de emergencia declarada por la Ley N° 25.561. En segundo lugar, es dable destacar que lo descripto por el expositor ha sido receptado normativamente a través del Decreto N° 1090/02 (B.O. 26-6-02) y la Resolución del ex Ministerio de Economía N° 308/02 (B.O. 20-8-02).

En síntesis, la UNIREN sostuvo que ambas normas impedían a los concesionarios de obras y servicios públicos, iniciar o continuar con planteos litigiosos ante Tribunales del país o del extranjero, fundados en presuntos daños sufridos como consecuencia de la alteración de los términos de sus respectivos contratos durante la emergencia económica, y renegociar con el Estado sus contratos y licencias. El límite temporal establecido en las referidas normas se fijaba en el momento de refrendarse los Acuerdos de Renegociación.

A su vez se destacó que las normas ya citadas impedían que el concesionario, *per se*, reclamara por el supuesto incumplimiento contractual, es decir, se referían al concesionario como sujeto activo del reclamo y pasivo del apercibimiento.

Al respecto, se advirtió que la Propuesta de Carta de Entendimiento respeta y comparte plenamente estos criterios y a su vez, en el entendimiento de que la decisión de desistir no siempre puede adoptarse en forma inmediata, y que los acuerdos plantean compromisos y obligaciones por parte del Estado y las empresas en forma progresiva, la propuesta trata exhaustivamente los pasos a seguir.

En este sentido, se manifestó que como condición previa a la ratificación del Acuerdo de Renegociación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Concesionario y sus accionistas deberán suspender el trámite de todo reclamo, recurso y/o demanda que hubieren entablado con fundamento en los hechos o medidas adoptadas a partir de la situación de emergencia, en cualquier etapa que se encuentre y que dicha suspensión será acompañada de un compromiso a otorgarse por el Concesionario y sus accionistas

que representen dos terceras partes del capital, de no iniciar en el futuro reclamo, recurso o demanda, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto al contrato de concesión.

La mencionada suspensión de reclamos, se añadió, se transformará en obligación de su desistimiento (así como del derecho en el que se funden) cuando el Estado cumpla con otra etapa de la regularización del contrato de concesión a través de la Revisión Tarifaria Integral, fijándose un plazo cierto a tal efecto.

Se resaltó entonces que el desistimiento no se encuentra sujeto a la conformidad de la concesionaria con el resultado de la Revisión Tarifaria prevista, sino al cumplimiento del Estado, como concedente, de su obligación de efectuar la revisión tarifaria quinquenal contemplada en la Ley N° 24.065, es decir a la normalización definitiva del contrato; destacándose —a su vez— que revisión se encuentra a cargo del ENRE.

A modo de CONCLUSIONES, la UNIREN manifestó:

…1) A los fines de fortalecer la propuesta del Estado y efectuar un control más exhaustivo por parte del órgano de control, se recomienda modificar el apartado de la Propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO de TRANSCOMAHUE S.A. (punto 16) relativo a las mejoras de los sistemas de información de las concesionarias, ampliándose los requerimientos de información e incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación por parte del ENRE de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión del Concesionario y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

2) Modificación del Punto 4 de la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO, reemplazando la expresión “INDICE DE VARIACION DE COSTOS —IVC—”, por otra que refleje adecuadamente el procedimiento de monitoreo de costos implementado. En tal sentido se propone utilizar directamente el término “MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC—”

3) El resto de las observaciones vertidas por la ciudadanía, tal como ha sido sostenido en el presente informe, no ameritan cambios de fondo de los términos y condiciones de la propuesta de entendimiento. Cada uno de los planteos realizados ha sido debidamente tratado en este informe, explicitándose los argumentos en base a hechos y derecho que aconsejan tal proceder. En consecuencia, en este contexto, las modificaciones que es dable introducir a esta propuesta –en el contexto de la continuación de las negociaciones con el Concesionario—, en principio, sólo deberán versar sobre sus aspectos cuantitativos, y no cualitativos o sustanciales, dentro de los correspondientes parámetros de razonabilidad.

C. CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN-TRANSCO S.A. (v. fs. 1555/1644).

El 30 de mayo del corriente año, esa UNIREN y TRANSCO S.A. procedieron a suscribir la *CARTA DE ENTENDIMIENTO,* mediante la cual pusieron de manifiesto haber alcanzado un consenso sobre la renegociación del *CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE — SUBSISTEMA RIO NEGRO.*

Dicho instrumento consta de:

— Una *PARTE PRIMERA,* referida a *ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:* expone las distintas instancias por las que el Estado Nacional ha otorgado la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Río Negro a la Provincia de Río Negro.

De esta forma, se indica que la Secretaria de Energía de la Nación suscribió con la Provincia de Río Negro, el 26 de marzo de 1993, un Acta Acuerdo mediante la cual se estipula que la Nación otorgaría a la empresa ex ENERGIA RIO NEGRO S.A. la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte por Distribución Troncal en esa Provincia.

De esta forma, la Subsecretaría de Energía de la Nación autorizó a la empresa TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA, mediante la Disposición N° 110/1998, a asumir los derechos y obligaciones respecto al Mercado Eléctrico Mayorista de la prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Provincia de Río Negro de la Región Eléctrica del Comahue, como continuadora de la empresa ex ENERGIA RIO NEGRO S.A. y, por su parte la Secretaría de Energía de la Nación suscribió, el 15 de abril de 1999, un ACTA COMPROMISO PARA LA NORMALIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE, en la cual se estipuló que el Estado Nacional otorgaría la Conce— sión del Servicio Público de Transporte por Distribución Troncal de Jurisdicción Nacional, en el ámbito de la Región del Comahue, a la empresa constituida por la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la legislación nacional, en lo concerniente al Marco Regulatorio Eléctrico.

A más de ello, la Secretaría de Energía de la Nación suscribió con la Provincia de Río Negro, el 14 de octubre de 1999, el ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA NORMALIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE — SUBSISTEMA RIO NEGRO, mediante la cual dicha Provincia ratifica la firma, con la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.), del Contrato de Concesión para el Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Región del Comahue — Subsistema de Río Negro, cuyo texto fue puesto a consideración de la Provincia por el Estado Nacional, conforme lo acordado en el ACTA DE COMPROMISO celebrada por ambas partes el 15 de abril de 1999 y el 14 de octubre de 1999 se celebró el CONTRATO DE CONCESION entre el Concesionario y la Secretaría de Energía de la Nación, habiendo dado cumplimiento la Provincia de Río Negro a todos los requisitos de ratificación de la CONCESION, lo que no se verificó por parte del Estado Nacional, en su carácter de CONCEDENTE.

Se agregó, en esta parte del instrumento *sub examine,* que tal como se acordó entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de Río Negro, el Contrato de Concesión para el Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Región del Comahue — Subsistema de Río Negro, correspondía que fuera ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional en el ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL.

Dentro de esta misma *PARTE,* se reseñan las normas referidas a la emergencia acaecida a fines de 2001 y las vinculadas al marco de referencia dentro del cual se llevan a cabo los procesos de renegociación de contratos de servicios públicos y las funciones y atribuciones de esa UNIREN.

Se agrega en esta parte de la *CARTA DE ENTENDIMIENTO* que la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03 (B.O. 8-8-03), reglamentario del artículo 7° del Decreto N° 311/03 (B.O. 4-7-03), con el objeto de presentar un estado del cumplimiento de los contratos de concesión nacional de transporte y de distribución de electricidad, que sirva como antecedente y como base en el proceso de renegociación de los mencionados contratos, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.561 y normas posteriores y complementarias.

A partir de dicho informe, se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

Se pone de resalto que el proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 (B.O. 22-10-03) y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país. Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público, se sostiene que es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento en la remuneración del CONCESIONARIO y que dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o en la responsabilidad en la gestión del servicio que le caben al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de concesión, constituyen los puntos que integran la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Asimismo se considera necesario incluir en este instrumento, la ratificación por parte del ESTADO NACIONAL del CONTRATO DE CONCESION, dado que ello se encuentra pendiente y resulta una condición prevista en el Acuerdo oportunamente celebrado entre la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y la PROVINCIA DE RIO NEGRO; dejándose constancia, además, que para arribar a la celebración del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberá cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790, resultando dicho ACUERDO una facultad sometida a la órbita de decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado.

— Como *PARTE SEGUNDA* es expuesto un *GLOSARIO.*

— En la *PARTE TERCERA* se exponen los *TERMINOS Y CONDICIONES DEL ENTENDIMIENTO A SER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL,* que responde a:

1. CONTENIDOS BASICOS.

El ACUERDO versará sobre los contenidos básicos que se desarrollan a continuación, conforme a los términos y condiciones determinados en la CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1. Estipulación de los efectos derivados de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, como también de las instancias y actividades previstas durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.2. Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.3 Definición de un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION en los términos y condiciones fijados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1.4. Establecimiento de PAUTAS a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, y de las condiciones que regirán la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Región del Comahue — Subsistema Río Negro, una vez finalizado el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.5. Establecimiento de mejoras en los sistemas de monitoreo y control de la prestación de la Concesión.

1.6. Ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL del CONTRATO DE CONCESION firmado por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y TRANSCO S.A., incluido como Anexo I de este instrumento.

2. TIPO Y CARACTER DEL ACUERDO.

El ACUERDO tendrá el carácter de RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y el Decreto N° 311/03.

3. PLAZO.

Las previsiones contenidas en el ACUERDO tendrán efectos para el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

4. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

El ACUERDO contendrá un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en el CONTRATO, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTISIETE POR CIENTO (27%) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1 de junio de 2005, aplicable sobre los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo II de la presente. Dicha remuneración, determinada según estas adecuaciones, permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos — IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/— 5%), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando, si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del Indice General IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y se detalla en el Anexo III del presente instrumento.

En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar el CONCESIONARIO para que el ENTE de por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del Indice General IVC muestre respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.

5.1. Desde el 1 de junio de 2005, durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

5.1.1. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, según las previsiones vigentes, todo conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

La base de datos de contingencias e indisponibilidades que será considerada para el cálculo de los índices asociados al control adicional de calidad se explicitará en el ACTA ACUERDO.

5.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

5.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral serán destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el plan de inversiones de la RTI siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%). Dichas inversiones no se tomarán en cuenta en el cálculo de la remuneración del CONCESIONARIO.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del DIEZ POR CIENTO (+10%), los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 5.1.2. y 5.1.4. del presente instrumento.

5.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

5.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8° del Régimen de Calidad de Servicio del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal (Subanexo B), modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/2001 (B.O. 21.12.01), siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

5.1.6. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte (Calidad de Servicio) cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y programación estacional.

5.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

A los efectos previstos en los incisos a) y b) del artículo 27 y el artículo 25 del Subanexo B, del Anexo I, del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para el período comprendido desde Julio del 2005 hasta Junio del 2006, calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento. El CONCESIONARIO informará trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

7. PLAN DE INVERSIONES.

7.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, durante el año 2005 y el primer semestre del año 2006, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, conforme al detalle que resulta del Anexo V del presente instrumento.

7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en el punto 7.3. y exclusivamente para afrontar las obligaciones asumidas por el último concepto.

7.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su no — objeción a la distribución planteada.

8. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

8.1. A los efectos del presente entendimiento a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de calidad del servicio establecido en el punto 5 del presente; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

8.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones, se establece que el CONCESIONARIO:

8.2.1. Cancelará las multas aplicadas o a aplicar por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Los importes deberán ser cancelados por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

8.2.2. Podrá diferir el pago de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Dentro de esta disposición también se deben incluir las sanciones que se encuentren en proceso administrativo al momento de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago, en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

8.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO, respecto a las obligaciones establecidas en el punto 8.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 8.2.1 y 8.2.2., sin perjuicio de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

8.4. A partir de la firma de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte del derecho de diferimiento de pago prevista en el presente instrumento.

9. TRATO EQUITATIVO.

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561, N° 25.790, N° 25.820 (B.O. 4-12-03) y N° 25.972 (B.O. 17-12-04) y el Decreto N° 311/03.

10. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

10.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRAN-SICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

10.2. El CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

10.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones. En caso de resultar procedente el ENRE aplicará la adecuación de los ingresos del CONCESIONARIO, a partir del momento del impacto del cambio normativo sobre los costos del servicio.

11. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

A opción del CONCESIONARIO se podrá aplicar el siguiente régimen de ampliación de la capacidad existente y de ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica:

11.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

11.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquéllas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

11.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar al CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".

11.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE según corresponda.

11.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales del CONCESIONARIO.

11.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)» como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación. Estas modificaciones operarán para las nuevas contrataciones que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa.

11.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

11.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*, respecto a la alternativa del *CONSTRUCTOR DE LA AMPLIACION*.

11.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* respecto de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*.

11.2.3. Las retribuciones del *TRANSPORTISTA INDEPEN-DIENTE* deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

12. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).

12.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en el punto 13 del presente instrumento.

12.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 30 de junio de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de agosto de 2006. En el caso que la variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1. del presente, dicha variación se trasladará a las tarifas en tres etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1 de agosto de 2006, el segundo el 1 de febrero de 2007 y el tercero 1 de agosto de 2007.

13. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

13.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto 12 del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

…15.1.1.Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de los costos propios del sistema de transporte de energía por distribución troncal.

15.1.2. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

15.1.3. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO. Y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

15.1.4. Actividades No Reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

15.1.5. Costos del Servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

15.1.6. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION. En todo momento deberá ser objetivo central la búsqueda de rápidas soluciones a las problemáticas registradas.

15.1.7. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional y la tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 24.065 (SIC).

13.1.8. Ampliaciones del Sistema de Transporte: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar la concreción de las ampliaciones en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, en áreas con restricciones, a través de mecanismos que establezcan sobrecostos crecientes de transporte, ante la persistencia o extensión de las mismas. El ENRE establecerá mecanismos que contemplen las responsabilidades del CONCESIONARIO y equitativamente las responsabilidades de los usuarios del sistema de transporte.

14. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION.

14.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser-vicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la evolución física, y económica del sistema eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la CONCESION. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del segundo semestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

14.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME corresponderá al año 2005.

15. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.

15.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

15.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551 (B.O. 31-12-01).

15.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

16. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.

16.1 El CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

16.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

…16.2.1.Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

16.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

16.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

16.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

16.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores, propuesta por el CONCESIONARIO.

16.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de "Cargo asociado a la Potencia". Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

17. GARANTIA.

17.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

17.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACTA ACUERDO.

17.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

18. INCUMPLIMIENTOS.

18.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

18.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

19. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO.

El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

20. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS.

20.1. A la firma del presente no existen reclamos o acciones planteadas al ESTADO NACIONAL por parte de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, ni por parte del CONCESIONARIO en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional vinculadas a las medidas adoptadas en razón de la situación de emergencia declarada por la Ley N° 25.561, renunciando en forma integra y expresa por el presente entendimiento a efectuar en lo sucesivo, cualquier tipo de reclamo o acción fundados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE, en razón de la mencionada causa.

20.2**.** Dentro del plazo de QUINCE (15) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que convoque a la AUDIENCIA PUBLICA para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 12 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE, en razón de la Emergencia declarada por la Ley N° 25.561. Dicho desistimiento también será efectuado por los accionistas del CONCESIONARIO, que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa.

20.3. Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país nacionales y/o locales, o del exterior.

20.4. A tales efectos el CONCESIONARIO deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN los instrumentos legalizados en su autenticidad y validez, presentados ante la autoridad competente, en los que consten en forma expresa e íntegra los desistimientos del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

20.5. En el supuesto que, aún mediando el desistimiento previsto precedentemente, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país nacional y/o local, o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas adoptadas por la Emergencia, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

20.6. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

20.7. La rescisión no resultará procedente en el supuesto que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

20.8. Dentro del plazo de QUINCE (15) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que convoque a la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 12 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO, y sus accionistas, que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa, deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también a toda acción en curso o que pudiera iniciarse contra el CONCEDENTE, vinculada al status del CONTRATO DE CONCESION suscripto oportunamente entre la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.) y la ratificación que correspondiera al PODER EJECUTIVO NACIONAL y que se provee conforme a la cláusula primera, párrafo 1.6 del presente instrumento.

21. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

21.1. Resulta condición previa para la celebración del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL el cumplimiento de los procedimientos e instancias previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

21.2. A tales efectos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la Comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyen la base de consenso para avanzar en la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

21.3. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL:

21.3.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03, y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

21.3.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en el punto 20 del presente, que corresponde a las renuncias y los desistimientos a formular por el CONCESIONARIO y sus accionistas principales.

21.3.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en el punto 17 del presente documento.

21.3.4. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

21.4. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que ratifique el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

22. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

22.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

22.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la puesta en vigencia efectiva de las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

23. JURISDICCION APLICABLE.

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO pudiera entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

D. ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL-UNIREN TRANSCO S.A. (v. fs. 1790/1895).

Dicho convenio fue celebrado el 25 de agosto de 2005 en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561; N° 25.790; N° 25.820 y N° 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, entre los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos titulares lo hicieron en su carácter de Presidentes de la *UNIREN,* por una parte y por la otra, la *EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNCO S.A.) ad referéndum* de la aprobación definitiva de lo convenido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dicho instrumento consta de: PARTE PRIMERA (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES), PARTE SEGUNDA (GLOSARIO) y PARTE TERCERA (TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL).

Corresponde en consecuencia, remitirse a la reseña de esta última parte.

1. Cláusula Primera. CONTENIDOS.

Se determina que el ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA para adecuar el CONTRATO DE CONCESION del servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, el cual reconoce como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que sustancialmente contiene los términos y condiciones elaborados por la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN en la PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO, que fuera sometida al procedimiento de Audiencia Pública. Las conclusiones del procedimiento de Audiencia Pública referido fueron consideradas para establecer los términos y condiciones de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se traducen en el ACUERDO.

2. Cláusula Segunda. CARACTER DEL ACUERDO.

Se establece que el ACUERDO celebrado tendrá el carácter de la RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL aludido en la cláusula precedente.

3. Cláusula Tercera. PLAZO.

Se determina que el ACUERDO, una vez ratificado y puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde por parte del Poder Ejecutivo Nacional, abarcará el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

4. Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en el CONTRATO DE CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se individualizan como:

4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTISIETE POR CIENTO (27%) sobre la remuneración actual de la CONCESIONARIA, que entrará en vigencia el 1 de octubre de 2005. Ese aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la CONCESIONARIA, conforme se establece en el Anexo II del ACUERDO. Se agrega que la remuneración determinada, según estas adecuaciones, permite a la CONCESIONARIA prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos totales del servicio conforme la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA contemplada en el ACUERDO.

4.2. La redeterminación del Cuadro Tarifario ante eventuales variaciones de uno o más de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. A tales efectos, el ENRE aplicará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1., el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC—, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3., elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones, e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— resulte una variación *IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/— 5%)*, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando –si correspondiere— el ajuste de los ingresos de la CONCESIONARIA.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan la prestación, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

Se añade que la CONCESIONARIA deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación, agregándose que a estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por la CONCESIONARIA en forma trimestral referida en la cláusula sexta, párrafo 6.3. y, a su vez, el ENRE podrá requerir a la CONCESIONARIA toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— es establecida en el Anexo III del ACUERDO.

4.4. La CONCESIONARIA, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— muestre, respecto del último ajuste, una variación *IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%),* debiendo aportar la documentación pertinente, tal como se detalla en el párrafo anterior, para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por la CONCESIONARIA, dentro del plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. Cláusula Quinta. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.

5.1. Desde el 1 de octubre de 2005, durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, la CONCESIONARIA prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero de la CONCESIONARIA.

5.1.1. El Acuerdo establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, tal como se detalla en el Anexo IV del ACUERDO. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión de la CONCESIONARIA, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, queda establecido que no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

5.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades, conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

5.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por la CONCESIONARIA a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, siempre y cuando la CONCESIONARIA haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del *DIEZ POR CIENTO (10%)*, medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE, y esas inversiones no se tomarán en cuenta en el cálculo de la remuneración de la CONCESIONARIA.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del *DIEZ POR CIENTO (+10%)*, medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 5.1.2. y 5.1.4. del Acta.

5.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene la CONCESIONARIA solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera de la CONCESIONARIA, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

5.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento objeto de la concesión, causada por incendio de campos, la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8° del Subanexo B "Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones" del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/01, siempre y cuando la CONCESIONARIA demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine el ENRE.

5.1.6. La CONCESIONARIA quedará exenta de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando, por razones no imputables a ella, se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

Se estatuye, además, que en tal caso, ante fallas, la CONCESIONARIA será eximida de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido de la CONCESIONARIA, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

5.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones de la CONCESIONARIA producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. del ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos a) y b) del artículo 27 y el artículo 25 del Subanexo B, del Anexo I, del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5., y 5.1.6. del ACTA.

6. Cláusula Sexta. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

6.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA para el período comprendido desde Julio del 2005 hasta Junio del 2006, calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijado sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo V del Acta.

6.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece desde el 1 de octubre de 2005 hasta la finalización del PERIODO DE TRAN-SICION CONTRACTUAL, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo VI del ACUERDO.

6.3. La CONCESIONARIA deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VII del ACUERDO.

7. Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES.

7.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, durante el año 2005 y el primer semestre del año 2006, y hasta la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, la CONCESIONARIA deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, conforme al detalle que resulta del Anexo VIII del ACUERDO.

7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE IN-VERSIONES, la CONCESIONARIA sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en el punto 7.3. y exclusivamente para afrontar las obligaciones asumidas por el último concepto.

7.3. La CONCESIONARIA informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados.

Asimismo, se deja sentado que la CONCESIONARIA presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo IX del ACUERDO, admitiéndose un margen de flexibilidad del *DIEZ POR CIENTO (10%)* en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

8. Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS A LA CONCESIONARIA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

8.1. Desde la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, se considerarán obligaciones particulares de la CONCESIONARIA el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula quinta del ACUERDO; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente respecto de las obligaciones, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, estas estarán vigentes siempre y cuando no existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a la voluntad de la CONCESIONARIA. La calificación de estos hechos está sujeta a la decisión final del ENRE.

8.2. Observando la CONCESIONARIA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:

8.2.1. La CONCESIONARIA cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002, que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO X.

Los importes deberán ser cancelados por la CONCESIONARIA en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, y dicho importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media de la CONCESIONARIA.

8.2.2. La CONCESIONARIA podrá diferir el pago de las multas que se encuentran firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO cuya notificación haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO, individualizadas en el apartado B de su ANEXO X. Esta posibilidad también incluye las multas que se encuentren en trámite en sede administrativa.

En el supuesto que la CONCESIONARIA opte por el pago diferido, dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Las cuotas semestrales asociadas a los importes diferidos, deberán ser recalculadas hasta la fecha de efectivo pago por el incremento promedio que registre la remuneración de la CONCESIONARIA, producto de los aumentos y ajustes a cada fecha otorgados.

8.2.3. Se hace mención a que el detalle de los montos, y en su caso, el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los puntos 8.2.1. y 8.2.2. precedentes, se encuentran especificados en el Anexo XI del ACUERDO.

8.3. Se determina que en el supuesto de incurrir la CONCESIONARIA en reiterados incumplimientos, o incumplimientos significativos a las obligaciones establecidas en el punto 8.1. provocará, previa intima-

ción del ENRE, la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 8.2.1. y 8.2.2.; sin perjuicio además de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

8.4. La CONCESIONARIA renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el Acta.

9. Cláusula Novena. TRATO EQUITATIVO.

El CONCEDENTE se compromete a disponer para la CONCESIONARIA un trato similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio Público de Transporte y de Distribución de Electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561 y N° 25.790, y el Decreto N° 311/03.

10. Cláusula Décima. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

10.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido de la CONCESIONARIA, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

10.2. La CONCESIONARIA presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

10.3. Recibida la solicitud de la CONCESIONARIA y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones. En caso de resultar procedente el ENRE aplicará la adecuación de los ingresos de la CONCESIONARIA, a partir del momento del impacto del cambio normativo sobre los costos del servicio.

11. Cláusula Decimoprimera. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Se conviene que a opción de la CONCESIONARIA se podrá aplicar el siguiente régimen de ampliación de la capacidad existente y de ampliaciones del sistema de transporte de energía eléctrica:

11.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el *CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, basado en la determinación del *Constructor de la Ampliación*, entendiéndose como tal al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con la CONCESIONARIA, o que requiera de la CONCESIONARIA una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte.

A tal efecto se dispone que:

11.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que la CONCESIONARIA supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por la CONCESIONARIA o *Transportistas Independientes*.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, para el primer caso, y según los que oportunamente determine el ENRE para cada *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*.

11.1.2. La Licencia Técnica a emitir por la CONCESIONARIA, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar a la CONCE-SIONARIA, durante el período de construcción, un cargo por supervisión, conforme lo determinado en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios”.

11.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por la CONCESIONARIA las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las ins-talaciones comprendidas serán transferidas a la CONCESIONARIA, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*, según corresponda.

11.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore la CONCESIONARIA, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUA-RENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

Se agrega además que en oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración de la CONCESIONARIA, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales de la CONCESIONARIA.

11.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva in-troducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los *CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)* como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor de la CONCESIONARIA para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación. Estas modificaciones operarán para las nuevas contrataciones que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa.

11.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

11.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del *Constructor de la Ampliación*.

11.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a los *TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES* deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* respecto de las obligaciones que corresponden a la CONCESIONARIA; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.*

11.2.3. Las retribuciones del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos de la CONCESIONARIA.

12. Cláusula Decimosegunda. REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

12.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso por el que se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula decimotercera del Acta.

12.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la Propuesta de Carta de Entendimiento y el 30 de junio de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de agosto de 2006. En el caso que la variación en la remuneración de la CONCESIONARIA resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1 de agosto de 2006, el segundo el 1 de febrero de 2006 y el tercero 1 de agosto de 2007.

13. Cláusula Decimotercera. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

13.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula decimosegunda del Acta, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

13.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de los costos propios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

13.1.2. Redeterminación de la remuneración correspondiente a la CONCESIONARIA: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración de la CONCESIONARIA, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía, relativos a los costos eficientes del servicio.

13.1.3. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de la CONCESIONARIA, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión de la CONCESIONARIA sobre la economía del conjunto.

13.1.4. Actividades no reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por la CONCESIONARIA en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

13.1.5. Costos del Servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del Servicio Público de Transporte de Electricidad por Distribución Troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración de la CONCESIONARIA.

13.1.6. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

13.1.7. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional y la tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 24.065.

13.1.8. Ampliaciones del Sistema de Transporte: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar la concreción de las ampliaciones en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, en áreas con restricciones, a través de mecanismos que establezcan sobrecostos crecientes de transporte, ante la persistencia o extensión de las mismas. El ENRE establecerá mecanismos que contemplen las responsabilidades de la CONCESIONARIA y equitativamente las responsabilidades de los usuarios del sistema de transporte.

14. Cláusula Decimocuarta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION.

14.1. El ENRE, a partir de la fecha de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, iniciará la implementación de un sistema de información y base de datos relacionadas referidos a la evolución física, geográfica y económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dicho sistema deberá hallarse operativo en el transcurso del segundo trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria de la CONCESIONARIA contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas, entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo la CONCESIONARIA y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

14.2. El ENRE, sobre la base de información propia, la que proporcione la CONCESIONARIA y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión de la CONCESIONARIA y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

15. Cláusula Decimoquinta. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.

15.1. La CONCESIONARIA se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

15.2. La CONCESIONARIA informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

15.3. La CONCESIONARIA realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

16. Cláusula Decimosexta. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.

16.1. LA CONCESIONARIA, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

16.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluído el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

16.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

16.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

16.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

16.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

16.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de cinco consultores propuesta por la CONCESIONARIA.

16.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante una resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de *Cargo asociado a la Potencia*. Se agrega que dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida, por parte del ENRE, la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

17. Cláusula Decimoséptima. GARANTIA.

17.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA en el ACUERDO.

17.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá a la CONCESIONARIA: a) comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACUERDO.

17.3. En el supuesto de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, la CONCESIONARIA deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a ratificarse el ACUERDO.

18. Cláusula Decimoctava. INCUMPLIMIENTOS.

18.1. Ante el supuesto de incumplimiento de la CONCESIONARIA respecto a las obligaciones contraídas en el ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

18.2. Se deja establecido que las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas en el referido Régimen.

19. Cláusula Decimonovena. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO.

El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el CONTRATO.

20. Cláusula Vigésima. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS DE LA CONCESIONARIA Y SUS ACCIONISTAS A RECLAMOS VINCULADOS CON LA SITUACION DE EMERGENCIA.

20.1. A la firma del Acta no existen reclamos o acciones planteadas al ESTADO NACIONAL por parte de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, ni por parte de la CONCESIONARIA en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional vinculadas a las medidas adoptadas en razón de la situación de emergencia declarada por la Ley N° 25.561, renunciando en forma integra y expresa a efectuar en lo sucesivo, cualquier tipo de reclamo o acción fundados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE en razón de esa causa.

20.2. Dentro del plazo de QUINCE (15) días de publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la Resolución que convoque a la AUDIENCIA PUBLICA para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula 12 del ACTA ACUERDO, la CONCESIONARIA deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE en razón de la Emergencia declarada por la Ley N° 25.561. Dicho desistimiento también será efectuado por los accionistas de la CONCESIONARIA, que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa.

20.3. Ese desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país nacionales y/o locales, o del exterior.

20.4. A tales efectos la CONCESIONARIA deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN los instrumentos legalizados en su autenticidad y validez, presentados ante la autoridad competente, en los que consten en forma expresa e íntegra los desistimientos del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

20.5. Se agrega que, en el supuesto que, aún mediando el desistimiento previsto precedentemente, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda de la CONCESIONARIA o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país nacional y/o local, o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas adoptadas por la Emergencia, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

20.6. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO por causa imputable a la CONCESIONARIA y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la CONCESIONARIA o de sus accionistas.

20.7. La rescisión no resultará procedente si los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la CONCESIONARIA.

20.8. Dentro del plazo de QUINCE (15) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que convoque a la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Segunda del Acta, la CONCESIONARIA, y sus accionistas, que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa, deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también a toda acción en curso o que pudiera iniciarse contra el CONCEDENTE, vinculada al status de la CONCESION oportunamente otorgada por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.) y la ratificación que correspondiera al PODER EJECUTIVO NACIONAL y que se provee conforme a la Cláusula Vigésimo Primera, apartado 21.2. del Acta.

21. Cláusula Vigésimo Primera. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

21.1. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL:

21.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

21.1.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula vigésima del Acta, referida a las renuncias y los desistimientos de la CONCESIONARIA y sus accionistas mayoritarios.

21.1.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en la cláusula decimoséptima del Acta.

21.1.4. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas de la CONCESIONARIA que aprueba y ratifica la suscripción del ACUERDO.

21.1.5. El dictado de un decreto del Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO que ratifique la suscripción del ACUERDO.

21.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que ratifique el ACUERDO, y a su vez, ratifique el CONTRATO DE CONCESION firmado por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y TRANSCO S.A. incluido como Anexo I de este instrumento, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

22. Cláusula Vigésimo Segunda. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

22.1. Corresponderá a la UNIREN efectuar el seguimiento de los actos y procedimientos establecidos en el ACUERDO, en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o la CONCESIONARIA en relación a los cometidos de la *UNIREN*.

22.2. Ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional el ACUERDO, la Secretaría de Energía y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

23. Cláusula Vigésimo Tercera. JURISDICCION APLICABLE

Ante aquellas circunstancias que la CONCESIONARIA pudiera entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN

A. CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN - ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (FS. 1422/1452).

En el instrumento mencionado ambas partes pusieron de manifiesto haber alcanzado un consenso sobre la renegociación de la CONCESION del TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE — SUBSISTEMA NEUQUEN, cuyos aspectos principales se expusieron en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1. Dentro de la *PARTE PRIMERA* son mencionados los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES y de esta forma se expresa que mediante el Acta del 26 de marzo de 1993 firmada por la Secretaria de Energía de la Nación y la Provincia del Neuquén, se acordó que el Estado Nacional otorgaría al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN la concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén.

Mediante el Acta del 29 de julio de 1993, suscripta por la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén se acordó transferir a esta última, a título precario, el uso de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional otorgara la concesión de tal servicio.

Por Acta Compromiso para la Normalización del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén, del 15 de abril de 1999, suscripta por la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, se acordó que el Estado Nacional otorgaría la Concesión del Servicio Público de Transporte por Distribución Troncal de Jurisdicción Nacional a la Empresa Transportadora Eléctrica del Comahue S.A. y, hasta tanto ello ocurriera, dicho Servicio Público sería prestado por la Provincia del Neuquén con la modalidad acordada en las Actas del 26 de marzo de 1993 y 29 de julio de 1993.

Actualmente el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN tiene a su cargo la operación y prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén.

2. Luego de efectuarse la reseña normativa referida a la emergencia y al proceso de renegociación, el instrumento consigna que, con posterioridad al *Informe de Cumplimiento de Contratos,* se concluyó que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control, se agrega en el instrumento, deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

Así, se hace mención que el referido *Informe de Cumplimiento* determina que la EMPRESA TRANSPORTISTA ha cumplido con las obligaciones establecidas para dicha CONCESION.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se menciona que resulta necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos de la CONCESION, en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y la EMPRESA TRANSPORTISTA; y que a efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público, es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación en la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o en la responsabilidad en la gestión del servicio que le caben a la EMPRESA TRANSPORTISTA, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de la concesión, se expresa, constituyen los puntos que integran la CARTA DE ENTENDIMIENTO, dejándose constancia de que ésta *…constituye las bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y la EMPRESA TRANSPORTISTA, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual Integral a celebrarse.*

3. Como *PARTE SEGUNDA* es precisado un GLOSARIO, para ingresarse en la *PARTE TERCERA* a los *TERMINOS Y CONDICIONES DEL ENTENDIMIENTO A SER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.*

3.1. Son expresados los CONTENIDOS BASICOS del ACUERDO:

…1.1. Estipulación de los efectos derivados de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, como también de las instancias y actividades previstas durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.2. Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.3. Definición de un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION en los términos y condiciones fijados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1.4. Establecimiento de PAUTAS a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de las condiciones que regirán la prestación del Servicio Público de TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE — SUBSISTEMA NEUQUEN, una vez finalizado el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.5. Establecimiento de mejoras en los sistemas de monitoreo y control de la prestación de la Concesión.

3.2. TIPO Y CARACTER DEL ACUERDO.

Se expresa que el ACUERDO tendrá el carácter de RENEGOCIACION INTEGRAL de la CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE — SUBSISTEMA NEUQUEN, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y el Decreto N° 311/03.

3.3. PLAZO.

Las previsiones contenidas en el ACUERDO tendrán efectos para el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización de la CONCESION.

3.4. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

El ACUERDO contendrá un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se disponen a continuación:

3.4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTISIETE POR CIENTO (27%) sobre la remuneración actual de la EMPRESA TRANSPORTISTA que entrará en vigencia el 1 de junio de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica por distribución troncal de la EMPRESA TRANSPORTISTA, conforme se establece en el Anexo I de la presente. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite a la EMPRESA TRANSPORTISTA prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

3.4.2. La redeterminación del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o más de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. A tales efectos, el ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos — IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones, e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ ó =/- 5%), según la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando —si correspondiere— el ajuste de los ingresos de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

A tal efecto, la EMPRESA TRANSPORTISTA deberá aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

La fórmula general aplicable se establece en el Anexo II del presente instrumento.

3.4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del índice general IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar la EMPRESA TRANSPORTISTA para que el ENTE dé por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

3.4.4. La EMPRESA TRANSPORTISTA, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del índice general IVC muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

3.4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por la EMPRESA TRANSPORTISTA, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

3.4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

3.5. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.

3.5.1. Desde el 1 de junio de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, la EMPRESA TRANSPORTISTA prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.5.1.1. A partir de la entrada en vigencia del ACUERDO y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período comprendido entre los años 2000 y 2004, ambos inclusive, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión de la EMPRESA TRANSPORTISTA, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

La base de datos de contingencias e indisponibilidades, que será considerada para el cálculo de los índices asociados al control adicional de calidad, se explicitará en el ACTA ACUERDO.

3.5.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio de la CONCESION.

3.5.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por la EMPRESA TRANSPORTISTA a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el Plan de Inversiones de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL siempre y cuando la EMPRESA TRANSPORTISTA haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del DIEZ POR CIENTO (10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en la CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 5.1.2. y 5.1.4. del presente instrumento.

3.5.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene la EMPRESA TRANSPORTISTA solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquéllas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera de la EMPRESA TRANSPORTISTA, conforme lo acredite el OED en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

3.5.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos, la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8°, del Subanexo B, “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones” del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/01, siempre y cuando la EMPRESA TRANSPORTISTA demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

3.5.1.6. La EMPRESA TRANSPORTISTA quedará exenta de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando, por razones no imputables la EMPRESA TRANSPORTISTA, se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, la EMPRESA TRANSPORTISTA será eximida de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido de la EMPRESA TRANSPORTISTA, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

3.5.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones de la EMPRESA TRANSPORTISTA producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 de la CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas, como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

3.6. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para el año 2005 y primer cuatrimestre del año 2006 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio, más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo III del presente instrumento. La EMPRESA TRANSPORTISTA informará trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

3.7. PLAN DE INVERSIONES.

3.7.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, entre junio de 2005 y mayo de 2006, la EMPRESA TRANSPORTISTA deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, conforme al detalle que resulta del Anexo IV del presente instrumento.

3.7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, la EMPRESA TRANSPORTISTA sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los puntos 7.3. y 7.4.

3.7.3. La EMPRESA TRANSPORTISTA informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, la EMPRESA TRANSPORTISTA presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

3.7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

3.8. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS A LA EMPRESA TRANSPORTISTA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

3.8.1. A los efectos del presente entendimiento a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares de la EMPRESA TRANSPORTISTA el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de calidad del servicio establecidos en el punto 5 del presente; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

3.8.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que la EMPRESA TRANSPORTISTA:

3.8.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002, que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Los importes deberán ser cancelados por la EMPRESA TRANSPORTISTA en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.8.2.2. Podrá diferir el pago de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Esta posibilidad también incluye las multas que se encuentren en proceso administrativo. Las multas comprendidas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.8.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte de la EMPRESA TRANSPORTISTA respecto a las obligaciones establecidas en el punto 8.1. (ver 3.8.1.), provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 8.2.1. (ver 3.8.2.1.) y 8.2.2. (ver 3.8.2.2.); sin perjuicio de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

3.9. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

3.9.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido de la EMPRESA TRANSPORTISTA, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

3.9.2. La EMPRESA TRANSPORTISTA presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

3.9.3. Recibida la solicitud de la EMPRESA TRANSPORTISTA y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

3.10. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

A opción de la EMPRESA TRANSPORTISTA se podrá aplicar el siguiente régimen:

3.10.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el *CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, basado en la determinación del *CONSTRUCTOR DE LA AMPLIACION*, entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con la EMPRESA TRANSPORTISTA, o que requiera de la EMPRESA TRANSPORTISTA una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

3.10.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, y/o las que corresponda que la EMPRESA TRANSPORTISTA supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por la EMPRESA TRANSPORTISTA o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en la CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

3.10.1.2. La Licencia Técnica a emitir por la EMPRESA TRANSPORTISTA, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar a la EMPRESA TRANSPORTISTA, durante el período de construcción, un cargo por supervisión, conforme lo determinado en Los Procedimientos.

3.10.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por la EMPRESA TRANSPORTISTA las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas a la EMPRESA TRANSPORTISTA, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en la CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

3.10.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore la EMPRESA TRANSPORTISTA, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al Régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.10.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los *CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

3.10.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

3.10.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE*, respecto a la alternativa del *CONSTRUCTOR DE LA AMPLIACION*.

3.10.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* respecto de las obligaciones que corresponden a la EMPRESA TRANSPORTISTA; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

3.10.2.3. Las retribuciones del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.11. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).

3.11.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en el punto 12. (v. 3.12.) de la Carta de Entendimiento.

3.11.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 30 de marzo de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de mayo de 2006. En el caso que la variación en la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1. (v. 3.4.1.), el incremento se trasladará a las tarifas en tres etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1 de mayo de 2006, el segundo el 1 de noviembre de 2006 y el tercero el 1 de mayo de 2007.

3.12. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto 11 (ver 3.11.) del instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

3.12.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal.

3.12.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por la EMPRESA TRANSPORTISTA se considerarán los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.

3.12.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente a la EMPRESA TRANSPORTISTA: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

3.12.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de la EMPRESA TRANSPORTISTA y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión de la EMPRESA TRANSPORTISTA sobre la economía del conjunto.

3.12.5. Actividades No Reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro, respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por la EMPRESA TRANSPORTISTA en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

3.12.6. Costos del Servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.12.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: Se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

3.12.8. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquél correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional y la tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 24.065.

3.12.9. Ampliaciones del Sistema de Transporte: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar la concreción de las ampliaciones en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, en áreas con restricciones, a través de mecanismos que establezcan sobrecostos crecientes de transporte, ante la persistencia o extensión de las mismas. El ENRE establecerá mecanismos que contemplen las responsabilidades de la EMPRESA TRANSPORTISTA y equitativamente las responsabilidades de los usuarios del sistema de transporte.

3.13. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION.

3.13.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará la EMPRESA TRANSPORTISTA, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la evolución física y económica del sistema eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la CONCESION. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas, entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo la EMPRESA TRANSPORTISTA y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir, que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

3.13.2. El ENRE, sobre la base de información propia, la que proporcione la EMPRESA TRANSPORTISTA y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO corresponderá al año 2005.

3.14. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.

3.14.1. La EMPRESA TRANSPORTISTA se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

3.14.2. La EMPRESA TRANSPORTISTA informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

3.14.3. La EMPRESA TRANSPORTISTA realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

3.15. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.

3.15.1. La EMPRESA TRANSPORTISTA, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

3.15.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluído el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

3.15.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

3.15.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

3.15.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

3.15.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

3.15.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden a la EMPRESA TRANSPORTISTA, al CONCEDENTE o a un tercero.

3.15.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por la EMPRESA TRANSPORTISTA.

3.15.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de *Cargo Asociado a la Potencia.*

Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

3.16. GARANTIA.

Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA TRANSPORTISTA en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

3.17. INCUMPLIMIENTOS.

3.17.1. Ante el supuesto de incumplimiento de la EMPRESA TRANSPORTISTA respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION.

3.17.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

3.18. RENUNCIA A RECLAMOS VINCULADOS CON LA SITUACION DE EMERGENCIA.

A la firma de la Carta de Entendimiento no existen reclamos o acciones planteados al ESTADO NACIONAL por parte de la PROVINCIA DEL NEUQUEN como de la EMPRESA TRANSPORTISTA en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional vinculadas a las medidas adoptadas en razón de la situación de emergencia declarada por la Ley N° 25.561, renunciando en forma integra y expresa a efectuar en lo sucesivo, cualquier tipo de reclamo o acción fundados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE en razón de la mencionada causa.

3.19. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

3.19.1. Resulta condición previa para la celebración del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL el cumplimiento de los procedimientos e instancias previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, respectivamente.

3.19.2. A tales efectos, la CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la Comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyen la base de consenso para avanzar en la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

3.19.3. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

3.19.3.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790; el Decreto N° 311/03, y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

3.19.3.2. El dictado de un decreto del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN que apruebe la suscripción del ACUERDO.

3.19.4. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del PEN que ratifique el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL. Una vez dictado dicho DECRETO comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

3.20. REGULARIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION.

Las Partes se comprometen a realizar los esfuerzos y gestiones tendientes a perfeccionar los instrumentos legales mencionados en primer párrafo de Antecedentes y Consideraciones, a fin de ordenar la situación en la que se encuentra la Concesión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en el ámbito de la Región del Comahue — Subsistema Neuquén. A tal efecto el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN realizará las acciones necesarias para regularizar esta situación durante el transcurso del año 2007.

3.21. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

3.21.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o la EMPRESA TRANSPORTISTA en relación con sus cometidos.

3.21.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

La Carta de Entendimiento precedentemente referida posee un Anexo I (*Régimen Tarifario de Transición),* un Anexo II (*Indice General de Variación de costos) y* un Anexo III (*Proyección Económico-financiera).*

B. INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DONDE SE TRATO LA CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN— EPEN (v. fs. 456/470 del Expediente CUDAP: EXP-S01:0073359/2005— NRO. ORIGINAL:MEMO— S01:0020076/2005-Organismo: MECON).

A efectos metodológicos las observaciones y sugerencias manifestadas por los diferentes oradores y contempladas en las presentaciones efectuadas en la AUDIENCIA PUBLICA, fueron agrupadas para su tratamiento en grupos temáticos, agregándose que sólo serían objeto de tratamiento las observaciones que se hubieran referido exclusivamente a los aspectos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1. *TARIFAS: AJUSTES, INDEXACIONES, INCREMENTOS.*

1.1. Se destacó que es necesario aclarar que los aumentos que han venido registrando diversos sectores de los usuarios finales no deben relacionarse con el desarrollo del proceso de renegociación de contratos llevado a cabo por la UNIREN y que asimismo, debe tenerse en cuenta que, los incrementos en la tarifa de una empresa transportadora de energía eléctrica, inciden levemente sobre la tarifa que paga el consumidor final. Se agregó que en el caso puntual del EPEN, un incremento de la tarifa como el que la UNIREN propone, significa un aumento menor al 1% sobre la tarifa media, es decir, no tiene un impacto significativo sobre los costos del proceso productivo.

1.2. Se afirmó que contrariamente a lo indicado por la representante de la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica (AGEERA), la Cartas de Entendimiento no autorizan la implementación de mecanismos indexatorios en la tarifa, y lo que en realidad se propone es un mecanismo no automático, que en forma periódica permita, ante cambios significativos en las variables económicas, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las concesionarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cartas de Entendimiento.

En las Cartas de Entendimiento se estableció una fórmula para determinar un índice que refleja la composición de los costos de las empresas y en caso de verificarse, semestralmente, una variación de dicho índice superior a +/— 5% o que en cualquier momento tenga una variación superior a +/— 10%, la empresa podrá solicitar al ENRE la adecuación de su tarifa, ello así para permitir que la concesionaria pueda cumplir con la proyección económica financiera.

Por lo tanto, se concluyó en este punto, quedará en manos del ENRE autorizar un eventual ajuste en la remuneración a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución por parte de las concesionarias y en virtud de lo expuesto, no puede entenderse que las mencionadas cláusulas de las Cartas de Entendimiento sean ilegales o contrarias a lo establecido en las Leyes N° 23.928 y N° 25.561.

En relación a la incertidumbre que puede generar esta actualización de las tarifas en virtud del IVC, se consignó que debe considerarse en general, que la empresas distribuidoras de energía utilizan el sistema Pari Passu (“Pass-Through”), mediante el cual, las variaciones de precios en el costo del transporte se trasladan a la tarifa que cobra el distribuidor.

De esta manera, se sostuvo, la remuneración de este último no debe sufrir alteraciones por cambios en las tarifas de transporte.

1.3. Se sostuvo que en el presupuesto de la concesionaria, están consignados $ 43 millones por compra de energía, en el cuadro de egresos, y en los ingresos, algo así como $ 81 millones, …*De manera que entiende que está claro que EPEN compra y vende energía* y, se agregó, la Ley N° 24.065, creada para regular el mercado energético y pautar los derechos, obligaciones y limitaciones de las empresas que operan en este rubro, establece en el artículo 30 que los transportistas (sea individualmente, o como propietarios mayoritarios, y/o como tenedores de paquetes accionarios mediante los cuales accedan al control de la empresa concesionaria del transporte), no podrán comprar ni vender energía eléctrica.

Se aclaró entonces, que en este sentido, la empresa transportista no ha reconocido como ingresos o egresos conceptos derivados de la compra de energía y que por otro lado, y sin desconocer la situación particular que reviste en la actualidad la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue — Subsistema Neuquén, cuyo tratamiento se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Energía en función de las tratativas con la Provincia del Neuquén plasmadas en los documentos mencionados en el informe, en la renegociación efectuada se dejó establecida la necesidad de ordenar la situación en la que se encuentra la concesión, aunando los esfuerzos y gestiones tendientes a perfeccionar los instrumentos legales que correspondan. De este modo conforme surge del punto 20 de la Carta de Entendimiento, el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN se ha comprometido a realizar las acciones necesarias para regularizar esta situación durante el transcurso del año 2007.

2. TARIFA SOCIAL/ACCESO UNIVERSAL.

La UNIREN reprodujo en este punto la respuesta proporcionada en situaciones similares y en lo esencial sostuvo que dentro del proceso de renegociación que la UNIREN lleva a cabo con las concesionarias, resulta un método eficiente para la redistribución de los recursos, dada la grave situación económica que debe enfrentar el país, luego de la crisis.

No obstante, se agregó, es menester recordar que el transporte de electricidad es el eslabón intermedio y de menor significación económica de la cadena productiva: generación eléctrica – transporte – distribución de electricidad, y por ello, desde el punto de vista metodológico, práctico y cuantitativo no resulta eficaz, para los fines perseguidos que se aplique el régimen de tarifa social en la actividad de transporte de electricidad, sino que resulta mucho más eficiente y operativo hacerlo en el nivel de la distribución de la electricidad.

De manera que, se concluyó, de considerarse conveniente, serán las autoridades locales de regulación y control las que deberán disponer la implementación de algún régimen de tarifa social a nivel de la etapa de distribución, teniendo las autoridades la potestad de disponer la oportunidad y la forma en que se traslada el costo del transporte a las tarifas a los usuarios finales.

3. INVERSION – EXPANSION.

Al respecto, la UNIREN expuso que en la Carta de Entendimiento se prevé que los ingresos previstos en la tarifa soporten la totalidad de las inversiones, costos operativos y tareas de mantenimiento vinculadas con la concesión; en este sentido, el artículo 40 de la Ley N° 24.065, establece que la tarifa de los transportistas debe proveer la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, inversiones, impuestos, amortizaciones y una razonable tasa de retorno. Por lo tanto, se agregó, corresponde que las inversiones se financien con la tarifa que percibe la empresa, ya que conforme el Contrato de Concesión, la tarifa debe asegurar la provisión de los recursos suficientes para que las transportistas puedan realizar las tareas e inversiones requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio público.

En resumen, se sostuvo que las inversiones a cargo de las Transportistas deben ser financiadas por las tarifas que pagan los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24.065.

Respecto de la inclusión de los costos de expansión, la UNIREN manifestó que el Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento expresa claramente que, dentro de la tarifa propuesta, ya se han incluido las inversiones consideradas imprescindibles para el año 2005 y 2006, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición y, con tal motivo, las inversiones fijadas por la UNIREN se adecuan a un período de transición, están detalladas en pesos y unidades físicas y son inferiores a las solicitadas por las Transportistas, ya que de efectuarse las solicitadas por estas últimas el incremento tarifario para el período de transición hubiese sido mayor, lo cual consideró irrazonable.

En relación con la incorporación de la figura *Transportista Independiente*, se señaló que en la Carta de Entendimiento se incorpora la figura del *Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones (CECA)*, basado en la determinación del *Constructor de la Ampliación*, entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de Ampliación con EPEN, o que requiera de EPEN una licencia de Constructor de la Ampliación.

Se aclaró que esta figura se creó con motivo de las dificultades detectadas para que se implementasen expansiones a la capacidad de Transporte, por lo que se ha introducido durante el período de transición y hasta que el Poder Concedente decida lo contrario.

Se agregó que para seleccionar el constructor se prevé un proceso licitatorio mediante el cual, en competencia y con la debida transparencia, se seleccionará al oferente que presente el menor precio y esto permitirá una mayor cantidad de ofertas para la construcción de la ampliación, ya que no será necesario que los potenciales oferentes posean antecedentes tales como operar y mantener instalaciones de alta tensión, ni que los mismos deban hacerse cargo –por un lapso aproximado de 83 años— de una instalación afectada al servicio público de transporte.

Por otro lado, se expuso, si bien la opción de la figura del CECA queda a cargo de la Empresa Transportista, el solicitante o iniciador de una nueva ampliación podrá acreditar que resulta más económico realizar la ampliación a través del Transportista Independiente, y en caso de controversia será el ENRE quien deberá decidir la figura a aplicar; añadiéndose que en el supuesto de resultar más conveniente la figura del CECA, corresponderá firmar un contrato contemplando únicamente la Construcción de la ampliación, mientras que la concesionaria deberá otorgar al Constructor de la ampliación la correspondiente Licencia Técnica, con las pautas y criterios técnicos para la ejecución de la ampliación.

Se puso de manifiesto, además, que sí, en oportunidad de una próxima renegociación tarifaria del concesionario, el ENRE determinará un único cuadro tarifario teniendo en cuenta las nuevas instalaciones en el conjunto del total de las existentes y de esta forma, todos los usuarios del sistema de transporte en alta tensión podrán aprovechar los beneficios de economía de escala que presenta este servicio público.

Asimismo, se dijo, la utilización de esta alternativa por parte de los iniciadores de una ampliación (CECA) traerá como ventajas adicionales a los usuarios de la nueva interconexión que:

— Disminuirán los costos de construcción al permitir integrar las instalaciones que se incorporen con las existentes en las estaciones transformadoras en servicio, evitando duplicar circuitos.

— Los equipamientos a instalar integrarán una única unidad operativa.

— Así, una misma empresa, respondiendo a normas internas en cuanto a procedimientos de seguridad, desenvolvimiento, rutinas, etc., operará en un único edificio de control, las nuevas instalaciones de transporte sin afectar la cadena de responsabilidades.

— Por otra parte, conforme lo establecido en la Carta de Entendimiento, el solicitante podrá utilizar la alternativa de la figura del Transportista Independiente establecida en la normativa, siempre y cuando demuestre los beneficios económicos de la misma respecto del CECA.

Se concluyó, en función de lo expuesto, sosteniendo que …*la alternativa adicional incorporada al régimen de am-pliaciones del sistema de transporte (CECA), permitirá, adoptar una nueva alternativa a los procedimientos vigentes estimando que la utilización de la alternativa del CECA permitirá obtener menores costos de inversión, reducción de los costos de operación y mantenimiento, y mejora la confiabilidad de las nuevas instalaciones al unificar la responsabilidad de operación. Por lo tanto, al constituir una alternativa al Contrato COM, cuya implementación se prevé que será menos onerosa para los beneficiarios respecto del Contrato COM y que mejorará la confiabilidad de la operación en el SADI; la utilización de la figura del CECA dependerá de los solicitantes y beneficiarios de la ampliación, por lo que se considera conveniente mantener la misma.*

4. CALIDAD.

La UNIREN manifestó que la Carta de Entendimiento mantiene los principios y las obligaciones impuestos al concesionario, respecto al régimen de calidad establecido en los contratos de concesión, y en este sentido, se impuso un índice de calidad media de referencia para incentivar la disponibilidad del equipamiento, siendo dicho índice más exigente que el previsto en los contratos de concesión para la ejecución de las garantías.

Por otro lado, se expuso, al incrementarse los cargos fijos —de conexión y capacidad de transporte— se incrementarán los montos de las penalidades, ya que éstas últimas se calculan en base a la remuneración horaria de cada instalación.

Por lo tanto, se consideró que el régimen de calidad acordado en las Cartas de Entendimiento no beneficia a los concesionarios ni es de menor exigencia que el previsto en el Contrato de Concesión y fija señales económicas claras y concretas tendientes a mantener o mejorar los actuales índices de calidad.

Con respecto a la inclusión de los valores correspondientes a los índices registrados, se manifestó que estos son los elaborados por el ENRE en virtud de funciones propias y que ejecuta en forma permanente en materia de control del contrato de concesión y por ello, no es válido argumentar que existe incertidumbre respecto a esos valores, ya que los mismos pueden ser consultados por todo aquel interesado en los registros que lleva dicho Organismo.

5. CONTROL DE LA PRESTACION/SANCIONES/PENALIDADES/MULTAS.

Con relación a las observaciones referidas a lo precedentemente precisado, la UNIREN aclaró que los montos relativos a las multas derivadas de incumplimientos al régimen de calidad de servicio son aplicadas por el Ente Regulador y abonadas con sus intereses por las transportistas sin ningún tipo de dilación y/o diferimiento, ya que una vez fijadas por el ENRE se debitan automáticamente de la remuneración mensual.

Se agregó que en el punto 8.2.2 (v. 3.8.2.2) de la Carta de Entendimiento se prevé que las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, podrán ser abonadas en seis cuotas semestrales; y tal como se indicó precedentemente, este supuesto no podrá ser invocado por las Transportistas, ya que las penalidades que se fijen entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo son debitadas automáticamente de la remuneración de las Transportistas.

Por otro lado, se puso de manifiesto que respecto de los montos para la ejecución de inversiones adicionales, los mismos no pertenecen a las Transportistas, ya que dichos montos se destinan —previa autorización y posterior control del ENRE— a la ejecución de inversiones que redundarán en beneficio de los usuarios y, desde otra perspectiva, también se aclaró, en primer lugar, que las multas adeudadas actualmente por las empresas de transporte de electricidad son poco significativas en relación con su facturación y en segundo lugar, el pago de las multas, en las actuales circunstancias y según la metodología adoptada para la recuperación paulatina de los ingresos de estas empresas conforme la situación económico social actual, afecta la caja de las empresas cuando éstas mismas han visto deteriorados sus ingresos por la falta de actualización de sus tarifas desde fines del 2001, repercutiendo esto negativamente en las condiciones básicas para prestar el servicio (calidad, seguridad, confiabilidad, continuidad) incrementando el riesgo de corte del servicio. Se añadió que, en tercer lugar, las multas son uno de los elementos a poner en juego en la negociación a los efectos de obtener de las empresas acuerdos sobre otros puntos sustanciales como, por ejemplo, la renuncia a reclamos por la emergencia, el diferimiento de la fijación de la tarifa según los criterios de la ley, la postergación de la definición de la base de capital y la tasa de

rentabilidad, el mantenimiento del régimen de calidad de servicio, etc. En cuarto lugar, las inversiones más significativas desde le punto de vista de la prestación del servicio son las previstas en el Plan de Inversiones establecido en el entendimiento, en tanto las que están en cuestión solo serían inversiones marginales para reforzar puntos críticos del sistema que se puedan presentar en el futuro.

Se señaló también, como quinto elemento de juicio, que el régimen de multas continúa a futuro, sólo se han tomado previsiones excepcionales para el denominado período de transición contractual hasta la vigencia del resultado de la revisión tarifaria integral en mayo de 2006.

Con motivo de la observación realizada referida a las fallas ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, se señaló que, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones aplicable a la transportista, la indisponibilidad de equipos es penalizada en forma proporcional a la remuneración que se abone por el equipamiento en servicio, teniendo en cuenta para ello: a) la duración de la indisponibilidad, b) el número de salidas de servicio forzadas y c) los sobrecostos que sus restricciones producen en el sistema eléctrico.

Conforme dicho régimen de calidad, para las indisponibilidades forzadas de líneas de transmisión el coeficiente aplicable es de 30 veces la remuneración horaria para las tres primeras horas y de 3 veces la remuneración horaria para las horas subsiguientes para las líneas de 132 Kv; mientras que los coeficientes para el cálculo de las sanciones aplicables en casos de indisponibilidad de equipamientos de conexión son de 50, 25, y 20 veces la remuneración horaria en concepto de Conexión en 132 KV, 33 KV y 13.2 KV, respectivamente; y para los transformadores de rebaje dedicados es de 30 veces la remuneración horaria por equipo.

Se sostuvo que estas penalidades constituyen señales económicas muy fuertes para la aplicación de las sanciones, verificándose que efectivamente conducen a la rápida reposición del servicio y a la disminución de las indisponibilidades.

La UNIREN manifestó que el índice más representativo para la medición de la Calidad de servicio es el índice de salidas de servicio forzada, calculada conforme los términos fijados en el inciso f) del artículo 30 del Contrato de Concesión, mediante el cual se establece que: C*uando en el transcurso de DOCE (12) meses corridos, el índice de salidas de servicio forzadas, considerando todas las líneas del sistema, sea superior a CUATRO (4) salidas por año por cada CIEN KILOMETROS (100 Km);* agregándose que el índice de salidas de servicio forzadas no ha excedido tal exigencia contractual, sino que ha ido reduciéndose, aún durante el período de transición contractual.

Finalmente, a modo de *CONCLUSIONES***,** la UNIREN propuso realizar las siguientes modificaciones en el proyecto de Acta Acuerdo teniendo en cuenta los análisis realizados precedentemente:

1) Modificación del Punto 13 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de EPEN: ampliación de la información pautada, incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación por parte del ENRE de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión de la Empresa Transportista y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

2) Modificación del Punto 4 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de EPEN: la determinación de un aumento promedio del 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO entrará en vigencia el 1 de octubre de 2005.

3) Modificación del Punto 6 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de EPEN: como consecuencia de lo establecido en el punto 2) precedente y a los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio en que se sustenta el acuerdo alcanzado con la Empresa Transportista establecer, desde el 1 de octubre de 2005 hasta la finalización del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido.

C. EL ACTA ACUERDO ADECUACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE-SUBSISTEMA NEUQUEN-UNIREN-EPEN (v. fs. 1723/1773).

El *ACTA ACUERDO ADECUACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE –SUBSISTEMA NEUQUEN* fue celebrado el 8 de agosto de 2005 en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561; N° 25.790; N° 25.820 y N° 25.972, y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, entre los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos titulares lo hicieron en su carácter de Presidentes de la *UNIREN,* por una parte y por la otra, el *GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, ad referéndum* de la aprobación definitiva de lo convenido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dicho instrumento consta de: PARTE PRIMERA (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES), PARTE SEGUNDA (GLOSARIO) y PARTE TERCERA (TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL).

Corresponde en consecuencia, remitirse a la reseña de esta última parte.

1. Cláusula Primera. CONTENIDO.

Se determina que el ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y la EMPRESA TRANSPORTISTA para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE – SUBSISTEMA NEUQUEN, el cual reconoce como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, sometida a Audiencia Pública. Las conclusiones del procedimiento de Audiencia Pública referido fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que se traducen en el ACUERDO.

2. Cláusula Segunda. CARACTER DEL ACUERDO.

Se establece que el ACUERDO celebrado tendrá el carácter de la RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE, SUBSISTEMA NEUQUEN aludido en la cláusula precedente.

3. Cláusula Tercera. PLAZO.

Se determina que el ACUERDO, una vez ratificado y puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde por parte del Poder Ejecutivo Nacional, abarcará el período contractual comprendido entre el SEIS (6) de enero de 2002 y la finalización de la CONCESION.

4. Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario establecido en la CONCESION, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561 y las que se individualizan como:

4.1. La determinación de un aumento promedio del VEINTISIETE POR CIENTO (27%) sobre la remuneración actual de la EMPRESA TRANSPORTISTA, que entrará en vigencia el 1 de octubre de 2005. Ese aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la EMPRESA TRANSPORTISTA, conforme se establece en el Anexo I del ACUERDO. Se agrega que la remuneración determinada según estas adecuaciones permite a la EMPRESA TRANSPORTISTA prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue – Subsistema Neuquén y cubrir los costos totales del servicio conforme la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el ACUERDO.

4.2. El ENRE aplicará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1, el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC—, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3, elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— resulte una variación *IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/— 5%)*, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando –si correspondiere— el ajuste de los ingresos de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

4.3. El MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC—, que activa el proceso de revisión de los ingresos por variación en los precios de la economía afectan la prestación, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

Se añade que la EMPRESA TRANSPORTISTA deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación, agregándose que a estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por la EMPRESA TRANSPORTISTA en forma trimestral referida en la cláusula sexta, párrafo 6.3. y, a su vez, el ENRE podrá requerir a la EMPRESA TRANSPORTISTA toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

La fórmula general que resultará aplicable para determinar el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— es establecida en el Anexo II del ACUERDO.

4.4. La EMPRESA TRANSPORTISTA, sin perjuicio de lo pre-visto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— muestre, respecto del último ajuste, una variación *IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%),* debiendo aportar la documentación pertinente, tal como se detalla en el párrafo anterior, para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por la EMPRESA TRANSPORTISTA, dentro del plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENRE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. Cláusula Quinta. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.

5.1. Desde el 1 de octubre de 2005, durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, la EMPRESA TRANSPORTISTA prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de ENERGIA ELECTRICA por Distribución Troncal de la CONCESION, como se detalla en el Anexo III del Acta, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

5.1.1. El Acuerdo establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión de la EMPRESA TRANSPORTISTA, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, queda establecido que no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

5.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades, conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio de la CONCESION.

5.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por la CONCESIONARIA a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, siempre y cuando la EMPRESA TRANSPORTISTA haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del *DIEZ POR CIENTO (10%),* medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla. Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE, y esas inversiones no se tomarán en cuenta en el cálculo de la remuneración de la CONCESIONARIA.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del *DIEZ POR CIENTO (+10%)*, medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en la CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 5.1.2. y 5.1.4. del Acta.

5.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene la EMPRESA TRANSPORTISTA solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera de la EMPRESA TRANSPORTISTA, conforme lo acredite el O.E.D. en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

5.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento objeto de la CONCESION, causada por incendio de campos, la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a UNA (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8°, del Subanexo B, "Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones" del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose

en consecuencia el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 683/01, siempre y cuando la EMPRESA TRANSPORTISTA demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

5.1.6. La EMPRESA TRANSPORTISTA quedará exenta de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando, por razones no imputables a la EMPRESA TRANSPORTISTA, se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

Se estatuye, además, que en tal caso, ante fallas, la EMPRESA TRANSPORTISTA será eximida de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido de la CONCESIONARIA, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

5.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones de la EMPRESA TRANSPORTISTA producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. del ACUERDO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 de la CONCESION, y de estas modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en los puntos 5.1.4., 5.1.5., y 5.1.6. del ACTA.

6. Cláusula Sexta. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

6.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA para los años 2005 y 2006, calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio, más un excedente de caja fijado sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del Acta.

6.2. A los fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio se establece desde el 1 de octubre de 2005 hasta la finalización del PERIODO DE TRAN-SICION CONTRACTUAL, un ingreso que permita cumplir con los compromisos asumidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, teniendo en cuenta los parámetros de Calidad de Servicio acordados y la estricta ejecución del PLAN DE INVERSIONES oportunamente convenido. Dicho ingreso será calculado conforme a lo establecido en el Anexo V del ACUERDO.

6.3. La EMPRESA TRANSPORTISTA deberá informar trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO–FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo VI del ACUERDO.

7. Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES.

7.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, la EMPRESA TRANSPORTISTA deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, conforme al detalle que resulta del Anexo VII del ACUERDO.

7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE IN-VERSIONES, la EMPRESA TRANSPORTISTA sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO–FI-NANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los puntos 7.3. y 7.4.

7.3. La EMPRESA TRANSPORTISTA informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES, y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados.

Asimismo, se deja sentado que la EMPRESA TRANSPORTISTA presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VIII del ACUERDO, admitiéndose un margen de flexibilidad del *DIEZ POR CIENTO (10%)* en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

8. Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS A LA CONCESIONARIA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

8.1. Desde la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, se considerarán obligaciones particulares de la EMPRESA TRANSPORTISTA el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO establecido en la cláusula quinta del ACUERDO; y

c) La puesta a disposición, en tiempo y forma, de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

8.2. Observando la EMPRESA TRANSPORTISTA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:

8.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002, que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACUERDO, individualizadas en el apartado A del ANEXO IX.

8.2.2. La EMPRESA TRANSPORTISTA podrá diferir el pago de las multas que se encontrasen firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA, cuya notificación, o causa, u origen, haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO, individualizadas en el apartado B de su ANEXO IX. Esta posibilidad también incluye las multas que se encuentren en trámite en sede administrativa.

En el supuesto que la EMPRESA TRANSPORTISTA opte por el pago diferido, dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Las cuotas semestrales asociadas a los importes diferidos, deberán ser recalculadas hasta la fecha de efectivo pago por el incremento promedio que registre la remuneración de la CONCESIONARIA producto de los aumentos y ajustes a cada fecha otorgados.

8.2.3. Se hace mención a que el detalle de los montos, y en su caso, el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los puntos 8.2.1. y 8.2.2. precedentes, se encuentran especificados en el Anexo X del ACUERDO.

8.3. Se determina que en el supuesto de incurrir la EMPRESA TRANSPORTISTA en reiterados incumplimientos, o incumplimientos significativos a las obligaciones establecidas en el punto 8.1°, provocará, previa intimación del ENRE, la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 8.2.1. y 8.2.2.; sin perjuicio además de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

8.4. La EMPRESA TRANSPORTISTA renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica alcanzada por el diferimiento de pago previsto en el Acta.

9. Cláusula Novena. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

9.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido de la EMPRESA TRANSPORTISTA, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración.

9.2. La EMPRESA TRANSPORTISTA presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

9.3. Recibida la solicitud de la EMPRESA TRANSPORTISTA y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

10. Cláusula Décima. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Se conviene que a opción de la EMPRESA TRANSPORTISTA se podrá aplicar el siguiente régimen de ampliación de la capacidad existente y de ampliaciones del sistema de transporte de energía eléctrica:

10.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el *CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, basado en la determinación del *Constructor de la Ampliación*, entendiéndose como tal al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con la EMPRESA TRANSPORTISTA, o que requiera de la EMPRESA TRANSPORTISTA una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte.

A tal efecto se dispone que:

10.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y/o las que corresponda que la CONCESIONARIA supervise, opere y mantenga en función de la CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes, operadas y mantenidas por la EMPRESA TRANSPORTISTA o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, con los derechos y obligaciones establecidos en la CONCESION, para el primer caso, y según los que oportunamente determine el ENRE para cada TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

10.1.2. La Licencia Técnica a emitir por la EMPRESA TRANSPORTISTA, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar a la EMPRESA TRANSPORTISTA, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".

10.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por la EMPRESA TRANSPORTISTA las verificaciones fi-nales y ensayos para la habilitación comercial de la am-pliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas a la EMPRESA TRANSPORTISTA, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en la CONCESION, o al TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, según corresponda.

10.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore la EMPRESA TRANSPORTISTA, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al Régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

Se agrega además que, en oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones generan en los costos totales de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

10.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los *CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)*, como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor de la EMPRESA TRANSPORTISTA para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

10.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

10.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, respecto a la alternativa del *Constructor de la Ampliación*.

10.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a los TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista; b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el *TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE* respecto de las obligaciones que corresponden a la EMPRESA TRANSPORTISTA; y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

10.2.3. Las retribuciones del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

11. Cláusula Decimoprimera. REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

11.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso por el que se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X *Tarifas* de la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula decimosegunda del Acta.

11.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la Carta de Entendimiento y el 31 de marzo de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de mayo de 2006. En el caso que la variación en la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA, resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en TRES (3) etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1 de mayo de 2006, el segundo el 1 de noviembre de 2006 y el tercero el 1 de mayo de 2007.

12. Cláusula Decimosegunda. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula decimoprimera del Acta, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

12.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de los costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal.

12.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por la EMPRESA TRANSPORTISTA se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.

12.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente a la EMPRESA TRANSPORTISTA: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

12.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de la EMPRESA TRANSPORTISTA, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión de la EMPRESA TRANSPORTISTA sobre la economía del conjunto.

12.5. Actividades no reguladas: sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la CONCESION, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por la EMPRESA TRANSPORTISTA en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

12.6. Costos del Servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración de la EMPRESA TRANSPORTISTA.

12.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en la CONCESION.

12.8. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional y la tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 24.065.

12.9. Ampliaciones del Sistema de Transporte: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar la concreción de las ampliaciones en el Sistema de Transporte por Distribución Troncal, en áreas con restricciones, a través de mecanismos que establezcan sobrecostos crecientes de transporte, ante la persistencia o extensión de las mismas. El ENRE establecerá mecanismos que contemplen las responsabilidades de la EMPRESA TRANSPORTISTA y equitativamente las responsabilidades de los usuarios del sistema de transporte.

13. Cláusula Decimotercera. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION.

13.1.El ENRE, A PARTIR DELA FECHA DE LA frESOLUCION Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, iniciará la implementación de un Sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará la EMPRESA TRANSPORTISTA, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la evolución física y económica del sistema eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la CONCESION. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El Sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas, entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo la EMPRESA TRANSPORTISTA y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

13.2. El ENRE, sobre la base de información propia, la que proporcione la EMPRESA TRANSPORTISTA y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que deberá contener el análisis y la evaluación de los planes de inversión del CONCESIONARIO y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESION corresponderá al año 2005.

14. Cláusula Decimocuarta. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.

14.1. La EMPRESA TRANSPORTISTA se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

14.2. La EMPRESA TRANSPORTISTA informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551.

14.3. La EMPRESA TRANSPORTISTA realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

15. Cláusula Decimoquinta. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.

15.1. La EMPRESA TRANSPORTISTA, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

15.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

15.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

15.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

15.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

15.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

15.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden a la EMPRESA TRANSPORTISTA, al CONCEDENTE o a un tercero.

15.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de cinco consultores propuesta por la EMPRESA TRANSPORTISTA.

15.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante una resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de *Cargo asociado a la Potencia*. Se agrega que dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida, por parte del ENRE, la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

16. Cláusula Decimosexta. GARANTIA.

Se establece que las garantías de la CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA TRANSPORTISTA en el ACUERDO.

17. Cláusula Decimoséptima. INCUMPLIMIENTOS.

17.1. Ante el supuesto de incumplimiento de la EMPRESA TRANSPORTISTA respecto a las obligaciones contraídas en el ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la CONCESION.

17.2. Se deja establecido que las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas en el referido Régimen.

18. Cláusula Decimoctava. RENUNCIA A RECLAMOS VINCULADOS CON LA SITUACION DE EMERGENCIA.

A la firma del Acta no existen reclamos o acciones planteadas al ESTADO NACIONAL por parte de la Provincia del NEUQUEN, ni por parte de la EMPRESA TRANSPORTISTA en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional vinculadas a las medidas adoptadas en razón de la situación de emergencia declarada por la Ley N° 25.561, renunciando en forma integra y expresa a efectuar, en lo sucesivo, cualquier tipo de reclamo o acción fundados en los hechos o medidas dispuestas por el CONCEDENTE en razón de esa causa.

19. Cláusula Decimonovena.

El CONCEDENTE se compromete a disponer para la EMPRESA TRANSPORTISTA un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio Público de Transporte y de Distribución de Electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561; N° 25.790; N° 25.820 y N° 25.972 y el Decreto N° 311/03.

20. Cláusula Vigésima. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

20.1. Son condiciones requeridas para la entrada en

vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL:

20.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

20.1.2. El dictado de un decreto del Gobierno de la Provincia del NEUQUEN que ratifique la suscripción del ACUERDO.

20.2. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que ratifique el ACUERDO, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

21. Cláusula Vigésimo Primera. REGULARIZACION DE LA CONCESION.

Las Partes se comprometen a realizar los esfuerzos y gestiones tendientes a perfeccionar los instrumentos legales mencionados en los primeros párrafos de la PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, de este ACUERDO, a fin de ordenar la situación en la que se encuentra la Concesión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en el ámbito de la Región del Comahue, Subsistema Neuquén. A tal efecto el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN realizará las acciones necesarias para regularizar esta situación durante el transcurso del año 2007.

22. Cláusula Vigésimo Segunda. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS.

22.1. Corresponderá a la UNIREN efectuar el seguimiento de los actos y procedimientos establecidos en el ACUERDO, en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o la EMPRESA TRANSPORTISTA en relación a los cometidos de la *UNIREN*.

22.2. Ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional el ACUERDO, la Secretaría de Energía y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

22.3. A partir de la ratificación del Acta, la SECRETARIA DE ENERGIA deberá proceder, dentro del plazo de 30 días a dictar el texto integrado y ordenado de la CONCESION, incorporando los términos y condiciones resueltos por el presente ACTA ACUERDO. A tal efecto podrá efectuar las consultas o requerimientos que estime pertinentes al ENRE, a la UNIREN y al EMPRESA TRANSPORTISTA.

— III —

MARCO NORMATIVO

A. MARCO NORMATIVO DE LA CONCESION.

1. La Ley N° 23.696 (B.O. 23-8-89) introdujo cambios en el sector público y otorgó el soporte legislativo necesario para la división y posterior privatización de los activos públicos. La ley en mención y el Decreto N° 634/91 (B.O. 17-4-91) dispusieron la reconversión del sector eléctrico dividiendo las empresas estatales integradas verticalmente en unidades de negocios separadas. Se estableció también un cronograma para aquellas unidades de negocio candidatas a la privatización.

2. La Ley N° 24.065 caracterizó como …*servicio público al transporte y distribución de electricidad.*

La actividad de generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo (v. art. 1°).

2.1. En esa misma ley se fijaron los objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad; quienes pueden realizarlo; definió generador, transportista, comercializador, distribuidor, gran usuario; como se proveerá el servicio; las limitaciones; lo referente a las tarifas; al ente regulador, el procedimiento y el control jurisdiccional del mismo; las contravenciones y sanciones; la privatización; entre otras cosas.

2.2. En el artículo 22 se dispuso que: *Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley. A los fines de esta ley la capacidad de transporte incluye la de transformación y acceso a toda otra instalación o servicio que el ente determine.*

2.3. Asimismo, el artículo 23 estableció que: *Ningún transportista ni distribuidor podrá otorgar ni ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de usuarios o diferencias concretas que determine el ente.*

3. A través del Decreto N° 1398/92 (B.O. 11-8-92) se aprobó la reglamentación de la Ley N° 24.065, estableciéndose en el artículo 1°: (…) *Caracterízase a la actividad de transporte como un servicio público por su naturaleza monopólica. No obstante lo cual, comparte las reglas propias del mercado por las particularidades que presenta en lo atinente a su expansión. Tales condiciones deberán ser tenidas en cuenta por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA al establecer la regulación específica de tal actividad y por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD al ejercer las funciones que le asigna la Ley N.24.065* (…).

3.1. El artículo 3° estableció que el Poder Ejecutivo Nacional …*deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que se produzca en el menor plazo posible la transferencia al Sector Privado de la actividad de transporte y distribución de electricidad actualmente a cargo de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme a los términos de la Ley N.23.696 y de la Ley N.24.065.*

La SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberán implementar los mecanismos que fuere menester, a los efectos de asegurar que las actividades descriptas en el párrafo precedente permanezcan a cargo del Sector Privado.

3.2. A través del artículo 22 se dispuso que: *EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberá precisar los criterios para el ejercicio del derecho de libre acceso a la capacidad de transporte de los sistemas del transportista y/o del distribuidor.*

4. En ese contexto, se dictó el Decreto N° 2743/92 (B.O. 28-1-93) mediante el cual, entre otras medidas, el Poder Ejecutivo facultó a la Secretaría de Energía a determinar la forma de privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal a cargo de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (AyEE) y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (SEGBA).

4.1. En función de esa norma y a los fines de su privatización, la Secretaría de Energía dividió las instalaciones de transporte de energía eléctrica por distribución troncal que pertenecían a AyEE en cinco regiones, creando las respectivas unidades de negocio y las sociedades concesionarias de cada una de ellas: TRANSNOA S.A., TRANSNEA S.A., DISTROCUYO S.A., TRANSCOMAHUE S.A. y TRANSPA S.A.

5. Los antecedentes referidos a la relación habida entre el Estado Nacional y las Provincias del Neuquén y de Río Negro, en punto al *Servicio Público de Energía Eléctrica por Distribución Troncal,* han sido suficientemente detallados en las respectivas *Partes PRIMERA* de ambas *Actas Acuerdo* sometidas a este Organismo, a las que me remito en orden a la brevedad.

6. La Resolución de la ex Secretaría de Energía y Puertos N° 21/97 (B.O. 29-1-97) aprobó …*el procedimiento a seguir para solicitar una concesión de transporte de energía eléctrica de interconexión internacional mediante el REGLAMENTO PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE INTERCONEXION INTERNACIONAL Y AMPLIACION, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente* (v. artículo 3°).

6.1. En el Anexo I de la citada resolución se estableció quienes pueden solicitar la concesión, los requisitos a cumplir, documentación a presentar, el procedimiento.

7. A través del Decreto N° 974/97 (B.O. 30-9-97) se reglamentó el transporte de energía eléctrica de interconexión internacional y se caracterizó …*como un servicio público sujeta a concesión, que se denominará Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional (TEII), a la actividad de transportar electricidad entre un punto de entrega o recepción en el territorio nacional y un punto de entrega o recepción en la frontera con el territorio de otro país, mediante instalaciones integrantes de un sistema de interconexión internacional* (v. artículo 1°).

8. Por el Decreto N° 804/01 (B.O. 21-6-01) se modificó, entre otros, el artículo 1° de la Ley N° 24.065 y se definió como …*servicio público al transporte y distribución de electricidad. Exceptúase, no obstante su naturaleza monopólica, el régimen de ampliación del transporte que no tenga como objetivo principal la mejora o el mantenimiento de la confiabilidad que, en tanto comparta las reglas propias del mercado, será de libre iniciativa y a propio riesgo de quien la ejecute.*

La actividad de generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

9. A través de la Ley N° 25.468 (B.O. 16-10-01) se derogó el Decreto N° 804/01, por lo tanto la sustitución del artículo 1°, entre otros, de la Ley N° 24.065 quedó derogada.

B. MARCO NORMATIVO RENEGOCIACION.

El marco normativo correspondiente a la renegociación en curso ha sido suficiente explicitado en los asesoramientos de esta Casa registrados en Dictámenes 253:238, 295, 372, 531 y 254:1 y 48, a cuyos términos me remito *brevitatis causae.*

— IV —

ASESORAMIENTO. MANIFESTACIONES LIMINARES.

1. La opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sido solicitada en torno a dos *ACTAS ACUERDO ADECUACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SUBSISTEMA NEUQUEN* (EPEN) *y DEL COMAHUE LLEVADO A CABO POR TRANSCOMAHUE S.A.* (TRANSCO S.A.).

2. Dichos convenios —y sus agregados— contienen una serie de consideraciones técnico-económicas, que, por revestir tal carácter, exceden al análisis de esta Casa, tal como se ha sostenido desde antaño y de modo permanente.

…*La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia…* (v. Dictámenes 245:359; 245:381).

…*La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos* (…) *por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica* (v. Dictámenes 199:119 y 241:207, entre otros).

…*Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica* (v. Dictámenes 244:466; 244:468; 244:854).

La concreción de tales referencias técnico-económicas en las respectivas *ACTAS ACUERDO* ha sido producto de negociaciones llevadas adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa que precedentemente ha sido reseñada a la UNIREN, tal cual surge del expediente, resultando igualmente ajeno al cometido de esta Casa —conforme a su inveterada doctrina— ponderar dicho proceso negociador, en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

…*La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone* (…) *atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de esta Casa* (v. Dictámenes 241:427).

…*No resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos…* (v. Dictámenes 246:64; 246:443; en el mismo sentido: Dictámenes 244:462; 244:466; 245:367; 244:555; 230:161; 225:64; 244:759; 243:8; 242:88; 242:289; 243:600; 219:110; 218:65; 246:477; 246:376; 246:137; 241:140; 241:169).

— V —

CONSIDERACIONES

1. No obstante lo expuesto precedentemente, debe destacarse que, en el caso, se verifica el cumplimiento de los recaudos formales previstos, legal y reglamentariamente, para situaciones como la presente.

Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, y en lo que se refiere concretamente al contenido de las medidas en curso, adelanto mi opinión en el sentido de que éstas no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular.

En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente.

A más de ello, destaco también que existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de esa *UNIREN.*

2. Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, resta solamente efectuar las siguientes consideraciones destinadas, fundamentalmente, a lograr una mejor operatividad de las *Acta Acuerdo* celebradas.

2.1. En punto a lo dispuesto en la Cláusula quinta (punto 5.1.3.), debe dejarse establecido expresamente que la afectación de los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, además de la obligación de ser informada la afectación de tales fondos con antelación al ENTE, deberá contarse en cada caso con su expresa aprobación.

2.2. En lo que concierne a la Cláusula decimoquinta del *ACTA ACUERDO* con EPEN y decimosexta del *ACTA ACUERDO* con TRANSCO S.A. debe dejarse expresamente establecido que, en general y más allá del control y supervisión del ENRE acerca de la contratación allí mencionada, será el propio ENRE el que deberá determinar los alcances y las decisiones acerca de los resultados y consecuencias de tal auditoría.

— VI —

CONCLUSION

Con las manifestaciones que preceden, dejo expuesto el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, el cual es emitido en los términos del artículo 8° del Decreto N° 311/03.

DICTAMEN N° 352

ADOLFO GUSTAVO SCRINZI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

ESTATUTO. LEGITIMO ABONO DE DIFERENCIAS SALARIALES. APLICACION DEL ARTICULO 1° INCISO D) DEL DECRETO N° 101/85.

No es necesario, en el presente caso, producir el informe requerido por el inciso d) del artículo 1° del Decreto N° 101/85, toda vez que se trata de diferencias salariales que no fueron liquidadas oportunamente y no está fundado en una transgresión a la normativa vigente en materia de cargos superiores.

BUENOS AIRES, 22 de septiembre de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Reingresan las presentes actuaciones en las cuales tramita un proyecto de resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que reconoce como de legítimo abono la diferencia salarial existente entre el nivel de revista y el cargo superior que tienen asignado los agentes ..., de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria de la mencionada Jefatura.

II.— Mediante los Decretos Nros. 64/03 y 1313/04 se asignaron funciones con carácter transitorio de Jefes de Departamento a los mencionados agentes en unidades de ese nivel correspondientes a la estructura administrativa aprobada por Resolución JGM N° 334/97, las cuales continúan vigentes en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones JGM N° 57/02 y 20/04, y cuyos titulares actualmente se encuentra cumpliendo funciones en otras dependencias u organismos de la Administración Pública Nacional.

A fojas 10 la Coordinación de Planificación y Control de Presupuestario informa que existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande la medida proyectada.

A fs. 11 la Dirección de Administración de Recursos Humanos certifica sobre el nivel y grado de los citados agentes y nivel del cargo que corresponde a los titulares subrogados de los Departamentos en cuestión.

A fs. 13/13vta. esta Oficina Nacional de Empleo Público se expidió mediante Dictamen N° 1728/05, señalando que correspondía tener presente que el pago del Suplemento por Jefatura siempre dependerá de que no se hubiere reducido la cantidad de agentes de la planta permanente que se tuvieron en cuenta para su aprobación o, de haber sido superior a diez, no se hubiere disminuido de esa cifra (cfr. Res. SFP 115/96, Dict. DNSC N° 3018/96 y ONEP N° 1127/05).

Asimismo, se aconsejó incorporar a la parte dispositiva del proyecto de resolución acompañado, que la referida diferencia debería liquidarse en lo sucesivo como retribución adicional hasta tanto se reintegre el titular del cargo o se cubra la vacante en forma definitiva.

Posteriormente al referido dictamen, la Dirección de Administración de Recursos Humanos informó, a fs. 22, que el monto adeudado a los agentes ..., ascendía a la suma de $ 16.210,— y a fs. 25 detalló la liquidación individual que corresponde a cada uno de los mencionados agentes.

III.— En este estado se solicita nuevamente la intervención de esta Oficina Nacional de Empleo Público. Al respecto cabe señalar que se comparte el criterio sostenido a fs. 26 por la Dirección General Técnico Administrativo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuanto no sería necesario, en el presente caso, producir el informe requerido por el inciso d) del Artículo 1° del Decreto N° 101/85, según texto de su similar Decreto N° 276/90, toda vez que se trata de diferencias salariales que no fueron liquidadas oportunamente.

En efecto; tal como lo señala a fojas 24 el Director de Administración de Recursos Humanos de la jurisdicción, el reclamo que se plantea en las presentes actuaciones, no está fundado en una transgresión a la normativa vigente en materia de cargos superiores, sino que las mismas fueron dispuestas por sendos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 64/03 y 1313/04.

Por consiguiente, en atención a lo expresado, esta Oficina Nacional de Empleo Público, en lo que es materia de su competencia específica, no tiene reparos que formular al proyecto de resolución acompañado.

Subsecretaría de la Gestión Pública

PRODESPA 1358/05. EXPEDIENTE JGM N° 2920/05 Y AGREGADOS SIN ACUMULAR EXPTES. NROS. 2921/05 Y 2922/05 — SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2983/05

JUAN MANUEL ABAL MEDINA,
Subsecretario de la Gestión Pública,
Jefatura de Gabinete de Ministros.

RAUL A. IBARRA,
Jefe Dpto. Delegación Mesa de Entradas y Despacho,
Jefatura de Gabinete de Ministros

CONTRATACIONES. DECRETO N° 707/05. APLICACION.

Las prestaciones de servicio a término, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 25.164 y por un monto de hasta $ 1512, sólo pueden encuadrarse en el artículo 9° de dicha Ley.

No existe inconveniente en efectuar contrataciones por una dedicación inferior a tiempo completo.

BUENOS AIRES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Por las presentes actuaciones el Sr. Director General de Administración Recursos Humanos y Organización, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, efectúa una serie de consultas respecto de la aplicación del Decreto N° 707/05, referido a las contrataciones de personal en el marco del Decreto N° 1184/01.

1) Respecto de la primera consulta, con relación a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 707/05, que establece: "...Las personas alcanzadas por el artículo precedente que no aceptaran la nueva contratación bajo el régimen establecido por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y demás normas complementarias, podrán continuar con sus servicios hasta la extinción de su actual contrato, el que no podrá ser objeto de prórroga, renovación o extensión bajo ningún concepto", la previsión se refiere a los contratos en los términos del Decreto N° 1184/01 y no a las personas. Es decir son los actuales contratos en el marco del Decreto N° 1184/01, los que no pueden ser objeto de prórroga, renovación o extensión. Con respecto a una nueva contratación en el futuro bajo otra modalidad contractual, se recuerda que las prestaciones de servicios a término en el ámbito de la Administración Pública Nacional y hasta el monto de $ 1512 sólo pueden encuadrarse en el artículo 9° de la Ley N° 25.164.

2) Con relación a la segunda consulta el artículo 7° del Decreto N° 707/05 establece la derogación a partir del 1° de octubre de 2005, del artículo 9° del Decreto N° 1184/01 y su planilla Anexa, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 25.164 como así también que a partir de la vigencia del presente Decreto, las jurisdicciones y organismos comprendidos en el ámbito de la citada Ley N° 25.164 y no podrán contratar personas bajo el régimen del Decreto N° 1184/01 por honorarios mensuales inferiores a PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 1.512.-) por dedicación completa. Al respecto se señala, que de conformidad con las prescripciones del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución S.G.P. N° 48/02 (ver modelo de contrato), no existe inconveniente en efectuar contrataciones por una dedicación inferior a tiempo completo (artículo 7° de la Resolución S.G.P. N° 48/02).

3) Con relación a la validez de una contratación aprobada por excepción a los requisitos del Decreto N° 1184/01, desde el 1° de marzo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, cuya Decisión Administrativa se publicó en el Boletín Oficial el 26 de junio de 2005, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 707/05 y en su caso si es pasible del traspaso como contratado a la Ley Marco. Esta Oficina Nacional ya se ha expedido a través del Dictamen N° 2395/05, en el cual sostuvo:... "que si bien el acto administrativo por conducto del cual se aprobó la contratación fue dictado luego de la entrada en vigencia del Decreto N° 707/05, la contratación en cuestión fue celebrada por un período que se inicia con anterioridad al dictado del decreto en cuestión finalizando a posteriori de su sanción, motivo por el cual podrá seguir desempeñándose hasta la extinción de su contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la norma legal citada", sin perjuicio de lo cual puede ser objeto de aplicación del Decreto N° 707/05.

Subsecretaría de la Gestión Pública

REIGMESENT N° 2134/05. NOTA N° 1166/05. SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2994/05.

JUAN MANUEL ABAL MEDINA,
Subsecretario de la Gestión Pública,
Jefatura de Gabinete de Ministros.

RAUL A. IBARRA,
Jefe Dpto. Delegación Mesa de Entradas y Despacho,
Jefatura de Gabinete de Ministros

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTERIE ET COEUR S.A.

CONVOCATORIA

Gustavo Risau, en su carácter de Presidente, según surge del Acta de Directorio número cinco de fecha 12/09/2005, convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el 02/01/2006 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en Lavalle 1675, Piso 9 "7" de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Directores para firmar el Acta;
2°) Aprobación de Convocatoria fuera de fecha;
3°) Pedido de explicaciones al Dr. Guillermo Olive;
4°) Consideración de documentación contable;

5°) Fijación del número de Directores y designación por dos ejercicios;
6°) Designación para uso de la cuenta corriente bancaria;
7°) Consideración de la continuidad empresaria.

Gustavo Risau

Certificación emitida por: María Inés Raggi. N° Registro: 629. N° Matrícula: 3487. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 5.

e. 16/12 N° 53.118 v. 22/12/2005

"C"

CASA DAMI Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de CASA DAMI SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2006 a las 19:00 horas en Rodríguez Peña 434, 6to. piso, oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas o representantes para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo y Cuadros correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 30 de junio de 2005.
3°) Consideración del destino de los resultados del Ejercicio.
4°) Fijación de los honorarios del Directorio.
5°) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.
6°) Designación del Directorio por un nuevo período.

Electo por Acta Asamblea N° 28 de fecha 17 de Enero de 2005.

Presidente - Héctor J. Ferraro

Certificación emitida por: Héctor Enrique Lanzani. N° Registro: 391. N° Matrícula: 1528. Fecha: 12/12/05. N° Acta: 174. Libro N°: 154.

e. 20/12 N° 50.892 v. 26/12/2005

CASTELL'S S.A.

CONVOCATORIA

(Inscripción en la I.G.J. N° 2797). El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de enero de 2006 a las 18.00 hs. en Av. Rivadavia N° 5231 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Análisis de la documentación establecida en el Artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/08/2005.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
4°) Aprobación del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
5°) Elección del Síndico Titular y Suplente.

Presidente electo por acta de Asamblea N° 26 de fecha 28/10/04 .

Presidente – Eligio Fernando González

Certificación emitida por: Dalia Carmen Dulcich. N° Registro: 1226. N° Matrícula: 2377. Fecha: 6//12/2005. N° Acta: 080. N° Libro: 34.

e. 19/12 N° 79.362 v. 23/12/2005

CENTRO DE INVESTIGACIONES MAMARIAS LOMAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE INVESTIGACIONES MAMARIAS LOMAS S.A. a realizarse el día 5 de enero de 2006, en la sede social de la calle Ecuador 1049 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 16:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la realización de la Asamblea fuera del término legal.
2°) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2005;
3°) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio;
4°) Consideración de la remuneración al Directorio por sobre el 25% de la utilidad del ejercicio;
5°) Elección de Autoridades por el término de, 3 años, fijación del número de Directores Titulares y Suplentes;
6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 17 hs. del mismo día.

La Presidenta fue designada como tal por Escritura Nro. 199 de fecha 21 de agosto de 2002 y Acta de Directorio de fecha 3 de diciembre de 2004. Autorizada a publicar por acta de directorio de fecha 28 de noviembre de 2005.

Certificación emitida por: Marcelo A. Lozano. N° Registro: 1660. N° Matrícula: 4077. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 117. Libro N°: 26.

e. 16/12 N° 53.170 v. 22/12/2005

CENTRO DE INVESTIGACIONES MERLO DR. MANUEL CYMBERKNOH S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE INVESTIGACIONES MERLO DR. MANUEL CYMBERKNOH S.A. a realizarse el día 4 de enero de 2006, en Paraná 774, piso 2, oficina A, Ciudad de Buenos Aires a las 16:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la realización de la Asamblea fuera del término legal;
2°) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2005;
3°) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio;
4°) Elección de autoridades por el término de 3 años, fijación del número de Directores Titulares y Suplentes;
5°) Fijación del sueldo de directores empleados;
6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 17 hs. del mismo día.

La Presidenta fue designada como tal por Acta de Asamblea de fecha 28 de junio de 2002 y acta de Directorio de fecha 13 de noviembre de 2003.
Autorizada a publicar por acta de directorio de fecha 29 de noviembre de 2005.

Certificación emitida por: Marcelo A. Lozano. N° Registro: 1660. N° Matrícula: 4077. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 118. Libro N°: 26.

e. 16/12 N° 53.168 v. 22/12/2005

CHISAP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 02/01/06 a las 15,00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Uruguay 634 piso 3ero. depto. E de Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Reorganización del Directorio. Revocación de mandatos. Elección de reemplazantes y fijación de su número para completar el período vigente;
3°) Modificación del artículo 8 de los estatutos sociales para adecuarlos a las Resoluciones Generales 20 y 21 respecto a garantías a prestar por los Directores;
4°) Reorganización del Directorio, con fijación del número de titulares y suplentes en un mínimo que no afecte el derecho previsto en el art. 263 de la ley de sociedades y en un máximo de cinco, en el límite estatutario, y asunción de sus cargos para comenzar sus mandatos a partir del 1° de enero de 2006 a los fines del cumplimiento del mandato vigente al 31 de diciembre de 2005, con fijación de sus cargos por parte de la Asamblea;
5°) Modificación del Estatuto en su artículo 9° a los fines de incorporar en el texto del mismo la facultad de la Asamblea de designar gerentes, limitando el derecho previsto en el artículo 270 de la ley de sociedades;
6°) Análisis de los honorarios gerenciales actuales y adecuación a las pautas normativas establecidas por la ley vigente;
7°) Remoción del Presidente e iniciación de acciones de responsabilidad contra el mismo.

Los accionistas que pretendan concurrir deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el domicilio ubicado en Uruguay 634 piso 3ero. depto. E de Capital Federal en el horario de 14,30 hs. a 18 hs.

Jorge José Milmanda. Vicepresidente electo en Asamblea del 30/04/04, con domicilio constituido a los efectos de su designación en José Ignacio Rucci 415 Ciudadela, provincia de Buenos Aires, autorizado para este acto por reunión de Directorio del 07/12/05.

Certificación emitida por: Alicia M. Trezza. N° Registro: 636. N° Matrícula: 2212. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 10. Libro N°: 12.

e. 15/12 N° 53.074 v. 21/12/2005

CLEANOSOL ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de enero de 2006, a las 15.30 horas en Av. Leandro N. Alem 928, 7° piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005 y de su resultado.
2°) Consideración de los honorarios del Directorio de conformidad con lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5°) Modificación del artículo décimo del Estatuto Social.
6°) Autorizaciones.
7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 diciembre del 2005.

Presidente - Oscar Abel Sansiñena, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 51, del 23/11/2004, Acta de Directorio del 23/11/2004.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán cursar comunicación a la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación, a fin de que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, en Av. Leandro N. Alem 928, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas.

Presidente – Oscar Abel Sansiñena

Certificación emitida por: Mariano N. Grincaiger. N° Registro: 1928. N° Matrícula: 4240. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 036. N° Libro: 18.

e. 19/12 N° 79.378 v. 23/12/2005

COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA S.A. a realizarse en la calle Paraná Nro. 597 Piso 9 Of. 56/57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 2 de enero de 2006 a las 12:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2°) Explicación a la asamblea por la tardanza en la presentación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2004.
3°) Consideración de los estados contables cerrados al 31/12/2003, aprobación de la gestión del directorio por este período.
4°) Consideración de los estados contables cerrados al 31/12/2004, aprobación de la gestión del directorio por este período.
5°) Explicación a la asamblea de las tramitaciones llevadas a cabo por la sociedad atentos a la presentación del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas.
6°) Consideración de los montos aportados a cuenta de futuros aumentos de capital realizados por los accionistas Juan B. Rigal y Silvia R. Gellón y su adecuación conforme a las Resoluciones Nros. 25/2004 y 1/2005 de la Inspección General de Justicia.
7°) Información a los accionistas del cambio de sede social a la calle Paraná Nro. 597 Piso 9 Of. 56/57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8°) Designación de la cantidad de Directores titulares y suplentes con mandato por un año según lo establecido en el art. 7 de los Estatutos Sociales.
9°) Consideración por parte de la asamblea de accionistas sobre las tareas llevadas a cabo por el directorio hasta el momento y la continuidad de las mismas.

NOTA: Se recuerda la obligación de los accionistas de comunicar su asistencia (Artículo 238 de la Ley 19.550). Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados en las asambleas con las limitaciones establecidas en el artículo 239 de la Ley 19.550. Presidente - Silvia Rene Gellón, designada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2003.

Certificación emitida por: Hugo I. Matera. N° Registro: 1774. N° Matrícula: 4393. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 069. Libro N° 25.

e. 16/12 N° 50.760 v. 22/12/2005

COOPERATIVA DE TRABAJO AMRA SALUD LTDA.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de COOPERATIVA DE TRABAJO AMRA SALUD LTDA., de encuerdo con su Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 2006 a las 11 horas, en el local sito en Suipacha N° 1067, 2° Piso, Oficina "A" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico e Informe del Auditor Con-

table, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2005.
3°) Modificación del nombre de la entidad y del artículo 5° del Estatuto Social.
4°) Cesión de cuotas sociales y ratificación de lo actuado.
5°) Elección parcial del Consejo de Administración y de la Sindicatura, por renuncias.
Presidente - Danila Noris Fedalto
Secretario - Christian Javier Tagliatori

NOTA: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Autoridades designadas por Acta N° 83 del Consejo de Administración de fecha 4 de junio del año 2004.

Certificación emitida por: Cecilia Dubini. N° Registro: 3. N° Matrícula: 3. Fecha: 7/12/05. N° Acta: 36. Libro N° 7.
e. 19/12 N° 24.330 v. 21/12/2005

"D"

DIELO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 2006 a las 14 hs., en la Sede Social, Balbastro 5540 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva.
2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31-08-05.
3°) Tratamiento de los resultados no asignados.
4°) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos.
5°) Designación del Síndico titular y suplente.

El que suscribe lo hace según Acta de Asamblea del 30/12/04 y Acta de Directorio del 08/03/05.
Presidente – Celso Dieguez

Certificación emitida por: Mónica Mangudo. N° Registro: 552. N° Matrícula: 2041. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 1718.
e. 19/12 N° 2452 v. 23/12/2005

"E"

EDIN S.A.I.F. y A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de enero de 2006, a las 18.00 horas, en la sede social de Paraná 123 1° Piso Of. 14 de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los motivos del tratamiento fuera de término del Balance General al 31 de julio de 2005.
3°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2005 y las gestiones del Directorio y la Sindicatura.
4°) Retribución del directorio y Síndico en cumplimiento del Art. 261 de la Ley 19.550.
5°) Consideración del Estado de Resultados del Ejercicio.
6°) Tratamiento de la situación de la Directora María Isabel Giusti de Donati y designación de su reemplazo de corresponder.
7°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio. El Directorio.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.

Designado según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31/05/2005 que obra en los folios N° 5 y 6 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 3 rubricado el 23/04/2001.
Presidente - Luis Jorge Giusti

Certificación emitida por: Ricardo J. Rial. N° Registro: 1453. N° Matrícula: 3834. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 86.
e. 15/12 N° 2428 v. 21/12/2005

ESTANCIA SAN FRANCISCO S.A.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 2 de enero de 2006, a las 9 hs en Las Heras 1960, Piso 1° oficina L, Capital Federal en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Considerar documentación art. 234, ley 19.550 y sus modificaciones por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
2°) Tratamiento de los resultados del ejercicio y acumulados.
3°) Consideración de la gestión del síndico y Sres. directores.
4°) Remuneración del directorio, elección de directores, síndico titular y suplente.
5°) Designación de Accionistas para suscribir el acta.

Presidente - José A. Coelho; según acta de directorio del 4 de marzo de 2005, del libro Acta de directorio número 2, rubricado el 27 de diciembre de 1989.

Certificación emitida por: Margarita L. Pociurko. N° Registro: 1564. N° Matrícula: 3979. Fecha: 12/05/2005. N° Acta: 28. Libro N°: 73.
e. 15/12 N° 79.248 v. 21/12/2005

ESTANCIAS VIDANIA S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de ESTANCIA VIDANIA S.A. para el día 9 de enero de 2006 a las 18 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social Av. Corrientes 880 8° A Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio número 25 cerrado el 30 de junio de 2005.
c) Consideración de los resultados del Ejercicio, aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
d) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

Depósito de acciones con tres días de anticipación en la Sede Social, horario de 10 a 18 horas. Publicación por cinco días.

Roberto Carlos Porro Toyos. Presidente designado según acta número 33 del 15/12/2004 por el término de un ejercicio económico.
Presidente – Roberto C. Porro Toyos

Certificación emitida por: Alejandro C. Porro Toyos. N° Registro: 139. N° Matrícula: 4688. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 193. Libro N°: 4.
e. 15/12 N° 79.211 v. 21/12/2005

"F"

F.D. Sociedad Anónima S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de FD SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de enero de 2006 en 1a. convocatoria, a las 13 hs. en Viamonte 1716, Capital Federal. En 2a. convocatoria se celebrará el mismo día media hora después. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Documentación prevista en el art. 234, inc. c de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2005.
3°) Honorarios del Directorio y distribución de utilidades.-
4°) Designación de autoridades.
Buenos Aires, diciembre 13 de diciembre de 2005.
Roberto Muller

Presidente designado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 1° agosto del 2003.

Certificación emitida por: Ricardo Darío Rossi. N° Registro: 13. N° Matrícula: 1791. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 096. N° Libro: 87.
e. 16/12 N° 79.323 v. 22/12/2005

FEDERACION REGIONAL DE BASQUETBOL DE CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33° incisos d) e i) 49° inciso a) 54° inciso a) 55°, 57° y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 2005, a las 19,00 horas, en primer llamado, en la sede de la FEDERACION REGIONAL DE BASQUETBOL DE CAPITAL FEDERAL, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación, por intermedio del señor Presidente, de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Sr. Secretario del Consejo Directivo, procedan a revisar las acreditaciones de los señores Asambleístas (artículo 62° del Estatuto Social);
2°) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 2004/2005;
3°) Designación de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario del Consejo Directivo, procedan a firmar el acta de la Asamblea.

Presidente designado por Asamblea de elección de Autoridades del 22 de noviembre de 2004; Secretario designado por Acta N° 40/2004 del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2004.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
Presidente – Carlos A. Henault
Secretario – Fabián N. Propato

Certificación emitida por: Gustavo Alfredo Lambruschini. N° Registro: 1341. N° Matrícula: 8588. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 069. N° Libro: 30.
e. 19/12 N° 79.404 v. 21/12/2005

FOOD CORNER S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Enero de 2006, a las 17 hs., en calle Cuenca 2844, Piso 1°, Oficina 36, de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de Secretario de la Asamblea para que en nombre y representación de los asambleístas y junto con el Presidente firmen el acta respectiva.
2°) Consideración de la Ratificación de la Reforma del artículo segundo del estatuto, conforme Asamblea Extraordinaria, Acta N°: 13, del día 16 de Diciembre de 2004.

Frte: Pres. s/Est, esc. 1818 del 26-10-98, f° 10.816, reg. 359, Cap. Fed esc. Maschwitz, insc. 12-01-99, N° 568, 1° 4, t° SxA. y Acta Asamb. 12 del 14-7-04 fs. 24 del L° Actas Asamb. rub. por IGJ el 15-4-99, N° 27438-99. Conste.
Presidente - Guillermo Isaac Rosental

Certificación emitida por: Gustavo H. Kier Joffe. N° Registro: 1104. N° Matrícula: 3323. Fecha: 13/12/05. N° Acta: 134. Libro N°: 26.
e. 20/12 N° 50.833 v. 26/12/2005

"H"

HIPICO MEDITERRANEA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día tres de enero de 2006 en la sede social de Avda. Figueroa Alcorta 4800, a las 9:00 hs. a los Sres. accionistas de HIPICO MEDITERRANEA S.A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizado el 31 de marzo de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
4°) Distribución de Resultados no Asignados.
5°) Aprobación de la gestión de Directorio.
6°) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección por dos años de Directores titulares y suplentes.
Presidente – Julio A. Daponte

Designado por Acta de Directorio N° 51 del 9 de septiembre de 1996, folio 31.

Certificación emitida por: Juan José Almirón. N° Registro: 2047. N° Matrícula: 4294
. Fecha: 14/12/2005. N° Acta: 061. N° Libro: 29.
e. 19/12 N° 79.366 v. 23/12/2005

"L"

LABORATORIOS GENOMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2/01/2006 a las 11,00 horas y a las 12,00 horas en segunda convocatoria en la sede social de Independencia 4032, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación que cita el artículo 234 Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2005.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Venta de inmueble Av. Pavón 3968 Capital Federal.

Director - Juan Antonio Guzmán, designado por Acta de Asamblea N° 10 del 13/12/2004.

Certificación emitida por: Diego Elías Arauz. N° Registro: 800. N° Matrícula: 3285. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 71. Libro N°: 19.
e. 15/12 N° 50.575 v. 21/12/2005

LA MARIA ANGELICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 6 de enero de 2006 a las 15 y 16 horas respectivamente, en la sede social sita en Avenida Quintana N° 560/564, 8° Piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración del convenio de partición de herencia de fecha 6 de julio de 2004.

Accionistas cumplir con el artículo 238 Ley 19.550.

Alicia Berta Marchueta de Desimone presidente designada por Acta de Directorio N° 139 del 12 de noviembre de 2004.

Certificación emitida por: Carina De Benedictis. N° Registro: 1912. N° Matrícula: 4593. Fecha: 7/12/2005. N° Acta: 120. Libro N°: 011.
e. 16/12 N° 79.268 v. 22/12/2005

LA MARIA ANGELICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 6 de enero de 2006 a las 17 y 18 horas respectivamente, en la sede social sita en Avenida Quintana N° 560/564, 8° Piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivo de la convocatoria a Asamblea fuera de término;
2°) Designación de dos accionistas para considerar y firmar el Acta;

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19 550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y retribución a los directores en exceso artículo 261 Ley 19.550.
5°) Elección de directores titulares y suplentes.

Accionistas cumplir con el artículo 238 Ley 19.550.

Alicia Berta Marchueta de Desimone presidente designada por acta de directorio N° 139 del 12 de noviembre de 2004.

Certificación emitida por: Carina De Benedictis. N° Registro: 1912. N° Matrícula: 4593. Fecha: 7/12/2005. N° Acta: 121. Libro N°: 011.
e. 16/12 N° 79.267 v. 22/12/2005

LARET S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el día 4 de enero de 2006 a las 11:00 horas en Sarmiento 944, piso 7, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración de la necesidad de realizar una escisión patrimonial en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales y artículo 77 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias;
3°) Remoción del Directorio y designación de nuevos directores;
4°) Tratamiento de la gestión del directorio y de las eventuales acciones de responsabilidad a iniciar;
5°) Tratamiento de los cursos de acción a seguir respecto a retiros de socios no imputados a dividendos.
Presidente – Karen Roberts

Designada Presidente por Acta de Directorio de fecha 27/05/04. Autorizada por Acta de Directorio de fecha 6/12/05.

Certificación emitida por: Jorge N. Cervio. N° Registro: 1890. N° Matrícula: 3822. Fecha: 12/12/2005.
e. 16/12 N° 309 v. 22/12/2005

LIMPIOLUX S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 2006 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad sita en Ramón Lorenzo Falcón 2134 de esta Ciudad, para ratificar lo resuelto en la Asamblea del 21 de noviembre de 2005, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2005.
3°) Consideración de la gestión del directorio.
4°) Remuneración al directorio.
5°) Destino del resultado del ejercicio.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar los certificados o títulos accionarios que acrediten su titularidad en la Sociedad en el domicilio antes indicado, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. El Directorio.
Norberto Peluso

Presidente, por escritura 137, folio 326, del 22/07/05, Registro 1813.

Certificación emitida por: Claudia L. Busacca. N° Registro: 1813. N° Matrícula: 4445. Fecha: 12/12/05. N° Acta: 022. Libro N° 11.
e. 15/12 N° 316 v. 21/12/2005

LUPIER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de LUPIER S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de enero de 2006 a las 10:30 horas en primera convocatoria y 11:30 en segunda convocatoria en el domicilio social de 25 de Mayo 565, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la oferta irrevocable de compra de determinados activos de la Sociedad recibida por ésta, y ratificación de lo resuelto al respecto en la Asamblea del 8 de agosto de 2005.
3°) Determinación del texto vigente de los artículos 12 y 17 del Estatuto Social, y en su caso su excepción en relación al punto anterior.
4°) Consideración de la conducta de los Síndicos de la Sociedad en relación a la Asamblea del día 6 de diciembre de 2005, y en su caso remoción de los síndicos titulares y suplentes y designación de reemplazantes.

Enrique Francisco González Echeverría, Síndico Titular miembro de la Comisión Fiscalizadora, según designación de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 25/07/2005.
Síndico Titular- Enrique Francisco González Echeverría

Certificación emitida por: Elena Bonenfant de Garibotto. N° Registro: 1637. N° Matrícula: 3987. Fecha: 14/12/05. N° Acta: 132. Libro N°: 31.
e. 20/12 N° 79.495 v. 26/12/2005

"M"

MACSON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 10 de enero de 2006 a las 11 horas, con intervalo de una hora en caso de segunda convocatoria, en la sede social - Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola 111 - Piso Segundo "4" - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación requerida por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio por el período irregular al 30/04/2004.
4°) Consideración de la Memoria Balance General y demás documentación requerida por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 30/04/2005.
5°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de período irregular cerrado al 30/04/2004.
6°) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 30/04/2005.
7°) Consideración de la Remuneración del Directorio por el ejercicio de período irregular al 30/04/2004.
8°) Consideración de la Remuneración del Directorio por el período ejercicio Económico N° 2, al 30/04/2005.
9°) Aumento de Capital dentro del quíntuplo (art. 188 Ley 19.550), sin reforma del Estatuto Social, y emisión de acciones.
10) Elección del nuevo Directorio. Determinación y designación del número de directores titulares y suplentes.
11) Modificación del Estatuto Social art. 8, según Resolución IGJ 20/2004.

Marcelo Carlos Augusto. Presidente designado en acto constitutivo del 12 de marzo de 2004.

Certificación emitida por: Luisa E. Osella de Urria. N° Registro: 37. N° Matrícula: 2463. Fecha: 14/12/2005. N° Acta: 3. Libro N°: 136.
e. 20/12 N° 79.417 v. 26/12/2005

MARAGRA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de MARAGRA S.A. a realizarse en Tucumán 1538 Piso 2 oficina B de Capital Federal, para el día 16 de enero de 2006, a las 18:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.
Segundo: Consideración de los Estados Contables cerrados a la fecha y demás documentación mencionada en el inciso 1 del art. 234 de la ley 19.550, y explicación de la demora en someter dichos estados contables a la consideración de los accionistas con referencia a los ejercicios N° 10 a N° 15 correspondientes a los años 2000 a 2005 inclusive.
Tercero: Designación de miembros del Directorio por estar los mandatos vencidos.
Cuarto: Consideración de la gestión del directorio y de la representación legal de la sociedad en los períodos cerrados hasta el 30 de junio de 2005.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.

Firmado: Marta Silvia González, Presidente del Directorio, designada según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 1 del 23/10/98.
Presidente - Marta Silvia González

Certificación emitida por: Eduardo Alfredo Arias. N° Registro: 1587. N° Matrícula: 1567. Fecha: 07/12/05. N° Acta: 150. Libro N°: 73.
e. 20/12 N° 50.815 v. 26/12/2005

MEGA EDICIONES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 2006 en primera y segunda convocatoria a las 14:00 hs y a las 15:00 hs respectivamente, en la sede legal de la calle O'Higgins 2367, 2° Piso "A", Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1° Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2005.
3°) Gestión de los Directores y su remuneración, art. 261 Ley 19.550.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Elección de Directores por el término de un año.

Presidente: Patricia M. Peterka - Designado por Acta de Directorio N° 48 del 4 de enero de 2005.

Certificación emitida por: Walter F. Stankiewich. N° Registro: 880. N° Matrícula: 4754. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 080. N° Libro: 4.
e. 19/12 N° 50.776 v. 23/12/2005

MURESCO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea ordinaria de accionistas a realizarse el día 10 de enero del 2006 a las 11 horas en Lavarden 465, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Asamblea fuera de término.
3°) Consideración documentación art. 234 inc. 1) Ley 19.550 ejercicio cerrado el 30 de junio del 2005.
4°) Honorarios al Directorio en exceso art. 261 Ley 19.550.
5°) Distribución de resultados.
6°) Elección de directores.
7°) Elección de la comisión fiscalizadora. El Directorio.

El que suscribe en su carácter de Presidente del Directorio, según consta a fojas 68 de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de enero de 2005.
Presidente – Abraham Gawianski

Certificación emitida por: Moisés Mayo. N° Registro: 589. N° Matrícula: 2233. Fecha: 7/12/2005. N° Acta: 119. Libro N°: 18.
e. 15/12 N° 2434 v. 21/12/2005

"N"

NUAR PLAST S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 16 de enero de 2006, a las 10 horas, en la calle C. Pellegrini 27, sexto piso, oficina "J" de la Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Reforma del artículo 9 del Estatuto. Garantía de los Directores.
2°) Aumento Capital más del quíntuplo, Reforma del artículo 4 del Estatuto.

Sandra Roxana Colman - Presidente. Por Esc. de fecha 19 de febrero de 2004, pasada al folio 123 del Registro Notarial 1706.

Certificación emitida por: Guillermo F. Panelo. N° Registro: 1680. N° Matrícula: 3700. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 379.
e. 16/12 N° 79.291 v. 22/12/2005

"P"

PABLO RIES S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

N° de Inscripción I.G.J.: 12.744. A Asamblea Ordinaria a realizarse el 3/1/2006 a las 14 horas, en Aristóbulo del Valle 2160, Florida, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentación art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2005.
2°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3°) Destino del resultado del ejercicio.
4°) Determinación del número de directores. Designación de los mismos, de síndicos titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Bs. As., diciembre de 2005.

Presidente electo por Acta de Directorio N° 351 del 5/01/05.
Presidente - Máximo D. Jans

Certificación emitida por: Notaria Zulema H. Arlandini. N° Registro: 8. Fecha: 5/12/2005. N° Acta: 248. Libro N°: 50.
e. 16/12 N° 79.299 v. 22/12/2005

POWER OIL S.A.

CONVOCATORIA

Expte. IGJ. 1.579.916. Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 2006 a las 13 horas en la sede social de Tte. Gral. J. D. Perón 1558, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar y redactar el Acta.
2°) Consideración de la venta del Inmueble Boulevard 81 (calle 72) N° 572 entre 27 y 28 de la Ciudad de La Plata y el Fondo de Comercio de la Sociedad por la suma de u$s 600.000 dólares de los Estados Unidos de América que se concretará dentro del marco fijado por le ley N° 11867.
3°) Autorización para la realizar todas las tramitaciones correspondientes tendientes a concretar la operación.

De acuerdo con lo establecido en disposiciones legales vigentes, el depósito previo de las acciones se llevará a cabo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en la sede de su domicilio social Tte. Gral. J. D. Perón 1558, Piso 5, de 10 a 15 hs.

Jorge H. Greco, Presidente, designado según Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2002.
Presidente - Jorge H. Greco

Certificación emitida por: María Cristina Soler. N° Registro: 1162. N° Matrícula: 2504. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 110. Libro N° 23.
e. 19/12 N° 50.936 v. 23/12/2005

POWER OIL S.A.

CONVOCATORIA

Expte. IGJ. 1.579.916. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de

2006 a las 12 horas en la sede social de Tte. Gral. J. D. Perón 1558, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Causas de la celebración fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2003; 31 de julio de 2004 y 31 de julio de 2005.
4°) Aprobación de la Gestión del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2003; 31 de julio de 2004 y 31 de julio de 2005.
5°) Fijación de la retribución del Directorio y distribución de utilidades por los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2003; 31 de julio de 2004 y 31 de julio de 2005.
6°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación. Designación de presidente por los ejercicios iniciados el 1 de agosto de 2002; 1 de agosto de 2003; 1 de agosto de 2004 y 1 de agosto de 2005.

De acuerdo con lo establecido en disposiciones legales vigentes, el depósito previo de las acciones se llevará a cabo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en la sede de su domicilio social Tte. Gral. J. D. Perón 1558, Piso 5 de 10 a 15 hs.

Jorge H. Greco, Presidente, designado según Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 del 15 de noviembre de 2002.

Presidente - Jorge H. Greco

Certificación emitida por: María Cristina Soler. N° Registro: 1162. N° Matrícula: 2504. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 100. Libro N° 23.

e. 19/12 N° 50.937 v. 23/12/2005

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de enero del 2006 a las 10.00 horas en Cerrito 1186 Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Julio del 2005.
2°) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

NOTA: Conforme al artículo 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. La documentación correspondiente se encontrará a disposición de los accionistas en Cerrito 1186 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenas Aires.

Autorizada: Presidente: Estela Benmaor de Barmaimon - DNI 93.800.744 - Designada por Acta de Asamblea 37 del 02/12/2003.

Certificación emitida por: Gustavo G. Martinelli. N° Registro: 1697. N° Matrícula: 4109. Fecha: 12/12/05. N° Acta: 129. Libro N°: 29 Int. 74291.

e. 16/12 N° 79.422 v. 22/12/2005

PUELO S.A.

CONVOCATORIA

Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero del 2006, en 1ra. convocatoria a las 15 hs., y en 2da. convocatoria a las 16 hs., en la sede social de Moreno 955, 9° piso, "2", Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la presente asamblea;
2°) Consideración de la documentación referida en el artículo 234, inciso 1°, ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31-07-2005, y remuneración de directores y síndicos;
4°) Consideración del número de miembros que compondrá el directorio, órgano de fiscalización y elección de los miembros;
5°) Elección de Síndico Titular y Suplente;
6°) Consideración de la venta de los inmuebles ubicados en el Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, y en su caso la forma más conveniente de implementación.

NOTA: Deberán depositarse las Acciones o Certificados de depósitos de las mismas, con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha de Asamblea (artículo 238 - Ley 19.550).

Luis Alberto González, Presidente, designado por Acta de Directorio del 06 de diciembre de 2004.

Certificación emitida por: Alicia E. Busto. N° Registro: 1067. N° Matrícula: 3483. Fecha: 14/12/2005. N° Acta: 44. Libro N°: 23.

e. 20/12 N° 53.476 v. 26/12/2005

"S"

SIDECO AMERICANA S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio, por unanimidad, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de enero de 2006 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en Carlos M. Della Paolera 299, Piso 27°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la renuncia del Señor Síndico Titular Dr. Adolfo Lázara.
3°) Consideración de la gestión del miembro renunciante de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración.

El que suscribe lo hace como Presidente según Acta de Asamblea del 14/04/2005.

Presidente - Edgardo Prospero Poyard

Certificación emitida por: Antonio J. Cinque. N° Registro: 1061. N° Matrícula: 4863. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 20. Libro N°: 3.

e. 16/12 N° 2456 v. 22/12/2005

SIDECO AMERICANA S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio, por unanimidad, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 2006 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en Carlos M. Della Paolera 299, Piso 27°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Ratificación de lo actuado por el Directorio en relación con: (i) la suscripción del Contrato de Préstamo celebrado entre la Sociedad y Banco Macro Bansud S.A. el 7 de diciembre de 2005 y de los restantes Documentos de la Transacción y (ii) el destino dado a los fondos provenientes de dicho financiamiento.

El que suscribe lo hace como Presidente según Acta de Asamblea del 14/04/2005.

Presidente - Edgardo Próspero Poyard

Certificación emitida por: Antonio J. Cinque. N° Registro: 1061. N° Matrícula: 4863. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 21. Libro N°: 3.

e. 19/12 N° 2458 v. 23/12/2005

SMURFIT S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 4 de enero de 2006, a las 12:00 horas, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum para la, primera, a celebrarse en Av. Córdoba 838, Piso 9°, Oficina 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración de la modificación de la denominación social. Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social. Protocolización; y
3°) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social. Protocolización. Autorizaciones.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por el Artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, a la sede social sita en Av. Córdoba 838, Piso 9°, Oficina 18, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 30 de diciembre de 2005.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.

Carlos Julio Barrozzi Mulki, Presidente, DNI N° 93.691.446. designado por la Asamblea General Ordinaria de SMURFIT S.A. celebrada el 30 de mayo de 2005.

Presidente – Carlos Julio Barrozzi Mulki

Certificación emitida por: Guillermina D'Andrea. N° Registro: 21. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 295. N° Libro: 84.

e. 16/12 N° 24.264 v. 22/12/2005

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES (SADE)

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de SADE a sesionar en sede social sita en Uruguay 1371 - Buenos Aires, el 29 de marzo de 2006, a las 18:30 hs. en 1ª convocatoria y 19:30 hs. en 2ª convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios Económicos N° 63 a 67, comprendidos entre el 1/05/2000 finalizados el 30 de abril de 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, respectivamente.
3°) Consideración del Resultado de los Ejercicios.
4°) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva saliente durante los Ejercicios bajo análisis, causales de demora, presentación y situación ante IGJ.
5°) Designación de socios honorarios.
6°) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

La documentación de ley a ser considerada por los socios estará disponible con 30 días de anticipación a la fecha citada, en la sede social de la SADE y en las respectivas sedes de las seccionales del país. Comisión Directiva Nacional

Presidente - Jorge Giorno
Secretario General - Eduardo Raúl Arenaza

Designación según Acta de Comisión Directiva (09/septiembre/2005), obrante a f° 153 del Libro de Actas N° 17; Rúbrica N° 18503-05, y autorizados por art. 40°, incs. a) y c) del Estatuto Social, aprobado por Resolución IGJ N° 103/89, del 05 de diciembre de 1989.

Certificación emitida por: Alicia M. Trezza. N° Registro: 636. N° Matrícula: 2212. Fecha: 14/12/05. N° Acta: 22. Libro N°: 12.

e. 20/12 N° 325 v. 21/12/2005

"T"

TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 7/1/06 a las 11:30 hs. en el domicilio de Varela 672 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de aumento de Capital Social a $ 2.456.031.
3°) Reforma del Art 4. del Estatuto.
4°) Elección de Directores titulares y suplentes y Organo de Fiscalización.
5°) Consideración del Art. 234 Inc. I ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/06/04.
6°) Aprobación gestión del Directorio y C, de Vigilancia.

El que suscribe como Presidente lo hace según Acta de asamblea del 23-08-2003.

Presidente – Francisco de P. Corigliano

Certificación emitida por: María Flavia Ferrari de Neboli. N° Registro: 48. Fecha: 12/12/2005. N° Acta: 191. N° Libro: 48.

e. 19/12 N° 53.348 v. 23/12/2005

"V"

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS SA a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de enero de 2006, a las 18,30 hs., en la social de Avda. Federico Lacroze 3335, Ciudad de Buenos Aires, pare tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de 2 socios para la suscripción del acta.
2°) Exposición acerca de los motivos de la fecha de la presente convocatoria.
3°) Consideración del tratamiento de los Balances y Memorias de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
4°) Consideración de la distribución de utilidades.
5°) Tratamiento de la gestión del actual Directorio.
6°) Elección de nuevo Directorio.

Presidente electo por acta de Asamblea N° 52 del 15 de febrero de 2001 y Acta de Directorio N'° 289 del 15 de febrero de 2001.

Presidente – Gustavo M. Moltrasio

Certificación emitida por: Carlos A. García Toledo. N° Registro: 1196. N° Matrícula: 3434. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 139. N° Libro: 28.

e. 19/12 N° 79.389 v. 23/12/2005

VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en 1ª convocatoria el 6 de enero de 2006 a las 17 horas y en 2ª convocatoria el mismo día a las 18 horas, en la calle Cuba 1833, 5° piso, ofic. 303, C.A.B.A., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación contable indicada en el art. 234 de LSC correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2005.
2°) Distribución de utilidades y retribución al Directorio.
3°) Renovación de autoridades.
4°) Reforma del artículo 9° del estatuto social. Garantía de los directores.
5°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Luis Antonio Podestá, Presidente del Directorio según Acta de Asamblea de fecha 6 de enero de 2003 a fs. 130 del libro Actas Asambleas N° 1.

Certificación emitida por: Sebastián Galo Montes. N° Registro: 1015. N° Matrícula: 4365. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 074. Libro N° 091.

e. 19/12 N° 24.323 v. 23/12/2005

VIDEOMEDIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de enero de 2006 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Las Heras 2371 - piso 6, oficina E, Ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta;
2°) Cambio de denominación social de la sociedad, y consiguiente reforma del artículo 1° del Estatuto Social.

Suscribe el presente edicto el señor Presidente de la sociedad designado por Acta de Asamblea de fecha 22/06/2005. DNI 10.788.314.

Presidente – Daniel Mario Marquez

Certificación emitida por: Ernesto M. V. Marino. N° Registro: 628. N° Matrícula: 3234. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 49. Libro N°: 32.

e. 15/12 N° 53.073 v. 21/12/2005

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Carola Delia Iannicelli, dom. Ayacucho 1328 CABA, transfiere a María Pía Zemborain y María Victoria Dodds, ambas dom. Guise 1790, CABA, fondo de comercio de "Jardín de Infantes Winnie Pooh", rubro Jardín de Infantes, sito en AYACUCHO 1328, CABA Habitación. Exp. 24.894/90. Reclamos de Ley Ayacucho 1328, CABA.

e. 15/12 N° 79.231 v. 21/12/2005

"C"

Adriana Mercedes Martin con domicilio en Sarmiento 4469 1° B, Capital en carácter de apoderada de Pantu SRL avisa que la sociedad ha Transferido con fecha 30 junio de 2000 a Mercedes Calderón, con domicilio Chacabuco 617, Capital, su negocio de Hotel, por expediente 26.674/1957 ordenanza 25.755/1971, sito en la calle CHACABUCO 617/19. Capital. Reclamos de ley en Sarmiento 4469 1° B Capital.

e. 15/12 N° 50.550 v. 21/12/2005

Gloria Rosa Francisca Campodónico D.N.I. 181.594 domiciliada en Ciudad de Buenos Aires calle Mendoza 2788, piso 6 "A", representada por Sforza Alicia María domiciliada en Sánchez de Loria 1400, Florencio Varela, Prov. Bs. As. Transfiere el fondo de comercio con rubro hotel sin servicio de comida sito en CIUDAD DE LA PAZ 675 PB Ciudad de Buenos Aires a la Sra. Sforza Alicia María domiciliada en Sánchez de Loria 1400 Florencia Varela, Prov. Bs. As. Reclamos de ley en Ciudad de La Paz 675 Capital Federal.

e. 19/12 N° 79.333 v. 23/12/2005

Escribano, Pablo Sucalesca, con domicilio en Teniente General Juan D. Perón 1457, 5° Piso, oficina 43, de esta Ciudad, avisa que El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo Edificación y Crédito Limitada, con domicilio en Avenida La Plata 543 Capital Federal, transfiere a Coto Centro Integral de Comercialización Sociedad Anónima con domicilio en Paysandú 1842, Capital Federal el local alquilado como autoservicio sito en CULLEN N° 5085/87/93, de esta Ciudad. Reclamos de ley en mi oficina. Autorización surge en instrumento privado del 9/12/2005.

e. 19/12 N° 53.334 v. 23/12/2005

"E"

Se rectifica edicto publicado del día 4-10-05 al 11-10-05, fat N° 0059-00074928 correspondiente al fondo de comercio ubicado en la calle ESPINOSA 613 Cap. Fed., se aclara que el rubro del mismo es Estación de Servicio, Garage Comercial y Taller de Reparación de Cámaras y Cubiertas (Gomería) sin Vulcanización, reclamos de ley en el domicilio del negocio.

e. 16/12 N° 79.317 v. 22/12/2005

"J"

El Mart. Osvaldo Duchovny Matr. CSI 3781 dom. Av. Maipú 3529 Olivos PBA avisa que Sucesión Roberto Aurelio Giménez domic. Escobar 2921 Capital Federal vende el Fdo. de Comercio del Telecentro sito en JUNIN 1089 Capital Federal a Haydee Mabel Amores domic. Costa Rica 4102 Capital Federal, libre de deudas y personal. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 20/12 N° 79.465 v. 26/12/2005

"L"

Laprida 1579 S.A. con domicilio en Laprida 1579/81 Capital Federal, representada por Diego Enrique Schavelzon Chavin transfiere el fondo de comercio de B&S Centro de Excelencia en Cirugía Plástica SRL, con domicilio en LAPRIDA 1579/81 Capital Federal, representada por Diego Enrique Shcavelzon Chavin. La clínica habilitada como planta baja, primer piso, segundo, tercero y Cuarto, establecimiento particular de asistencia médica –700200– con una capacidad seis (6) habitaciones, con nueve (9) internados y tres (3) acompañantes, con una sala de terapia intensiva para cinco (5) internados. Propietario "Laprida 1579 Sociedad Anónima". Expediente N° 16440-92. Reclamo de ley Laprida 1579, Capital Federal.

e. 19/12 N° 79.379 v. 23/12/2005

Guillermo O. Sánchez Saravia, Corredor, con oficinas en Tucumán N° 1484, Piso 2 E Capital. avisa: Inés Skabalik con domicilio en la calle Estados Unidos N° 842 Ciudad Autónoma de Buenos Aires vende a Luisa Spina con domicilio en la calle Faraday N° 1534 Depto. 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires el negocio de Hotel (S.S.C.), sito en la calle LAFUENTE N° 45 P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en n/oficinas. Libro: 75. Folio 269. N° 394.

e. 20/12 N° 50.875 v. 26/12/2005

"R"

Víctor Daniel Rodríguez Piano DNI 92.076.561 con domicilio en Estomba 3295, Capital avisa que Transfirió con fecha 19 de octubre de 2000 a Adolfo Germán Rodríguez Piano DNI 92.076.559, con domicilio en Estomba 3295, Capital, su negocio de taller de tintorería expediente 14291/1973, sito en la calle REPUBLIQUETAS 2376/78 (ACTUAL CRISOLOGO LARRALDE). Capital. Reclamos de ley en Crisólogo Larralde 2378. Capital.

e. 20/12 N° 50.897 v. 26/12/2005

Diana Karina Desirello DNI 23.007.681 con domicilio en General Venancio Flores 3181, Capital avisa que Transfirió con fecha 19 de noviembre de 1998 a Víctor Daniel Rodríguez Piano DNI 92.076.561, con domicilio en Crámer 2955, Capital, su negocio de taller de tintorería expediente 14291/1973, sito en la calle REPUBLIQUETAS 2376/78 (ACTUAL CRISOLOGO LARRALDE). Capital. Reclamos de ley en Crisologo Larralde 2378 Capital.

e. 20/12 N° 50.898 v. 26/12/2005

"T"

Bari Negocios Inmobiliarios Representada en este acto por la Martillera Pública Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Capital Federal avisa: De Ibáñez V. Hugo domiciliado en San Luis 2845 7° D Cap. Fed. vende a Jesús G Alvarez domiciliado en Lino Lagos N° 1037 La Matanza Bs. As. su negocio del rubro Quiosco y Varios sito en TUCUMAN N° 940 Cap. Fed. Reclamos de ley ntras. Oficinas.

e. 15/12 N° 79.191 v. 21/12/2005

"V"

Se avisa que Javier Domingo López, en su carácter de socio gerente de la firma Riove S.R.L. con domicilio en Venezuela 2984, Cap. Fed. Transfiere su local de Albergue Transitorio, con una capacidad de (25) habitaciones, sito en la calle VENEZUELA 2984 y el Garage Anexo a Albergue Transitorio, sito en la calle LA RIOJA 512 Y VENEZUELA 2974/78/84 Cap. Fed. a la firma Serviconsult S.A. representada por la Sra. Elsa Collazo en su carácter de presidente, con domicilio en Venezuela 2984 Cap. Fed. Reclamos de ley en Venezuela 2984 Cap. Fed.

e. 15/12 N° 50.540 v. 21/12/2005

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ABN AMRO ASSET MANAGEMENT ARGENTINA, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

ABN AMRO ASSET MANAGEMENT ARGENTINA Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. y ABN AMRO Bank N.V., Sucursal Argentina, comunican a los cuotapartistas y al público en general que la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), mediante la Resolución N° 15.263, de fecha 9 de diciembre de 2005, aprobó (i) el cambio de denominación de los fondos "Rembrandt Ahorro Dólares FCI", "Rembrandt Global FCI" y "Rembrandt Renta Dólares FCI" por "BHU Ahorro Dólares FCI" "BHU Global FCI", y "BHU Renta Dólares FCI" (los "Fondos") respectivamente; y (ii) la adecuación de los reglamentos de gestión de los Fondos a las disposiciones de la Resolución General 439 de CNV. Se encuentra a disposición del público en general en Victoria Ocampo N° 360 Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires, copia de los textos completos de los reglamentos de gestión de los Fondos con las modificaciones incorporadas. Julio Ernesto Muñoz, Vicepresidente, por Esc. N° 136 de fecha 26/08/05. — Juan Carlos Lynch, Director Titular por Esc. N° 136 de fecha 26/08/05. — Ernesto Campos, Apoderado, por Esc. N° 114 de fecha 31/08/05. — Daniel Fuentes, Apoderado, por Esc. N° 47 de fecha 21/04/04.

Certificación emitida por: Delfor Marcelo Martínez. N° Registro: 206. N° Matrícula: 1686. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 183. Libro N°: 19.

e. 20/12 N° 79.499 v. 21/12/2005

"C"

CANNON S.A.

Atento aumento de Capital pasado al folio 428, del 13/10/04, Registro 476, dispuesto por Asamblea General Extraordinaria del 27/9/04, de $ 0,10 a $ 100.000, se convoca a los Señores Accionistas a hacer uso del derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, ley 19.550.- De no mediar oposición la distribución accionaria será la siguiente: David Sutton Dabbah 3.500 acciones; Salomón Sutton Dabah 3.500 acciones; Israel Sutton Dabbah 600 acciones; Cabacel S.A. 2.400 acciones. Apoderada: Laura Mariana Belfer, según escritura de Aumento Capital N° 183, del 13/10/04, ante la esc. de esta Ciudad, Noemí Gueler, al Folio 428, del Registro 476, a su cargo, en trámite de inscripción.

Certificación emitida por: Noemí Miriam Gueler. N° Registro: 476. N° Matrícula: 3215. Fecha: 19/12/2005. N° Acta: 100. Libro N°: 23.

e. 20/12 N° 79.584 v. 22/12/2005

"I"

INVESTI FARMA S.A

HEXAL ARGENTINA S.A.

FUSION DE SOCIEDADES

A los fines del artículo 83, inciso 3) de la ley de Sociedades Comerciales, se hace saber lo siguiente:

a) Absorbente: INVESTI FARMA S.A. con domicilio en Maipú 509, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1973 bajo el N° 1018, Folio 136, Libro 79, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Absorbida: HEXAL ARGENTINA S.A., con domicilio en Maipú 509, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1° de noviembre de 1996 bajo el N° 10866 , Libro 120, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

b) El capital de la incorporante se aumenta en $ 1.100.000.

c) Datos de los balances especiales de fusión al 30.09.2005: Valuación del Activo y Pasivo al 30 de septiembre de 2005.

INVESTI FARMA S.A.

Activo $ 21.265.458,07 Pasivo $ 9.605.781,42

HEXAL ARGENTINA S.A.

Activo $ 8.733.516,55 Pasivo $ 2.824.650,01

d) Fecha del compromiso de Fusión: 30 de noviembre de 2005, aprobado por Asambleas de Accionistas de INVESTI FARMA S.A. y HEXAL ARGENTINA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2005. Oposiciones de ley en Maipú 509, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se encuentran a disposición de los acreedores los estados contables y libros rubricados. No hay accionistas recedentes. José María Harfuch. Presidente por Acta de Asamblea del 28/03/05.

Certificación emitida por: Carlos D. Barcia. N° Registro: 1819. N° Matrícula: 4400. Fecha: 15/12/2005. N° Acta: 191. Libro N°: 46.

e. 19/12 N° 24.321 v. 21/12/2005

"L"

LOS MATORRALES S.A.

IGJ el 26/08/1993, bajo el N° 7985, del libro 113, Tomo A de S.A. Por 3 días "LOS MATORRALES S.A.", con sede en Avenida Córdoba 991, Piso 7°, Capital Federal, por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 03/11/2005, Resolvió: 1) Aumento de Capital: de la suma de $ 12.000 a la de $ 605.218 en consonancia con lo que dispone la Resolución I.G.J. 25/2004, y 2) Reducción voluntaria de capital: de $ 605.218 a la de $ 342.503. Reducción: $ 262.715 conforme arts. 203; 204 y 220, inc.1°; Ley 19.550. Activo: 1.042.462,11. Pasivo: 634.571,53- Patrimonio Neto: 407.890,58. Reducción operada por el retiro de la socia saliente doña María Genoud de Piccaluga; Dentro de los 15 días corridos contados de la última publicación, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la reducción conforme art. 83 inc. 3° y art. 204 Ley 19.550, en la oficina de la calle Ruggeri 3042 piso 16, Departamento "B" Capital Federal. Horario 10 a 15 hs. Firma: Rafael Genound, en su carácter de Presidente de la Sociedad, conforme acta de Asamblea del 05/11/2004 y acta de Directorio del 10/11/2004.

Presidente – Rafael Jorge Genoud

Certificación emitida por: Luis Figueroa Alcorta. N° Registro: 1447. N° Matrícula: 3585. Fecha: 13/12/2005. N° Acta: 506.

e. 19/12 N° 24.276 v. 21/12/2005

"N"

NAHUELSAT Sociedad Anónima

Se comunica por tres días a los Sres. Accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 2005 se resolvió: 1) disponer el reintegro del capital social de $ 100.000.000,00 por parte de los Sres. Accionistas en proporción a sus tenencias accionarias mediante aporte de nuevos fondos o por capitalización de sus créditos contra la sociedad o por combinación de ambos procedimientos; 2) que, en caso que alguno de los accionistas no reintegrara su parte proporcional, el reintegro será parcial y por el monto reintegrado por los demás, sea en ejercicio de su derecho de preferencia o del de acrecer; 3) establecer un plazo de máximo de treinta (30) días corridos desde la última publicación del presente aviso para que todos los accionistas comuniquen a la sociedad su decisión de cumplir con el reintegro y para concretar la entrega de sus aportes y/o la capitalización de sus créditos; 4) establecer que caducarán los derechos de aquellos accionistas que no reintegren el capital correspondiente a sus tenencias en el plazo señalado precedentemente, perdiendo en consecuencia su calidad de accionistas, a cuyo efecto, transcurridos los plazos el Directorio deberá disponer la cancelación de las acciones que correspondan efectuando la respectiva anotación en los libros sociales; 5) establecer que los accionistas que participen del reintegro tendrán derecho de acrecer total o parcialmente y en proporción a sus tenencias, sobre las sumas que hubieren quedado sin reintegrar, lo que deberán comunicar a la sociedad dentro del plazo de 30 días precedentemente fijado. 6) hacer saber que los accionistas EADS Deutschland GmbH y Finmeccanica SpA han expresado en la Asamblea su decisión de proceder al reintegro del capital en la proporción que les corresponde y de acrecer. Saúl Alfredo Torres, Presidente designado por Acta de Asamblea y Directorio del 8 de mayo de 2003.

Presidente - Saúl A. Torres

Certificación emitida por: María Cecilia Zucchino. N° Registro: 289. N° Matrícula: 2445. Fecha: 15/12/05. N° Acta: 128. Libro N°: 87.

e. 20/12 N° 79.493 v. 22/12/2005

"O"

OSNOLA S.A.C.I.F. y M.

Inscripta 17/7/1970 N° 2898 F° 197 L°72 T° A de, Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con sede social en Montevideo 373 piso 6 oficina 64, Capital Federal. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 4/11/2005 se resolvió restituir $ 17.455,39 de aportes irrevocables. Fecha de los aportes: marzo del 1994. Valores al 30/6/1994: Activo: $ 502.993,17; Pasivo: $ 62.051,58; Patrimonio Neto: $ 440.941,59. El Presidente ha sido autorizado a suscribir avisos por Asamblea 4/11/2005.

Presidente - Oreste Grandela

Certificación emitida por: Hilda F. Migdal. N° Registro: 1347. N° Matrícula: 3690. Fecha: 9/12/2005. N° Acta: 182. N° Libro: 61.

e. 19/12 N° 53.331 v. 21/12/2005

"R"

RADIO LIDER S.A.

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 25/8/2005 se aprobó el aumento del capital y emisión de acciones llevándolo a la suma de $ 600.000. Conforme lo resuelto se solicita a los señores accionistas interesados en suscribir acciones de conformidad con el Art. 194 de la Ley 19.550, lo comuniquen dentro de los 30 días en Santa Fe 1779 Ciudad de Buenos Aires. Presidente designada por escritura 270 con fecha 28 de septiembre de 2004.

Presidente - Laura Ester Bernardi

Certificación emitida por: Juan Pablo Martínez. N° Registro: 1727. N° Matrícula: 4349. Fecha: 24/10/2005. N° Acta: 329.

e. 19/12 N° 79.530 v. 21/12/2005

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El Martillero Público Alejandro J. J. IBAÑEZ con oficinas en Montevideo 373 7° Of. 74 Tel/Fax: 4371-1063; designado por el ejecutante acreedor hipotecario en la actuación Judicial en trámite ante el Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil N° 13; Sec. única, con asiento en Avda. De los Inmigrantes 1950, 5° Piso de Cap. Fed., autos "BANCO HIPOTECARIO S.A c/ PERLA Yamila Stella Maris s/Ejec. Esp. LEY 24.441" Expte. N° 8.403/02; en los términos del art. 57 y conc. de la LEY 24.441; COMUNICO POR 3 DIAS que REMATARÉ Públicamente el 26 de Diciembre de 2005 a las 11,30 hs. ante Escribano Público en Talcahuano 479, de esta Ciudad, el inmueble sito en la calle Juan Bautista PALAA 501 esquina Beruti 302 de la Localidad y Partido de Avellaneda, Prov. Bs. As. Nom. Cat: Circ. II, Secc: B; Mza: 23; Parc.: 1; Matrícula 37.690. Sup. s/Tít: 174,39m2. Según constatación notarial: En el inmueble funciona un bar y consta de un salón, cocina, 1 dormitorio, un patio, terraza y 2 baños. En mal estado de conservación. OCUPADO por inquilino no exhibe contrato según constatación. Los ocupantes se encuentran intimados a la desocupación. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en la actuación judicial. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS; en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE $: 56.787. De no haber postores en la base establecida, a la media hora se reducirá la misma en un 25% y si aún persistiera la falta de postores, a la media hora se Rematará SIN BASE. SEÑA: 30%. COMISION: 3%. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá abonar el SALDO DE PRECIO resultante de ésta subasta, en el término de 10 días corridos de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio dentro de esta Ciudad. No procede la compra en COMISION. Se hace saber el PLENARIO del fuero CIVIL en autos "Servicios Eficientes S.A c/YABRA Roberto Isaac s/ejec." del 18-2-99. Los gastos y honorarios de escrituración serán a cargo del comprador. ADEUDA conforme a las constancias de la actuación judicial a Mun.: $ 8.629,72 al 22/11/05; Rentas: $ 1.683,40 al 30/11/05; AASA: $ 15.151,36 al 28-11-05; O.S.N: sin deuda al 28/11/05. Exhibición días 22 y 23 de Diciembre de 2005 de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2005.

Alejandro Juan José Ibáñez, martillero.

e. 19/12 N° 53.438 v. 21/12/2005

El martillero Público Federico L. de la Barra, con oficinas en la calle Libertad 976 1° "A" TE: 48113180, designado por el ejecutante acreedor hipotecario en las actuaciones Judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 28, Sec. Única, Cap. Fed. en autos "BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ALFARO MAXIMO RODOLFO s/EJECUCION ESPECIAL LEY 24.441", expte. N° 109.753/02 en los términos del art. 57 y conc. de la Ley 24.441 comunico por el término de tres días, que REMATARE PUBLICAMENTE el día 27 de diciembre de 2005 a las 11:30 hs, ante Escribano Público en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap Fed, el inmueble ubicado en la calle Maestro Angel D'elía, 25 U.F. 142 del 5° piso "D", Torre 3, de la localidad Muñiz, Ptdo. De San Miguel, Bs. As. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. D, Manz. 195b. Matrícula 7157/142. Sup. total 67,51m2, Porc. 0,593912%. El inmueble consta de: Living comedor, cocina, lavadero, 3 dormitorios, baño y balcón. OCUPADO por el deudor según constatación. Con orden de lanzamiento judicial. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de diciembre de 16 a 18 hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. BASE $ 33.770.- De no haber postores en la base establecida, a la media hora se reducirá la misma en un 25% y si aún persistiera la falta de postores, a la media hora se rematara SIN BASE. Seña 30%, Sellado 1%. COMISION 3% mas IVA. Todo al contado, en efectivo al mejor postor. El comprador deberá abonar el saldo de precio directamente al acreedor dentro de los 10 días hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. No procede la compra en COMISION. Se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes c/Yabra Roberto I. S/Ejec. del 18-02-99. Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del comprador Deudas: Mun. $ 574,82 al 24-11-05; Rentas: $ 200,30 al 31/10/05, A. de Bs. As. $ 168.76 al 24-11-05. Expensas: $ 143 al 31-01-05.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2005.

Federico L. de la Barra, martillero.

e. 20/12 N° 50.240 v. 22/12/2005

Se comunica por el término de tres días, que por cuenta y orden del Banco Hipotecario S.A., de conformidad al art. 16 de la Ley 24.855, las facultades previstas en el art. 36 de la Ex. Carta Orgánica de la Institución y el art. 26 del Decreto N° 924/97 del P.E.N., en los autos "Banco Hipotecario S.A. c/ZAZZARINO GUSTAVO ADRIAN s/Ejec. Hipotecaria", expte. N° 48494/02, los que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39, sec. única, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 5to. piso., Capital Federal, que el martillero Federico L. de la Barra TE 48113180, REMATARÁ el día 27 de diciembre de 2005 a las 10:30 hs, en Talcahuano 479, Cap. Fed., la Propiedad con frente a la calle Del Pampero 1293, esquina Del Malambo, Barrio Parque Leloir, Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Circ.: IV, Secc.: M, Manz. 97, Parc 11, Matrícula N° 6334 - Se trata de una casa con jardín al frente y fondo, que consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina en buen estado de conservación. sup. lote 318,5280 m2. OCUPADO por la Sra. Karina Zazzarino y flia, según constancias de autos. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de diciembre de 16 a 18 hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. Deudas: Mun. $ 3.647,17 al 30-11-05, Rentas $ 1.036,20 al 30-11-05. Se deberá tener presente, en lo relativo a impuestos, tasas y contribuciones el plenario del fuero Civil "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto J. s/ Ejecutivo". Los gastos y honorarios de escrituración, serán a cargo del comprador y la misma deberá ser suscripta por ante el escribano que designe el Banco. BASE DE VENTA: $ 13.825.- En caso de fracaso del 1° remate se llevará a cabo uno nuevo media hora después sin base. FORMA DE PAGO DEL INMUEBLE: SEÑA 30% DEL PRECIO DE VENTA, Comisión 3%, más el IVA, Sellado 1%. Todo en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. SALDO DE PRECIO: deberá ser abonado por el comprador dentro de los 5 días corridos de aprobado el remate por parte del Banco. Los pagos deberán efectuarse en el Banco Hipotecario S.A. o donde éste indique. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2005.

Hernán A. Domínguez, Líder de Mora Judiclal Gcia. Gestión de Cobranza.

e. 20/12 N° 50.239 v. 22/12/2005

El martillero Público Federico L. de la Barra, con oficinas en la calle Libertad 976 1° "A" TE: 48113180, designado por el ejecutante acreedor hipotecario en las actuaciones Judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 62, Sec. Única sito en Av. de los Inmigrantes 1950 1er. piso Cap. Fed. en autos "FIRST TRUST OF NEW YORK N. A c/ BUGATTO SILVANA GESUALDA s/EJECUCION ESPECIAL LEY 24.441", expte. N° 50262/04 en los términos del art. 57 y conc. de la Ley 24.441 comunico por el término de tres días, que REMATARE PUBLICAMENTE el día 27 de diciembre de 2005 a las 12:00 hs, ante Escribano Público en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Cabrera 1357, Villa Gavarone, loc. Banfield, Ptdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. A, Manz. 56, Parc. 38 - Matrícula 51.473. Lote de 8,66 por 32,62 m2. El inmueble consta de: 3 dormitorios, dos baños, cocina y un comedor y en el fondo hay un galpón, un lavadero y dos habitaciones, el estado de conservación es bueno. OCUPADO por la Sra. Susana Gómez y flia. según constatación. Con orden de lanzamiento judicial. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de diciembre de 10 a 12 hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. BASE $ 54.484. De no haber postores en la base establecida, a la media hora se reducirá la misma en un 25% y si aún persistiera la falta de postores, a la media hora se rematara SIN BASE. Seña 30%, Sellado 1%. COMISION 3% mas IVA. Todo al contado, en efectivo al mejor postor. El comprador deberá abonar el saldo de precio directamente al acreedor dentro de los 10 días hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. No procede la compra en COMISION. Se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes c/Yabra Roberto I. S/Ejec. del 18-02-99. Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del comprador Deudas: Mun. $ 850.13 al 24-11-05; Rentas: $ 825,60 al 31/10/05; A.A. $ 30,80 al 24-11-05.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2005.

Federico L. de la Barra, martillero.

e. 20/12 N° 50.235 v. 22/12/2005

El martillero Público Federico L. de la Barra, con oficinas en la calle Libertad 976 1° "A" TE: 48113180, designado por el ejecutante acreedor hipotecario en las actuaciones Judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 72, Sec. Única sito en Uruguay 714 6to. piso Cap. Fed. en autos "FIRST TRUST OF NEW YORK N A c/SEGOVIA VIDELA JULIAN EDUARDO s/EJECUCION ESPECIAL LEY 24.441", expte. N° 25.217-05 en los términos del art. 57 y conc. de la Ley 24.441 comunico por el término de tres días, que REMATARE PUBLICAMENTE el día 27 de diciembre de 2005 a las 11:00 hs., ante Escribano Público en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap Fed, el inmueble ubicado en la calle Salta 1138/44/46/48/50, Piso 13 dpto. "A", UF 50 de Capital Federal. Nom. Cat.: Circ. 12, Secc. 14, Manz. 55, Parc. 13-A. Matrícula Fre 12-4263/50. Sup. Total: 40,95 m2. Porc. 1,05%. El inmueble consta de: 2 ambientes, cocina y un baño, el estado de conservación es bueno. OCUPADO por la Sra. Esther Lewin según constatación. Con orden de lanzamiento judicial. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de diciembre de 10 a 12 hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. BASE $ 59.328.- De no haber postores en la base establecida, a la media hora se reducirá la misma en un 25% y si aún persistiera la falta de postores, a la media hora se rematara SIN BASE. Seña 30%. COMISION 3% mas IVA. Todo al contado, en efectivo al mejor postor. El comprador deberá. abonar el saldo de precio directamente al acreedor dentro de los 10 días hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. No procede la compra en COMISION. Se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes c/Yabra Roberto I. S/Ejec. del 18-02-99. Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del comprador Deudas: ABL: S/D al 24-11-05; A.A.: S/D al 17-11-05. o:s.n.: S/D al 17/11705. Expensas: $ 2.058 al 31/10/05.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2005.

Federico L. de la Barra, martillero.

e. 20/12 N° 50.237 v. 22/12/2005

Se comunica por el término de dos días, que por cuenta y orden del Banco Hipotecario SA de conformidad al art. 16 de la Ley 24.855, las facultades previstas en el art. 36 de la Ex CO de la Institución y el art. 26 del Dto. 924/97 del PEN. en los autos "Banco Hipotecario SA c/ BOMPADRE Carlos Alberto s/ Ejec Hip" Expte N° 119.416/2002; los que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra Inst. en lo Civil N° 22; sito en Talcahuano 550, 6° P, Cap. Fed; que el Martillero Alejandro J. J. IBÁÑEZ; REMATARÁ el día 26 de Diciembre de 2005 a las 11,00 hs. en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap. Fed, el inmueble sito en MAZA 317/19, entre Moreno y Avda. Belgrano, U.F. N° 24, PISO 9° "A", Cap. Fed. Se trata de una unidad de dos ambientes, Living comedor, cocina y baño instalados, dormitorio con placard, balcón terraza al frente. En buen estado de uso y conservación. Ocupado por el Sr. Osvaldo Pettinari quien manifestó hacerlo en calidad de inquilino sin exhibir documentación alguna. Nom. Cat: Circ: 9; Secc: 28; Mza: 5; Parc: 30. Sup tot s/tit: 49,82m2. Porc: 2,25%. Mat: 9-1319/24. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. BASE DE VENTA: $ 8.526,16. En caso de no haber ofertas pasada media hora saldrá a la venta SIN BASE. FORMA DE PAGO DEL INMUEBLE SEÑA: 30%. COMISION: 3%. Todo en efectivo y en el acto del remate. SALDO DE PRECIO: deberá ser abonado por el comprador dentro de los 5 días corridos de aprobado el remate por parte del Banco. Los pagos deberán efectuarse en el BHSA. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. No procede la compra en comisión. Se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes S.A c/ Yabra Roberto I. s/Ejec" del 18/2/99. DEUDAS: A.B.L. $ 1.364,03 al 14-12-05; OSN (e/l): partida sin deuda al 09/12/05; A.A.S.A. $ 23,44 al 07/12/05. Expensas: $ 180,19. al 12/12/05 Expensa mensual: $ 93. Los gastos y honorarios de escrituración serán a cargo del comprador. Martillero: Alejandro J. J. IBÁÑEZ Tel/Fax: 4 371-1063. Exhibición: 22 y 23 de Diciembre de 14,00 a 16,00 hs.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005.

Hernán A. Domínguez, Líder de Mora Judicial, Gcia. Gestión de Cobranza.

e. 20/12 N° 53.436 v. 21/12/2005

Se comunica por el término de tres días, que por cuenta y orden del Banco Hipotecario SA de conformidad al art. 16 de la Ley 24.855, las facultades previstas en el art. 36 de la Ex. CO de la Institución y el art. 26 del Dto. N° 924/97 del PEN, en los autos "Banco Hipotecario SA c/MOREL, JUAN Y OT. s/Ej Hip", expte N° 91025/04, los que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 41, Sec única, sito en calle Uruguay 714, 1° P, Cap. Fed, que el martillero Alberto M. del Carril, REMATARÁ el día 28 de Diciembre de 2005 a las 11,00 hs, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap Fed, el inmueble ubicado en la calle 424 N° 1194, esq 462, Juan María Gutierrez, Pcia. de Bs As. Nom Cat: Circ. IV, Secc. O, Manz. 183, Parc. 12, Mat. 45987. S/tot. 370 mts2. El inmueble consta de dos plantas: Living comedor, dos dormitorios, 2 baños y cocina. En regular estado de conservación. Ocupado de acuerdo a constancias de autos. Sin orden de lanzamiento judicial. EXHIBICIÓN LIBRE. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra: Deudas: Munc. $ 1405,12 al 09/12/05, Rentas $ 425,80 al 09/12/05, Cons: Via Pública $738,01 al 09/12/05. Se deberá tener presente, en lo relativo a impuestos, tasas y contribuciones el plenario del fuero Civil "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto J. s/Ej.". Los gastos y honorarios de escrituración, serán a cargo del comprador BASE DE VENTA $ 2.856. En caso de fracaso del 1° remate se llevará a cabo uno nuevo media hora después sin base.- FORMA DE PAGO DEL INMUEBLE: SEÑA 30% DEL PRECIO DE VENTA, Comisión 3%. Sellado 1%. Todo en efectivo en el acto del remate. Saldo de precio: deberá ser abonado por el comprador dentro de los 5 días corridos de aprobado el remate por parte del Banco. Los pagos deberán efectuarse en el BHSA. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Martillero Alberto M. del Carril, Tel 4394-1099.

Buenos Aires 13 de diciembre de 2005.

Hernán A. Domínguez, Líder de Mora Judicial, Gcia. Gestión de Cobranza.

e. 20/12 N° 24.308 v. 22/12/2005

El martillero Alberto M. Del Carril, con oficinas en Av. Corrientes 587, 4° P, (4394/1099), designado por el ejecutante acreedor hipotecario en las actuaciones Judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional de P. Instancia en lo Civil N° 71, Sec Única sito en la calle Uruguay 714, 6° P, Cap Fed en autos "BANCO HIPOTECARIO SA c/VINCI, MARCELA M. s/EJ ESP LEY 24.441", Expte N° 21202/03 en los términos del art. 57 y conc de la Ley 24.441 comunico por el término de 3 días, que REMATARE públicamente el día 28 de Diciembre de 2005 a las 10.30; hs, ante Escribano Público en el Salón de la calle Talcahuano

479, Cap Fed, el inmueble ubicado en la calle 115 N° 868, Berazategui, Pcia. de Bs. As. Nom Cat: Circ V, Secc Q, Manz 25, Parc 18. Mat 24474. Sup. S/tit 416,20m2 aprox. OCUPADO por un inquilino sin contrato de locación, según constatación notarial. Con orden de lanzamiento judicial. El inmueble consta: Living comedor, 3 dormitorio, 2 baño, cocina y garage, en regular estado de conservación. EXHIBICIÓN: LIBRE. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. BASE $ 45.520.- De no haber postores en la base establecida, a la media hora se reducirá la misma en un 25% y si aún persistiera la falta de postores, a la media hora se rematara SIN BASE. Seña 30%, COMISION 3%. Sellado 1%. Todo al contado, en efectivo al mejor postor. El comprador deberá abonar el saldo de precio directamente al acreedor dentro de los 10 días hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. No procede compra en COMISION. Se hace saber el Plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes c/Yabra Roberto I. S/Ejec del 18-02-99. Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del comprador Deudas: Mun $646,90 al 09/12/05, Rentas $ 2463,40 al 09/12/05, Serv. Sanitarios $ 1440,94 al 09/12/05.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2005.
Alberto M. del Carril, martillero.

e. 20/12 N° 24.309 v. 22/12/2005

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL de JUJUY, FALLA: I. CONDENAR a Jessica Edith ACOSTA, de las calidades personales, a la pena de CINCO AÑOS y SEIS MESES de prisión y multa de pesos quinientos ($ 500), por encontrarla autora responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y penado por los arts. 5º inc. "C" y 29 ter de la ley 23.737, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, conforme el art. 12 del Código Penal. Con costas. Remitiéndola al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la pena privativa de la libertad, en una unidad carcelaria a su cargo. II. COMPUTO DE PENA: FIJAR como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 2 de Mayo de 2009 y diez días para el pago de la multa y costas del juicio. III. ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal y el comiso del vehículo Volkswagen gol Dominio BHQ-857, secuestrado en autos, conforme el art. 30 de la ley 23.737. IV. DISPONER que la lectura de los fundamentos del presente fallo, se efectúe el día 8 de Noviembre del corriente año a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (art. 400 del C.P.P.N.), y MANDAR que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — Hugo Marcelo Savio. — René Vicente Casas. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 12/12 Nº 499.731 v. 23/12/2005

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL de JUJUY, FALLA: I. CONDENAR a ADID DURAN MALALA de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de pesos doscientos veinticinco ($ 225), con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, art. 12 del código penal; por encontrarlo autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, art. 5 inc. "c", ley 23.737. Con costas. II. COMPUTO DE PENA. Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de libertad el 20 de JUNIO de 2009; y diez días para el pago de multa y costas del juicio. III. ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal. IV. REMITIR al nombrado al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo. VI. NOTIFICAR la Sentencia en lugar de detención bajo acta con entrega de fotocopia, y MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones, oficios y notificaciones. René Vicente Casas.

e. 12/12 Nº 499.730 v. 23/12/2005

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría única, a mi cargo, en la causa N° 12.462, caratulada "GONZALEZ, LUIS GUSTAVO S/ INFR. ART. 302 DEL C.P.", en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a OSCAR ROLANDO CORTES (DNI N° 21.532.402), el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de octubre de 2005.- ... desígnase al Perito Calígrafo Oficial Hernán IGARZABAL a fin de que ... practique una pericia tendiente a determinar si la firma libradora del cheque N° 40401570 del HSBC Banco Roberts ... Notifíquese ... a Oscar Rolando Cortés ... a quienes se deberá hacer saber que podrán proponer perito de parte dentro del tercer día de notificados (art. 259 del C.P.P.)". FDO.: CAROLINA ROBIGLIO. FISCAL. ANTE MI: RAFAEL M. SARRABAYROUSE BARGALLO. SECRETARIO.

Secretaría, 12 de diciembre de 2005.

e. 20/12 N° 500.522 v. 26/12/2005

La Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría única, a mi cargo, en la causa N° 1644/2004, caratulada "CRISTAL SAN MARTIN S.R.L. S/ INFR. ART. 302 DEL C.P.", en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a OSCAR ROLANDO CORTES (DNI N° 21.532.402), el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 28 de octubre de 2005.- ... desígnase a la Perito Calígrafo Oficial Graciela GIMENEZ a fin de que ... practique una pericia tendiente a determinar si las firmas libradoras del cheque N° 41251575 de la cuenta corriente N° 5041-4374/4 a nombre de Cristal San Martín SRL del Banco de la Provincia de Buenos Aires ... Notifíquese ... a Oscar Rolando Cortés ... a quienes se deberá hacer saber que podrán proponer perito de parte dentro del tercer día de notificados (art. 259 del C.P.P.) ...". FDO.: CAROLINA ROBIGLIO. FISCAL. ANTE MI: RAFAEL M. SARRABAYROUSE BARGALLO. SECRETARIO.

Secretaría, 12 de diciembre de 2005.

e. 20/12 N° 500.521 v. 26/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 14, Secretaría única, cita a causahabientes de FRANCISCO RICARDO TORRES PAREDES por el plazo de treinta días a efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL (conf. Art. 4° Ley 24.823). Se deja constancia que la publicación es gratuita.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2005.
Hugo D. Acuña, secretario.

e. 20/12 N° 500.583 v. 21/12/2005

N° 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 40, Secretaría única, cita a causahabientes de RODOLFO ANIBAL LEONETTI por el plazo de treinta días a efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL (conf. Art. 4° Ley 24.823). Se deja constancia que la publicación es gratuita.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2005.
Silvia C. Vega Collante, secretaria P.A.S.

e. 20/12 N° 500.584 v. 21/12/2005

N° 99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99, secretaría única sito en Avenida de los Inmigrantes 1950, piso 6°, Capital Federal, cita y emplaza a JORGE ALBERTO CASTE, para que en el término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "POCCARD, MARIANA c/MEDRANO, SUSANA ALICIA Y OTROS s/ SUCESION AB INTESTATO s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2005.
Rodolfo Arturo Augusto Jaik, secretario subrogante.

e. 20/12 N° 500.572 v. 21/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Nro. 2, Secretaría N° 3, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211 Piso 3°, Capital Federal (1035), comunica por el término de CINCO DIAS que con fecha 08/11/05, se decretó la quiebra de GONZALEZ ABEL RICARDO DNI N° 4.359.858 - CUIT Nro: 23-04359858-9. Síndico: ANA MARIA BLUGERMAN, domiciliada en Paraná 774 2° "A", Capital Federal. Los acreedores podrán presentar ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de febrero de 2006 y cuentan hasta el día 9 de marzo de 2006, para proceder — si así lo estimaren — a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 6 de abril y 19 mayo de 2006, respectivamente.

Buenos Aires, 9 de diciembre 2005.
Paula E. Lage, secretaria interina.

e. 16/12 N° 500.294 v. 22/12/2005

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaria Número 6, comunica por cinco días la quiebra de "STEUERNAGEL ENRIQUE VICTOR", decretada el 14 de septiembre 2.005. Sindica: María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365 piso 7º oficina "65" de Capital Federal. Los acreedores deberán presentar a la sindica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 6 de marzo de 2.006. La sindica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 19 de abril de 2.006 y 2 de julio de 2.006, respectivamente.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 19/12 Nº 500.597 v. 23/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría Número 6, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN DIGITAL S.A.", decretada el 2 de septiembre 2.005. Sindica: María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365 piso 7° oficina "65" de Capital Federal. Los acreedores deberán presentar a la sindica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 13 de febrero de 2.006. La sindica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 27 de marzo de 2.006 y 8 de mayo de 2.006, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 20/12 N° 500.598 v. 26/12/2005

N° 4

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, del Dr. Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal RS Peña 1211, piso 1°, Capital, hace saber por cinco días que el 17/11/2005 se decretó en autos "SANTA ELENA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SA S/ concurso preventivo" la conversión en concurso preventivo con fecha 17/11/2005 de la citada sociedad —CUIT 30-70801805-4, domiciliada en Maipú 255, piso 14 de esta Ciudad—, designándose Síndico al Contador ADOLFO JORGE SANTOS, con domicilio en Junín 55, Piso 9°, oficina 19 de esta Ciudad, y se fijó fecha (a) hasta el 15/02/06 para presentar pedidos de verificación ante el Síndico; (b) hasta el día 29/03/06 para presentar el informe del art. 35 L.C.; (c) hasta el 16/05/06 para presentar el informe del art. 39 L.C. y (d) el 15/11/06 a las 10 hs para realizar la audiencia informativa.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005.
Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 16/12 N° 50.692 v. 22/12/2005

EDICTO JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 04, Secretaría Nro. 07, Diag. Roque S. Peña Nro. 1211, Primer Piso, de la Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados: "VAGNI, Eduardo s/Quiebra" (Expte. Nro. 64.011), se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios de primera instancia. PUBLIQUENSE POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.
Héctor Hugo Vitale, Juez.
Rafael Gómez Diez, secretario.

e. 20/12 N° 500.527 v. 21/12/2005

N° 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "FERNANDEZ MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA (indirecta)", expte. N° 053456, con fecha 30 de noviembre de 2005 se ha decretado la quiebra de MARIA CRISTINA FERNANDEZ - CUIT 27-05159171-8, siendo el síndico actuante el Contador MIRYAM LEWENBAUM, con domicilio en MONTEVIDEO 666 11° OF. 1102. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberán los administradores de la fallida, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.
Horacio Piatti, secretario.

e. 15/12 N° 500.157 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaria N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "HUSNI ESTHER S/ QUIEBRA (ex pedido por COOP. DE CREDIVIVIENDA Y CONSUMO FLORIDA LTDA)", expte. N° 043496, con fecha 17 de noviembre de 2005 se ha decretado la quiebra de ESTHER HUSNI (CUIT 27-02630343-0), siendo el síndico actuante el Contador JUAN MARCELO VILLOLDO, con domicilio en URUGUAY 651 16° "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de marzo de 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 cinco días de diciembre de 2005.
Horacio Piatti, secretario.

e. 15/12 N° 500.160 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, a cargo del Dra. Cristina Davila sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "GARANSINI OSCAR RODOLFO S/QUIEBRA", expte. N° 50089, con fecha 5 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Contador Elena Beatriz Tancredi, con domicilio en Ecuador 1185, 1° piso, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24.02.2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al

Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 7 de diciembre de 2005.

Cristina Dávila, secretaria.

e. 15/12 N° 500.146 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli (sito en Diagonal R. S. Peña 1211, Piso 2°), Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. Cristina Davila, comunica por cinco días que en los autos: "RIED CORRUGADO S.R.L. s/QUIEBRA" Expte. N° 41.960, que con fecha 22 de octubre de 2004 se decretó la quiebra a "RIED CORRUGADO Sociedad de Responsabilidad Limitada" Inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 21 de diciembre de 1992, bajo N° 12003, Libro 97, T° S.R.L, haciéndosele saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence día 8 de febrero de 2006 ante el síndico designado Contador Jorge Daniel Serrano, con domicilio constituido en Uruguay 662, Piso 5° "A" de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con el plazo hasta el 22 de febrero de 2006.- El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 22 de marzo de 2006 y 8 de mayo de 2006 respectivamente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.

Cristina Dávila, secretaria.

e. 20/12 N° 500.529 v. 26/12/2005

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto (subrogante), Secretaria Nº 14, a mi cargo, comunica por CINCO DIAS que se ha decretado la quiebra de FRIGORIFICO SAN CARLOS S.A. Que el síndico designado es ESTUDIO GUSTAVO GARCIA Y ASOCIADOS, con domicilio en RECONQUISTA 336 PISO 8º de esta ciudad. Que se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15.02.06; Hágase saber que la sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 12.04.06 y 26.05.06 respectivamente y proceder a reajustar los créditos en los términos del art. 202 lc. Intímase a la fallida para que en plazo de 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; asimismo intímase a la fallida y a terceros a que dentro de 24 y 48 horas, respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros de la fallida que obren: en su poder a la sindicatura. Se prohibe hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 12 diciembre de 2005.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 19/12 Nº 500.512 v. 23/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Susana M.I. POlotto (sito en Diag. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2°, Capital Federal), Secretaría N° 13 a cargo del Dr. Guillermo M. Pesaresi, comunica por dos días que en los autos: ASOCIACION CIVIL DE BIEN PUBLICO ALTERNATIVA PROYECTO ECOLOGICO (A.D.E.P.E.C.) s/ QUIEBRA", se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos conforme lo establece el art. 218 L.C., como así también se ha procedido a regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

Guillermo Mario Pesaresi, secretario interino.

e. 20/12 N° 500.528 v. 21/12/2005

N° 8

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N° 16 a cargo del suscripto, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SUCESION DE MORANO EDGARDO ISIDORO S/ QUIEBRA - ANTES PEDIDO DE QUIEBRA (PROMOVIDO POR TILLI DIEGO) con fecha 14 de noviembre de 2005. Que el Síndico es MARIA AMANDULE con domicilio en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1226 P.B. de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16/3/2006. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 27/4/2006 y 8/6/2006, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuesto en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los inc. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohiben los pago y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos inficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.

Leonardo J. Quintieri, secretario (int.)

e. 15/12 N° 500.104 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a cargo del Dr. Rodolfo Lezaeta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por CINCO DIAS, que con fecha 6 de diciembre de 2005, se decretó la quiebra de COVIESA S.A., en la cual se actúa como síndico el Estudio Viscarret, Panelli y Asociados, con domicilio en la calle TTe. Gral. Perón 1605, piso 3 of. 10, ante quien los acreedores que se originaron durante el concurso preventivo y antes del decreto de quiebra deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 13 de marzo de 2006. El síndico presentará los informes de los arts. 35, 202 y 39 de la ley concursal, los días 26 de abril de 2006 y 9 de junio de 2006, respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstengan los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes al/la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo. Javier J. Cosentino. Juez.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.

Rodolfo Lezaeta, secretario.

e. 20/12 N° 500.595 v. 26/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8; a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a cargo del Dr. Rodolfo Lezaeta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por CINCO DIAS, que con fecha 9 de diciembre de 2005, se decretó la quiebra de Jorge Hugo Alberto, en la cual se designó síndico a Juan Angel Giannazzo, con domicilio - en la calle Av. de Mayo 1370, piso 8°, 199, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 16 de marzo de 2006. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 2 de mayo de 2006 y 14 de junio de 2006, respectivamente Se intima al deudor y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos del fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo. Javier J. Cosentino. Juez.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005.

Rodolfo Lezaeta, Secretario.

e. 20/12 N° 500.570 v. 26/12/2005

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N° 16 a cargo del suscripto, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SERMACO SRL S / quiebra que con fecha 9/10/2005. Que el Síndico es JUAN CARLOS RAMA con domicilio en la calle VIAMONTE 1453 PISO 8V0. "54" de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7/3/2006. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 20/4/2006 y 5/6/2006, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuesto en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los inc. 1 y 7 del mismo articulo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.

Secretario Interino.

e. 20/12 N° 500.569 v. 26/12/2005

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N* 9 a mi cargo, Secretaria N* 17 a cargo del Dr. Martín Beretervide, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4* Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por dos días que en autos "Coelho Norte S.A. s/ Quiebra" que con fecha 20 de Octubre se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el artículo 218 de la ley 24.522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.

Martín Beretervide, secretario.

e. 20/12 N° 500.594 v. 21/12/2005

N° 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Jorge Medici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "NOR-PATAGONIA MOTORES SA S/QUIEBRA", expediente N° 085831, que con fecha 5/09/2005 se ha declarado en estado de quiebra a NOR-PATAGONIA MOTORES S.A., CUIT 30-7127339-3, que el Síndico es el Dr. RICARDO JORGE RANDRUP, con domicilio en la calle Av. Cordoba 1351, piso 8°, Capital Federal, a quién los acreedores hasta el día 01/03/2006 deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. El día 12/04/2006, el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC. El día 26/05/2006 el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC). Se intima a la fallida y terceros a que entregar al Síndico dentro de las 72 hs, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder. Entregar al síndico dentro de las 24 hs la documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se prohibe pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino. Se disponer la interdicción de salida del país de administradores, sin previa autorización del Tribunal, hasta el día de la presentación del informe general. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/11/2005 ... publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial ...Fdo. Juan Manuel Ojea Quintana. Juez".

Buenos Aires 09 de Diciembre de 2005.

Jorge Médici, secretario.

e. 16/12 N° 500.295 v. 22/12/2005

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaria Nº 24 a cargo del Dr. Jorge Medici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "SERVMAX SRL S/QUIEBRA", expediente Nº 086106, que con fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 se ha declarado en estado de quiebra a SERVMAX SRL CUIT 30-70788669-9, que el Síndico es el Dr. DR. OMAR VAZQUEZ, con domicilio en la calle B. MITRE 1970, 1º PISO Capital Federal, a quién los acreedores hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2006 deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 DE ABRIL DE 2006, el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC. El día 23 DE MAYO DE 2006 el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC). Se intima a la fallida y terceros a que entregar al Síndico dentro de las 72 hs, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder. Entregar al síndico dentro de las 24 hs la documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se prohibe pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino. Se disponer la interdicción de salida del país de los administradores, sin previa autorización del Tribunal, hasta el día de la presentación del informe general. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 … publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial … Fdo. Juan Manuel Ojea Quintana. Juez".

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005.

Jorge Médici, secretario.

e. 19/12 Nº 500.417 v. 23/12/2005

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635 2º Piso hace saber que en los autos: "BLAIN HOLDING CORPORATION S/CANCELACION" (EXPTE. NRO. 85776) se dispuso la cancelación de 6.000 acciones nominativas no endosables de la sociedad "Bodegas y Viñedos Peñalba Frías S.A." inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 16.01.1998 bajo el Nº 616, libro 123, Tomo "A" de Sociedades Anónimas identificadas como: Titulo 2, Clase B, Nº 6001 a 12.000 a nombre de Blain Holding Corporation S.A. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Jorge S. Sicoli Juez.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2005.

Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 1/12 Nº 78.397 v. 22/12/2005

N° 16

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial No. 16, a cargo del Dr. Alfredo A. Kolliker Frers, Sectaría N° 31, a mi cargo, sito en Av. Callao 635 P.B. de Capital Federal, en autos "GOMEZ MARTHA S/QUIEBRA" Exp. 33126, pone de manifiesto el informe final y el proyecto de distribución de fondos, el que se ha visto modificado sustancialmente con relación a la anterior publicación, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de la presentación de fs. 455, con la prevención de que será aprobada si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2005.

Pablo Javier Ibarzábal, secretario.

e. 20/12 N° 500.566 v. 21/12/2005

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría N° 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. De Alvear N° 1840, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados: "GIL, NORBERTO ATILIO s/CONCURSO PREVENTIVO", que se ha resuelto con fecha 14/11/05 decretar la apertura del concurso preventivo de Norberto Atilio Gil (L.E. 8.334.936, C.U.I.T. N° 20-08.334.936-1). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el art. 32 LC hasta el día 17/02/06, ante el síndico Jorge Alberto Testa, sito en Maipú 459, piso 5°, Depto. "E" y "F", de la Ciudad de Buenos Aires. El informe individual de los créditos será presentado el día 31/03/06. El informe general será presentado el día 17/05/06. La audiencia informativa ha sido fijada par el día 27/10/06, a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Nación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.

María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 15/12 N° 50.576 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 29 de noviembre de 2005 se resolvió decretar la quiebra de Line Service S.A., con CUIT: 30-65849918-8; haciéndose saber a los acreedores que la síndica Elsa Taborcías con domicilio en Carlos Pellegrini 1063, piso 11 de esta Ciudad recepcionará hasta el día 1º de marzo de 2006 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 12 de abril de 2006 y el informe

general del art. 39 L.C.Q. el día 30 de mayo de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "LINE SERVICE SA S/ QUIEBRA (antes pedida por Talamo Ana María)" Expte. nº 049647, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 19/12 Nº 500.474 v. 23/12/2005

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernandez, Secretaria N° 38, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "Pascale y Laquis (S.H.) de Laquis Luis María - Pascale Antonio. Fecha hasta la cual los acreedores pueden pedir verificación 14 de febrero de 2006 en el domicilio del sindico Ines Etelvina Clos Sarmiento 944, piso 3. Los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24522 se presentaran el 28/3/2006 y 12/5/2006, respectivamente. La audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522, en caso de corresponder tendra lugar en la Sala de audiencias del Tribunal el dia 2 de noviembre de 2006. Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 16/12 N° 50.669 v. 22/12/2005

N° 20

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos caratulados: "FINAMORE FEDERICO ALDO S/ QUIEBRA", hace saber que con fecha 28/11/05 se decretó la quiebra de FINAMORE FEDERICO ALDO DNI 4.115.308 y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 17/03/2006 por ante el síndico AIL, GABRIEL MARCELO, con domicilio constituido en la calle CORDOBA 1352 1° en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 03/05/2006 y 15/06/2006 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimandose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 16/12 N° 500.285 v. 22/12/2005

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42 a cargo del Dr Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por 5 días que, en los autos caratulados "GUZ-MAR TECHNOLOGY S.A. LE PIDE LA QUIEBRA BANCO RIO DE LA PLATA S.A. S/PEDIDO DE QUIEBRA", expediente Nro. 045965, con fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 se ha decretado la quiebra de GUZ-MAR TECHNOLOGY S.A., CUIT 30-70728384-6, con domicilio en Constituyentes 3667 de la Capital Federal, intimándose a terceros y a la fallida a entregar al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, al igual que los bienes de la misma que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase al presidente del directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta obstructiva y de ocultamiento patrimonial, pudiendo ser merituada su conducta por la sindicatura para el eventual inicio de las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente. Se hace saber a los interesados que el Síndico designado en las presentes actuaciones es el Dr. Benigno Ramón Fernández, con domicilio en la calle Pte. José E. Uriburu 1010 piso 6º. "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que deberán concurrir los acreedores a presentar sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 DE FEBRERO DE 2006, debiendo dicho funcionario presentar los informes establecidos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24522 los días 03 DE ABRIL DE 2006 y 18 DE MAYO DE 2006 respectivamente. Firmado: Dr. Guillermo Carreira González. Secretario.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Guillermo Carreira González, secretario.
e. 19/12 Nº 500.416 v. 23/12/2005

Nº 22

Edicto: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de MIRA SUSANA ESTHER (CUIT 27-3680945-6) en fecha 2 de diciembre de 2005. El síndico desinsaculado en autos es el Dr. HECTOR FRANCISCO PRESTA con domicilio constituido en la calle PARANA. 467, piso 3º "12" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de abril de 2006. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 12 de junio de 2006 y 8 de agosto de 2006 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
Pablo Caro, secretario.
e. 19/12 Nº 500.463 v. 23/12/2005

EDICTO: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 22 A CARGO DE LA DRA. MARGARITA R. BRAGA SECRETARIA N* 43, A MI CARGO SITO EN M.T. ALVEAR 1840 PISO 3* DE ESTA CAPITAL, COMUNICA POR CINCO DIAS QUE CON FECHA 21-11-2005 SE DECRETO LA QUIEBRA DE "Peñalber de Gallego Isabel" (D.N.I. 2.198.375) CUYO SINDICO ACTUANTE ES EL CONTADOR Carlos Alberto Bavio, quien constituyó domicilio en Pavon 4374, ANTE QUIEN LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LOS TITULOS JUSTIFICATIVOS DE SUS CREDITOS DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EN FECHA 06-02-06. EL ART. 35 LC. VENCE EN FECHA 20-03-06 Y EL ART. 39 DE LA MISMA LEY VENCE EN FECHA 04-05-06. INTIMASE AL FALLIDO Y A LOS QUE TENGAN BIENES Y DOCUMENTOS DEL MISMO A PONERLOS A DISPOSICION DEL SINDICO DENTRO DE LOS CINCO DIAS. PROHIBESE HACER ENTREGA DE BIENES O PAGOS AL FALLIDO SO PENA DE CONSIDERARLOS INEFICACES. INTIMASE AL FALLIDO A CONSTITUIR DOMICILIO PROCESAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO DENTRO DE LAS 48 hs. BAJO APERCIBIMIENTO DE NOTIFICARSELES LAS SUCESIVAS RESOLUCIONES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

BUENOS AIRES, 22 NOVIEMBRE DE 2005.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.
e. 20/12 N° 500.563 v. 26/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaria 43, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de la Capital Federal, en los autos caratulados: "BANCO MAYO C.L. c/ GAMBERA LUCIA s/ EJECUTIVO" Expte. N° 24.889/97, cita y emplaza a la Sra. Lucía Gambera, a fin de que dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2005.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.
e. 20/12 N° 53.397 v. 21/12/2005

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 1 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de GASTRONOMIA LA PLATA S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de octubre de 2001, bajo el número 7052 del Libro 115, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "GASTRONOMIA LA PLATA S.R.L. S/ QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 9 días del mes de diciembre de 2005.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 20/12 N° 500.530 v. 26/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra en que me dirigo. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "ACCESS PLANET S.A. S/ Quiebra ((en el p/q por NSS SA))" EXPTE. 51747, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires, a los 9 de diciembre de 2005.
Esteban Mariño, secretario.
e. 16/12 N° 500.275 v. 22/12/2005

Nº 24

El Juzg. Nac. de Prim. Instanc. en lo Comerc. nº 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secret. nº 48, a cargo del Dr. Julio F. Passarón, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que el 24 de noviembre del 2005, se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de Construcciones Riazor S.A., en el que se designó Síndico a la Cra. Beatriz Domínguez, Rivadavia 2151, Piso 9 "H", Cap. Fed., TE. 4952-4160, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de marzo del 2006. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. los días 15/05/2006 y 29/06/2006, respectivamente. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
Julio F. Passarón, secretario.
e. 19/12 Nº 53.243 v. 23/12/2005

N° 25

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría n* 50 a cargo de la Dra. María Eugenia Soto, hace saber que con fecha 23 de noviembre de 2005 ha sido decretada la quiebra de DESILUX SA con CUIT N* 30-701020666.. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico CONTADOR SERGIO LUCIANO MASSITELLI con domicilio constituido en la calle VIAMONTE 1546 Piso 6* "603" Capital Federal, hasta el día 28 de febrero de 2006. El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 lcq el día 11 de abril de 2006 y el prescripto por el art. 39 lcq el día 23 de mayo de 2006. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de adminsitración, para que dentro de las 24 hs. se haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24522. Intímase a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma,los que serán considerados ineficaces. Publiquese por 5 días.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2005.
Maria Eugenia Soto, secretaria interina.
e. 20/12 N° 500.576 v. 26/12/2005

N° 26

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. Maria Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1° piso de esta ciudad, comunica por CINCO DIAS la declaración de quiebra de, DE STEFANO Y FEUER CONSTRUCCIONES SRL con domicilio en TUCUMAN 927 7 PISO OF 23, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 24.02.06 ante el Síndico SALABERRY JULIO PEDRO, quien constituyó domicilio en URUGUAY 766 1 PISO OF 9, quién presentará el informe individual de los créditos el día 07.04.06 y el informe general el día 24.05.06. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
María Verónica Balbi, secretaria.
e. 20/12 N° 500.582 v. 26/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 2

EDICTO: El Señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Domingo Esteban Montanaro, por ante la Secretaría N° 58 , sita en Lavalle 1638 piso 4° Capital Federal en la causa N° 9821 seguida por el delito de hurto a LIDIA BEATRIZ GARCIA cuyo ultimo domicilio conocido es en la calle Crisólogo Larralde 2453 piso 2° B de Capital Federal, titular de DNI N° 11.077.759, CITA Y EMPLAZA a la imputada GARCIA por el término de TRES días a partir de esta publicación para que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ordenar su captura y ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 5 de diciembre de 2005.- ... Publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días citando a la imputada LIDIA BEATRIZ GARCIA a comparecer al Tribunal en el plazo de tres días a fin de recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de ordenar su captura y ser declarada rebelde. - Firmado: DOMINGO MONTANARO Juez en lo Correccional; MARTIN RODRIGUEZ COSTICH, Secretario Ad Hoc.

e. 15/12 N° 500.266 v. 21/12/2005

Nº 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Dr. Francisco Carlos Ponte, sito en la calle Juncal 941, 2º piso de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a Mercedes Vega Santillan (Pasaporte Perunao nro. 02800667), Irene Ubaldina Coronado Neira (Pasaporte Peruano nro. 1903100), Paulina Amalia Merelles (D.N.I. nro. 24.767.724) y Florencio Callejos (D.N.I. nro. 10.937.561) en causa Nº 2535, que se les sigue en orden al delito de usurpación —art. 181 del C.P.—, ante la Secretaria Nº 66, a cargo de la Dra. Silvina Rodríguez Basavilbaso, para que comparezcan a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLOS REBELDES Y ORDENAR SUS CAPTURAS en caso de incomparecencia (art. 150 del C.P.P.N.).

Secretaría Nº 66, 29 de noviembre de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Silvina Rodríguez Basavilbaso, secretaria.
e. 19/12 Nº 500.432 v. 23/12/2005

Dr. FRANCISCO CARLOS PONTE, juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 4 de esta capital, sito en Juncal 941, piso 1º, CITA Y EMPLAZA por este medio y en el plazo de CINCO DIAS a contar desde la fecha de su última publicación, a VALENTYN SYROVATOV a fin que comparezca a estar a derecho en la causa nro. 60.707 que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 183 del Código Penal, por ante la Secretaría nro. 67 a cargo del Dr. Julio Augusto Pedroso en la que debe comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal, en caso de incomparecencia. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.
e. 19/12 Nº 500.452 v. 23/12/2005

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4 de Capital Federal, en la Causa Nro. 58.583 instruída en orden al delito previstos y reprimido en el art. 94 del Código Penal, del registro de la Secretaria Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a estar a derecho, con el objeto de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.N.— a MAXIMILIANO JAVIER LARA (D.N.I. Nº 26.579.216) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárlo rebelde (art. 288 del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.

e. 19/12 Nº 500.448 v. 23/12/2005

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 59930 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a RUBÉN ALBERTO VISEDO bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.

e. 19/12 Nº 500.438 v. 23/12/2005

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4 de Capital Federal, en la Causa Nro. 59.874 instruida en orden al delito previstos y reprimido en el art. 94 del Código Penal, del registro de la Secretaria Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a estar a derecho, con el objeto de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.N.— a MARIA JOSE MARI (D.N.I. Nº 20.477.662) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárlo rebelde (art. 288 del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2005.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.

e. 19/12 Nº 500.433 v. 23/12/2005

N° 5

"Juzgado Correccional N° 5, Secretaría N° 73, sito en Lavalle 1638, piso 7°, Capital Federal, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a FERNANDO MARTIN ALVAREZ GARCIA (Documento Nacional de Identidad N° 24.197.656) a que comparezca a estar a derecho en la causa N° 62.587 que se le sigue en orden al delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (ley 13.944), bajo apercibimiento de encomendar a la Policía Federal la averiguación de su actual paradero y posterior comparendo. Fdo. Walter José Candela (Juez Correccional Subrogante), ante mí: Edgardo Fabián Bistolfi (Secretario)". QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.
Edgardo Fabián Bistolfi, secretario.

e. 20/12 N° 500.687 v. 26/12/2005

N° 8

El Juzgado en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 63, sito en Lavalle 1638 primer piso Capital, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a BRUNO D'AGATA (de quien se desconocen demás datos filiatorios, con último domicilio conocido en calle 3 de febrero 4030, piso 1°, La Cerámica, y Cuyo, Pcia de Santa Fe.) a estar a derecho en la causa N° 9.810 debido a que, existiendo el estado de sospecha al que alude el art. 294 del C.P.P.N. respecto del nombrado, en orden al delito previsto en el 149 bis del C.P.N., se ha dispuesto recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada, de declararlo rebelde y ordenar su captura.

Buenos Aires, a los siete días de Noviembre de dos mil cinco.
Daniel R. Sanzone, secretario.

e. 15/12 N° 500.069 v. 21/12/2005

N° 9

ANA HELENA DIAZ CANO, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9 —sito en Juncal 941, piso 3, Capital Federal, en la causa nro. 61.463 del registro de la Secretaría nro. 65, cita y emplaza por el término de 5 días a JUAN ERNESTO ARIEL SOSA, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de declararlo rebelde y ordenar su detención.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2005.
Ana Helena Díaz Cano, juez.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.

e. 19/12 Nº 500.362 v. 23/12/2005

ANA HELENA DIAZ CANO, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9 —sito en Juncal 941, piso 3, Capital Federal, en la causa nro. 60.234 del registro de la Secretaría nro. 65, cita y emplaza por el término de 5 días a JORGE ANTONIO VARGAS, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de declararla rebelde y ordenar su detención.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2005.
Ana Helena Díaz Cano, juez.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.

e. 19/12 Nº 500.361 v. 23/12/2005

La Sra. Juez Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 9, en la causa nro. 61.841 (testimonios) del registro de la Secretaría nro. 65, a cargo de la doctora Sandra Patricia Rey, cita y emplaza por el término de tres días a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria a DIEGO JAVIER SUAREZ, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia declarar su rebeldía.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2005.
Sandra Patricia Rey, secretaria.

e. 19/12 Nº 500.380 v. 21/12/2005

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ARENAS LUQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 41.066/VI que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Ariel Miceli, secretario Ad-Hoc.

e. 19/12 Nº 500.375 v. 23/12/2005

Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 10, Secretaría nro. 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Christian Arteaga Vega, para que comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho, en la causa nro. 33.613/jc, que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento en caso, de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 19/12 Nº 500.360 v. 23/12/2005

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JONATHAN ANGELO CÁCERES GODOY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 39.390/VI que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2005.
Jorge H. E Fernández, secretario.

e. 19/12 Nº 500.345 v. 23/12/2005

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER ORLANDO VILLA ALEJO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 41.738/VI que, se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2005.
Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 19/12 Nº 500.344 v. 23/12/2005

Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 10, Secretaría nro. 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Daniel Arturo Miranda Romero, para que comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho, en la causa nro. 33.613/jc, que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 19/12 Nº 500.425 v. 23/12/2005

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría nro. 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VALENCIA VILCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 41.868/VI que se le sigue por el delito de amenazas, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Ariel Miceli, secretario Ad-Hoc.

e. 19/12 Nº 500.422 v. 23/12/2005

Nº 14

"Buenos Aires, 25 de noviembre de 2005… existiendo mérito suficiente, convóquese a Julio Héctor Greco, mediante edictos, a fin de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo dispuesto por el art. 294 C.P.P.N. A tal fin, cítase al nombrado Greco ante los estrados de este Juzgado Nacional Correccional nº 14, Secretaría nº 81 (sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, oficina 332), para el día 27 de diciembre del corriente año a las 10:00 hs. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y librar la correspondiente orden de captura. Asimismo, hágasele saber que hasta tanto designe un abogado de la matrícula de su confianza, se hará cargo de su defensa técnica la Dra. Silvina Manes, Titular de la Defensoría Oficial nro. 1 (sita en Lavalle 1171, piso 3º, de esta ciudad, tel: 4382-6650), con quien deberá entrevistarse previa celebración de la audiencia aquí designada. En consecuencia, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique la presente citación por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.), debiendo remitir, al término de la misma, copia de dicha publicación para ser agregada al expediente. Fdo.: Fernando Luis Pigni, Juez. Ante mí: Benigno José del Carril. Secretario".

e. 19/12 Nº 500.382 v. 23/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 1

"El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Sandberg Haedo, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, tercer piso de la ciudad de Buenos Aires, en la causa N° 14.386/05 (8-9207/05), caratulada: "Velásquez Sejas María s/falsificación documentos públicos", cita y emplaza a María Velásquez Sejas, de nacionalidad boliviana, nacida el día 30 de agosto de 1977, hija de Mario y de Valentina Sejas Claros, DNI N° 93.022.283, con último domicilio conocido el de la calle Santiago de las Carreras 159 de Capital Federal, a comparecer ante los estrados del Tribunal, dentro del tercer día de la última publicación, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado por el art. 294 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde ordenándose en consecuencia su captura y detención.

Secretaría N° 2, 14 de diciembre de 2005.
Manuel Sandberg Haedo, secretario federal.

e. 20/12 N° 500.688 v. 26/12/2005

Nº 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaria Nº 3, a mi cargo, notifica a Henrry Ortega Flores, por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 8282/2004, caratulada: Flores Rodriguez, Franz Reinaldo y otro S/ Falsificación Documentos Públicos", se resolvió con fecha 5 de diciembre del año en curso: En razón del resultado negativo arrojado de la búsqueda del paradero de Henrry Ortega Flores, cíteselo por la forma prevista en el art. 150 del C.P.P.N. a fin de que comparezca ante estos estrados dentro del quinto día de notificado con el objeto de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, haciéndole saber que su conducta ha sido calificada provisoriamente como incursa en el delito de falsificación de documentos públicos. Publíquese por el término de cinco días

Secretaria Nº 3, 12 de diciembre de 2005.
Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.

e. 19/12 Nº 500.430 v. 23/12/2005

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaria Nº 3, a mi cargo, notifica a Marta Norma Cefaly, por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 6544/2005, caratulada: "Cefaly, Marta Norma S/ Infracción Ley 23737", se resolvió con fecha 12 de diciembre del año en curso: (…) cítese a Marta Norma Cefaly mediante la forma prevista por el art. 150 del C.P.P.N. a fin de que comparezca ante estos estrados dentro del tercer día de notificada bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial con el objeto de que se sirva publicar los correspondientes edictos por el término de cinco días.

Secretaria Nº 3, 12 de diciembre de 2005.
Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.

e. 19/12 Nº 500.426 v. 23/12/2005

N° 12

El Sr. Juez a cargo el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 12, Dr Sergio Torres, Secretaría 24 a cargo del Dr. Cristian Barritta, notifica a MIRTA SUSANA GALLARDO "///nos Aires, 12 de diciembre de 2005 ....publíquense edictos por el término de cinco (5) días a fin de citar ante los estrados de este Juzgado dentro de los tres días desde la última publicación a Mirta Susana Gallardo, a efectos de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia injustificada. Fdo. Sergio Torres Juez Federal a cargo del Tribunal. Ante mi: Cristian Barritta, Secretario Federal a cargo.

Secretaría Nro. 24, 12 de diciembre de 2005.
Cristian Barritta, secretario federal.

e. 20/12 N° 500.533 v. 26/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4 a cargo del Juez Subrogante Dr. Fernando Sanz de Urquiza Secretaria N° 8 a mí cargo, sito en Carlos Pellegrini 685, Piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, ha dispuesto citar a la demandada que resulta en autos caratulados "'AFIP-DGI c/NARVAIZA, Ascensión s/Ejecución Fiscal" Exp. N° 12763/04, CD N° 40.055/01/04, de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de Mayo de 2005. Atento el estado de la causa y monto de la misma, lo dispuesto por el Art. 14 in fine del CPCCC, practíquese la notificación de edictos en el BOLETIN OFICIAL durante 2 (dos) días, emplazando a la demandada para que comparezca a tomar la intervención dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que la represente en juicio (Art. 145, 146 y 147 del citado código). Fdo. Fernando Sanz de Urquiza Juez Federal".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2005.
José A. López Mendoza, secretario.

e. 20/12 N° 50.853 v. 21/12/2005

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 a cargo de la Dra. Emilia Marta García, Secretaria N° 18 a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, ha dispuesto citar al demandado MARTINEZ,Guido Celso que resulta en autos caratulados "AFIP-DGI c/MARTINEZ, Guido Celso s/Ejecución Fiscal" Exp. N° 140153/02, CD N° 40.159/01/02, de acuerdo a los siguientes autos: "Buenos Aires,21 de Abril de 2005. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Cronista Comercial ...emplazando a la demandada para que dentro de los cinco días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que las represente en juicio (Art.145, 146, 147 y 343 del CPCCN). Fdo. Emilia Marta Garcia, Juez Federal" y "Buenos Aires, 17 de Agosto de 2005... líbrese nuevos edictos tal como se peticiona. Fdo. Emilia Marta Garcia, Juez Federal".

Buenos Aires, 25 de octubre de 2005.
Santiago R. Carrillo, secretario federal.

e. 20/12 N° 50.851 v. 21/12/2005

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, a cargo de la Dra. Liliana Heiland, Secretaria N° 20, a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685, 5° piso, Capital

Federal; ha dispuesto citar al demandado para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "A.F.I.P. (D.G.I.) C/ IERVASI, HEBE NOEMI S/EJECUCION FISCAL, Expte N° 20093/03, (B.D. N° 40128/2003) de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, 3 de agosto de 2005. Atento lo solicitado y manifestado y las constancias de autos, publíquese edictos por dos días ... y en el Boletín Oficial, a fin de notificar al demandado, la intimación de pago. Liliana Heiland. Juez Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2005.
Priscila R. Zanniello, secretaria federal.

e. 20/12 N° 50.846 v. 21/12/2005

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 a cargo de la Dra. María José Sarmiento, Secretaria N° 22 a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, ha dispuesto citar a los demandados MORABITO, Vicente y ZAVAGLIA, Irene que resultan de autos caratulados "AFIP-DGI c/MORABITO, Vicente, ZAVAGLIA, Irene y SCOTILLO, Irene s/Ejecución Fiscal" Exp. N° 40266/03, CD N° 40.265/01/03, de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, 24 de Agosto de 2005. Publíquense edictos por 2 días en el BOLETIN OFICIAL citando a los ejecutados para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial (Art. 531, inc. 2°, del CPCCN). Fdo. María José Sarmiento. Juez Federal".

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 2005.
Inés E. Rocca, secretaria.

e. 20/12 N° 50.866 v. 21/12/2005

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12,Secretaria N° 24,sito en Carlos Pellegrini 685, Piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, cita en los autos: "AFIP-DGI c/LASK, Enrique s/Ejecución Fiscal" Exp. N° 54529/03, a LASK, Enrique por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio(Art.145, 146, 147 y 343 y concordantes del Código Procesal. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 24 de Agosto de 2005. Publiquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL y Diario LA LEY. Fdo. Guillermo E. Rossi. Juez Federal".

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 2005.
Guillermo A. Gracia, secretario.

e. 20/12 N° 50.865 v. 21/12/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12 a cargo del Dr. Guillrmo E. Rossi, Secretaria N° 24 a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685,Piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, cita a AGUILAR, Eduardo Alberto en los autos: "AFIP-DGI c/NEGRI HNOS.Y CIA. S.A.C.I. y AGUILAR, Eduardo Alberto s/Ejecución Fiscal" Exp. N° 20033/01 (BD N° 40.260/01) toda vez que el monto reclamado en autos no resulta exiguo, máxime que aun no se ha practicado liquidación y en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto por el Art. 146 último párrafo del CPCC, por cinco días, a partir de la última publicación ,para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147 y 343 y concordantes del Código Procesal).El auto que ordena el presente dice: "//nos Aires, 24 de Febrero de 2005.. publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo. Guillermo E. Rossi. Juez Federal".

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.
Guillermo A. Gracia, secretario.

e. 20/12 N° 50.864 v. 21/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 14

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN N° 14, Dra. Fabiana Palmaghini. SECRETARÍA N° 143, Dra. María Bobes. CITA y EMPLAZA a MARÍA ALEJANDRA LEGARRETA (argentina, DNI N° 16.287.736), para que se presente dentro del quinto día de notificada en el Tribunal a prestar declaración indagatoria (art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación) en la causa N° 63.796/05, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina (art. 288 del Código Procesal Penal de la Nación).

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
María Bobes, secretaria.

e. 20/12 N° 500.633 v. 26/12/2005

Nº 17

El Juzgado de Instrucción 17 cita y emplaza a WALTER GASTON DEL MONTE para que comparezca a estar de derecho en la causa 30.788/2005 que se le sigue por ante éste tribunal en el término de 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de inasistencia. Publíquese por cinco (5) días.

Secretaria 153, 1 de diciembre de 2005.
Gervasio Caviglione Fraga, secretario.

NOTA. Se publica nuevamente en razón haber aparecido con error en las ediciones del 7 al 14-12-05.

e. 19/12 Nº 499.497 v. 23/12/2005

N° 29

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29, Secretaría 152, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Gustavo Alberto Churrut, titular del D.N.I. 23.375.365, nacido el 26/7/73, hijo de Carlos Alberto y María Teresa Partierra, para que comparezca a fin de estar a derecho en la presente en la causa que se les sigue por el delito de robo de automotor o vehículo en la vía publica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005.
Hugo S. Barros, secretario.

e. 20/12 N° 500.523 v. 22/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 2

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 2, SECRETARIA N° 3. Notifíquese al Representante Legal de la Firma "TECAS S.A.", que la División Rezagos y Comercialización de la División General de Aduanas, solicitó autorización para la venta de la mercadería documentada mediante Despacho de Importación N° 01 001 ICO4 051326 F. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2005.
Luisa Albamonte, secretaria.

e. 16/12 N° 500.329 v. 22/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 2, SECRETARIA N° 3. Citese a Carlos Alberto Sued (D.N.I. N° 12.350.018, C.I. N° 7.673.720), a fin de que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria (Art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
Luisa Albamonte, secretaria.

e. 20/12 N° 500.568 v. 26/12/2005

N° 8

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 8, Secretaría Nro. 16 notifica a Juan José CAMMARDELLI (LE N° 8.414.521), el auto que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 1 de septiembre de 2005: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I: DECRETAR la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° 424/05 y en consecuencia SOBRESEER TOTALMENTE a Juan José CAMMARDELI (LE N° 8.414.521, CI N° 8.200.283, hijo de Juan y de María Angélica GARRONE, argentino, nacido el 10-01-50), en relación al delito previsto y penado por el art. 135 de la ley 24.241 en concurso ideal con el art. 172 del CP, respecto de las solicitudes de afiliación de PREVINTER AFJP (actualmente ORIGENES AFJP) Nros., 468115 y 567729. (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 172 del CP, art. 135 de la ley 24.241 y arts. 334, 335, 336 inc. 1° y cc del CPP).- FDO. JORGE ANGEL BRUGO-JUEZ NACIONAL-. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2005. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 23 de noviembre de 2005.- No obrando en autos, constancia del diligenciamiento del télex cuya copia obra agregada precedentemente, notifíquese al Sr. Juan José CAMMARDELLI, lo resuelto a fs. 46 y vta., mediante edictos. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial.- FDO - JORGE ANGEL BRUGO - JUEZ NACIONAL.

Mónica M. Iguiñiz, secretaria.

e. 16/12 N° 500.269 v. 22/12/2005

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO NRO. 8, SECRETARÍA NRO. 16. Notifica al Sr. ALEJANDRO ENRIQUE PRATA (DNI NRO. 17.566.215) de la resolución que fuera dictada por este Tribunal con fecha 17 de Noviembre de 2005 en los autos nros. 3768/00, caratulados: "PRATA, ALEJANDRO; PATRA, MANUEL; TROILO, PABLO S/INF ART 302 DEL CP" la cual a continuación se transcribe: "///nos Aires, 17 de Noviembre de 2005.- AUTOS Y VISTOS .... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL emergente de autos respecto de ALEJANDRO ENRIQUE PRATA, en orden al hecho consistente en la dación de los cartulares Nro. 11355871 del Banco Credicoop, perteneciente a la cuenta corriente 011-17654/8 a nombre de GPG Argentina SA el cual presentado al cobro fue rechazado por "orden de no pagar"; Nro. 53813413 del Banco Buen Ayre, perteneciente a la cuenta corriente 71-967885-8 a nombre de Alejandro Roberto Lissa, el que al ser presentado a su cobro fue rechazado por "orden de no pagar" y Nros. 31280565 y 31280566 del Banco Mercantil, perteneciente a la cuenta corriente 5062/3 a nombre de Kadjulian Juan Jorge y Kolaitis María Cristina, los que al ser presentados fueron repulsados por "orden de no pagar", a sabiendas de que los mismos a su presentación al cobro iban a ser repulsados por las causales indicadas.- (arts. 62 inc. 2do, 63, 67 y 302 del CP.). II) SOBRESEER TOTALMENTE en la presente causa nro. 3768/00 y respecto de ALEJANDRO ENRIQUE PRATA, (D.N.I Nro. 17.566.215, de nacionalidad argentina, nacido el 8/03/66 en San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Manuel Enrique y de María Scapolan) en razón a lo dispuesto precedentemente (art. 336 inc. 1ro. del C.P.P.). III) SIN COSTAS (art. 529 y ccdantes. del CPP)".- Fdo. Dr. Jorge A. Brugo, Juez Nacional. Ante mí: Mónica M. Iguiñiz, Secretaria".

e. 16/12 N° 500.264 v. 22/12/2005

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 16 notifica a los Sres. Raimundo Alberto CANTESANO (argentino, nacido el 20/04/1946, DNI N° 4.550.890); Jonatan Sebastián FERNÁNDEZ (argentino, nacido el 29/06/1976, DNI N° 25.316.381); Gastón César QUERILHAC (argentino, nacido el 26/09/1978, DNI N° 28.906.435) y Aquiles Antonio TETI (DNI N° 4.041.753) la resolución de fecha 22 de agosto de 2005 que dispuso I) SOBRESEER TOTALMENTE en la presente causa Nro. 878/2000 y respecto de A) RAIMUNDO ALBERTO CANTESANO, JONATAN SEBASTIÁN FERNÁNDEZ y GASTÓN CÉSAR QUERILHAC en orden al libramiento de los cheques Nros. 505-58562341 y 505-58562351 perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/83337/00 del Bank Boston Sucursal Once, a nombre de Raimundo Alberto Cantesano, cheques de pago diferido Nros. 507-57094615, 507-57094624 y 507-57094625 pertenecientes a la cuenta corriente Nro. 012/3724/01 del Bank Boston Sucursal Flores a nombre de Jonatan Sebastián Fernández y cheques de pago diferido Nros. 507-61481760, 507-57705813, 507-57705814, 507-5770584, 507-57705799, 507-60249005, 507-60249012, 507-60249013, 507-60249018, 507-60249019, 507-60249020, 507-60249023, 507-60249025 y 507-60249026 pertenecientes a la cuenta corriente Nro. 012/3510/02 del Bank Boston Sucursal Flores a nombre de Silvia Cecilia Camelino, porque los hechos investigados no encuadran en una figura legal, con expresa declaración de que la formación del presente sumario no afecta el buen nombre y honor de que gozaren (art. 336 inc. 3ero. Del C.P.P.N.) B) ALBERTO RAUL FERNÁNDEZ y AQUILES ANTONIO TETI, en orden al libramiento del cheque de pago diferido Nro. 507-61481773 del Bank Boston perteneciente a la cuenta corriente Nro. 012/3510/02 de la titularidad de Silvia Cecilia Camelino por no haber sido cometido por los nombrados el delito previsto en el art. 302 inc. 3° del C.P. II) SIN COSTAS (art. 529 y ss.). Fdo. Jorge A. BRUGO. Juez Nacional. Mónica M. IGUIÑIZ. Secretaria. Publíquese cinco (5) días. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2005. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: //nos Aires, 24 de noviembre de 2005.- I) Cúmplase con el libramiento del edicto dispuesto en último párrafo de la resolución que antecede.- Fdo. Jorge A. Brugo - Juez Nacional.

Mónica M. Iguiñiz, secretaria.

e. 16/12 N° 500.267 v. 22/12/2005

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

Nº 1

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a JUAN MANFREDI —DNI nro. 12.286.914— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires, e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento al resultado de las citaciones cursadas a Juan Manfredi… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—".

e. 19/12 Nº 500.495 v. 23/12/2005

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a JUAN JOSE DELLEPIANE —DNI nro. 7.638.871— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento al resultado de las citaciones cursadas a Juan José Dellepiane… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ, —Secretario Federal—.

e. 19/12 Nº 500.499 v. 23/12/2005

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nr. 1 de San Isidro, NOTIFICA a ROBERTO DANIEL LEVIS —DNI nro. 11.155.800— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento al resultado de las citaciones cursadas a… Roberto Daniel Levis… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—".

e. 19/12 Nº 500.502 v. 23/12/2005

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a JUAN CARLOS ITALIANA —DNI nro. 10.108.723— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento el resultado de las citaciones cursadas a… Juan Carlos Italiana… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial… Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: DOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—.

e. 19/12 Nº 500.504 v. 23/12/2005

EDICDTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a CELESTINO RODRIGUEZ —CI 9.344.182—, de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005 … Atento al resultado de las citaciones cursadas a… Celestino Rodríguez… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial… Fdo.: JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—".

e. 19/12 Nº 500.506 v. 23/12/2005

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a CRISTINA DORA LAINO L.C. nro. 8.583.847— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría Nº 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento al resultado de las citaciones cursadas a… Cristina Dora Laino… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial… Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—".

e. 19/12 Nº 500.508 v. 23/12/2005

EDICTO: Juan Manuel Culotta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, NOTIFICA a WALTER DANIEL CAROZZINO —DNI nro. 23.549.663— de la siguiente resolución dictada en la causa nro. 7602/01 caratulada "Presunta comisión de delitos en el marco de subastas realizadas por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e inscripciones ante los registros de la Propiedad Automotor 3, 8 y 9 de Olivos" del registro de la Secretaría nro. 2: "///Isidro, 30 de noviembre de 2005… Atento al resultado de las citaciones cursadas a… Walter Daniel Carozzino… y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los nombrados, cíteselos en los términos del artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que dentro del tercer día de notificados comparezcan a prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del ordenamiento adjetivo, bajo apercibimiento de ser ordenada su averiguación de paradero y posterior comparendo. A tal fin, confecciónense los correspondientes edictos y líbrese oficio al Boletín Oficial… Fdo. JUAN MANUEL CULOTTA —Juez Federal Subrogante—; Ante mí: ADOLFO GUILLERMO VAZQUEZ —Secretario Federal—".

e. 19/12 Nº 500.509 v. 23/12/2005

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MAR DEL PLATA

N° 1

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Alejandro Augusto Castellanos. Se cita y emplaza a ISABEL GARCIA (DNI. 4.276.011) y MICHEL ARCE (DNI 92.757.790), ambos con último domicilio conocido en calle San Martín 5121 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires para que comparezcan ante este Tribunal el día 27 de diciembre de 2005 a las 8 y 9 horas respectivamente, a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado en el art. 1 de la Ley Penal Tributaria, el presente se libra en la causa N° 30 (14594) caratulada "ALBERTO GARRIDO, ADOLFO GARRIDO Y OTROS S/ PTA. INF. LEY 24.769" de trámite por ante este Juzgado Federal N° 1 de Mar del Plata, Secretaría Penal N° 2 Oficina de Asuntos Penales Económicos.

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2005.
Rodolfo A. Pradas, secretario federal.

e. 20/12 N° 500.520 v. 21/12/2005

N° 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo Guillermo Farah, sito en calle Bolivar n 1052 fondo 1er. piso de esta ciudad, en autos N° 3450 caratulados "AFIP-DGI S/dcia. S/PTA. INF. LEY 24.769", cita y emplaza a CARLOS MARIA LOPEZ identificado con DNI N° 20.254.808, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del tercer día de tal publicación a efectos de prestar declaración indagatoria en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 1 de la ley 24.769 en concurso real (art. 55 C. Penal) —evasión de tributos— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia —arts. 288 y ccdtes. del C.P.P.N.)—.

Mar del Plata, 6 de diciembre del año 2005.
Eduardo G. Farah, juez federal.
Pedro Federico G. Hooft, secretario.

e. 16/12 N° 500.260 v. 22/12/2005

JUZGADO DE CIRCUITO VENADO TUERTO

N° 3

Por disposición Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, en autos "Sindicatura ex BID C.L. s/Quiebra c/Cano Lezcano, Mariel s/Prepara Via Ejecutiva" (Expte. N° 343/2002), se hace saber a la Sra. Antonia Mariel Cano Lezcano y/o a quien corresponda, mediante la presente publicación de Edictos en el Boletín Oficial, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 21 de mayo de 2002.- … .- A los fines establecidos en el art. 445 inc. 1° del C.P.C. y C., cítese a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro del término de diez (10) días de notificda, comparezca los fines de reconocimiento de documental, bajo los aperibimientos contenidos en el art. 450 de la citada norma legal.-....- Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy, juez.- Dr. Juan José Cabanellas, secretaria.-".

Venado Tuerto, 9 de noviembre de 2005.
Lilia H. Arleo, abogada-secretaria.

e. 20/12 N° 500.607 v. 21/12/2005

JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL VENADO TUERTO

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcelo Ferraro, Secretaría de la Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados "Sindicatura ex BID C_L. s/Quiebra c/Perez, Roberto Daniel s/Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 635/2004), se hace saber al Sr. Roberto Daniel Perez y/o a quien correspondiere, mediante la presente publicación de Edictos en el Boletín Oficial, que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "N° 1533.- Venado Tuerto, 21 de agosto de 2005.- Y VISTOS: .... .- RESULTA: ... .- Y CONSIDERANDO: ... .- FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la accionante se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés correspondiente al 24% anual por todo concepto, el cual se devengará desde el momento de exigibilidad del crédito y hasta el de su efectivo pago e I.V.A. sobre los mismos.- Costas al demandado.- 2) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta que se practique planilla de capital e intereses.- Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo. Dr. Marcelo Ferraro, juez.- Dra. María Celeste Rosso, secretaria.

Venado Tuerto, 28 de octubre de 2005.

e. 20/12 N° 500.606 v. 21/12/2005

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

N° 2

Por disposición del Sr. Juez Federal N° 2 de San Juan, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ADRIANA ANGELINA CALIVAR D.N.I. N° 27.196.346 que deberá presentarse ante éste JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN, con el fin de que comparezca dentro del tercer día hábil de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada REBELDE, por así haberse ordenado en los autos N° 14.885, caratulados: "C/MORENO CABRERA, GASTON JOSE - Por: Inf. al art. 292 del C.P.",

San Juan, 06 de diciembre de 2005.
M. Paula Carena de Yannello, secretaria.

e. 16/12 N° 500.290 v. 22/12/2005

JUZGADO FEDERAL NEUQUEN

N° 2

El Juzgado Federal de Neuquen a cargo del Dr Antonio G. Labate, Por ante la Secretaría Penal N° 2 interinamente a cargo del Dr Gustavo Eduardo Villanueva, CITA y EMPLAZA a Raúl Daniel FERNÁNDEZ DNI N° 14.492.104 cuyos demás datos personales se desconocen, a efectos de que comparezca ante éste Tribunal sito en Periodistas Neuquinos 171 de Neuquén Capital, dentro de los 10 días de impuesto a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "N.N. S/DELITO C/LA ADMINISTRACION PUBLICA" Expte N° 8389 Año 2004, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se transcribe la providencia que ordena la publicación del presente: "///quén, 25 de noviembre de 2005.- Atento al resultado negativo de las diligencias tendientes a citar a Raúl Daniel FERNÁNDEZ —fs 375; 463 y 475— de conformidad a lo que dispone el art 150 del CPPN, cíteselo a prestar declaración indagatoria en estos autos por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación bajo apercibimiento al nombrado, de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Fdo) ANTONIO G. LABATE, JUEZ FEDERAL DE NEUQUEN - ANTE MI - Dr. GUSTAVO EDUARDO VILLANUEVA, SECRETARIO".

e. 16/12 N° 500.390 v. 22/12/2005

"El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén, a cargo del Dr. Antonio G. Labate, Secretaría Penal Nº 2, CITA y EMPLAZA a GUILLERMO MATIAS SUAREZ, D.N.I. nº 29.326.424 a fin de que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria dentro del 10º día de haber tomado conocimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa caratulada "SUAREZ GUILLERMO MATIAS S/LEY ESTUPEFACIENTES, " Expte. 8549 Año 2004, y asimismo se le hace saber que previo a la audiencia deberá designar letrado defensor para que lo asista bajo apercibimiento de tenerle por designado al Sr. Defensor Oficial del Tribunal.

Finalmente y para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente edicto: Neuquén 21 de NOVIEMBRE de 2005 … al efecto publíquense edictos durante 5 días en el Boletín Oficial de la Nación art. 150 del C.P.P.N. Fdo. Antonio G. Labate, Juez Federal, ante mí Dr. Gustavo E. Villanueva, Secretario.

e. 19/12 Nº 500.393 v. 23/12/2005

Dr. Antonio Guillermo Labate - Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén, CITA y EMPLAZA: El Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Neuquén, Dr. Antonio Guillermo Labate, sito en calle Periodistas Neuquinos 171 de Neuquén, Provincia homónima, Secretaría 2 a cargo del Dr. Gustavo Eduardo Villanueva, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de su ultima publicación del presente a Cristian Calisto PAINEFIL, alias "Negro" argentino, soltero, de 21 años de edad, titular del DNI 31.939.452, hijo de Daniel y de Ana Olaga Vergara, con último domicilio en calle Mzana. B lote 16 Barrio 192 viviendas de Neuquén, para que comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 96/05 caratulada: "PAINEFIL Cristian Calisto y/o Martínez Gonzalez Esteban s/ley estupefacientes" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ordenando en consecuencia su inmediata captura (arts. 150, 288 y cctes. del CPPN.). Dr. Gustavo E. Villanueva - Secretario Penal.

e. 19/12 Nº 500.421 v. 21/12/2005

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

EL JUZGADO FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A CARGO DE LA DRA. EVA L. PARCIO DE SELEME, JUEZ FEDERAL, SECRETARÍA PENAL A CARGO DE LA DRA. MARIANA AIELLO, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A JUAN ALEJANDRO PALLIS, D.N.I. N° 18.389.015, CON ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO EN AVDA. CÓRDOBA N° 854 DE ÉSTA CIUDAD, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR HA DERECHO EN LA CAUSA QUE SE LE SIGUE POR INFRACCIÓN A LEY 23737, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLO REBELDE (ART. 150 Y 288 SS. Y CC. DEL C.P.P.N.). PUBLÍQUESE DURANTE CINCO (05) DIAS".

Comodoro Rivadavia, 5 de Diciembre de 2005.
Mariana P. Aiello, secretaria federal.

e. 15/12 N° 500.066 v. 21/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	KARINA AULETTA	29/11/2005	JUAN CARLOS RAMALLO	3	Nº 42.738/05 - COACCION
6	118	KARINA AULETTA	06/12/2005	Martín Matías Lauda (argentino, nacido el 24/12/1971 en esta ciudad, D.N.I. Nº 22.518.552, hijo de Osvaldo Jesús Lauda y Alicia Perales)	3	Nº 50.143/04 - FALSO TESTIMONIO
6	118	KARINA AULETTA	28/11/2005	MARIO JORGE SAVRANSKY	3	Nº 44.941/05 - MALVERSACION DE CUADALES PÚBLICOS
12	137	JULIO ANDRES HERRERA	28/11/2005	SERGIO MARCELO ABAN D.N.I. Nº 23.204.093	5	Nº 36.781/2005 - HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA
23	158	GUSTAVO M.PIERRETTI	05/12/2005	NESTOR FABIAN GUEDES (D.N.I. Nº 14.884.167, con último domicilio registrado en la calle José Mármol 1315 P.B. "C" de esta ciudad, argentino)	3	Nº 42.762/05 - DEFRAUDACION

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
23	158	GUSTAVO M.PIERRETTI	29/11/2005	EDUARDO CARLOS HELBLING SCHNYDER	5	Nº 21.491/04 - DEFRAUDACION
29	152	HUGO S. BARROS	05/12/2005	Jeinson Mendoza Salcedo, fecha de nacimiento 18 de agosto de 1983, estado civil sotero, carente de D.N.I., hijo de Andrés Mendoza y Norma Salcedo, último domicilio conocido en la Avenida Corrientes 1132 piso 3º de esta Ciudad	5	ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
29	152	HUGO S. BARROS	05/12/2005	Henry Slim Caseres Vilches, estdo civil soltero, último domicilio conocido Neuquén 1264 de esta Ciudad	5	LESIONES GRAVES
32	114	VIVIANA MABEL SANCHEZ	29/11/2005	JORGE ARMANDO GIGANTE, titular del D.N.I. Nº 10.829.162	5	Nº 53.684/04 “Gigante Jorge Armando s/defraudación”
32	114	VIVIANA MABEL SANCHEZ	23/11/2005	Zacarías J. Villena, D.N.I. Nº 8.195.541	5	Nº 28.286/2000 - ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO
32	114	GUSTAVO J. ROFRANO	25/11/2005	EMILIANO FLORENTINO	3	
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	30/11/2005	RAFAEL GUSTAVO FIOCCHETTA (D.N.I. Nº 23.714.557) y ENRIQUE RUBÉN DARÍO (D.N.I Nº 24.139.288)	5	ESTAFA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	29/11/2005	NILDA PASCUARELLI	5	ESTAFA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	29/11/2005	JESUS ARMANDO CISNEROS (D.N.I. Nº 8.098.223)	5	ESTAFA
36	123	AGUSTIN PABLO GOSSN	01/12/2005	LEONARDO HECTOR ADRIAN ASCHERI	5	ROBO
38	132	GABRIEL GONZALO REY	23/11/2005	RICARDO ADOLFO MAXIMO SCHLUBSSELBLUM POHL y SUSANA MARTA BALTAR, cuyos demás datos y condiciones personales se desconocen	3	Nº 59.056/02 - DEFRAUDACION
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	30/11/2005	MARTÍN JORGE ROLDÁN, (D.N.I. Nº 25.044.487)	3	.
41	112	CHRISTIAN C. MAGNONE	23/11/2005	JOSE BOGADO	5	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

e. 15/12 N° 389 v. 21/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	KARINA AULETTA	06/12/2005	CLAUDIA AUJE - D.N.I. Nº 21.965.340 -	3	Nº 32.860/05 - ESTAFA
15	146	SANTIAGO ATUCHA	30/11/2005	MAFALDA GLADYS MESIAS	3	.
15	146	SANTIAGO ATUCHA	02/12/2005	DAVID ALBERTO ASTROVSKY, D.N.I. Nº 4.367.156; JAVIER MAXIMO SCHVARTZ, D.N.I. Nº 17.607.569 Y DANIEL ALEJANDRO LIBFRAND, D.N.I. Nº 21.142.683	5	.
22	148	PAULA FUERTES	06/12/2005	JUAN BELTRÁN y MARCOS BELTRÁN	5	Nº 32.683/04
22	148	PAULA FUERTES	06/12/2005	RICARDO MORÁN (D.N.I. Nº 22.187.391)	5	Nº 59.042/05
29	152	HUGO S. BARROS	12/12/2005	Alpiche Peña Reyes, estado civil casado, último domicilio conocido Avenida Corrientes 1132 piso 5º de esta Ciudad, hijo de María Romani Reyes y Chumba Peña	5	ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA
31	119	NATALIA N. LE PERA	02/12/2005	Alberto Ricardo DOMA	3	Nº 25.731/05 - ESTAFA Y FALSIFICACION
35	120	OSVALDO DANIEL RAPPA	09/12/2005	JUAN RICARDO MANFREDI, D.N.I. Nº 4.432.495	3	ROBO
35	120	OSVALDO DANIEL RAPPA	12/12/2005	Juan Carlos Onzari Vergara	3	FALSIFICACION
39	135	MARCELO A. MUFFATTI	12/12/2005	Nora Elisa Stabilito -D.N.I. Nº 25.497.029-, Daniel Castillo -D.N.I. Nº 18.023.837- y Ramón Julio Berrondo -D.N.I. Nº 14.013.169-	3	.
39	135	MARCELO A. MUFFATTI	12/12/2005	JORGE ORLANDO ENCINAS -D.N.I. Nº 5.264.063-	3	.

e. 16/12 N° 390 v. 22/12/2005

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3	U	MARCELO MARIO PELAYO	13/12/2005	NELIDA SETTEMBRINO	53156
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	25/10/2005	Isidro Rodriguez	50622
6		SILVIA CANTARINI	06/12/2005	MANUEL MONTANUY LARREGOLA	50621
6	U	SILVIA CANTARINI	17/11/2005	FRANCISCO CALVO y VICTORIA RODRIGUEZ	50600
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	06/12/2005	MARIANA CLARA COSTALES	50644
14		HUGO D. ACUÑA	30/11/2005	ROSA TERESA RABUINI	50694
14	U	HUGO D. ACUÑA	01/12/2005	Roberto SABORIN	50605
14	U	HUGO D. ACUÑA	01/12/2005	Mirta SALVATO	79272
14		HUGO D. ACUÑA	07/12/2005	SPALLONE MARIA CARMEN	53111
15		BEATRIZ E. SCARAVONATI	12/12/2005	MARIA JOSEFA MATILDE LUJAN CABO	53197
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	06/12/2005	SESSA ELSA	50661
16		LUIS PEDRO FASANELLI	12/12/2005	NELIDA FLORINDA SBARRA y RODOLFO ANTONIO GAETA	50652
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	13/12/2005	MARIA ROSA MAGRI	50634
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	28/11/2005	GÓMEZ PEREZ, Jaime	79281
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	12/12/2005	EDELMA DONATA DE LA TORRE	50703
20	U	JUAN CARLOS PASINI	07/12/2005	MARUZETA ROBERTO	79285
20	U	JUAN CARLOS PASINI	25/11/2005	Moisés Gabis	50635
22	U	MARIA EUGENIA NELLI	23/11/2005	RAMOS AMALIA BALBINA	50633
22	U	FERNANDO L. SPANO	07/10/2005	ONZARI AMABELIA EDILA	53169
22	U	MARIA EUGENIA NELLI	23/11/2005	ROSARIO de la ASUNCION GARCIA	53124
24	U	MARIA LAURA RAGONI	07/12/2005	Enrique DIAZ	79297
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	09/12/2005	OSCAR BRANA y Esther Josefina TORASSA	24262
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	07/12/2005	Mónica Noemí Moreno	3415
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	21/11/2005	PASTURENZI, HECTOR ORLANDO	50671
31		MARCELA A. PENNA	30/11/2005	Rosa Pesqueira	50688
31		MARCELA A. PENNA	06/12/2005	Felisa Bodega	50643
32	U	JOSE BENITO FAJRE	13/12/2005	ANGELA JUANA NUÑEZ	50698
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	12/12/2005	Alicia Angélica BACAICOA y Agustín CABADO	53095
34		SUSANA B. MARZIONI	16/11/2005	Felipe Eduardo César Sorbera	50647
36	U	MARÍA DEL CARMEN BOULLÓN	09/12/2005	José Omar Martorell	50631

Jzgg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
36	U	MARÍA DEL CARMEN BOULLÓN	25/11/2005	MARIA ANGÉLICA MALDONADO de RICO o MARIA ANGÉLICA MALDONADO o ANGELICA RICO	50651
39	U	MARIA VICTORIA PEREIRA	06/12/2005	Pascual Reinaldo Ochoa	79284
39		MARÍA VICTORIA PEREIRA	12/12/2005	MARIA DEL CARMEN ORLANDI y VALENTIN ARTURO STELLA	50604
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	30/11/2005	Ricardo Alberto PERSON	50702
42		SANTIAGO GONZALEZ	07/12/2005	JUAN MANDARÁ	50639
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	12/12/2005	ALBA LEONOR DENEGRI y JUAN JOSE REINEZ	53141
45	U	MARISA S. SORINI	07/12/2005	KOLKOWSKI FRANCISCO Y ESTANISLAWA JANELINNAITE / ESTANISLAVA JANELINNAITE / ESTANISLAWA YANELIUNAITE	50648
47	U	SILVIA R. REY	30/11/2005	CARMEN ERCILIA SALAS y DOMINGO ABEIJON	50691
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	30/11/2005	CERES DE MARSICO	50666
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	25/11/2005	Segundo Fabian Paz	50606
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	06/12/2005	AGUSTINA SILVA	50641
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	13/12/2005	ADOLFO JUAN BAUDONE	50611
54		JULIAN HERRERA	07/12/2005	ADELA MARTINEZ	50640
55	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	06/12/2005	VIVIANA PEREZ GRANT	53099
55	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	07/12/2005	CARLOS DANIEL ALONSO	50601
58	U	Ma. ALEJANDRA MORALES	30/11/2005	Luis Dell'Erba	79264
58	U	Ma. ALEJANDRA MORALES	29/11/2005	Valerio, María Teresa y Ricardo Domingo Rabade	53196
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	02/12/2005	VINDEGNA, SUSANA ELIA BALBINA	50656
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	02/12/2005	TIMPARANO, FELIPE ANTONIO	50655
60	U	JAVIER SANTAMARIA	01/12/2005	RODRIGUEZ, María Esther y RUBIO, Francisco	50627
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	24/11/2005	ELISA SOLEDAD LOZANO	50613
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	29/11/2005	MANUEL NARDI	50614
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	02/12/2005	RAMONA ROSA DÍAZ	50660
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	01/12/2005	Dora STEIMBERG	50650
63	U	JORGE E. BEADE	05/12/2005	SUSANA INES VISCIANI	50654
64		JAIME MENDEZ	09/12/2005	CLARA IDA ABAD	50653
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	30/11/2005	CLARA ANGELICA FARINELLI	50610
66		CARMEN OLGA PEREZ	15/11/2005	GUILLERMO OTILIO LOIZA	50658
66		CARMEN OLGA PEREZ	26/09/2005	FILOMENA DEFINE	53120
66		CARMEN OLGA PEREZ	07/12/2005	MARIA MERCEDES BARREIRO	50602
66		CARMEN OLGA PEREZ	22/11/2005	OBDULIA GARCIA DIAZ	3412
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	06/12/2005	ALBERTO SERAFIN VARELA y LIDIA IRMA BUFFONE	53171
69	U	JUAN MARTIN BALCAZAR	01/12/2005	MARIA JULIA DEL PILAR LLEONART	53199
71		CHRISTIAN R. PETTIS	21/10/2005	FORTUNATO EDUARDO FERNANDEZ y MARIA LOCATELLI	50662
71	¡	CHRISTIAN R. PETTIS	21/11/2005	Viola Justina David	50624
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	06/12/2005	ROSA MARGARITA ANTONIELLI, ENRIQUE ANTONIO ANTONIELLI y CONCEPCION ANA ANTONIELLI	50616
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	09/12/2005	ANTONIA SAULO	50684
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	07/12/2005	MARCELO ANDRES SCHECHTMANN	53145
91	U	DOLORES MIGUENS	12/12/2005	PAEZ Manuela Angélica	79311
91		DOLORES MIGUENS	30/09/2005	Armando Cecilio Pereira	50629
94	U	MARIA ELISA ARIAS	02/12/2005	JUANA FLORINDA ROSETTI	50599
94		MARIA ELISA ARIAS	07/12/2005	NIETO ANTONIO	50632
94	U	MARIA ELISA ARIAS	24/11/2005	RICARDO OMAR TROTTA	3411
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	05/12/2005	ANGEL BUSQUETS y de MARGARITA CAPPELLA	3414
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	29/11/2005	NELSON JORGE SIMON	50683
97	U	MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ	06/12/2005	AGATINA LO CASTRO	53110
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	09/04/2003	MIRAGLIA, SERAFIN	50638
99		RODOLFO ARTURO AUGUSTO JAIK	12/12/2005	Susana Elena BIANCHETTI L.C. 0.039.240	79282
101		EDUARDO A. CARUSO	06/12/2005	CAYETANO ALBERTO LAMOTTA , EUGENIA ROSA DEL CARMEN CERIANI y LUIS ANTONIO LAMOTTA	50630
101	U	EDUARDO A. CARUSO	23/11/2005	Celia SCHECHTMAN D.N.I. 2.575.199	3413
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	07/12/2005	LYDIA BLANCA LOPEZ	50603
104		PABLO RODRÍGUEZ SAAVEDRA	09/12/2005	ATILIO BALDELLI	50665
104		PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA	30/11/2005	GATTO VICENTE	50649
105	U	SANTIAGO STRASSERA	02/12/2005	NYDIA ELENA CORTI BIELSA	53137
107		JUAN F. GALMARINI	09/12/2005	ANGELA MARGARITA FERRI	79318
107		JUAN F. GALMARINI	09/12/2005	MARGARITA VALENTINA FERRI	79314
107		JUAN F. GALMARINI	09/12/2005	CARLOS JOSE FERRI	79315
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	01/12/2005	DOMINGO LAGAREJOS	53117
108		DANIEL RUBEN TACHELLA	09/12/2005	Nemesia Celestina Vázquez	50646
109	U	PILAR FERNANDEZ ESCARGUEL	07/12/2005	JORGE ANTONIO MARÍA MONZO	50598
109	U	PILAR FERNÁNDEZ ESCARGUEL	29/11/2005	WANG YUEH-O	50617
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	28/11/2005	Adolfo VEGA	50623

e. 19/12 N° 487 v. 21/12/2005

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	15/11/2005	Horacio Alejandro Sarasola y Maria Celia Elizondo	53247
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	06/12/2005	Esther Lober	79325
6		SILVIA CANTARINI	13/12/2005	ALEJANDRO ALFREDO BONINI	50752
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	06/12/2005	Juan Bautista FAILLACE	53221
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	01/12/2005	LERNER, Sofía y RACHITZKY, Rubén Jorge	50727
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	06/12/2005	OLGA ADELINA JEHIN	53344
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	07/12/2005	GUGLIELMOTTI, Angela Micaela	53304
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	02/12/2005	TENTI OSMAR HUGO	50783
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	09/12/2005	Eladio Javier Gómez Prieto	50742
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	14/12/2005	ERNESTO SANSONE	53294
20	U	JUAN CARLOS PASINI	12/12/2005	Cecilia Clementina Villalba	50710
20	U	JUAN CARLOS PASINI	23/11/2005	Sabia Angela Rosa	79329
20	U	JUAN CARLOS PASINI	26/10/2005	PATERNOSTRO CAYETANO	50745
24		MARIA LAURA RAGONI	09/09/2005	CIMADEVILLA JOSEFA	53271
24		MARIA LAURA RAGONI	22/11/2005	EMETERIO GUMERCINDO GONZALIA y BEATRIZ ANTONIA VEGA BRAVO	53262
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	07/12/2005	LUIS PERRI	50730
29		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	30/11/2005	LUIS IERIMONTI	50756

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
31		MARCELA A. PENNA	09/12/2005	DARDO HUGO CORBALAN	50753
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	29/11/2005	SANTIAGO CALISE	50765
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	25/11/2005	VERGARA SOLIS MERCEDES	53225
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	13/12/2005	ANA MARIA ZORRILLA	3420
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	07/12/2005	Beatriz Leonor DE PAOLO y Maria Asuncion DE PAOLO	50725
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	14/12/2005	Elías Miguel DAVIDZIUK	50740
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	12/12/2005	CARLOS POTENZO	50768
34	U	SUSANA B. MARZIONI	28/11/2005	ELVA DORA DUMEC	53219
34	U	SUSANA B. MARZIONI	06/12/2005	MARIELA ALEJANDRA ORIOLO	50738
34	U	SUSANA B. MARZIONI	02/12/2005	EGDA MARIS FARESE	53217
35	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	09/12/2005	Gonzalez Olga Nelida	53220
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	14/12/2005	JUANA LAH	50723
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	28/11/2005	PUGLIESE ERNESTO ANGEL	50763
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	05/12/2005	D'ALESSANDRO VITO LORENZO	50759
40		SILVIA C. VEGA COLLANTE	13/12/2005	MARIO FRANCISCO PISICCHIO	50732
44		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	18/11/2005	LUCRECIA CARMEN BUONO	3419
45		MARISA S. SORINI	24/11/2005	EDUARDO OSCAR MATUSEVICH	53245
45	U	MARISA S. SORINI	30/11/2005	Julia Adriana QUIROS L.C. 8.333.492 y Eladio Enrique GARITAONANDIA D.N.I. 93.485.956	53258
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	30/11/2005	ANA MARIA DOBRY	50775
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	09/12/2005	Josefina Nélida VIRARDI	50777
48		RUBEN DARIO ORLANDI	21/11/2005	Pedro NOICOFF	50769
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	30/11/2005	Vinicio CURZI	79330
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	12/12/2005	Carmen Juana RUSSO	53307
53	U	ALDO DI VITO	01/11/2005	Juana Celina ROJAS	50724
54	U	JULIAN HERRERA	13/12/2005	DOMINGO CARMELO BLOISE	24280
58	U	Ma. ALEJANDRA MORALES	14/12/2005	DANIEL VICENTE DELFINO	53343
58	U	Ma. ALEJANDRA MORALES	25/11/2005	MARIANA IOZZI	53216
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	03/11/2005	CANTALUPPI OSVALDO OMAR	50757
59		CYNTHIA R. HOLZMANN	27/10/2005	ANTONIO INFANTINO	50712
60	U	JAVIER SANTAMARIA	19/10/2005	ANGEL GONZALEZ RIZZO	53272
60		JAVIER SANTAMARIA	14/12/2005	Juana APREA	53218
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	13/12/2005	ROSMARI MONASTIRSKI	53227
63	U	JORGE E. BEADE	07/12/2005	JOSE VALDIVIEZO	50778
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	05/12/2005	GATTI HORACIO ANGEL	50719
67		CELIA ANGELES PEREZ	09/12/2005	MARIA ARGENTINA PANAZZOLO	50717
67		CELIA ANGELES PEREZ	13/12/2005	LEMA ELVIRA EULALIA	50731
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	17/10/2005	GIANNECCHINI, Bernabela Martina; MARTÍN, José; MARTÍN Marta Elena y MARTÍN, Jorge Carlos	53296
69		JUAN MARTIN BALCAZAR	09/12/2005	JUAN JOSE PEDRO	53277
69	U	JUAN MARTIN BALCAZAR	07/12/2005	LUIS COLOMBO y MARIA PEREYRA	53283
72	U	DANIEL H. RUSSO	15/09/2005	EMILIA BICE ZUANNI de PESANO	53233
74		GRACIELA SUSANA ROSETTI	22/11/2005	DELIA LORENZO	50758
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	01/08/2005	PACHECO ISOLINDA ELEODORA Y CARPANO MANUEL AMBROSIO	50796
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	22/11/2005	BERAZATEGUI MICAELA CLOTILDE	53251
89	U	JUAN PABLO IRIBARNE	09/12/2005	Antonio BERTRAN FABRE	50779
90	U	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	12/12/2005	MARCOS ALGAMIZ	50737
90		GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	13/12/2005	Marcelo Omar DE LA VEGA	50781
91	U	DOLORES MIGUENS	12/12/2005	Luz Edelmira ARTEAGA	50721
94	U	MARIA ELISA ARIAS	07/12/2005	Rosa Edith Malenky	50729
95		JUAN PABLO LORENZINI	13/12/2005	ELBA ESPERANZA GAETA	50726
97	U	MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ	06/12/2005	ANGELINA PETRONE Y ALBERTO PICHON	53347
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	12/12/2005	CATALINA ENGELMAN	50711
99	U	ADOLFO ARTURO AUGUSTO JAIK	06/12/2005	Masri, Fortunata	79343
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	02/12/2005	LUQUES NORMA ISABEL	500596
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	09/12/2005	LOBO INES SUSANA	50762
101		EDUARDO A. CARUSO	15/11/2005	ROBERTO VAZQUEZ	53273
101	U	EDUARDO A. CARUSO	30/11/2005	MARÍA ELENA RABADE	50705
101	U	EDUARDO A. CARUSO	07/12/2005	Hugo Alberto RODRÍGUEZ	50751
101	U	EDUARDO A. CARUSO	23/11/2005	JOSÉ CEBRAL	50718
101		EDUARDO A. CARUSO	15/11/2005	García Francisco Andrés	50773
103		EDUARDO A. VILLANTE	24/11/2005	CELIA VALLEFREDDA	53278
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	13/12/2005	MIRIAM PITCOVSKY	50748
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	08/08/2005	Sara Corona DELPONTE	53261
104		PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA	07/12/2005	HECTOR EMILIO GONDRE	50787
104	U	PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA	06/12/2005	GUARALDI WALTER	3416
105	U	SANTIAGO STRASSERA	09/12/2005	MARIA ANTONIA VIOLETA CARLUCCIO y JOSE ROMAN	50743
107	U	JUAN F. GALMARINI	12/12/2005	MARIA TOSCA PLESNICAR	50761
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	15/11/2005	Vicente Castellano y Maria Carmen Lopez	50741
110		IRENE CAROLINA ESPECHE	12/12/2005	CLAUDIO RICARDO COMESAÑA	50806

e. 20/12 N° 488 v. 22/12/2005

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 3, secretaría única, comunica por 2 días en los autos "Campagna José Sebastián y Otros C/ Romano Ricardo Nicolás s/ejec hip" exp. N° 49602/95, que el Martillero Público SAUL RUBEN BRANDENBURG TE: 4382-4948, subastará día 27 de diciembre de 2005 a las 8:30 hs. en el salón de calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en calle Federico García Lorca 1426, Peralta Ramos, Pdo. de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Matrícula: 25942 Nom. Cat.: Circ: VI, Sec: G, Mzna: 57-A Pla: 6. que mide según título: 10,40m de fte al NE por 22,50m de fdo. Sup. 234 m2 (de terreno), que según informe de fs. 286 el bien se ubica en calle Fco García Lorca 1426, Peralta Ramos, Mar del Plata, Pdo de Gral Pueyrredón, Pcia. De Buenos Aires y se trata de una casa compuesta en planta baja de jardín al frente con entrada de vehículo, living con arcada a comedor, cocina, baño, porch para vehículo y terreno libre en sus fondos. En piso superior 3 ambientes, hall de distribución y baño. Se encuentra desocupada y en regular estado de conservación. Venta al contado, en efectivo y mejor postor sujeta a aprobación judicial. Visitar: 26 de diciembre de 2005 de 11:30 a 13:30 hs. BASE: $ 60.000, SEÑA: 25%, comisión: 3% más iva, sellado: 1%, Arancel Acordada 24/00 CSJN: 0,25% a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art 133 del Código Procesal. Deudas: Rentas Pcia Bs As fs 303 al 2/12/05 $ 3373,40 OS fs. 304/5 al 9/12/05 $ 1159,79 Mun Gral Pueyrredón fs 306/10 $ 11.890,48 al 24/11/05.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005.
Marcelo Mario Pelayo, secretario.

e. 20/12 N° 51.075 v. 21/12/2005

N° 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 51, secretaria única a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714, 2do. Piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "FIRST ARGENTINE MORTGAGE ACCEPTANCE TRUST S.A FID. FINAN. C/STUMPO, FERNANDO JAVIER S/EJECUCION HIPOTECARIA EJECUTIVO", Expediente Nro. 44.840/2001, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 27 de diciembre de 2005 a las 8,00 hs. (EN PUNTO) en el salon de ventas, sito en la calle Tte. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Zado 3715/3719 entre Crisologo Larralde y Nuñez, Unidad Funcional Nro. 2, Planta Baja, de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 16. Sec. 63. Manz. 21. Parc. 16. Matricula: 16-42448/2. Superficie: 53 mts. 03 dm2. Porcentual 15 con 47 centesimos. El inmueble tiene acceso por pasillo común y se encuentra identificado internamente como departamento Nro. "2". El mismo se compone de living-comedor con piso de parquet y barra construida con ladrillos a la vista, baño, comedor diario y cocina-comedor. Por escalera de madera se accede a la planta alta que consta de dos habitaciones, terraza y baño. El inmueble se halla en buen estado general de uso y conservación, encontrándose la planta alta en etapa de construcción. En el acto de constatación el inmueble se encontraba ocupado por la señora Anabel Patricia Vita, quién dijo ser titular del D.N.I 24.129.622, manifestando ocupar el inmueble conjuntamente con su esposo (demandado en autos) y un hijo menor de edad en caracter de propietarios. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 30.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel Acord. 10/00 CSJN 0,25%. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: Aguas Arg. al 16-5-05 $ 106,38 Fs. 177. G.C.B.A al 30-6-05 $ 1.062,62 Fs. 182. La venta se realizará Ad-Corpus en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y opor-

tunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc. Hagase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 580 y 584 del Cod. Proc.). Se deja constancia que el adquirente no deberá soportar las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, salvo las expensas en el supuesto de no existir renamente y que no procederá la compra en comisión. El inmueble podrá ser visitado los días 21 y 22 de diciembre de 2005 de 14.00 a 16.00 hs. Se hace saber que para mayor información los interesados podran compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005.
María Lucrecia Serrat, secretaria.

e. 20/12 N° 51.056 v. 21/12/2005

N° 67

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo CIVIL N° 67 de la Dra. Mabel de los Santos, Sec. a mi cargo sita en Uruguay 714 Piso 6°, avisa 2 días en el Boletín Oficial y "El Cronista" en el Exp. 57.452/02 "Cons. De Prop. Torre 1 (Pinamar) c/QUAGLIA, Carlos A. y otros s/ej. De exp." que el Martillero Miguel A. León (Monot. 20-10996226-1) rematará el 26 de diciembre de 2005, 08.15 hs. en punto, en Perón 1233 C.F., la UF53 del piso 7° "E", de la Calle Constitución s/ N° (e) Simbad el Marino y Av. del Libertador, PINAMAR Pcia. de Buenos Aires, Circ. IV, Sec. S, Manz. 23A, Parc. 14c, UF53, Subarpc. 07-06, Mat. 86699/ 53, conforme al Estado de Ocupación y Condiciones físicas practicado el 18/10/2004, se encuentra desocupado. Consta de un ambiente de 7X5 m c/ placard, piso flexiplast, baño c/ducha, cocina 2x1,50 c/calefón. Buen estado gral. Falta pintura y mantenimiento. Deudas Municip. Pinamar $ 3.309,48 a oct. de 2005 (Fs. 198), C.A.L.P. $ 2.898,70 a sep. de 2005 (Fs. 187). Exp. de Abril del 99 a Abril 2004 $ 4.235,00 (Fs. 129) de Mayo de 2004 a Sep. 2005 $ 875 (Fs. 200), cuota Nov. $ 66. El Ac. Plenario de Serv. efic. C/Yabra dice "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes". Al contado y mejor postor BASE $ 22.500, SEÑA 30%, COMISION 3%, SELLADO PROV. 1%, Arancel CSJN 0,25%. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la subasta en la Suc. Tribunales del Bco. de la Nación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC. Visitas 22 y 23 de diciembre de 10 a 12 hs. Más datos en autos (hay fotografías) Informes: tel. 02323-470036 de 16 a 21 hs., e-mail agleon@ ar. inter.net.

Dado sellado y firmado en la sala de mi público despacho el 19 de diciembre de 2005.
Celia Angeles Pérez, secretaria.

e. 20/12 N° 51.057 v. 21/12/2005

N° 96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 96 a cargo de la Dra. Silvia R. T. Caviglia, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6° piso, de esta Capital Federal, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Razón, en los autos "CONS. PROP. DEAN FUNES 495/497 c/FENTE Delia s/Ejecución de Expensas", Expte. N° 78.011/99, que el martillero Julio Eduardo Abella, rematará el día 26 de Diciembre de 2005 a las 11:00 horas en punto, en la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. Perón 1233 de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Dean Funes 495/7, piso 2°, dpto. 11, Unidad Funcional 11, de la Ciudad de Buenos Aires, Matrícula N° 9-4729/ 11, Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Sec. 28, Manz. 54, Parc. 26, de acuerdo a título agregado a fs. 95/ 98 de autos. De la constatación efectuada a fs. 204, surge que el bien se encuentra libre de ocupantes y bienes y en pésimo estado de conservación y consta de living con balcón, pasillo (c/placard), cocina y lavadero, 1 dormitorio y baño. DEUDAS: OSN no registra deuda al 08/09/05 a fs. 237, Aguas Argentinas $ 1.106,91 al 09/09/05 a fs. 251, ABL $ 1.398,25 al 31/08/05 a fs. 256. Expensas: $ 9.666.00 en concepto de capital más intereses períodos Julio/1993 a Agosto/2005 al 07/09/05 a fs. 244/5, siendo la última de Agosto/2005 de $ 101,00. Venta AD CORPUS en el estado en que se encuentra y exhibe los días 22 y 23 de Diciembre de 2005, en e horario de 17 a 19 horas. BASE: $ 20.000,00 (PESOS veinte mil) al contado y al mejor postor, SEÑA: 30%, COMISION: 3%, Acord. 10/99 CSJN 0,25%, todo en dinero efectivo al bajar el martillo en el acto de la subasta. Déjase constancia que: no se aceptará la ulterior cesión del boleto de compraventa con excepción de aquélla en que obre certificación notarial de la firma de los otorgantes, los interesados podrán concurrir al Tribunal a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones y, el adquirente no deberá afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos y que no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 ..." conf. resolución de la Cámara Civil en pleno con fecha 18 de febrero de 1999 en los autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/ejecución hipotecaria" cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCCN. Para mayores informes ver el expediente o al martillero al teléfono 4687-9217.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.
Daniel J. Paz Eynard, secretario.

e. 20/12 N° 50.837 v. 21/12/2005

N° 100

El JUZG. NAC. DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL N° 100, a cargo del Dr. Dr. Miguel Angel PRADA ERRECART, Secretaría única, de la Dra. Dra. María Cristina BATTAINI, sito en Av. De los Inmigrantes 1950 (4° piso), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 días, en autos: "CONS DE PROP EDIF. COLINA AZUL c/ MARTINEZ ERASO NESTOR Y OTROS s/EJECUCION DE EXPENSAS" EXP 89656/0, que el martillero Julio Eduardo Abella subastará el día 27 de diciembre del 2005, a las 9:45 hs. en punto, en el Salón de Ventas de la calle Juan D. Perón 1.233 de esta ciudad, el cincuenta porciento del inmueble ubicado en la calle Del Odiseo 647 (3°-U.F. N° 25), de la Ciudad de Pinamar, partido de Gral. Madariaga, provincia de Buenos Aires, MATRICULA: 9915/25; NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. U, Manz. 24, Parc. 8-a, Subpar 25 (polígono 03-06); SUPERFICIE TOTAL: 37,53 m2. SEGÚN CONSTATACION realizada por el martillero que obra a fs. 202 vta. y que dice: consta de un living con placard subdividido por una mampara, dormitorio con placard, cocina alimentada con garrafa anexada al living, baño completo, artefacto de calefón, ventanas y otras deterioradas por falta de mantenimiento. Balcón al frente con acceso desde el living con vista al mar, y balcón al contrafrente con un lavadero. ESTADO DE CONSERVACION: Todo en mal estado (fs. 202 vta.). ESTADO DE OCUPACION: Según información del encargado del edificio manifiesta que es ocupado por periodos veraniegos por su propietaria (fs. 202 vta.). DEUDAS: C.A.L.P. (Coop. de Agua, Luz y Cloacas): $ 524,52, fecha 25/11/05, fs. 312. Municip. de Pinamar: $ 2.215,48, fecha 25/11/05, fs. 315/323. Rentas de la Provin. de Bs. As: $ 898,40, fecha 31/10/05, fs. 307/ 310. Expensas: $ 7.462, fecha 05/12/05, fs. 298/299, se abonan por expensas $ 120. Las presentes deudas se encuentran sujetas a reajustes por actualización de las mismas. Téngase presente lo dispuesto por la Exma. Cámara del fuero en plenario "Servicios C/ Yabra" de fecha 19/02/99". CERTIFICADO DE DOMINIO: N° 01 1615263/2, fecha 18/11/05, fs. 302/304. CERTIFICADO DE INHIBICIONES: N° 01 1615257/5, fecha 18/11/05, fs. 300/301. BASE: $ 9.000. SEÑA 30%. COMISION 3%. ACORDADA 24/00 (C.S.J.N.): 0,25%. Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta y al mejor postor, debiendo el comprador acreditar su identidad, y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del C.P.C.C. El comprador deberá depositar el saldo de precio al 5° día de aprobada la subasta en una cuenta a nombre de autos y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C.P.C.C. No procede la compra en comisión. EXHIBICION: los días 23 y 26 de diciembre, en el horario de 10 a 12 hs. Para mayor información dirigirse al Expte. o al martillero al Te.: 4-687-9217.

En Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.
María Cristina Battaíni, secretaria.

e. 20/12 N° 50.812 v. 21/12/2005

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6; sito en la calle Avda. Callao N° 635, piso 6° de esta Ciudad de Bs. As., comunica por cinco días en los autos: "LOPEZ OLGA SUSANA S/ QUIEBRA"; EXP. N° 80.175; que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 26 de Diciembre del 2005 a las 12,45 hs, (en punto), en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Tne. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad, el inmueble sito en la calle Martín García N° 551; unidad funcional N° 3 del primer piso de esta Ciudad de Bs. As. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3.- Sección 8. Manzana 28.- Parcela 20.- Matrícula FR-3653/3.- La propiedad se encuentra ocupada por Olga Susana Lopéz, su marido y tres hijos menores de edad.- Según título obrante a fs. 378/ 381 la unidad cuenta con una superficie cubierta. de 80.81 mts 2; semidecubierta de 4,91 mts2 y balcón de 7,57 mts 2, lo que hace un total de 93,23 mts2.- Cuenta con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y balcón corrido a la calle en buen estado de uso y conservación.- A fs. 412 esta el informe del Administrador del Consorcio que registra una deuda de $ 9.924 al 13 de Junio del 2004, siendo la expensa común de ese mes de $ 228.- CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 60.000: SEÑA 30%: COMISION 3% + IVA: ARANCEL CSJN, 025%: A CARGO DEL COMPRADOR: Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 584 del CPCC- No se admitirá la compra en comisión, ni la ulterior cesión del boleto de compraventa.- El comprador se hará cargo de las tasas, impuestos contribuciones y servicios a partir de la toma de posesión.- Se visita los días 21 y 22 de Diciembre del 2005 de 10 a 12 hs.-

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 15/12 N° 50.685 v. 21/12/2005

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, sito en M. T. de Alvear 1840, 4to. p., Secretaría Nº 39 a mi cargo comunica por cinco días en autos: "LOMBARDO PABLO A. S / QUIEBRA, S/ INC. DE CONCURSO ESPECIAL POR GRILLO FRANCISCO Y OTRO", EXP. Nº 34.319, que el martillero Luis Dorado Frers (CUIT 20-05551034-3) rematará el día Lunes 26 de Diciembre a las 11,30 hs. en punto en calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, el inmueble ubicado en calle Misiones 349, designado cat. como Circ. 10, secc. 20, manz. 4, parc. 28, con sup. de m2 306,81 dm2. Casa semidestruida techada sólo en el frente, apta para demolición. Adeuda ABL $ 7.860,39 y Aguas Arg. $ 8.257,53 ambas al 24/08/05. Venta "ad-corpus". BASE $ 140.000 al contado y mejor postor en dinero en efectivo. Seña 30%, comisión 3%, Ac. 24/00 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Al saldo de precio deberá adicionarsele un interés a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la subasta y la efectiva integración del saldo con absoluta independencia de la mora e imputabilidad al retardo al adquirente. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al remate. las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del fuero y serán abiertos por el actuario con presencia del martillero y demás interesados a las 12,30 hs. del mismo día. Se hace saber a los oferentes que deberán ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe de la oferta, mas el destinado a la comisión y sellado discriminándolo, lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Bs.As., Suc. Tribunales o mediante cheque librado contra un Banco de esta plaza a la orden del Tribunal con la cláusula "no a la orden" o cheque certificado librado contra un Banco de esta plaza. Asimismo se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. No procederá la compra en comisión ni la posterior cesión del boleto. Exhibición días 22 y 23 de Diciembre de 10 a 12 hs. Se hace saber que el inmueble se encuentra hipotecado.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2005.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 15/12 Nº 50.785 v. 21/12/2005

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, secretaría Nº 50, sito en Callao 635, 4to. piso. Capital Federal, COMUNICA POR 5 DÍAS, en los autos caratulados SUIZO ARGENTINO COMPAÑÍA DE SEGURO S.A. S/ LIQUIDACIÓN S/ INCIDENTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE GENERAL RODRÍGUEZ,, EX. Nº 45.788, que el Martillero Público Ricardo Héctor Nolé, C.U.I.T. Nº 20-04357427/3, (S/fs 115) REMATARA el inmueble ubicado en el Partido de General Rodríguez, Pcia. de Bs. As. NOMENCLATURA CATASTRALES: Circ. 1, Secc. A, Mza. 25, Parc. 13, MATRICULA: 30.448, ANTECEDENTE DOMINAL Nº 194/4 GENERAL RODRIGUEZ DHFº 11683/68.- (sobre las calles Monseñor Orzali y Daniel Musso (ex Arenales y Demaestri). El Día 26 de Diciembre de 2005 a las 10:15 horas en punto en La OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sita en Tte. Gral. Juan Domingo Peron Nº 1233 de esta Capital Federal. (S/ fs. 62vta.) El inmueble ubicado en la esquina que forman la calle Musso (Daniel Musso) y Monseñor O'rzali cuenta con un jardín al frente y cuatro ventanas el frente de las calles mencionadas con una puerta de ingreso por la calle Musso sin chapa Municipal y un garaje con ingreso para automóviles sobre la calle O'rzali consta de un porche de entrada, un living comedor con pisos de baldosas graníticos color amarillo dos dormitorios, cocinas amplia sin amoblamiento, 1) baño completo, un patio un garaje con un cuarto de deposito un lavadero cubierto, todo en buen estado de uso y conservación. Se aclara que se encuentra ocupado (S/fs. 114) por Liliana Judth Núñez, chilena, casada, con DNI 92.846.172 que lo habita con su marido, comprometiéndose a desocuparlo a pcios. de Diciembre de 2005, conforme informe del Liquidador, caso contrario se procederá a su desalojo por medio de la fuerza publica. La venta se realiza al contado y al mejor postor en el estado en que se encuentra "Ad Copus". BASE: $ 45.000; SEÑA: 30%. Al momento de la firma del Boleto de Compra venta y 70% restante a los cinco días de aprobado judicialmente el remate, sin interpelación previa del Tribunal. Oblado que sea el precio de compra le será otorgada la posesión del bien - COMISIÓN: 3%. ARANCEL ACORDADA 10/99 CSJN 0,25%; SELLADO DE LEY 1%. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otro que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente por los adquirentes en publica subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a las traslación dominial de los mismos escrituraciones etc. Estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Respectos de las deudas. Por impuestos tasas y contribuciones las mismas se distribuirán de la siguiente forma: las anteriores al decreto de falencia. Deberán ocurrir por la vía y forma prevista por el Art. 32. y sgtes. de LC. Las posteriores al decreto de quiebra y hasta la fecha de la toma de posesión del eventual adquirente se solventaran con el producido de la subasta, y las que s originen con posterioridad a la posesión a cargo del adjudicatario. Se hace saber a los compra a los compradores que las sumas a abonar serán depositadas en Bco. De la Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, Será a cargo de los compradores el pago del IVA. No se aceptara la compra en comisión en subasta, ordenada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble que se exhibirá los días 22 y 23 de Diciembre de 2005 de 14:00 s 16:00 horas. DEUDAS: (s/fs 38) Municipalidad de General Rodríguez $ 1.313,87 al 11/2/04; (s/FS. 28) RENTAS: $ 1605,02 AL 30/11/32; (s/FS. 61) O.B.S. SIN DEUDA AL 21/5/04; (s/FS. 58); A.A.S.A. no comprende el partido de Gral. Rodríguez el área de concepción AL 28/4/04. Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (Art. 32 de la L.C.) sin perjuicio del eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el adquirente y las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas, en principio, como gastos del concurso previa verificación (Art. 240 de la LC); y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tenga directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en publica subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien, escrituraciones, etc. estarán a cargo exclusivamente de los compradores. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial por 5 DÍAS y en el diario LA PRENSA.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2005.
María Eugenia Soto, secretaria interina.

e. 15/12 Nº 500.429 v. 21/12/2005

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635, Piso 1º, Cap. Fed., comunica por tres días en autos "EL CENTINELA COOP. DE SEGUROS LTDA. INC. DE ENAJ. DE INMUEBLES s/OFICIOS LEY 22.172", Expte. 35.495, que el martillero Lorenzo Ezcurra Bustillo (CUIT 20-10134077-6), rematará el día 26 de DICIEMBRE de 2005 a las 9:30 horas en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales con

sede en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233, Cap. Fed., LOS SIGUIENTES BIENES: 1) El 100% del INMUEBLE-OFICINA de calle PERU Nº 367 ent. Moreno y Av. Belgrano, Unidad Funcional Nº 1 ubicada en planta baja y sótano o subsuelo de Capital Federal - Mat. 13-748/ I-M.H. 2.699/67. Nom. Cat: Circ. 13 Secc. 2, Manz. 23, Parc. 20 - Part. Munic. 1.402.461. SUPERFICIE TOTAL 383,09 m2 - Porc. 12,66%.- Conforme surge el informe del martillero de fs. 237/38, se trata de una OFICINA desarrollada en planta baja, un nivel superior y amplio subsuelo. En planta baja siete despachos, dos de ellos con salida a patio en el contrafrente. También sector sala de espera o estar, contiguo pequeño baño y caja fuerte empotrada en pared. Sobre el frente salón de trabajo o recepción. La Unidad posee dos entradas; por escalera interna se accede a nivel superior señalado, donde se ubica un salón de trabajo o secretaría central al que dan cuatro despachos más. Luego entrepiso armado y pequeño ambiente con instalación de servicios. El subsuelo con amplio ambiente y baños damas y caballeros. En el estado en que se encuentra y DESOCUPADO. Fotos fs. 229/36. BASE $ 250.000. 2) INMUEBLES - DOS COCHERAS en primer piso del garaje de calle PERU Nº 341/45/47 - acceso Perú 347 - "Edificio Perú 345", ent. Moreno y Belgrano - Unidad Funcional Nº 1 de primer subsuelo, planta baja y piso 1, 2, 3 y 4 de Capital Federal - Matr. 13-1455/1 - Nom. Cat.: Circ. 13, Secc. 2, Manz. 23, Parc. 22 "a" - Part. Mun. 3.050.093/01. SUPERFICIE TOTAL 3.729,31 m2 Porc. 39,21%. Ambas cocheras conforman las 2/115 avas partes indivisas de la U.F.1 (Garaje) tienen los números identificatorios 55 y 64 y nombre El Centinela en la pared; saliendo a remate en ese número numérico. Son fijas y su acceso mediante rampa; también por escalera o ascensor. En el estado en que se encuentran y DESOCUPADAS, y se subastan en FORMA INDIVIDUAL. BASES $ 10.000. CADA UNA y 3) BIENES MUEBLES, individualizados a fs. 477/8, ubicados en el domicilio de la OFICINA descripta de calle Perú 367 P.B., Cap. Fed., entre los que se destacan: escritorios, sillones, sillas, ficheros, armarios, máquinas de oficina, estanterías, etc. etc. Se subasta en forma singular en el estado en que se encuentra y exhiben. SIN BASE. CONDICIONES: CON LAS BASES SEÑALADAS EN CADA CASO: A) Inmuebles 1) y 2): "ad corpus", al contado y mejor postor. Seña 30% - Comis. 3%. Arancel 0,25%. Acord. 10/99 CSJN, en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. B) BIENES MUEBLES: al contado. Comis. 10%, Arancel 0,25%, Acord. 10/99 CSJN e IVA sobre el precio de venta en efectivo en el acto del remate. Retiro y traslado a cargo del adquirente; entrega a convenir con el martillero.- DEUDAS: GCBA (fs. 223-Perú 367) al 29/02/00 $ 1.595,84; GCBA-RENTAS (fs 267 - Perú 345) al 17/09/02 $ 5.576,54; A.A. (fs. 361 - Perú 367) al 13/04/99 $ 3.266,75; RENTAS (fs. 405-Part. 1402461) al 21/04/99 $ 6.886,49; RENTAS (fs. 410-Part. 1402461) al 25/02/98 $ 785,77; GCBA-ABL (fs. 412) al 30/06/99 $ 7.572,98; GCBA-ABL (fs. 475-Perú 345) al 28/10/99 $ 20.812,53; GCBA-ABL (fs. 483-Perú 367) al 13/09/99 $ 9.415,42; RENTAS (fs. 492-Part. 3050093) al 25/02/98 $ 12.818,69; EXPENSAS (fs. 578-Perú 367) desde Agos/97 hasta May/05 $ 178.014,30. Son admitidas ofertas bajo sobre art. 104.6 del Reg. del Fuero, con requisitos de autos. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. EXHIBICION: días 19, 20 y 21 de Diciembre de 2005 de 10:00 a 14:00 horas. Los bienes muebles mismos días y horario en calle Perú 367, planta baja, Cap. Fed.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005.
María Verónica Balbi, secretaria.

e. 19/12 Nº 50.976 v. 21/12/2005